Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / *En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.*

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 29 D'OCTUBRE DE 2026 / *JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2026*

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 35 minutos del día 29 de octubre de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 35 minuts del dia 29 d'octubre de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá

- María Julia Climent Monzó

- Juan Manuel Giner Corell

- Juan Carlos Caballero Montañés

- José Marí Olano

- José Luis Moreno Maicas

- Paula María Llobet Vilarrasa

- Santiago Ballester Casabuena

- Jesús Carbonell Aguilar

- Mónica Gil Cano

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez

- Marta Torrado de Castro

- María del Rocío Gil Uncio

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
ASSUMPTE / *ASUNTO*: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 22 d'octubre de 2026. *Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2026.*	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 22 d'octubre de 2026.

2	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000432-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimatòria de recurs interposat contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa sobre preu just. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio.*	

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 311/2024, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 14 de octubre de 2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 315 de fecha 3 de julio de 2026, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso PO n.º 311/2024 deducido por ROVER GRUPO EMPRESARIAL, SL, frente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 2 de diciembre de 2024, dictado en el expediente n.º 571/2024, por el que se fija el justiprecio del proyecto de expropiación rogada de parcela sita en c/ Senda del Secanet n.º 29 de Benimàmet. Todo ello con imposición de costas a la parte demandante."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000431-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 10, desestimatòria de recurs relatiu a la dissolució del Consorci València 2007. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 10, desestimatoria de recurso relativo a la disolución del Consorcio Valencia 2007.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10, se ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 347/2024 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 232/2026, de fecha 30 de julio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 10, desestimatoria, por falta de legitimación 'ad causam' de la parte actora, del recurso contencioso-administrativo PO n.º 347/2024 interpuesto por ****** y OTROS contra la Resolución del Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007, en liquidación, de 7 de agosto de 2024, por la que se acuerda inadmitir a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo del Consejo Rector de fecha 30 de mayo de 2022, por el que se acordaba la disolución del Consorcio Valencia 2007, con la consiguiente declaración de conformidad a derecho de la referida resolución administrativa impugnada, que se confirma en su integridad. Con imposición de costas a la parte actora con el límite máximo de 800 euros, por todos los conceptos."

4	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000415-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 1, desestimatòria de recurs interposat contra la imposició de sanció per infracció greu de la Llei 15/2018, de 7 de juny, de Turisme, Oci i Hospitalitat de la Comunitat Valenciana. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 1, desestimatoria de recurso interpuesto contra la imposición de sanción por infracción grave de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunidad Valenciana.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 48/2026, contra la que no cabe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interponer recurso, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 217 de 28 de agosto de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 1 que desestima el recurso PO n.º 48/2026 interpuesto por MARVENT SOLUTIONS, SL, contra la Resolución n.º CM-5676 de 4 de diciembre de 2025 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución MO-3084 de 17 de septiembre de 2025 que le impuso una sanción de 30.000 euros por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 92.4 de la Ley 15/2018, de Turismo de la Comunidad Valenciana, por no reunir los requisitos esenciales establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad en cuatro viviendas de la c/ ****** n.º ******, puertas ******, ******, ****** y ******, considerando como agravantes las circunstancias del artículo 95.2 2ª y 4ª, dado que se comercializan como apartamentos turísticos, declarando las Resoluciones ajustadas a derecho y condenando al abono de las costas a la recurrente."

5	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000447-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 1, desestimatòria de recurs sobre imposició de sanció tipificada pel Decret-Legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell de la Generalitat Valenciana. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 1, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción tipificada por el Decreto-Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.*	

"La Plaça n.º 1 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València ha dictat la Sentència 220/2026, d'11 de setembre, que desestima el recurs contenciós-administratiu interposat per MEDIA MARKT SATURN, SL, contra la Resolució sancionadora per infracció del Decret Legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, d'aprovació del text refós de la Llei de l'Estatut de les persones consumidores i usuàries de la Comunitat Valenciana. En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència n.º 220/2026, d'11 de setembre, tinguda per ferma en Diligència d'Ordenació de 14 d'octubre de 2026, dictada per la Plaça n.º 1 de la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal de Instància de València al Procediment Abreujat 173/2026, la qual desestimava el recurs contenciós-administratiu interposat per MEDIA MARKT SATURN, SL, contra la Resolució dictada a l'expedient E-1306-2025-5133, CM-430, de 5 de febrer de 2026 (signada pel a tercera tinent d'alcalde de Recursos Humans/Servicis Centrals Tècnics/Participació, Acció Veïnal i Pedanies per delegació de la Junta de Govern en acord 100 de la JGL d'11 d'abril de 2025 i acord 133 de la JGL de 5 de setembre de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2025) que desestimava el recurs de reposició contra la Resolució MO-3698, de 14 de novembre de 2025, que li imposava una sanció de multa de cinc-cents euros (500 €) per la comissió d'una infracció tipificada com a lleu a los arts. 73.1 y 75, en relació amb l'article 14, tots tres del Decreto Legislatiu del Consell de la Generalitat Valenciana 1/2019, de 13 de desembre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut de les Persones Consumidores i Usuàries de la Comunitat Valenciana així com en el Decret del Consell de la Generalitat Valenciana 181/1992, de 10 de novembre, pel qual es regulen les Oficines Municipals d'Informació al Consumidor.

La Secció del Contenciós-Administratiu va decidir:

Que he de DESESTIMAR el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil MEDIA MARKT SATURN, SA, representat per la procuradora D. (...) i assistit de lletrat D. (...) enfront de la Resolució dictada per l'Ajuntament de València, en el procediment n.º E-01306-2025-005133-00, i pel qual s'imposa a esta part la sanció pecuniària de 500 € (CINC-CENTS EUROS) per la comissió d'una suposada infracció lleu tipificada en el Decret legislatiu 1/2019, de 13 de desembre, del Consell de la Generalitat Valenciana declarant que L'ACTE ADMINISTRATIU ÉS AJUSTAT A DRET I HA DE SER CONFIRMAT.

S'imposen les costes al recurrent."

6	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000436-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 4, desestimatòria de recurs relatiu a la implantació d'una activitat de pensió. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 4, desestimatoria de recurso relativo a la implantación de una actividad de pensión.*	

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4, se ha dictado Sentencia en el recurso PO n.º 445/2025, que ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de 19 de octubre de 2026, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 223 de 14 de septiembre de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 4, desestimatoria del recurso PO n.º 445/2026, promovido por CAQUINTINA ESPAÑA, SL, contra la Resolución LA-5788 de 11 de septiembre de 2025, que acordaba suspender la eficacia de la declaración responsable mediante la que se modifica el proyecto presentado en fecha 31 de agosto de 2023, relativo a la implantación de la actividad de pensión con cinco habitaciones en el inmueble sito en c/ ****** ******, planta ******, pta. ******, con la consiguiente declaración de conformidad a derecho de la referida resolución administrativa impugnada y condenando al abono de las costas a la recurrente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	RESULTAT / *RESULTADO*: QUEDAR ASSABENTAT / *QUEDAR ENTERADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00501-2026-000446-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 3, estimatòria parcial de recurs en matèria d'imposició de sanció per infracció de la Llei 14/2010, d'Espectacles Públics. *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 3, estimatoria parcial de recurso en materia de imposición de sanción por infracción de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos.*	

"La Plaça n.º 3 de la Secció Contenciosa-Administrativa del Tribunal d'Instància de València ha dictat la Sentència 180/2026, de 19 de juny, que estima parcialment el recurs interposat per SERVIAREAS 2000, SL. En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern segons establix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar assabentada de la Sentència 180/2026, de 19 de juny de la Plaça n.º 3 de la Secció Contenciosa-Administrativa del Tribunal d'Instància de València que estima parcialment el recurs interposat per la mercantil SERVIAREAS 2000, SL, contra la Resolució CM-5868, de 15 de desembre de 2025, dictada per LA TERCERA TINENT D'ALCALDE DE RECURSOS HUMANS / SERVICIS CENTRALS TÈCNICS /PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES (per delegació de la Junta de Govern, acord 100 de la JGL de 11 d'abril de 2025 i acord 133 de la JGL de 5 de setembre de 2025), a la qual se li imposava una sanció de multa de mil cinc-cents euros (1.500 €) per la comissió d'una infracció tipificada com a greu a l'article 51.28 de la Llei 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics.

La Sentència disposa:

'Que ESTIME PARCIALMENT el recurs contenciós administratiu promogut per la Procuradora Sra. (...), en nom i representació de l'entitat Serviáreas 2000, SL, contra l'Ajuntament de València, representat pel procurador Sr. ******, en impugnació de les resolucions dictades en Expedient E-01306-2025- 000129-00, de l'Ajuntament de València, declarant no ser les mateixes ajustades a dret, revocant la mateixa en el sentit de fixar en SIS-CENTS ÚN EUROS (601 €) l'import de la multa imposada.

Les costes processals seran abonades per cada part les causades a la seua instància i les comunes per meitat'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00801-2022-000189-00	PROP. NÚM.: 40
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis informàtics de revisió i actualització de les tasques d'operació dels servidors centrals de l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València.*	

"**Hechos y Fundamentos de Derecho**

I. Vista la factura núm. 0100038706, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitida por Global Rosetta, SL, NIF B86867710, por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2025, por un importe de 4.216,61 € IVA incluido, perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-453, de fecha 25 de septiembre de 2023, expediente contable ref. GASTOS/2023/0000245947, en concepto de contrato menor de servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València, prorrogado dos veces, por Resolución LV-115, de fecha 26 de febrero de 2025 y posteriormente por Resolución LV-113, de 20 de febrero de 2026.

II. El Servicio Municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SerTIC) formula expediente contable.

III. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el SerTIC.

IV. La Base 17.1.A de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

V. La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable GASTOS/2026/0000286012, con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI0800000 92040 22706 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.A de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 0100038706, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitida por Global Rosetta, SL, NIF B86867710, perteneciente a un contrato con número de Resolución CM-453, de fecha 25 de septiembre de 2023, en concepto de contrato menor de servicios informáticos de revisión y actualización de las tareas de operación de los servidores centrales del Ayuntamiento de València, por un importe de 4.216,61 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2026-000234-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la Governança Metropolitana. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universitat de València para la Gobernanza Metropolitana.*	

"**HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València tiene interés en apoyar acciones de desarrollo del modelo económico de la ciudad, por promover, desarrollar e intensificar las relaciones con la Universitat de València para la vigilancia y transformación del modelo económico en el marco de ciudad, considerando la diversidad de sus agentes económicos y sociales y bajo el prisma de gobernanza, innovación, sostenibilidad -económica, social y ambiental-, competitividad, bienestar humano y globalización.

Segundo. Por medio de moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone, por las razones que en la misma se expresan, el inicio de los trámites administrativos oportunos para, para financiar parte de las actividades del estudio de gobernanza metropolitana e instrumentos de planificación territorial, llevado a cabo por la Universitat de València; de ahí la oportunidad de suscribir este convenio.

Tercero. La Universitat de València viene desarrollando desde la Cátedra Cambio climático, territorio y riesgos ambientales en el Mediterráneo distintos trabajos, Conferencias de expertos, seminarios y publicaciones relacionadas con dinámicas y procesos desarrollados en la región metropolitana de València, en especial a partir de la gran catástrofe de octubre de 2024.

Una de las recomendaciones aprobada en la I Conferencia de expertos sobre cambio climático y territorio en el Mediterráneo Ibérico, fue la de impulsar los trabajos de investigación centrados en la realidad metropolitana de València.

La Universitat de València investiga la gobernanza metropolitana a través de departamentos como el de Geografía Humana y el Instituto Interurniversatario de Desarrollo Local (IIDL), centrando sus análisis en el área metropolitana de València como territorio complejo, cuyas claves de estudio son la evaluación de la cohesión, sostenibilidad y la falta de coordinación institucional efectiva en las metrópolis, con una propuesta en metodologías para la delimitación de espacios metropolitanos y redes de cooperación entre municipios.

Entre las actividades en curso de la Cátedra institucional está el impulso de un estudio de la realidad metropolitana de València, con el objetivo de poner a disposición de los actores políticos, económicos, sociales y del conjunto de la ciudadanía, información de base con datos robustos que puedan constituir un sólido punto de partida para elaborar un futuro Plan Director para el conjunto de la región metropolitana de València.

Cuarto. El Ayuntamiento realizará una aportación económica al desarrollo de este convenio de 30.000 € para el ejercicio 2026. Esta aportación está prevista como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390 del vigente Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal, a favor de la Universitat de València, con NIF Q4618001D. Se ha comprobado que dicha entidad reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y demás normativa aplicable, para obtener la condición de beneficiaria.

Quinto. Consta en el expediente el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; asimismo, se ha verificado la concurrencia del resto de requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Sexto. Consta en el texto del convenio relación de actividades a subvencionar por el Ayuntamiento a la Universitat de València, para el ejercicio 2026.

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se ha solicitado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2026, la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

Octavo. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028, del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025 no contempla una subvención con el objetivo del presente convenio, por lo que procede su modificación.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3, apartado. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el artículo 3, apartado 4 de la mencionada norma reglamentaria.

IV. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

VII. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

VIII. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

IX. La competencia para otorgar subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución número 5, de fecha 18 de junio de 2023 y la Resolución número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, para incluir la subvención según el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico (Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

L.12.1.15 Programa: CONVENIO CON LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA PARA FINANCIAR PARTE DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE GOBERNANZA METROPOLITANA E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRENTENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Tiene por objeto la colaboración instucional entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València financiando parte de las actuaciones de la Universitat de València encaminadas al impulso del Documento de Bases para la elaboración de un futuro Plan Director Metropolitano, que es interés de ambas Instituciones y de la ciudadanía que conforma el Área Urbana Integrada de València.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: anual

D) COSTES PREVISIBLES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-45390	30.000,00 euros	30.000,00 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa x

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, CON NIF Q4618001D

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

NULO x

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado. **x**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Universitat de València, con NIF Q4618001D, por importe de 30.000,00 euros, para financiar parte de las actividades del estudio de gobernanza metropolitana e instrumentos de planificación territorial, cuyo periodo de elegibilidad será desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2026.

Tercero. Aprobar el texto del convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València, con el contenido anexo a este acuerdo.

Cuarto. Autorizar a la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones a suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto en concepto de subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de València a la Universitat de València, con NIF Q4618001D, para el desarrollo del convenio, y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria AI640/49200/45390 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable número GASTOS/2026/0000289435 y número de documento 3000023722.

El pago del importe previsto en esta anualidad se realizará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, a los Servicios de Fiscal del Gasto y Contabilidad, así como a la entidad interesada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PER A LA GOVERNANÇA METROPOLITANA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, número 1, codi postal 46002, de València, en nom i representació del qual actua la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions, facultada per l'Acord de la Junta de Govern Local de ___ de ___ de 2026, pel qual es va aprovar el text d'este conveni i assistida pel secretari d'Àrea III de l'Ajuntament de València, el Sr. Jonatan Baena Lundgren.

D'altra banda, la Universitat de València, Estudi General, amb NIF Q4618001D i domicili social en l'avinguda de Blasco Ibáñez, número 13, codi postal 46010, de València, representada en este acte pel Sr. Juan Luís Gandía Cabedo, rector de la Universitat de València, que està legitimat en virtut de l'article 94 dels estatuts de la Universitat de València, aprovats pel Decret 128/2004, de 30 de juliol, del Consell (DOGV 2004/8213), modificats pel Decret 45/2013, de 28 de març, del Consell (DOGV 2013/6994) i facultat a partir del seu nomenament pel Decret 47/2026, de 10 d'abril, del Consell (DOGV 2026/10452).

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni de col·laboració en activitats d'interés general, i a este efecte:

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València, en l'exercici de les seues competències en matèria de transferència de coneixement, innovació i digitalització, va firmar amb la Universitat de València el 9 de desembre de 2025, el conveni de col·laboració en el marc del Binomi Universitat-Ciutat, orientat a la generació de solucions innovadores amb impacte en els àmbits social, educatiu, cultural, esportiu, econòmic i mediambiental de la ciutat, entre d'altres.
2. Este conveni s'orienta a la promoció d'iniciatives alineades amb els eixos estratègics definits per la Comissió Estratègica del Binomi, integrada pels rectors de les universitats públiques valencianes i l'alcaldessa de València, amb un abast i visió tant local com metropolitana, a saber:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. La millora de les infraestructures i la seguretat ciutadana

b. La recuperació econòmica

c. La restauració de l'Albufera.

3. La Universitat de València desenvolupa des de la Càtedra Canvi Climàtic, Territori i Riscos ambientals en el Mediterrani diferents treballs, conferències d'experts, seminaris i publicacions relacionades amb dinàmiques i processos desenvolupats a la regió metropolitana de València, especialment a partir de la gran catàstrofe d'octubre de 2024.

4. Una de les recomanacions aprovada en la I Conferència d'experts sobre canvi climàtic i territori al Mediterrani ibèric, celebrada a la Universitat de València el 30 i 31 de gener de 2025, va ser impulsar els treballs d'investigació centrats en la realitat metropolitana de València.

5. La Càtedra es definix per un ferm compromís amb el coneixement científic, la responsabilitat social i la cooperació institucional. El seu principal objectiu és analitzar i difondre els impactes sobre el territori, les persones i les economies del Mediterrani, oferint ferramentes útils per a la presa de decisions. Aposta per la creació d'estudis, informes i cartografia de riscos, posats a la disposició d'administracions, universitats i agents socials. La col·laboració, la transparència i l'enfocament territorial són els eixos que guien el seu treball, amb la voluntat de construir respostes compartides en les grans complexitats que afecten este espai comú metropolità.

6. Entre les activitats en curs de la càtedra institucional està l'impuls d'un estudi de la realitat metropolitana de València, amb l'objectiu de posar a la disposició dels actors polítics, econòmics, socials i del conjunt de la ciutadania, informació de base amb dades robustes que puguen constituir un sòlid punt de partida per a elaborar un futur pla director per al conjunt de la regió metropolitana de València.

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE

Este conveni té per objecte la col·laboració institucional entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València finançant part de les actuacions de la Universitat de València encaminades a l'impuls del document de bases per a l'elaboració d'un futur pla director metropolità, que és interés de les dos institucions i de la ciutadania que conformen l'Àrea Urbana Integrada de València.

SEGONA. COL·LABORACIÓ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La col·laboració de la Universitat de València s'orientarà a l'estudi de les bases del pla director des d'una perspectiva metropolitana i integrada. A este efecte, s'examinaran de manera prioritària els àmbits que es desenvolupen en els apartats següents, sense perjuí que puguen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incorporar-se altres matèries relacionades que resulten necessàries per a aconseguir els objectius de l'estudi.

La delimitació d'estos àmbits té caràcter analític i no suposa, per si mateixa, l'aprovació o adopció d'actuacions concretes. La seua finalitat és identificar qüestions que, pel seu abast supramunicipal i per les relacions existents entre elles, requerixen una avaluació conjunta i coordinada.

- Mobilitat i connexions metropolitanes
- Vivenda i accés residencial
- Territori, sòl i infraestructures estratègiques
- Prevenció de riscos i resposta davant emergències
- Activitat econòmica, innovació i competitivitat
- Cohesió social i qualitat urbana

El desenvolupament dels treballs haurà de posar de manifest les connexions entre els diferents àmbits. En particular, es tindrà en compte que la mobilitat influïx en l'accés a la vivenda i a l'ocupació; que l'ordenació del sòl repercutix en la sostenibilitat ambiental; que una prevenció eficaç dels riscos exigix coordinació territorial; i que l'activitat econòmica depén de la disponibilitat d'infraestructures i servicis adequats.

L'aportació econòmica de l'Ajuntament de València es destinarà a contribuir al finançament dels complements retributius corresponents a les persones encarregades de coordinar les diferents àrees incloses en l'estudi.

TERCERA. COST DEL CONVENI I RÈGIM DE PAGAMENT

Este conveni comporta un cost econòmic per a l'Ajuntament de València de 30.000,00 € per a l'exercici de vigència 2026, amb càrrec a l'aplicació pressupostària AI640 49200 45390, del pressupost municipal de 2026.

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i correspondre a gastos corrents realitzats durant el període d'elegibilitat des de l'1 de gener fins al 30 de novembre, els dos de 2026, tot això de conformitat amb el que establix en l'article 31 de la Llei general de subvencions.

El 100 % de l'import previst de la subvenció s'abonarà contra la presentació dels justificants de l'activitat subvencionada.

Tindran el caràcter de subvencionables un 8 % dels costos indirectes de l'activitat, que es calcularà sobre l'import de l'aportació municipal, i justificats de conformitat amb l'article 27.7 de l'Ordenança reguladora de subvencions de l'Ajuntament de València.

QUARTA. RÈGIM DE JUSTIFICACIÓ

La Universitat de València haurà de justificar, fins al 4 de desembre de 2026, l'import de la subvenció concedida per part de l'Ajuntament de València, d'acord amb el que establix l'article

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

29 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, i publicada en el BOP el 2 de novembre de 2016, presentant un compte justificatiu que contindrà la informació següent:

a) Una memòria d'actuació justificativa de les activitats realitzades i resultats obtinguts.

b) Una relació classificada dels gastos de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i de les dates d'emissió i pagament.

c) Si és el cas, detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

Els gastos subvencionables han de respondre a la naturalesa de l'activitat subvencionada en este conveni i hauran de correspondre a gastos corrents realitzats en el període comprés des de l'1 de gener al 30 de novembre, els dos de 2026, i s'aplica amb caràcter general el que establix al respecte l'article 27 de l'OGS.

En particular, es consideraran gastos elegibles i conseqüentment imputables a l'execució del present conveni els següents:

Respecte a la justificació de gastos de personal propi, contractat o que puga contractar l'entitat beneficiària a l'efecte d'esta línia nominativa, i que realitze activitats objecte d'este; s'acceptaran:

1. Gastos de personal específicament contractat amb càrrec al conveni. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació del corresponent contracte de treball, així com dels documents de nòmines i la relació nominal de treballadors (d'ara en avant, RNT) i rebut de liquidació de cotitzacions (d'ara en avant, RLC) de cotitzacions a la Seguretat Social.

2. Gastos de personal dels membres de l'equip conformat per a la realització de les activitats, la imputació de les quals podrà dur-se a terme:

Mitjançant l'abonament de complements retributius al personal investigador per la realització de les diferents tasques necessàries per a dur a terme les actuacions compromeses en el conveni. La seua justificació documental es realitzarà mitjançant l'aportació dels documents de nòmines i RNT i RLC de cotitzacions a la Seguretat Social, justificatius de la percepció d'estos complements.

Mitjançant la quantificació de la dedicació horària del personal participant, degudament acreditada mitjançant el càlcul del cost/hora i la certificació del detall d'esta dedicació per persona/mes/activitat.

Queden compresos en este concepte les retribucions del personal que participe en la preparació i realització de les diferents activitats, i es poden incloure salaris, assegurances socials i, en general, tots els costos imputables al cost del personal participant en el desenvolupament de tals activitats.

Es considerarà gasto realitzat el que ha sigut efectivament pagat amb anterioritat a la finalització del període de justificació, amb l'excepció de la cotització de les nòmines i la cotització a la Seguretat Social, en què s'entendrà també com a gasto realitzat el que haja sigut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

generat abans de finalitzar el termini de justificació i es trobe en període d'ingrés voluntari no vençut a eixa data, i s'haurà d'acreditar el pagament efectiu quan es produïsca, atés que, per a alguns dels codis de compte de cotització, la Universitat de València disposa d'una autorització, acreditada mitjançant la Resolució núm. 9 de 28 de desembre de 1987, per la qual l'ingrés de les quotes s'ha de realitzar als tres mesos de la data de la seua meritació.

En cas que l'entitat beneficiària no puga deduir o compensar totalment o parcialment les quotes suportades de l'impost sobre el valor afegit (IVA), haurà d'acreditar-ho fefaentment mitjançant el corresponent certificat de l'Agència Tributària o mitjançant la presentació d'una declaració responsable, mitjançant la qual manifeste no tindre dret a practicar deduccions o compensacions, totals o parcials, per les referides quotes d'IVA.

CINQUENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES FONTS DE FINANÇAMENT

Esta subvenció és compatible amb altres subvencions, ajudes o recursos per a la finalitat d'este conveni, s'establix l'obligació de comunicar a l'Ajuntament l'obtenció d'estes subvencions, ajudes o recursos que financen les activitats subvencionades tan prompte com es conega la seua obtenció i sempre amb anterioritat a la justificació final de l'aplicació donada als fons percebuts. En el cas d'incompliment d'esta obligació s'estarà al que es disposa en l'apartat 1 de l'article 37, de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades.

SISENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Les parts es comprometen a realitzar totes les actuacions de mutu acord i amb total transparència i coneixement mutu.

Amb la finalitat de realitzar el seguiment dels acords en este conveni, este es realitzarà en el si de les reunions trimestrals de la comissió mixta de seguiment Esta comissió es responsabilitzarà de resoldre els dubtes i conflictes que es presenten i desenvoluparà les actuacions que conté el conveni.

SETENA. MODIFICACIÓ I DESENVOLUPAMENT DEL CONVENI

Els acords que preveu el conveni podran modificar-se en qualsevol moment per mutu acord de les entitats firmants manifestat de manera expressa. Qualsevol modificació es formalitzarà mitjançant la corresponent addenda al conveni.

HUITENA. RESOLUCIÓ DEL CONVENI

Els efectes d'este conveni s'extingiran per transcurs del termini fixat, per compliment de la finalitat que el motiva, així com per incompliment de qualsevol de les condicions pactades.

L'Ajuntament de València podrà rescindir el conveni si durant la seua vigència no es realitzen les accions o no es complixen els objectius que el fonamenten. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes, als efectes oportuns.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El mutu acord de les parts, per causes justificades i prèvia comunicació entre les parts amb una antelació mínima d'un mes, serà motiu de resolució del conveni.

En cas de finalització anticipada del conveni, si hi ha actuacions en curs d'execució, les parts, a proposta de la comissió de seguiment podran acordar la continuació i finalització de les actuacions en curs que consideren oportunes, i establir un termini improrrogable per a la seua finalització.

La terminació del conveni, d'acord amb el que preveu esta clàusula, no determinarà que la part que inste la terminació haja d'indemnitzar l'altra, siga quin siga el concepte o causa de resolució.

L'incompliment per part de la UV de les obligacions establides donarà lloc, en els termes que assenyala la norma, a les conseqüències que contemplen els capítols VI, VII i VIII de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, en relació amb la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de subvencions i el seu reglament de desenvolupament.

NOVENA. ÚS DE SIGNES DISTINTIUS

Cada una de les parts pot informar públicament de l'existència i execució d'este conveni usant, de manera lleial i respectuosa, imatges i/o signes distintius de l'altra. La utilització dels signes distintius ha de fer-se conforme al format que, a este efecte, ha de facilitar la titular o el que s'exhibisca en la seua pàgina web i sempre sense alterar o modificar-ne l'aspecte i exclusivament per als fins previstos en el conveni.

En cas d'utilització dels signes distintius o imatges de l'altra part juntament amb una tercera part (per exemple, en pàgines web, articles, memòries o catàlegs), la part corresponent s'ha d'assegurar que no hi haja risc d'associació o confusió indeguda.

DESENA. PUBLICITAT

Les parts poden informar públicament i sempre de mode lleial de l'existència i compliment del conveni, en la mesura i amb els mitjans que consideren oportuns, així com de les accions desenvolupades i/o executades en el marc d'este conveni, a més dels objectius aconseguits i/o resultats obtinguts amb estes accions i activitats.

En totes les actuacions de comunicació i difusió de les actuacions ha de constar la cooperació de les parts i, si és procedent, el logotip de les entitats implicades.

La Universitat de València haurà d'adoptar mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat, inversió o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la forma com en la duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb anàloga rellevància a l'empleada respecte d'altres fonts de finançament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ONZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les parts manifesten que coneixen, complixen i se sotmeten al Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE (d'ara en avant Reglament 2016/679), a la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i a la resta de normativa vigent en matèria de protecció de dades personals, en tots els supòsits en els quals puga donar-se tractament, cessió o comunicació de dades entre les parts en execució del que disposa este conveni.

Totes dos parts accepten que les dades personals del conveni es puguen incorporar a fitxers de titularitat de cadascuna de les parts amb l'única finalitat de procedir a la gestió adequada.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals que li siguen facilitades en el marc del compliment del conveni, d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, a utilitzar-les exclusivament amb les anteriors finalitats i a no comunicar esta informació a tercers.

DOTZENA. CARÀCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓ

Després de l'entrada en vigor d'este conveni i durant tot el període de vigència, no pot entendre's o suposar-se, en cap cas, l'existència de cap relació laboral entre el personal responsable de la seua execució i l'Ajuntament de València.

TRETZENA. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Juntament amb el que disposa el conveni, esta subvenció es regix per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada pel Ple de l'Ajuntament el 28 de juliol de 2016 i per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la LGS.

CATORZENA. NATURALESA I JURISDICCIÓ.

Este conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic en virtut del que establix l'article 6 d'esta norma. Les qüestions litigioses a les quals puga donar lloc la interpretació i el compliment del conveni que les parts o la Comissió de Seguiment, Vigilància i Control no hagen pogut resoldre, són de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció. Les dos parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que puga correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la Comunitat Valenciana per a resoldre tals controvèrsies.

QUINZENA. VIGÈNCIA

El conveni entrarà en vigor en el moment de la seua firma i tindrà una duració fins al 31 de desembre de 2026, encara que la justificació de l'aportació municipal haja de realitzar-se amb anterioritat, d'acord amb la clàusula quarta del conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

I perquè conste, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'hi ha establit, les dos parts subscriuen este conveni, en el lloc i la data indicats.

Per l'Ajuntament de València	Per la Universitat de València
Sra. Paula María Llobet Vilarrasa Regidora d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions	Sr. Juan Luís Gandía Cabedo Rector

Secretari de l'Àrea III de l'Ajuntament de València

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA LA GOBERNANZA METROPOLINATA

SE REUNEN

De una parte, el Ayuntamiento de València, amb NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, número 1, código postal 46002, de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ___ de _____ de 2026, por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistida por el secretario del área III del Ayuntamiento de València, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Por otra parte, la Universitat de València, Estudi General, con NIF Q4618001D y domicilio social en la avda. Blasco Ibáñez, número 13, código postal 46010, de València, representada en este acto por el Sr. Juan Luís Gandía Cabedo, rector de la Universitat de València, que está legitimado en virtud del artículo 94 de los estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultado a partir de su nombramiento por el Decreto 47/2026, de 10 de abril, del Consell (DOGV 2026/10452).].

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio de colaboración en actividades de interés general, y a tal efecto:

EXPONEN

1. *El Ayuntamiento de València, en el ejercicio de sus competencias en materia de transferencia de conocimiento, innovación y digitalización, firmó con la Universitat de València el 9 de diciembre de 2025, el Convenio de colaboración en el marco del Biniomio universidad-ciudad, orientado a la generación de soluciones innovadoras con impacto en los ámbitos social, educativo, cultural, deportivo, económico y medioambiental de la ciudad, entre otros.*
2. *Dicho convenio se orienta a la promoción de iniciativas alineadas con los ejes estratégicos definidos por la Comisión Estratégica del Binomio, integrada por los rectores de las universidades públicas valencianas y la Alcaldesa de València, con un alcance y visión tanto local como metropolitana, a saber:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a. *la mejora de las infraestructuras y la Seguridad ciudadana,*

b. *la recuperación económica, y*

c. *la restauración de l'Albufera.*

3. *La Universitat de València viene desarrollando desde la Cátedra Cambio climático, territorio y riesgos ambientales en el Mediterráneo distintos trabajos, Conferencias de expertos, seminarios y publicaciones relacionadas con dinámicas y procesos desarrollados en la región metropolitana de Valencia, en especial a partir de la gran catástrofe de octubre de 2024.*

4. *Una de las recomendaciones aprobada en la I Conferencia de expertos sobre cambio climático y territorio en el Mediterráneo Ibérico, celebrada en la Universitat de València el 30 y 31 de enero de 2025, fue la de impulsar los trabajos de investigación centrados en la realidad metropolitana de València.*

5. *La Cátedra se define por un firme compromiso con el conocimiento científico, la responsabilidad social y la cooperación institucional. Su principal objetivo es analizar y difundir los impactos sobre el territorio, las personas y las economías del Mediterráneo, ofreciendo herramientas útiles para la toma de decisiones. Apuesta por la creación de estudios, informes y cartografía de riesgos, puestos a disposición de administraciones, universidades y agentes sociales. La colaboración, la transparencia y el enfoque territorial son los ejes que guían su trabajo, con la voluntad de construir respuestas compartidas en las grandes complejidades que afectan a este espacio común metropolitano.*

6. *Entre las actividades en curso de la Cátedra institucional está el impulso de un estudio de la realidad metropolitana de València, con el objetivo de poner a disposición de los actores políticos, económicos, sociales y del conjunto de la ciudadanía, información de base con datos robustos que puedan constituir un sólido punto de partida para elaborar un futuro Plan Director para el conjunto de la región metropolitana de València.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración instucional entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València financiando parte de las actuaciones de la Universitat de València encaminadas al impulso del documento de bases para la elaboración de un futuro Plan Director Metropolitano, que es interés de ambas Instituciones y de la ciutadanía que conforman el Área Urbana Integrada de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

La colaboración de la Universitat de València se orientará al estudio de las bases del Plan Director desde una perspectiva metropolitana e integrada. A estos efectos, se examinarán de manera prioritaria los ámbitos que se desarrollan en los apartados siguientes, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras materias relacionadas que resulten necesarias para alcanzar los objetivos del estudio.

La delimitación de estos ámbitos tiene carácter analítico y no supone, por sí misma, la aprobación o adopción de actuaciones concretas. Su finalidad es identificar cuestiones que, por su alcance supramunicipal y por las relaciones existentes entre ellas, requieren una evaluación conjunta y coordinada.

- *Movilidad y conexiones metropolitanas*
- *Vivienda y acceso residencial*
- *Territorio, suelo e infraestructuras estratégicas*
- *Prevención de riesgos y respuesta ante emergencias*
- *Actividad económica, innovación y competitividad*
- *Cohesión social y calidad urbana*

El desarrollo de los trabajos deberá poner de manifiesto las conexiones entre los diferentes ámbitos. En particular, se tendrá en cuenta que la movilidad influye en el acceso a la vivienda y al empleo; que la ordenación del suelo repercute en la sostenibilidad ambiental; que una prevención eficaz de los riesgos exige coordinación territorial; y que la actividad económica depende de la disponibilidad de infraestructuras y servicios adecuados.

La aportación económica del Ayuntamiento de València se destinará a contribuir a la financiación de los complementos retributivos correspondientes a las personas encargadas de coordinar las distintas áreas incluidas en el estudio.

TERCERA. COSTE DEL CONVENIO Y RÉGIMEN DE PAGO

El presente convenio conlleva un coste económico para el Ayuntamiento de València de 30.000,00 € para el ejercicio de vigencia 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390, del presupuesto municipal de 2026.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y corresponder a gastos corrientes realizados durante el periodo de elegibilidad desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre, ambos de 2026, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El 100% del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tendrán el carácter de subvencionables un 8 % de los costes indirectos de la actividad, que se calculará sobre el importe de la aportación municipal, y justificados de conformidad con el art. 27.7 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La Universitat de València deberá justificar, hasta el 4 de diciembre de 2026, el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de noviembre, ambos de 2026, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

En particular, se considerarán gastos elegibles y consecuentemente imputables a la ejecución del presente convenio los siguientes:

Respecto a la justificación de gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de esta línea nominativa, y que realice actividades objeto del mismo; se aceptarán:

1. Gastos de personal específicamente contratado con cargo al convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación del correspondiente contrato de trabajo, así como de los documentos de nóminas y la Relación Nominal de Trabajadores (en adelante, RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (en adelante, RLC) de cotizaciones a la seguridad social.

2. Gastos de personal de los miembros del equipo conformado para la realización de las actividades, cuya imputación podrá llevarse a cabo:

Mediante el abono de complementos retributivos al personal investigador por la realización de las diferentes tareas necesarias para llevar a cabo las actuaciones comprometidas en el convenio. Su justificación documental se realizará mediante la aportación de los documentos de nóminas y RNT y RLC de cotizaciones a la seguridad social, justificativos de la percepción de dichos complementos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mediante la cuantificación de la dedicación horaria del personal participante, debidamente acreditada mediante el cálculo del coste/hora y la certificación del detalle de dicha dedicación por persona/mes/actividad.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las distintas actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables al coste del personal participante en el desarrollo de tales actividades.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la salvedad de la cotización de las nóminas y la cotización a la Seguridad Social, en que se entenderá también como gasto realizado el que haya sido devengado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a esa fecha, debiendo acreditar el pago efectivo cuando se produzca, dado que, para algunos de los códigos de cuenta de cotización, la Universitat de València dispone de una autorización, acreditada mediante la Resolución n.º 9 de 28 de diciembre de 1987, por la cual el ingreso de las cuotas se tiene que realizar a los tres meses de la fecha de su devengo.

En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda deducir o compensar total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá acreditarlo fehacientemente mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria o mediante la presentación de una declaración responsable, mediante la cual manifieste no tener derecho a practicar deducciones o compensaciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad de este convenio, estableciéndose la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de estas subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca su obtención y siempre con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 37, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todas las actuaciones de mutuo acuerdo y con total transparencia y conocimiento mutuo.

Con el fin de realizar el seguimiento de lo acordado en este convenio, éste se realizará en el seno de las reuniones trimestrales de la Comisión mixta de Seguimiento Esta comisión se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten y desarrollará las actuaciones que contiene el convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL CONVENIO

Los acuerdos que prevé el convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las entidades firmantes manifestado de forma expresa. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al convenio.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Los efectos de este convenio se extinguirán por transcurso del plazo fijado, por cumplimiento del fin que la motiva, así como por incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.

El Ayuntamiento de València podrá rescindir el convenio si durante su vigencia no se realizan las acciones o no se cumplen los fines y objetivos que lo fundamentan. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes, a los efectos oportunos.

El mutuo acuerdo de las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre las partes con una antelación mínima de un mes, será motivo de resolución del convenio.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

La terminación del convenio, conforme a lo previsto en la presente cláusula, no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto o causa de resolución.

El incumplimiento por parte de la UV de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI, VII y VIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

NOVENA. USO DE SIGNOS DISTINTIVOS

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, imágenes y/o signos distintivos de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con una tercera parte (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMA. PUBLICIDAD

Las partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del convenio, en la medida y medios que consideren oportunos, así como de las acciones desarrolladas y/o ejecutadas en el marco de este convenio, además de los objetivos alcanzados y/o resultados obtenidos con dichas acciones y actividades.

En todas las actuaciones de comunicación y difusión de las actuaciones se hará constar la cooperación de las partes y, si procede, el logotipo de las entidades implicadas.

La Universitat de València deberá adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

DECIMOSEGUNDA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

Tras la entrada en vigor de este convenio y durante todo el periodo de vigencia, no podrá entenderse o suponerse en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre el personal responsable de su ejecución y el Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Junto con lo dispuesto en el presente convenio, esta subvención se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

***DECIMOCUARTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicha norma. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio que las partes o la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control no hayan podido resolver, son de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Ambas partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana para resolver tales controversias.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, aunque la justificación de la aportación municipal deba realizarse con anterioridad, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las dos partes subscriben el presente convenio, en el lugar y la fecha indicada.

Por el Ayuntamiento de València

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa
Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones

Por la Universidad de València

Sr. Juan Luís Gandía Cabedo
Rector

Secretario del Área III del Ayuntamiento de València

Sr. Jonatan Baena Lundgren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04301-2026-000114-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT I INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposen excepcionar un expedient del Servici d'Esports del compliment de les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2026. *INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Proponen excepcionar un expediente del Servicio de Deportes del cumplimiento de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026.*	

"HECHOS

Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Participación, se ha dispuesto lo siguiente:

El pasado 18 de septiembre del año en curso la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2026.

Recibida nota interior del jefe de Servicio de Deportes, ante la premura para la tramitación del expediente relativo al **contrato de suministro de equipamiento del polideportivo San Isidro (E 01903- 2026- 000388-00)** y vista la falta de plazo suficiente para su tramitación se resuelve aprobar la excepción del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2026, respecto de la remisión a Intervención, **ampliando la fecha hasta el 30 de diciembre de 2026,** en relación con los siguientes puntos:

- Punto 1.1 Expedientes contables en fase de autorización.

- Punto 1.2 Expedientes contables de gastos para la autorización y disposición del gasto (previstas por la Base 18 de las de ejecución) y expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados.

- Punto 1.5 Certificaciones, facturas y demás documentos justificativos, aplicados a gastos previamente dispuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Excepcionar del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 respecto al expediente relativo al **contrato de suministro de equipamiento del polideportivo San Isidro (E 01903-2026- 000388-00)** respecto de la remisión a Intervención, **ampliando la fecha hasta el 30 de diciembre de 2026,** en relación con los siguientes puntos:

- Punto 1.1 Expedientes contables en fase de autorización.

- Punto 1.2 Expedientes contables de gastos para la autorización y disposición del gasto (previstas por la Base 18 de las de ejecución) y expedientes contables de disposición de gastos previamente autorizados.

- Punto 1.5 Certificaciones, facturas y demás documentos justificativos, aplicados a gastos previamente dispuestos."

11	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04301-2026-000115-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: INTERVENCIÓ DE PRESSUPOSTOS I COMPTABILITAT I INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL. Proposen excepcionar als organismes autònoms municipals Junta Central Fallera i Fundació Esportiva Municipal del compliment de les normes i terminis aplicables a les operacions de tancament de la comptabilitat i de la liquidació del Pressupost municipal de 2026. *INTERVENCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL. Proponen excepcionar a los organismos autónomos municipales Junta Central Fallera y Fundación Deportiva Municipal del cumplimiento de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026.*	

"HECHOS

Único. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda y Participación, se ha dispuesto lo siguiente:

El pasado 18 de septiembre del año en curso la Junta de Gobierno Local aprobó las normas y plazos a aplicar a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal 2026 de los Organismos Autónomos Municipales.

Recibida nota interior de la coordinadora general del Organismo Autónomo Junta Central Fallera, del jefe de servicio del Servicio Jurídico del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal así como del jefe de Servicio de Deportes, ante la premura para la tramitación de los expedientes a que hacen referencia en las mismas y vista la falta de plazo suficiente para su tramitación se resuelve aprobar la excepción del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 de los Organismos Autónomos Municipales, respecto de la remisión a Intervención, en relación con los siguientes puntos:

a) Organismo Autónomo Junta Central Fallera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ampliar **hasta el 30 de diciembre de 2026** el plazo establecido para los siguientes expedientes:

- Expedientes de licitación de tramitación por gestión anticipada incluidos en el punto 1.6, relacionados con las licitaciones de página web, fotografía, atarazanas, seguridad, personal e iluminación de la Exposición del Ninot, asistencia técnica de ingeniería y vehículos de época.

- Contratos menores incluidos en el punto 1.2 relacionados con el 10º aniversario de la declaración de las Fallas Patrimonio de la Humanidad, Expojove y Cabalgata del Ninot.

- Expedientes contables para la autorización y disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación previstos en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 incluido en el punto 1.3.2.

b) Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Ampliar **hasta el 30 de diciembre de 2026** los plazos establecidos en los puntos 1.1, 1.2 y 1.5 para la tramitación de expedientes contables relativos al contrato de suministro de equipamiento del polideportivo de San Isidro.

- Ampliar el plazo de la fase A **hasta el 23 de noviembre de 2026** y de la fase AD hasta **el 21 de diciembre** (punto 1.1 y 1.2) debido a la modificación de crédito por mayores ingresos y a la modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones en relación con los siguientes gastos:

2026	CAPÍTULO 2
EXCESO CONTRATO ACTIVIDADES DIRIGIDAS	30.000,00 €
MANTENIMIENTO SALAS MUSCULACIÓN	21.586,40 €
CONTRATO INTELIGENCIA ARTIFICIAL	15.000,00 €
CM PINTURA	18.000,00 €
CM FERRETERÍA	18.000,00 €
CM SUM MATERIAL FONTANERÍA	18.000,00 €
CM SUM MATERIAL DEPORTIVO (REDES)	18.000,00 €
CM SOPORTE MANT. TPC MATCHPOINT	17.424,00 €
CM EVOLUTIVOS SMART CITY	18.000,00 €
TOTAL MI APORTACIÓN MUNICIPAL	**174.010,40** €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026	CAPÍTULO 6
SALA MUSCULACIÓN ORRIOLS	120.000,00 €
MAQUINARIA DE FREGAR IIDD	30.000,00 €
GARAJE CAMA ALTURA	10.000,00 €
INSTALACIÓN TÉCNICA QUATRE CARRERES	8.464,48 €
COS MANTENIMIENTO (RO)	6.000,00 €
TOTAL	**174.464,48** €

- Ampliar **hasta el 15 de diciembre de 2026** el plazo establecido para los expedientes contables de autorización y disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación previstos en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 incluido en el punto 1.3.2.

- Ampliar hasta el **13 de noviembre de 2026** el plazo establecido en el punto 1.8 para generaciones de crédito por mayores ingresos (E 01903 2026 412).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para resolver el presente asunto es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano que aprobó las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 de los Organismos Autónomos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Excepcionar del cumplimiento de las normas y plazos para las operaciones de cierre de la contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2026 de los Organismos Autónomos Municipales, respecto de la remisión a Intervención, en relación con los siguientes puntos:

a) Organismo Autónomo Junta Central Fallera.

Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2026 el plazo establecido para los siguientes expedientes:

- Expedientes de licitación de tramitación por gestión anticipada incluidos en el punto 1.6, relacionados con las licitaciones de página web, fotografía, atarazanas, seguridad, personal e iluminación de la Exposición del Ninot, asistencia técnica de ingeniería y vehículos de época.

- Contratos menores incluidos en el punto 1.2 relacionados con el 10º aniversario de la declaración de las Fallas Patrimonio de la Humanidad, Expojove y Cabalgata del Ninot.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Expedientes contables para la autorización y disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación previstos en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 incluido en el punto 1.3.2.

b) Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal.

- Ampliar **hasta el 30 de diciembre de 2026** los plazos establecidos en los puntos 1.1, 1.2 y 1.5 para la tramitación de expedientes contables relativos al contrato de suministro de equipamiento del polideportivo de San Isidro.

- Ampliar el plazo de la fase A **hasta el 23 de noviembre de 2026** y de la fase AD hasta **el 21 de diciembre** (punto 1.1 y 1.2) debido a la modificación de crédito por mayores ingresos y a la modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones en relación con los siguientes gastos:

2026	CAPÍTULO 2
EXCESO CONTRATO ACTIVIDADES DIRIGIDAS	30.000,00 €
MANTENIMIENTO SALAS MUSCULACIÓN	21.586,40 €
CONTRATO INTELIGENCIA ARTIFICIAL	15.000,00 €
CM PINTURA	18.000,00 €
CM FERRETERÍA	18.000,00 €
CM SUM MATERIAL FONTANERÍA	18.000,00 €
CM SUM MATERIAL DEPORTIVO (REDES)	18.000,00 €
CM SOPORTE MANT. TPC MATCHPOINT	17.424,00 €
CM EVOLUTIVOS SMART CITY	18.000,00 €
TOTAL MI APORTACIÓN MUNICIPAL	**174.010,40** €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026	CAPÍTULO 6
SALA MUSCULACIÓN ORRIOLS	120.000,00 €
MAQUINARIA DE FREGAR IIDD	30.000,00 €
GARAJE CAMA ALTURA	10.000,00 €
INSTALACIÓN TÉCNICA QUATRE CARRERES	8.464,48 €
COS MANTENIMIENTO (RO)	6.000,00 €
TOTAL	**174.464,48** €

- Ampliar **hasta el 15 de diciembre de 2026** el plazo establecido para los expedientes contables de autorización y disposición y simultáneo reconocimiento de la obligación previstos en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 incluido en el punto 1.3.2.

- Ampliar hasta el **13 de noviembre de 2026** el plazo establecido en el punto 1.8 para generaciones de crédito por mayores ingresos (E 01903 2026 412)."

12	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-H4969-2025-000005-00	PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa reajustar el gasto plurianual per al contracte de servicis de col·laboració en la notificació de les altes al nou padró de la taxa per la prestació del servici de recollida i transport de residus sòlids urbans (taxa de fem), atenció als contribuents i recaptació voluntària. *SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.* *Propone reajustar el gasto plurianual para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria.*	

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 23 de diciembre de 2025, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tuvo lugar la adjudicación del contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria a favor de las mercantiles MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, SL, y SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, como licitadoras que habían presentado la mejor oferta.

Este contrato tiene un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una.

En dicho acuerdo, tuvo lugar también la disposición del gasto plurianual de 7.419.000,66 €, que se realizará con cargo a la aplicación OE500 93200 22799 de los Presupuestos de 2025,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2026 y 2027, según expediente contable con referencia GASTOS/2025/0000429242, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

SEGUNDO. La formalización del contrato se produjo el 21 de enero de 2026, siendo procedente por tanto reajustar los créditos desde la citada fecha a los ejercicios previstos de duración del contrato.

TERCERO. Desde el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas se procedió, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2026, a la aprobación del reajuste del gasto plurianual (a través de los expedientes contables complementarios GASTOS/2026/32512 y GASTOS/2026/32510) adecuándolo al periodo previsto de vigencia del contrato, de modo que las anualidades quedaron como sigue siguiendo el criterio de costes vinculados a la primera y segunda anualidad de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Año 2026 (11 meses por un importe de 370.764,55 €): 4.078.410,05 €

- Año 2027 (12 meses, de ellos 1 mes por importe de 370.764,55 € y 11 meses por importe de 247.485,50 €): 3.093.105,05 €

- Año 2028 (1 mes por importe de 247.485,50 €): 247.485,50 €.

CUARTO. El abono de facturas procede a partir del 16 de febrero de 2026, fecha en la que se comenzó con la prestación del servicio de atención telefónica y por correo electrónico a la ciudadanía, por lo que procede un nuevo reajuste del gasto plurianual. Por ello, siguiendo el criterio de costes vinculados a la primera y segunda anualidad de acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las anualidades quedarían:

- Año 2026 (1 factura del 16 de febrero al 28 de febrero de 2026 por importe de 172.140,68 € y 10 meses por un importe de 370.764,55 €): 3.879.786,19 €

- Año 2027 (1 mes por importe de 370.764,55 €, el mes de febrero por importe de 309.125,04 € y 10 meses por importe de 247.485,50 €): 3.154.744,59 €

- Año 2028 (21 días): 167.651,47 €

QUINTO. Consta en el expediente informe previo del Servicio Económico Presupuestario que considera que el gasto propuesto cumple con el marco presupuestario en los términos previstos en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, quedando subordinado al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la realización de gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La base 25 de las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València establece los requisitos para los referidos gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria, a fin de adecuarlo al periodo de vigencia previsto en el mismo, quedando el gastos conforme al desglose siguiente:

Ejercicio	Expte. contable	Importe	Expte. contable complementario	Importe	Importe total anualidad
2026	GASTOS/2026/0000020977	4.078.410,05 €	GASTOS/2026/0000252119	-198.623,87 €	3.879.786,18 €
2027	GASTOS/2026/0000020977	3.093.105,05 €	GASTOS/2026/0000252033	61.639,54 €	3.154.744,59 €
2028	GASTOS/2026/0000020977	247.485,50 €	GASTOS/2026/0000252119	-79.834,03 €	167.651,47 €

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 61.639,54 € para el ejercicio 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria OE5000000 93200 22799, para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria (Expte. contable GASTOS/2026/0000252033).

Tercero. Declarar disponible el crédito por importe de 278.457,90 €, correspondientes a 198.623,87 € para el ejercicio 2026 y 79.834,03 € para el ejercicio 2028, autorizado para el contrato de servicios de colaboración en la notificación de las altas al nuevo padrón de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (tasa de basuras), atención a los contribuyentes y recaudación voluntaria, y reintegrarlo a la aplicación presupuestario 2026 OE5000000 93200 22799, de conformidad con el expediente contable GASTOS/2026/0000252119.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

13	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00703-2026-000002-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar el reajustament d'imports dels premis per a projectes de dades obertes i periodisme de dades 2026. *SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar el reajuste de importes de los premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2026.*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Mediante acuerdo núm. 13 de fecha 24 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la convocatoria de los Premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos de 2026, perteneciente al Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, en régimen de concurrencia competitiva, así como se autorizó el gasto por un importe total de 20.000 € en metálico, según expediente contable GASTOS/2026/0000081584, documento contable 2000003849.

Para la atención del presente gasto se habilitaron dos aplicaciones presupuestarias:

OF690 92400 48100 'TRAN.PREM.BECAS,PENS.E.IN', por un importe de 10.000 €

OF690 92400 47910 'OT.SUBV.A EMPRESAS PRIVADAS', por un importe de 10.000 €

SEGUNDO. En el acta del jurado de fecha 1 de octubre de 2026 solo figura como premiada una solicitud correspondiente a un empresario individual, ganador del segundo premio de la categoría de Datos abiertos, por la cantidad de 3.000 €, por lo que se debe proceder al correspondiente reajuste de importes que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Saldo original	Aumento o disminución saldo	Autorización definitiva
OF690 92400 48100	10.000,00	+7.000,00	17.000,00
OF690 92400 47910	10.000,00	- 7.000,00	3.000,00

El programa SEDA no permite generar en un expediente contable el aumento y la disminución simultáneamente, por lo que, a indicación del Servicio Fiscal Gastos, se realiza aportando al Acuerdo el expediente contable GASTOS/2026/0000292915 en fase A_COM, y posteriormente se generará y contabilizará el expediente de aumento de la aplicación OF690 92400 48100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 176.1, temporalidad de los créditos, y al artículo 173.6 disponibilidad de los créditos presupuestarios, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas locales, y la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto 2026, créditos disponibles.

SEGUNDO. Por parte del Servicio de Fiscal Gastos se informa favorablemente el reajuste propuesto, tanto la disminución como el aumento correspondiente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste de importes de los Premios para proyectos de datos abiertos y periodismo de datos 2026 del Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, aprobando para ello la autorización complementaria del gasto mediante el expediente contable GASTOS/2026/0000292915 en fase A_COM, documento contable n.º 2000002621, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicación presupuestaria	Saldo original	Aumento o disminución saldo	Autorización definitiva
OF690 92400 48100	10.000,00	+7.000,00	17.000,00
OF690 92400 47910	10.000,00	- 7.000,00	3.000,00."

14	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00921-2026-002306-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE REGISTRE I POBLACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes per al foment de la natalitat i la conciliació 2027. *SERVICIO DE REGISTRO Y POBLACIÓN. Propone aprobar la convocatoria de ayudas para el fomento de la natalidad y la conciliación 2027.*	

"**Primero.** En fecha 8 de octubre de 2026, mediante moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, se propone que se inicien las actuaciones necesarias para aprobar la convocatoria mediante procedimiento de concurrencia no competitiva que ha de regir el otorgamiento de las ayudas de 500 € por persona menor recién nacida o adoptada para fomentar la natalidad y de la conciliación familiar para el año 2026.

Segundo. En fecha 28 de noviembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, actualizado posteriormente en fecha 25 de julio de 2026, en el que se recoge el conjunto de subvenciones a otorgar por esta corporación a lo largo de los años de previsión incluida las ayudas de natalidad y conciliación familiar.

Tercero. En los expedientes de referencia constan: expediente contable en fase A anticipada de carácter plurianual, por el importe total correspondiente para atender dicha ayuda de 2027 que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R00000 23100 48010 (expediente contable en fase de A anticipada GASTOS/2026/0000280964, documento contable núm. 2000004338), siendo para el ejercicio 2027 de un importe de 922.000 €, y para el ejercicio 2028 de 578.000 €, todo ello subordinado a los créditos respectivos que para 2027 y 2028 autoricen sus Presupuestos.

Cuarto. Constan informes del Servicio Económico Presupuestario por tratarse de una tramitación de gestión anticipada e informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Quinto. De conformidad con la precitada moción del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, procede el inicio de las actuaciones necesarias para gestionar el otorgamiento de las ayudas de 500 € por persona menor recién nacida o adoptada para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. La Constitución Española en su artículo 39.1 prevé, como uno de los principios rectores de la política social y económica, que: '*Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia*'.

Este principio se encuentra igualmente recogidos en el artículo 33.1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 16 de la Carta Social Europea, así como en la Ley 3/2019, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, en su artículo 8.

La falta de natalidad es uno de los problemas acuciantes de la sociedad valenciana, y la conciliación una de las asignaturas pendientes. Estas ayudas van dirigidas al fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación familiar. Su finalidad y objeto es actuar como apoyo y soporte para las unidades familiares dado el esfuerzo económico que supone para las mismas el nacimiento, adopción o acogimiento de la persona menor.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, publicado en el BOP de 2 de noviembre de 2016.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

V. La convocatoria que se adjunta se confecciona de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, en relación con el Programa: Ayudas Fomento Natalidad y Conciliación, conforme al siguiente tenor literal:

'• **PROGRAMA: AYUDAS FOMENTO NATALIDAD Y CONCILIACIÓN**

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Concurrencia no competitiva'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo: Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de las ayudas para fomento de la natalidad y ayuda a la conciliación año 2027 en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD Y AYUDA A LA CONCILIACIÓN AÑO 2027.

1.OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión durante el año 2027 de las ayudas para fomento de la natalidad y la conciliación familiar, que se otorgará a las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras, que deberán tener una antigüedad de cuatro años de empadronamiento ininterrumpido en la ciudad de València en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o el acogimiento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La existencia de una pluralidad indeterminada de personas beneficiarias garantiza un tratamiento igualitario sin prelación entre ellas, así como, la concurrencia de una determinada situación que lleva aparejada la imposibilidad de establecer criterios objetivos de concurrencia para determinar un orden de preferencia en su concesión.

Con esta finalidad procede aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión mediante procedimiento de concurrencia no competitiva de estas ayudas mediante convocatoria abierta, atendiendo al interés público y social de las mismas, siempre que la persona solicitante reúna las condiciones necesarias para su otorgamiento y no ligado a los ingresos familiares.

2. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP del 2 de noviembre de 2016), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa de desarrollo y complementaria aplicable.

3. FINANCIACIÓN.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financiarán con los créditos que figuran en el presupuesto del Ayuntamiento consignados a este efecto con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 '*SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO*' y con una cuantía total de 1.500.000,00 €, de carácter plurianual, subordinado al crédito que para los ejercicios 2027-2028 autorice los correspondientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Presupuestos.

La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS REQUISITOS.

Serán beneficiarias las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o tutoras que, al menos una de ellas, sea vecina del municipio de València con una antigüedad mínima de empadronamiento de cuatro años ininterrumpidos contados desde el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia de la adopción o acogimiento, hayan empadronado a la persona menor de edad en el municipio de València y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en el caso de adopción internacional, las personas causantes no podrán alcanzar la edad de 18 años de edad.

La fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de la persona nacida, adoptada o acogida ha de ser entre el 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027.

Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptadores de la persona menor de edad que figuren en el certificado de nacimiento o resolución de adopción/acogimiento, o documento que acredite dicha condición. Si figurara una sola persona progenitora será esta la única beneficiaria.

Asimismo, tendrán esta misma condición quien conviva con la persona menor causante de esta ayuda, tanto en casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios las personas progenitoras privadas total o parcialmente de la custodia o de la patria potestad de sus hijos/as o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Ninguna de las personas beneficiarias deberá encontrarse incursa en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València.

Cuando la persona beneficiaria de la ayuda fuera menor no emancipado o persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

bajo tutela jurídica, todos los trámites se realizarán con la asistencia de quien ostente su representación legal.

Sólo se concederá una ayuda de 500 € por unidad familiar por cada persona menor de edad nacida o adoptado/acogida.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda tendrán que concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución, siendo requisito necesario para obtener la ayuda que el/la causante de la ayuda esté empadronado/a en la ciudad de València.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de esta situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, RESOLUCIÓN.

1. Solicitud.

La solicitud se ajustará al modelo normalizado que se establezca y disponga en la web municipal y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de persona progenitora, adoptante o acogedora como miembro de la unidad familiar. Si se efectúa de forma presencial, todos han de firmar la solicitud normalizada, o si se efectúa en sede electrónica mediante la aportación imprescindible de los Anexos 1 y 2 a la instancia normalizada.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Este modelo y los anexos pueden descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València u obtenerla de forma presencial en dependencias municipales que dispongan de registro general de entrada.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada Ley 39/2015, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud por resolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Junto a la solicitud normalizada debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Copia en vigor del DNI, NIE o Pasaporte.

b) Fotocopia del Libro de Familia, en su caso, o Certificado de nacimiento de la persona recién nacida, expedido por el Registro Civil.

c) En el caso de adopción, guarda temporal con fines de adopción o temporal cuya duración sea al menos de un año, o situación equivalente en el caso de adopción internacional, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de ésta vigente en el plazo de presentación de la solicitud. En caso de ser internacionales se precisará la pertinente legalización.

d) En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, según el caso.

e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y de la persona menor que acredite la residencia en el municipio de València. En caso tanto de recién nacido como de adopción/guarda con fines de adopción o guarda temporal de más de un año, si hubiera circunstancias excepcionales que imposibiliten el empadronamiento del menor, se podrá eximir del certificado, una vez valorado el caso concreto.

f) Certificado de encontrarse al corriente de los deberes tributarios, fiscales y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de los deberes fiscales municipales. En caso de extranjeros que no dispongan de NIE en vigor estará obligado a aportar el pertinente certificado negativo tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social.

g) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda, o excepcionalmente, documento acreditativo de que la persona interesada es la titular de la cuenta bancaria.

h) Declaración responsable de la concurrencia de todos los requisitos exigidos para la percepción de esta ayuda, cuyo modelo a cumplimentar y firmar es el Anexo 1 del trámite correspondiente a la instancia.

i) Para garantizar el derecho a no aportar documentos ya en poder de la administración y evitar trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28) permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto se indicará y suscribirá mediante la aportación del anexo 2 a la instancia debidamente cumplimentado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Autorización a que se obtengan sus datos padronales relativos a: su empadronamiento.

- Autorización a que se obtengan sus datos tributarios relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Autorización a que se obtengan sus datos de la seguridad social relativos a: encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Autorización a que se obtengan sus datos del servicio municipal de Gestión de Emisiones y Recaudación relativos a: no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

- En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos en los términos exigidos en la normativa aplicable.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de València o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, de forma presencial o de forma electrónica conforme al artículo 14.2 de la precitada Ley 39/2015, dentro de los tres meses siguientes al nacimiento o adopción/acogimiento. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando concurran circunstancias excepciones que hubieran imposibilitado la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes Bases.

4. Resolución.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios utilizados.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de ésta.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. PAGO DE LA AYUDA.

La ayuda se realizará en un pago único de 500€. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada en el documento de alta a terceros creada al efecto por el Ayuntamiento, de forma previa a dictar la Resolución de concesión.

7. REINTEGRO, CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones contempladas en el presente convocatoria o incurra en alguna de las conductas contempladas en el 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El régimen regulador de los posibles reintegros aplicables a los perceptores de las ayudas, será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES**.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

9. **TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Para todos aquellos extremos no previstos en este convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Aprobar el expediente contable en fase A anticipada de carácter plurianual, por el importe total correspondiente que asciende a 1.500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria OF1R0 23100 48010 (expediente contable GASTOS/2026/0000280964 en fase A y documento contable núm. 2000004338), siendo para el ejercicio 2027 de un importe de 922.000 €, y para el ejercicio 2028 de 578.000 €, todo ello subordinado a los créditos respectivos que autoricen sus Presupuestos, y su eventual incremento en función de las modificaciones de créditos procedentes ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. La concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria queda supeditada a la efectiva inclusión del gasto correspondiente a la convocatoria en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028."

15	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02401-2026-000529-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. *SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.*	

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2026/4015, de fecha 30 de septiembre del 2026, por importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.429,62 €), IVA incluido (595,22 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (cambio de propietario de pequeños animales, microchips, inscripciones RIVIA y pasaportes), durante el mes de septiembre del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Al respecto se informa de que los suministros a que hace referencia la factura son necesarios a partir de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, los animales abandonados, acogidos en los centros municipales de acogida de animales de Benimàmet, previa la oportuna tramitación, han de estar registrados a nombre del Ayuntamiento; que deberá asimismo tramitar el cambio de titularidad para formalizar su adopción: arts. 21 y 22 de este texto legal. De lo que deriva que el Ayuntamiento haya de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales. Así como que el motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/0000295767 y documento n.º 6000150656 en SEDA; base imponible 2.834,40 €, más 21 % de IVA 595,22 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Por tanto, la factura presentada hace referencia a suministros que son necesarios de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2026/4015, de fecha 30 de septiembre del 2026, por importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.429,62 €), IVA incluido (595,22 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (cambio de propietario de pequeños animales, microchips, inscripciones RIVIA y pasaportes), durante el mes de septiembre del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'. En virtud de lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000295767 y documento n.º 6000150656 en SEDA; base imponible 2.834,40 €, más 21 % de IVA 595,22 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02403-2026-000668-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. *SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.*	

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Bienestar Animal en fecha 22 de septiembre de 2026 se propone el inicio de los trámites tendentes para a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, por el importe fijado en el Presupuesto municipal del presente ejercicio, a fin de que dicha entidad desarrolle las actividades previstas en el proyecto presentado.

Segundo. La Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir es una fundación canónica autónoma, sin ánimo de lucro, erigida por el Arzobispo de Valencia por transformación de la Fundación Agrupación Edetania, en virtud de Decreto de fecha 8 de diciembre de 2003, según lo dispuesto en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de Enero de 1979.

En cumplimento de su ideario, esta Universidad, tiene, entre otros, como fines propios los siguientes:

- Formar universitarios y profesionales.

- Ayudar a la formación integral de sus miembros para que puedan servir a la sociedad y a la Iglesia.

- Ofrecer un servicio de Formación Permanente a su personal docente e investigador, así como a otros profesionales.

- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la formación universitaria.

- Cooperar en el desarrollo científico y cultural.

- Preparar para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos.

Tercero. Por la citada entidad sin ánimo de lucro se ha presentado un proyecto de actividades mediante el cual se prevé la realización de actividades para promover el bienestar animal a realizar en el mes de octubre, coincidiendo en el mes donde se celebra el Día Mundial de los Animales.

Tal como se indica en la propuesta recibida, el proyecto 'Operación Vetland' se plantea como una experiencia familiar, científica e inmersiva para celebrar el Día Mundial de los Animales desde una visión amplia de la biodiversidad. La propuesta abandona un enfoque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

centrado exclusivamente en animales de compañía y propone un recorrido por especies terrestres, voladoras y acuáticas, poniendo el foco en la relación entre los animales, sus adaptaciones, la salud y los hábitats que necesitan para vivir.

Los Jardines de Viveros se transformarán en un gran escenario de expedición. Las familias serán recibidas en un Centro de Control y podrán recorrer tres misiones -tierra, aire y agua- mediante pruebas manipulativas, material científico, sonidos, rastros, anatomía comparada y experiencias de realidad virtual.

La experiencia se concibe como un espectáculo divulgativo continuo, comprensible para familias con o sin animales de compañía, en el que el papel del veterinario se muestra de forma transversal: salud animal, diagnóstico, prevención, conocimiento anatómico, fauna silvestre, producción animal, conservación y relación entre salud y ambiente.

Es por tanto, un proyecto de divulgación científica, educación ambiental y sensibilización sobre el bienestar animal dirigido a la ciudadanía y, de manera especial, a niños, jóvenes y familias. La iniciativa plantea una jornada abierta y participativa en la ciudad de València que utiliza el juego, la experimentación y la divulgación como herramientas para fomentar una relación más responsable y respetuosa con los animales y el medio ambiente.

El proyecto se plantea como una experiencia de aprendizaje no formal, especialmente diseñada para hacer accesible el conocimiento científico al público infantil.

Esta metodología permite transformar conceptos científicos complejos en experiencias comprensibles, atractivas y memorables, siendo el bienestar animal constituye uno de los ejes transversales de Vetland.

A través de las actividades se pretende que los participantes comprendan que el cuidado de los animales implica conocer y respetar sus necesidades, prevenir situaciones que comprometan su salud y favorecer unas condiciones adecuadas para su desarrollo.

El proyecto pretende generar un impacto que trascienda la propia jornada. Cada actividad está concebida para transmitir valores que los participantes puedan trasladar a su vida cotidiana: respeto por los seres vivos, empatía, responsabilidad, cooperación, protección del entorno, pensamiento científico y compromiso con la sostenibilidad.

La participación conjunta de niños y adultos favorece además que estos mensajes lleguen al ámbito familiar, multiplicando el potencial sensibilizador de la actividad.

La actividad se llevará a cabo el 4 de octubre, con motivo del Día Mundial de los Animales, en el Parque de Viveros de València, uno de los espacios verdes más emblemáticos de la ciudad.

Cuarto. Por tanto, la oportunidad y conveniencia del otorgamiento de la subvención viene dado por el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto remitido por la entidad, que supone fomentar actuaciones análogas a las que forman parte de la competencia municipal en materia de bienestar animal. Al respecto no cabe sino citar la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Artículo 2. Fines, finalidades y principios de la ley.

1. El fin general de esta ley es la protección y el bienestar de los animales de compañía, favorecer una responsabilidad y una implicación más elevadas de las administraciones, así como una conducta más cívica y bondadosa de la ciudadanía en la defensa de los derechos reconocidos por la ley y la preservación de los animales independientemente de sus circunstancias o del lugar en que se encuentren.

2. Son finalidades de esta ley:

a) La tenencia responsable.

b) La erradicación del abandono.

c) Fomentar la adopción como medio prioritario de tener un animal de compañía.

d) El control reproductivo de los animales de compañía priorizando su esterilización para evitar la superpoblación y en último término el abandono.

e) La formación y divulgación en materia de protección y bienestar animal.

f) Fomentar y divulgar el papel beneficioso de los animales en la sociedad.

g) Facilitar la correcta educación y socialización de los animales de manera adecuada a su especie, así como la educación de sus responsables legales.

h) Llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para el cumplimiento correcto de esta ley en todos sus términos.

i) Alcanzar la plena identificación de los animales de compañía obligados legalmente.

j) Erradicar el maltrato animal.

k) La cría, venta y compra ética y responsable de los animales de compañía.

l) Fomentar el voluntariado y establecer una colaboración continuada con las entidades de protección y defensa animal y la sociedad civil para poner en marcha planes de acción que protejan a los animales.

m) Finalizar con el sacrificio de los animales de compañía, a excepción de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.

n) Crear protocolos de actuación para aquellos animales en situación de desamparo por circunstancias de fuerza mayor o vulnerabilidad de su persona responsable legal, así como planes de evacuación y emergencia ante catástrofes naturales, pandemias o similares.

(...)'.

'Artículo 29. Educación, sensibilización y divulgación de la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Los ayuntamientos, mancomunidades y diputaciones divulgarán los contenidos de esta ley entre los habitantes de su ámbito territorial y llevarán a cabo las campañas necesarias en esta materia.

(...)'.

'Artículo 34. Competencias y obligaciones de la administración local y autonómica.

1. Corresponderá a los ayuntamientos, como competencias propias municipales:

(...)

c) Divulgar los contenidos de esta ley entre los habitantes de su ámbito territorial, y llevar a cabo las campañas necesarias en esta materia.

(...)

h) Fomentar las entidades de protección y defensa animal en su municipio y la formación y divulgación en materia de protección animal, así como en los reglamentos que la desarrollen.

(...)'.

Siendo por tanto claro el interés del programa a fin de coadyuvar en el ejercicio de la competencia municipal en materia de bienestar animal.

Por su parte, el Ayuntamiento realizaría una aportación económica de 10.000 euros a través de la indicada subvención nominativa establecida en el Presupuesto municipal. La entidad beneficiaria deberá de justificar debidamente el destino de la subvención otorgada, en los términos reglamentariamente establecidos.

Quinto. Obran en el expediente informes y certificados acreditativos de que dicha entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en relación a subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento: artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Se ha emitido informe en 14-10-26 por el Servicio de Bienestar Animal, indicando en cuanto al cumplimiento del artículo 13.4 de la OGS, atendiendo a lo informado por el Servicio de Contabilidad en 25-09-26, que se ha otorgado en el presente ejercicio subvención en expediente del Servicio de Emprendimiento, según convenio suscrito, su objeto es la creación y desarrollo de la Cátedra de Investigación de Estrategias de Promoción del Emprendimiento. No guardando ninguna relación con la que se propone en el expediente.

Concluyendo que se debe recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, prevista en el último inciso del artículo 13.4 de la OGS; dado que la entidad beneficiaria ya ha obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y se propone la obtención de otra durante el mismo ejercicio, gestionada por –en este caso- distinta Delegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, establece que:

'4. En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Segundo. El órgano competente para efectuar la propuesta de conformidad a la Junta de Gobierno Local es la Alcaldía, que ha delegado el ejercicio de esta competencia en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución núm. 319, de fecha 21 de noviembre de 2025, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, punto Primero, apartado 2.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad a la propuesta de concesión una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (CIF n.º G97025787), para la realización de las actividades incluidas en el proyecto de actividades para promover el bienestar animal, aportado al expediente."

17	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02902-2026-001993-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de la subvenció i aprovar el tercer conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte per a l'Ocupació a la ciutat de València. *SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de la subvención y aprobar el tercer convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la ciudad de València.*	

"HECHOS

Primero. En fecha 30 de julio de 2021, el Ayuntamiento de València por una parte y, por otra, la Confederación Empresarial Comunitat Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV) y Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), suscribieron el VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024 -en adelante VII Pacto-, cuyo texto se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021 (E-02902-2021-672), con la finalidad de crear un marco

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de diálogo y cooperación para impulsar la creación de empleo mediante una estrategia conjunta que unifique todas las políticas a nivel local.

Posteriormente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la adhesión del Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos –SPPLB- al VII Pacto, con efectos a partir del ejercicio 2023, éste incluido.

El VII Pacto fue modificado además, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2023, para adaptarlo al Decreto 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro.

Finalmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2023, se aprobó el texto consolidado del VII Pacto, que incluye las modificaciones anteriores.

Segundo. Para la consecución de los objetivos marcados en el VII Pacto, y a fin de hacer efectivas las líneas de actuación previstas, se contempla en su cláusula novena la suscripción de un convenio entre las partes firmantes, donde establecer las actividades a desarrollar y el presupuesto de las mismas, debiendo quedar incardinadas dichas actividades en alguna o algunas de las líneas de acción reflejadas en el citado pacto.

En cumplimiento de lo anterior se aprobó, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2021 (E-02902-2021-1073), el texto del Convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, entre el Ayuntamiento de València, CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF-CV y USO-CV, para la creación de empleo y el fomento de la iniciativa empresarial.

Dicho convenio se firmó en fecha 16 de noviembre de 2021, al que posteriormente se adhirió el sindicato SPPLB con efectos a partir del ejercicio 2023, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023.

El convenio ha mantenido su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Tercero. La cláusula 10 del VII Pacto establece que su vigencia comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien se mantendrá vigente con posterioridad en tanto no sea expresamente anulado o resulte sustituido por un nuevo pacto en el mismo sentido, por lo que al no haberse producido ninguna de estas situaciones continua vigente el VII Pacto actualmente.

Dada la vigencia del pacto y finalizada la vigencia del Convenio de colaboración descrito en el apartado segundo anterior, se aprobó el Segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2025 (expediente E 02902 2025 4908), que fue firmado el 21 de noviembre de 2025, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Finalizada la vigencia del Segundo convenio de colaboración, y vigente el VII Pacto, mediante moción del concejal de Empleo y Formación de fecha 4 de septiembre de 2026, se insta el inicio de los trámites necesarios para la aprobación de un nuevo convenio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colaboración en el marco del VII Pacto entre el Ayuntamiento de València y las mismas entidades que lo integran.

Quinto. Consta en el expediente informe de fecha 29 de septiembre de 2026 del Servicio de Empleo y Formación, de necesidad y oportunidad de la suscripción de un Tercer convenio de colaboración derivado del VII Pacto para por el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, –en adelante, Convenio-.

Sexto. La vigencia del Convenio abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, y tal como se señala en el informe del Servicio gestor de fecha 6 de octubre de 2026 (informe art. 88.3 RLGS, retroactividad), dado que el Convenio se aprobará y suscribirá avanzado el ejercicio 2026, pero las actuaciones que se desarrollen en cumplimiento del mismo se inician a partir del 1 de enero de 2026, ha de aprobarse con efectos retroactivos desde esta fecha.

Séptimo. La firma del Convenio conlleva el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de València, del compromiso de colaborar económicamente con las entidades firmantes para la consecución de los fines establecidos en el mismo.

La aportación municipal se concreta en una subvención de concesión directa, de las indicadas en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente a favor de las entidades integrantes del VII Pacto, tras la modificación presupuestaria en el 5º expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Presupuesto de 2026.

La subvención no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, por lo que se propone aprobar su modificación en este acuerdo para ser incluida en el mismo.

Octavo. El importe de la subvención asciende a 316.121,00 €, que se distribuirá entre las entidades firmantes según los criterios de reparto reflejados en el texto del convenio.

El Convenio permite el pago anticipado de las subvenciones a las entidades beneficiarias con carácter previo a su justificación, que no podrá exceder del 75 % de su importe, conforme a lo dispuesto en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2026. A este efecto, se ha solicitado por cada entidad el pago anticipado de la subvención en el porcentaje máximo procedente, constando dichas solicitudes en el expediente.

El restante 25 % se abonará en el ejercicio 2027 una vez se haya justificado adecuadamente por las entidades beneficiarias la aplicación de las subvenciones al destino de las mismas.

A efectos de autorización y disposición del gasto, se ha dado de alta en SEDA el correspondiente expediente contable en fase AD por el importe total de la subvención, incluyendo dos posiciones para cada una de las entidades beneficiarias, una correspondiente a las cantidades a abonar anticipadamente en el ejercicio 2026 y otra correspondiente a las que se satisfarán en el ejercicio 2027.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Noveno. Se ha consultado el estado de justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València a favor de las entidades beneficiarias, solicitando que se informe al respecto al Servicio de Contabilidad y a los diferentes Servicios gestores implicados.

Consta en el expediente informe del Servicio de Contabilidad de 17 de septiembre de 2026, con el listado de las subvenciones concedidas. Estas subvenciones han sido tramitadas por el Servicio de Empleo y Formación, por el Servicio de Igualdad y por el Servicio de Juventud, habiendo informado todos ellos del estado de justificación de las subvenciones.

Consta en el expediente informe del Servicio Empleo y Formación, de 6 de octubre de 2026 en el que, conforme a lo informado por los correspondientes Servicios gestores, indica que todas las subvenciones se encuentran debidamente justificadas o en plazo de ejecución, en cuyo caso aún no se ha iniciado el plazo para su justificación. En el informe se concluye que:

1. Ninguna de las entidades beneficiarias incurre en causa de reintegro por incumplimiento del deber de justificar en plazo, y, en consecuencia, pueden ser beneficiarias de nuevas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
2. Las entidades CEV y UGT-PV, han sido beneficiarias de subvenciones que se encuentran en fase de ejecución y que financian actuaciones distintas a las que se propone conceder, por lo que, una vez valorada su oportunidad, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local para su concesión, a propuesta de quien detente la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la citada Ordenanza.

Décimo. Consta asimismo informe del GER de fecha 28 de septiembre de 2026, acreditativo de que las entidades beneficiarias de las subvenciones instrumentadas a través del convenio cuya aprobación se propone, no tienen deudas de derecho público y/o tributario contraído y/o pendiente con el Ayuntamiento de València.

Constan finalmente, certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, acreditativos de que cada una de las organizaciones sindicales y confederación empresarial firmantes del convenio se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la AEAT y ante la TGSS.

Undécimo. El convenio cuya aprobación se propone, admite en su cláusula quinta la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones instrumentadas a través del mismo.

A tal efecto, CCOO-PV mediante instancia I 00118 2026 231367 de fecha 31 de julio de 2026, solicita autorización para la ejecución parcial de las acciones a desarrollar en el ámbito de aplicación de esta subvención, con la entidad vinculada FOREM PV, comprometiéndose a que la contratación se realice siempre de acuerdo a las condiciones normales de mercado.

En relación con la misma, no se aprecia obstáculo para autorizar la subcontratación a dicha entidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en cuanto a que dispone que: '*Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos*'.

Segundo. Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRSP-, en cuanto al marco jurídico de los convenios de colaboración.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, aplicable a los convenios que instrumenten una subvención, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.7 LRSP.

Cuarto. Artículos 22.2.a) y 28 de la LGS y artículos 17.2.a) y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos –OGS-, en cuanto a la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto municipal y el procedimiento a seguir.

Quinto. Artículo 29.7 LGS, a sensu contrario, en cuanto a la posibilidad de poder concertarse con las entidades beneficiarias la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Sexto. Artículos 29 LGS, 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley -RLGS- y 26 OGS, en cuanto a la procedencia de la subcontratación solicitada.

Séptimo. Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, en particular la base 29ª en cuanto a la posibilidad de aprobar el pago de una subvención en un porcentaje del 75 % de la misma con carácter previo a la justificación de la aplicación de la subvención al objeto de la misma.

Octavo. La competencia para aprobar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de las Resoluciones números 5, de 18 de junio y 227, de 7 de noviembre, ambas de 2023.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), corresponde a la Junta de Gobierno Local dar la conformidad a la concesión de la subvención cuando la entidad solicitante haya obtenido otra subvención municipal en el mismo ejercicio, a propuesta de quien ostente la Alcaldía, no obstante esta última competencia ha sido delegada, mediante Resolución de Alcaldía número 319, de fecha 21 de noviembre de 2025, en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar conformidad a la concesión de una subvención directa nominativa a favor de Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, con NIF G46199311, por importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

158.060,50 €, instrumentada a través del Tercer convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024.

Segundo. Dar conformidad a la concesión de una subvención directa nominativa a favor de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano, con NIF G46949863, por importe de 68.471,81 €, instrumentada a través del Tercer convenio de colaboración en el marco del VII pacto para el empleo en la ciudad de València 2021-2024.

Tercero. Modificar el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, añadiendo en el apartado Política de gasto: Fomento del empleo (Línea Estratégica 5), Grupo de programas: Fomento del empleo:

- Programa Pacto por el Empleo.
- Objeto. Apoyo económico a las organizaciones sindicales y empresariales firmantes de los Pactos por el Empleo para el desarrollo de los proyectos y acciones contenidos en el mismo.
- Plazo para su consecución 2026.
- Aplicación presupuestaria RFF650 24100 48920.
- Importe 316.121,00 €.

Cuarto. Aprobar el texto del Tercer convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, entre el Ayuntamiento de València y las entidades Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV), Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV) y Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), que se reproduce al final de esta parte dispositiva.

Quinto. Aprobar la aplicación retroactiva del convenio cuya aprobación se propone, comenzando sus efectos el día 1 de enero de 2026 y finalizando el día 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Facultar a la persona titular de la Concejalía de Empleo y Formación, en representación del Ayuntamiento de València, para la firma de dicho convenio y para todas las actuaciones necesarias derivadas de la ejecución y desarrollo de la misma.

Séptimo. Aprobar la concesión de subvenciones instrumentadas a través del Tercer convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024, por un importe total de 316.121,00 €, a favor de las entidades e importes que se detallan en el cuadro inferior.

Asimismo, aprobar la procedencia de efectuar un pago anticipado del 75 % del importe concedido de forma previa a la justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y en la cláusula segunda del convenio. Dicho pago anticipado se tramitará una vez suscrito el convenio, previa acreditación por parte de cada una de las entidades de reunir los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención.

El 25 % restante se abonará una vez se verifique la correcta ejecución y justificación de la actividad subvencionada, quedando el desglose económico estructurado de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entidad beneficiaria	NIF	Importe subvención (€)	75 % pago anticipado	25 % restante
Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)	G46199311	158.060,50	118.545,38	39.515,12
Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV)	G46389458	68.882,77	51.662,08	17.220,69
Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV)	G46949863	68.471,81	51.353,86	17.117,95
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF-CV)	G97518468	11.712,28	8.784,21	2.928,07
Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV)	G46872354	8.566,88	6.425,16	2.141,72
Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB)	G03172616	426,76	320,07	106,69
	TOTAL	316.121,00	237.090,76	79.030,24

Octavo. Autorizar y disponer el gasto plurianual con destino al cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del convenio, por un importe total de 316.121,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RF6500000 24100 48920, según expediente contable GASTOS/2026/0000286087, en fase AD, a las entidades y por los importes señalados en el apartado anterior.

De conformidad con el art. 174 del TRLRHL y la base 25ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, el gasto estará subordinado en los ejercicios futuros al crédito que autorice el correspondiente Presupuesto.

Noveno. Aprobar la autorización a la organización sindical Comisiones Obreras del País Valenciano, (CCOO-PV), con NIF G46389458, para concertar con la entidad vinculada FOREM PV, la ejecución parcial de las actividades subvencionadas objeto del Tercer convenio de colaboración en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TERCER CONVENI DE COL·LABORACIÓ EN EL MARC DEL VII PACTE PER A L'OCUPACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA 2021-2024 ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, CONFEDERACIÓ EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CEV), COMISSIONS OBRERES DEL PAÍS VALENCIÀ (CCOO-PV), UNIÓ GENERAL DE TREBALLADORES I TREBALLADORS DEL PAÍS VALENCIÀ (UGT-PV), CENTRAL SINDICAL INDEPENDENT I DE FUNCIONARIS (CSIF), UNIÓ SINDICAL OBRERA COMUNITAT VALENCIANA (USO-CV) I SINDICAT PROFESSIONAL DE POLICIES LOCALS I BOMBERS (SPPLB) PER A LA CREACIÓ D'OCUPACIÓ I EL FOMENT DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili a la plaça de l'Ajuntament, 1, en nom i representació del qual actua el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, regidor delegat d'Ocupació i Formació, facultat per acord de la Junta de Govern Local de data XX de xxxxxx de XXXX, pel qual es va aprovar el text del present conveni, i assistit pel secretari, el Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán.

I d'altra banda:

- Confederació Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), NIF G-46199311, amb domicili social a la plaça Comte de Carlet, 3 (46003) de València, representada en este acte per Eva Blasco García, en qualitat de presidenta de CEV-València.

- Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV), NIF G-46389458, amb domicili social a la plaça de Nàpols i Sicília, 5-3 (46003) de València, representada en este acte per Ana María García Alcolea, en qualitat de secretària general d'esta.

- Unió General de Treballadores i Treballadors del País Valencià (UGT-PV), NIF G-46949863, amb domicili social al carrer de l'Arquitecte Mora, 7 (46010) de València, representada en este acte per Constantino Calero Vaquerizo, en qualitat de secretari general d'esta.

- Central Sindical Independent i de Funcionaris (CSIF), NIF G-97518468, amb domicili al carrer Gibraltar, núm. 11, 46006 de València, representada en este acte per Rafael Cantó Pastor, en qualitat de president autonòmic d'esta.

- Unió Sindical Obrera Comunitat Valenciana (USO-CV), NIF G-46872354, amb domicili social al carrer Joan Baptista Vives, 9 (46018) de València, representada en este acte per María Carmen Imbernón Mora, en qualitat de secretària general d'esta.

- Sindicat Professional de Policies Locals i Bombers (SPPLB), NIF G-03172616, amb domicili social al carrer Carcaixent, 6, (46007) de València, representat en este acte per Vicente José Gil Lluesma, en qualitat de secretari local d'este.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València, a través de les regidories d'Ocupació i Formació i d'Emprenedoria, exercix competències en matèria d'orientació, intermediació laboral i formació en matèria d'ocupació i iniciativa emprenedora, basades en les previsions normatives que establixen la dimensió local de la política d'ocupació, a més de col·laborar amb altres agents econòmics per a promoure la creació i manteniment de l'ocupació, així com secundar noves iniciatives empresarials.

Segons l'article 7.3 de la Llei 3/2023, de 28 de febrer, d'Ocupació, correspon a les corporacions locals, en el marc de les seues competències, la col·laboració i cooperació amb les altres administracions per a l'assoliment dels objectius d'ocupació continguts en la legislació de referència, i són d'especial rellevància el desenvolupament de la dimensió local de la política d'ocupació. Reconeix este article la singularitat institucional de les corporacions locals en la posada en marxa i desenvolupament de les polítiques d'ocupació, que s'articularà a través del principi de cooperació i de convenis amb altres administracions, i faculta així mateix les entitats locals a participar en el procés de concertació territorial de les polítiques actives d'ocupació.

En compliment del que preveu la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, que dona nova redacció a l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la Direcció General d'Administració Local va emetre un informe de data 4 d'octubre de 2016, en el qual es declara que no existix duplicitat en relació a l'exercici de les competències d'orientació i intermediació laboral i formació en matèria d'ocupació i iniciativa emprenedora per part de l'Ajuntament de València.

D'acord amb l'anterior, l'Ajuntament de València contribuïx activament a la creació i la conservació de l'ocupació en el seu territori municipal, realitza programes de suport a l'economia real i crea les condicions per a la consolidació d'un model productiu que garantisca l'ocupació de qualitat, digne i estable.

2. L'Ajuntament de València, al costat dels agents econòmics i socials reflectits en el present document, van subscriure el VII Pacte per a l'ocupació a la ciutat de València 2021-2024 –d'ara en avant VII Pacte-, amb l'objectiu fonamental de seguir en la busca de solucions al problema de la desocupació, creació d'ocupació i manteniment i recuperació d'este, el text de la qual es va aprovar per acord de la Junta de Govern Local de data 11 de juny de 2021, i es va firmar el 30 de juliol de 2021.

Després de successives modificacions del text del VII Pacte, mitjançant acords de la Junta de Govern Local de 13 de gener i 7 de juliol de 2023, es va aprovar el 21 de juliol de 2023 el text consolidat que inclou les modificacions efectuades.

Amb la finalitat de fer possibles els objectius del VII Pacte, es va subscriure el 16 de novembre de 2021 el conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte entre l'Ajuntament de València, i les entitats que l'integren, amb una duració de quatre anys, des de l'1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

gener de 2021 fins al 31 de desembre de 2024.

La clàusula 10 del VII Pacte establix que la seua vigència comprendrà des de l'1 de gener de 2021 fins al 31 de desembre de 2024, si bé es mantindrà vigent amb posterioritat mentre no siga expressament anul·lat o resulte substituït per un nou Pacte en el mateix sentit.

En aplicació de l'esmentada clàusula, estant vigent el pacte al no haver sigut anul·lat o substituït per un altre, es va subscriure en data 21 de novembre de 2025 el segon conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte, amb vigència des de l'1 de gener al 31 de desembre de 2025.

Finalitzat l'anterior conveni, és voluntat de totes les parts subscriure un nou conveni per a l'exercici 2026 per a la consecució dels objectius marcats en el Pacte.

3. Des que entrara en vigor el primer pacte per a l'ocupació al març de 2001, totes les entitats implicades han treballat de manera conjunta i coordinada en la planificació, desenvolupament i seguiment d'accions i programes dirigits a la creació d'ocupació, millorar la formació, fomentar l'autoocupació i facilitar la reinserció laboral.

4. Per a l'execució de totes les accions, al llarg dels anys de vigència dels successius pactes, les organitzacions empresarial i sindicals firmants, CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV i SPPLB, han aportat i/o es disposen a aportar recursos humans i materials, dirigits a que les accions i programes aconseguisquen el seu objectiu principal de generar i mantindre ocupació a València, amb especial atenció als col·lectius més vulnerables.

5. Referent a això, els pactes per a l'ocupació han sigut i continuen sent un instrument fonamental i efectiu, ja que requerixen mobilitzar tots els recursos disponibles del territori, a través d'una concertació social entre els agents socials, econòmics i polítics, i resulta necessari coordinar les seues actuacions i unir els seus esforços per a la creació d'ocupació estable i de qualitat i la reducció de la desocupació.

6. Les entitats firmants del present conveni van subscriure el VII Pacte per a l'ocupació a València, molt més ambiciós que els anteriors pel que fa a la generació de polítiques d'ocupació, el qual ha estat vigent de 2021 a 2024 i seguix en vigor durant 2026.

7. Des de la firma del VII Pacte, les organitzacions han col·laborat per a posar en marxa nous programes que afavorisquen la creació i consolidació de l'ocupació, la formació, la inserció laboral i l'autoocupació. Cada entitat ha actuat dins de les seues competències i ha contribuït amb recursos humans i materials, tal com feien en els pactes anteriors, i totes seguixen interessades a mantindre estes accions i objectius.

Amb l'objectiu de continuar esta col·laboració, l'Ajuntament de València, l'organització empresarial CEV, així com les organitzacions sindicals CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV i SPPLB, acorden subscriure este nou conveni marc, d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constituïx l'objecte del present conveni l'execució de les accions programades anualment en el marc del VII Pacte per a l'ocupació a la ciutat de València, així com la col·laboració entre les parts subscriptores i adherides, amb la finalitat d'aconseguir l'objectiu principal de generar i consolidar l'ocupació en el municipi.

A través d'este conveni, s'implementaran les línies d'actuació necessàries per a potenciar el desenvolupament econòmic de València al llarg del seu període de vigència. La seua finalitat és establir les condicions idònies perquè la gran majoria de la població compte amb possibilitats reals i efectives d'aconseguir i mantindre una ocupació estable i de qualitat.

SEGONA. OBLIGACIONS I COMPROMISOS ASSUMITS PER LES PARTS

1. Obligacions de les organitzacions sindicals i empresarials:

1. Complir els objectius arreplegats en este conveni, realitzant les activitats i adoptant els comportaments necessaris per a aconseguir-los.
2. Justificar davant l'Ajuntament de València el compliment dels requisits i condicions establides, així com la realització efectiva de les activitats, el compliment de la finalitat prevista i la correcta aplicació dels fons rebuts, presentant la justificació en el termini establit.
3. Comunicar a l'Ajuntament de València, tan prompte com es tinga coneixement i sempre abans de la presentació de la justificació, l'obtenció de subvencions, ajudes, ingressos o recursos addicionals que financen les activitats subvencionades.
4. Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control per part de l'Ajuntament, facilitant tota la informació requerida en el marc de les actuacions objecte d'este conveni.
5. Sufragar qualsevol diferència que poguera sorgir entre el cost real de les activitats realitzades i les aportacions previstes durant la vigència del conveni, sense que en cap cas puga produir-se sobrefinançament de l'activitat subvencionada.

Les organitzacions firmants es comprometen a dissenyar, desenvolupar i executar les actuacions previstes en les set línies d'acció definides en l'apartat 5é del VII Pacte, així com totes aquelles que resulten necessàries per a complir els objectius marcats.

Així mateix, es realitzaran accions complementàries relacionades amb:

- La difusió i divulgació de les accions, convocatòries i activitats promogudes pel VII Pacte.
- L'orientació i assessorament de persones en situació de desocupació o ocupació.
- La sensibilització i informació en l'àmbit de les relacions laborals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- La participació institucional, incloent-hi la preparació i assistència a les convocatòries dels òrgans del VII Pacte, col·laboració en processos de baremació, i, quan siga procedent, participació en premis o guardons promoguts.

La planificació concreta de les accions a desenvolupar cada any es realitzarà durant el primer semestre, en les reunions del Consell Institucional, òrgan de govern i participació del VII Pacte. A més, podran desenvolupar-se altres actuacions acordades expressament pel Consell Institucional o que es consideren necessàries per a l'adequat compliment del VII Pacte.

Totes les accions dutes a terme hauran d'enquadrar-se en alguna de les línies d'acció del VII Pacte i reflectir-se en les memòries d'actuacions que les entitats firmants han de redactar per a la justificació.

2. Obligacions de l'Ajuntament de València

En el marc dels acords adoptats en les sessions del Consell Institucional del VII Pacte i, si és el cas, per delegació d'este, en els acords adoptats per la Comissió Tècnica del VII Pacte que siguen aprovats per l'òrgan competent de l'Ajuntament de València, este es compromet al següent:

1. Aportació de mitjans personals

 L'Ajuntament continuarà proporcionant els mitjans personals necessaris per a dur a terme, de manera eficaç, les labors tècniques i administratives requerides per a la tramitació, aprovació i gestió municipal dels projectes, programes i accions a executar, com ara tallers d'ocupació, plans d'ocupació, plans estratègics, plans integrals i altres programes europeus, estatals i autonòmics relatius a polítiques actives d'ocupació.

2. Compromís financer

 L'Ajuntament col·laborarà en el compliment efectiu dels fins establits en el present conveni mitjançant una aportació econòmica municipal per a l'exercici 2026, per un import màxim de **316.121,00 €**, condicionat a l'existència de crèdit pressupostari. Esta aportació es destinarà a les actuacions realitzades entre l'1 **de gener i el 31 de desembre de 2026**, i es distribuirà del mode següent:

 - 50 % per a organitzacions empresarials**.**
 - 50 % per a organitzacions sindicals, a repartir proporcionalment en funció dels resultats obtinguts en les eleccions sindicals en l'àmbit territorial del municipi de València, d'acord amb els percentatges establits en el conveni de col·laboració 2021-2024 en el marc del VII Pacte.

 Les entitats firmants podran justificar el finançament rebut en funció de les accions efectivament desenvolupades, fins al límit màxim establit.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Es podrà anticipar, amb càrrec a l'exercici 2026, fins al 75 % de l'import assignat després de la firma del present conveni, d'acord amb el que s'establix en la Base 29a d'Execució del Pressupost vigent**,** prèvia sol·licitud expressa de les entitats firmants, sense perjuí de conducta al reintegrament de les quantitats satisfetes i no justificades o la justificació de les quals resultara insuficient.

El **25 % restant** es farà efectiu una vegada aprovada la justificació de l'aplicació dels fons, prèvia presentació de la documentació justificativa corresponent, que haurà de ser entregada abans del 31 **de març de 2027**.

3. Comprovació prèvia del compliment de requisits. Declaracions responsables.

L'Ajuntament de València, com a entitat concedent i amb caràcter previ a l'aprovació del conveni que instrumenta les subvencions, requerirà i verificarà que les organitzacions sindicals i empresarials aporten una declaració responsable en la qual conste de manera expressa que l'entitat:

- No es troba incursa en cap de les circumstàncies establida en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions -d'ara en avant, LGS- a l'efecte d'obtindre la condició de beneficiari de subvencions públiques.
- Es troba al corrent en les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, d'acord amb el que preveuen els articles 14.1 *e*) i 34 de la LGS i 10.1 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics -d'ara en avant.
- No té pendent de justificació cap subvenció atorgada per l'Ajuntament de València, de conformitat amb l'estipulat en l'article 10.8 OGS.

4. Compatibilitat de subvencions.

La percepció de l'aportació econòmica municipal per cada una de les entitats empresarial i sindicals es conceptua com a subvenció nominativa inclosa en el pressupost vigent, i serà compatible amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos destinats a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administracions públiques, ens públics o privats, sempre que l'import total del finançament obtingut no supere el cost total de l'activitat subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES I NO SUBVENCIONABLES

1. Afectació de la subvenció a la finalitat concedida.

Les quantitats concedides a l'empara del present conveni s'han de destinar exclusivament al compliment de la finalitat per a la qual s'atorguen, i no es podran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

destinar a actuacions, conceptes o gastos distints dels previstos en este.

2. Gastos subvencionables.

Tindran la consideració de gastos subvencionables aquells que, de manera indubtable, responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada i resulten estrictament necessaris per a l'execució de les actuacions objecte del present conveni.

Perquè un gasto puga ser considerat subvencionable haurà de complir els requisits següents:

a) Respondre de manera clara a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

b) Realitzar-se dins del termini previst en el conveni present.

c) Comptar amb el degut suport documental (factura, factura simplificada, nòmina)

c) Tindre un cost d'adquisició que no supere el valor de mercat.

d) Haver sigut efectivament pagat abans de la finalització del termini de justificació.

e) Generar-se dins de l'any pressupostari de vigència del conveni.

3. Gastos no subvencionables.

No tindran la consideració de gastos subvencionables, i per tant no podran imputar-se a la subvenció concedida, els següents:

a) Els interessos deutors de comptes bancaris.

b) Els interessos, recàrrecs i sancions administratives o penals.

c) Els gastos derivats de procediments judicials.

d) Els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació.

e) En relació amb l'IVA, únicament seran subvencionables les quantitats efectivament abonades per l'entitat beneficiària que representen un cost real per a la mateixa i que no siguen deduïbles.

f) Els gastos de caixa.

g) Qualssevol altres gastos que no guarden relació directa amb l'activitat subvencionada, que no estiguen degudament justificats o que incomplisquen els requisits establits en el present conveni i en la normativa aplicable en matèria de subvencions.

4. Justificació del pagament i traçabilitat.

Tots els gastos imputats a la subvenció hauran de quedar degudament justificats i permetre la traçabilitat del pagament realitzat. A este efecte, els pagaments hauran d'acreditar-se mitjançant justificant bancari, que permeta verificar la realitat del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

pagament, la persona o entitat perceptora, l'import abonat i la data de pagament.
No s'admetran els pagaments en efectiu.

5. Imputació parcial de gastos.

Quan un gasto s'impute parcialment a la subvenció, l'entitat beneficiària haurà de justificar el criteri d'imputació aplicat mitjançant informe de la persona responsable de l'entitat, en el qual es detalle el mètode de prorrata utilitzat i la seua vinculació amb les actuacions subvencionades.

QUARTA. JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

1. Forma de justificació. Compte justificatiu

Les organitzacions empresarials i sindicals firmants del present conveni hauran de presentar, a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València i amb destinació al Servici d'Ocupació i Formació, la justificació de l'aplicació dels fons rebuts en **el termini màxim de tres mesos** des de la finalització de la vigència del conveni.

Les entitats beneficiàries hauran de justificar l'aplicació de la subvenció concedida mitjançant la presentació d'un compte justificatiu del gasto efectuat, referida exclusivament als gastos que tinguen la consideració de subvencionables conforme a la clàusula anterior.

El **compte justificatiu** haurà de contindre, almenys, la documentació següent:

a) Declaració responsable.

b) Memòria d'actuació justificativa.

c) Memòria econòmica justificativa

d) Annexos justificatius corresponents als costos imputats.

e) Documentació acreditativa dels gastos realitzats.

f) Documentació acreditativa del pagament dels gastos imputats.

g) Si és el cas, documentació justificativa del criteri d'imputació aplicat als gastos parcialment imputats.

2. Declaració responsable

Cada entitat beneficiària haurà de presentar una declaració responsable en la qual conste que l'import íntegre de l'ajuda percebuda ha sigut destinat als fins previstos en el present conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. Memòria d'actuació justificativa

La memòria d'actuació justificativa, subscrita per cada entitat beneficiària, descriurà de forma detallada les activitats realitzades i els resultats obtinguts.

Esta memòria haurà de contindre, almenys, els següents punts:

a) Una descripció de les actuacions executades en desenvolupament del conveni i dels resultats aconseguits.

b) La indicació de les assistències a les reunions dels diferents òrgans del VII Pacte, així com a les comissions ad hoc creades per al desenvolupament de les activitats del pacte que requerisquen coneixements tècnics específics.

c) La referència als treballs preparatoris realitzats per al desenvolupament de les reunions, comissions, actuacions o activitats vinculades al conveni.

d) La declaració expressa que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció.

e) Si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts en comparació amb els inicialment previstos.

f) La identificació de les línies d'acció del VII Pacte a les quals corresponguen les actuacions realitzades. En la memòria ha de quedar expressament reflectida la vinculació de cada actuació amb la línia o línies corresponents.

g) En relació amb els gastos subvencionables vinculats a nòmines de persones treballadores, la memòria haurà d'especificar expressament, respecte de cada persona treballadora, el nombre d'hores dedicades a les actuacions derivades del conveni, les activitats concretes a les quals s'hagen dedicat estes hores i el cost associat.

4. Memòria econòmica justificativa

El compte justificatiu haurà d'incloure una memòria econòmica justificativa comprensiva del cost de les activitats realitzades, acompanyada de la documentació acreditativa corresponent.

La memòria econòmica haurà de diferenciar entre costos directes i costos indirectes, en els termes previstos en els apartats següents.

Així mateix, haurà d'incloure una relació classificada dels gastos imputats a la subvenció. Esta relació s'emplenarà a través dels models facilitats com a **annexos** al present conveni i identificarà, almenys, els punts següents:

a) Persona o entitat creditora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Número de factura, nòmina o document justificatiu equivalent.

c) Concepte del gasto.

d) Data d'emissió.

e) Data de pagament.

f) Import total del gasto.

g) Import imputat a la subvenció.

h) Percentatge d'imputació, si és el cas.

i) Línia d'acció o actuació del VII Pacte a la qual es vincula el gasto.

5. Costos directes (imputables íntegrament a la subvenció)

5.1. Costos salarials. Annex 1

Seran subvencionables els costos salarials i de cotització a la Seguretat Social del personal que desenvolupe els projectes i actuacions objecte del conveni.

Per a la justificació d'estos costos haurà d'aportar-se l'annex 1 del conveni degudament emplenat, relatiu a costos salarials detallats per persona treballadora, firmat per la persona representant de l'entitat beneficiària.

Este annex haurà d'anar acompanyat de la documentació següent:

a) Nòmines del personal dedicat al desenvolupament de les activitats subvencionades, juntament amb el justificant bancari de pagament individual.

b) Relació nominal de treballadors —RNT, (TC2) — i Rebut de liquidació de cotitzacions —RLC, (TC1) —, juntament amb el justificant bancari de pagament.

c) Declaració de retencions i ingressos a compte de l'IRPF —model 111— corresponent a l'anualitat, juntament amb els corresponents justificants bancaris de pagament.

d) Certificat de la persona responsable de l'entitat en el qual s'indique si les persones treballadores els gastos de les quals s'imputen a la subvenció estan incloses en la declaració del model 111.

e) Certificat de la persona representant de l'entitat en el qual es desglosse el salari i les càrregues socials imputables al projecte, relacionant-los amb la quantitat imputada a la subvenció.

5.2. Altres costos directes. Annex 2

Podran ser subvencionables, com altres costos directes, els gastos directament vinculats a l'execució de les actuacions objecte del conveni, entre d'altres:

a) Gastos de mitjans materials, que hauran de justificar-se mitjançant factura,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

justificant bancari del pagament i, si és el cas, quadre d'amortització.

b) Gastos ocasionats per l'organització o participació en jornades, cursos de formació o activitats relacionades amb les línies d'actuació arreplegades en el conveni.

c) Gastos derivats de la realització d'estudis.

d) Gastos de creació, manteniment o participació en xarxes d'intercanvi metodològic i tècnic i de bones pràctiques, així com els gastos de gestió i actualització dels llocs web relacionats amb el VII Pacte.

Per a la justificació d'estos gastos, haurà d'aportar-se una relació detallada de les factures mitjançant l'emplenament de l'annex 2 del conveni, firmat per la persona que ostente la representació legal de l'entitat beneficiària.

6. Costos indirectes. Annex 3

Seran subvencionables els costos indirectes associats a l'execució de les actuacions objecte del conveni, fins a un límit màxim del 8 % dels gastos generals totals. Esta categoria inclou gastos com ara subministraments (aigua, telèfon), manteniment, servicis externs, segurs, i arrendament de locals i equips informàtics.

En cap cas es consideraran costos indirectes els costos salarials, els quals s'imputaran únicament com a costos directes quan siga procedent.

Per a la justificació d'estos costos haurà d'aportar-se una relació detallada de les factures mitjançant l'emplenament de l'annex 3 del conveni, firmat per la persona representant de l'entitat beneficiària.

7. Documentació justificativa de costos directes (exclosos costos salarials) i indirectes.

Per a la justificació dels gastos directes (distints dels costos salarials) i dels gastos indirectes, s'haurà d'aportar la documentació següent:

a) Factures: Hauran de presentar-se ordenades de manera correlativa, conforme al número assignat en la relació numerada de l'annex corresponent. Així mateix, hauran d'ajustar-se a la normativa vigent en matèria de facturació, estar datades dins de l'exercici econòmic de referència i, en cas d'exempció d'IVA, acompanyar-se de la documentació acreditativa corresponent quan siga procedent.

b) Justificants de pagament: Documentació bancària que acredite el pagament efectiu de cada factura.

Les factures i els seus respectius justificants de pagament es presentaran agrupats en arxius PDF, que inclourà la factura corresponent seguida immediatament del seu justificant bancari, respectant l'orde establit en la relació dels corresponents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

annexos.

c) En cas d'imputació parcial del gasto, informe de la persona responsable de l'entitat en el qual s'arreplegue el mètode d'imputació a prorrata aplicat i la seua vinculació amb les actuacions subvencionades.

8. Estampillat de justificants

Els documents justificatius del gasto podran ser estampillats o diligenciats, pel servici municipal competent, a fi de facilitar el control de la possible concurrència amb altres subvencions que haguera pogut obtindre l'entitat beneficiària.

El segell o diligència haurà d'indicar, com a mínim, el número d'expedient administratiu, la denominació del projecte subvencionat, l'exercici econòmic i el percentatge o quantia exacta de finançament imputable a la subvenció.

L'estampillat podrà realitzar-se mitjançant segell digital.

9. Identificació de les fonts de finançament

Per a cada gasto o inversió haurà d'indicar-se la font de finançament corresponent.

Quan hi haja diverses fonts de finançament, com ara subvencions municipals, altres subvencions públiques, aportacions de l'entitat beneficiària, rendiments financers o altres, haurà d'especificar-se el percentatge de participació de cada una d'elles en el gasto o inversió de què es tracte.

En cap cas l'import total de les subvencions, ajudes, ingressos o recursos obtinguts podrà superar el cost de l'activitat subvencionada.

10. Esmena de la justificació

Si la documentació justificativa presentada resultara incompleta, insuficient o defectuosa, l'Ajuntament de València podrà requerir a l'entitat beneficiària que ho esmene en el termini que establisca el requeriment corresponent.

La falta d'atenció al requeriment d'esmena podrà donar lloc a les conseqüències previstes en la normativa aplicable en matèria de subvencions, inclòs, si és el cas, el reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes.

11. Conseqüències de la falta de justificació

La falta de presentació del compte justificatiu, la justificació insuficient, l'aplicació dels fons a fins distints dels previstos en el conveni o l'incompliment de les obligacions de justificació donarà lloc a les conseqüències previstes en la normativa aplicable en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

matèria de subvencions, inclosa, si és el cas, l'obligació de reintegrament total o parcial de les quantitats percebudes, juntament amb els interessos que corresponguen.

CINQUENA. SUBCONTRACTACIÓ

Es permet la subcontractació total o parcial de les activitats derivades del present conveni.

Quan l'activitat subcontractada amb terceres persones o entitats supere el 20 % de l'import de la subvenció i siga superior a 60.000,00 €, serà necessari celebrar un contracte per escrit i obtindre l'autorització expressa i prèvia de l'Ajuntament de València. Per a això, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar esta autorització per escrit abans de celebrar el contracte, i no podrà firmar-lo fins que reba l'aprovació corresponent.

Les activitats realitzades amb tercers que superen estos límits i/o que no compten amb l'autorització prèvia no seran considerades gastos subvencionables.

A més, si el gasto subvencionable supera les quanties establides en la legislació de contractes públics per a contractes menors, l'entitat beneficiària haurà de sol·licitar almenys tres ofertes de diferents proveïdors, excepte en casos en els quals, per les seues característiques especials, no existisca suficient oferta en el mercat, o si el gasto ja es va realitzar abans de rebre la subvenció, extrems que hauran de justificar-se adequadament.

Les ofertes presentades hauran d'aportar-se en la justificació del gasto i s'hauran de justificar expressament en una memòria els criteris emprats per a la selecció de l'oferta quan no recaiga en la proposta econòmica més avantatjosa.

SISENA. CONSEQÜÈNCIES APLICABLES EN CAS D'INCOMPLIMENT

L'incompliment de qualsevol de les condicions establides en el conveni per qualsevol de les parts facultarà l'altra part o altres parts a resoldre'l respecte de la part incomplidora. El conveni es mantindrà vigent respecte de les altres parts firmants d'este.

La part que haja incomplit quedarà exclosa del conveni i haurà de reintegrar la part de la subvenció corresponent a les actuacions que havien de realitzar-se després de la data del seu incompliment, data en la qual el conveni deixaria de tindre efecte per a eixa entitat. Les actuacions realitzades i el cost de les que haja d'imputar-se a la subvenció hauran de justificar-se adequadament, tal com s'indica en clàusules anteriors, i s'haurà d'aprovar la seua justificació parcial, i si és el cas, el reintegrament de les quantitats corresponents a les actuacions no justificades o no realitzades.

Qualsevol part que no haja incomplit haurà de comunicar a la part incomplidora, amb almenys un mes d'antelació, tant el fet que, al seu juí, constituïx l'incompliment, com la seua intenció de resoldre el conveni respecte a eixa part si l'actitud incomplidora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

persistix. Durant eixe període, el conveni quedarà en suspens i la part incomplidora podrà esmenar l'incompliment.

Si transcorregut el termini d'un mes no s'ha esmenat la causa de l'incompliment, i amb l'acord del Consell Institucional i l'aprovació de l'òrgan corresponent de l'Ajuntament de València, el conveni es resoldrà automàticament respecte a la part que va incomplir.

Les parts no seran responsables per incompliments totals o parcials de les obligacions del conveni quan es deguen a causa fortuïta o força major. En tals casos, el conveni podrà quedar en suspensió durant el temps que dure la causa, previ acord del Consell Institucional i l'aprovació de l'òrgan corresponent de l'Ajuntament de València.

SETENA. SEGUIMENT I CONTROL DE L'EXECUCIÓ DEL CONVENI

Les parts actuaran en tot moment d'acord amb els principis de bona fe, eficàcia i eficiència, i es comprometen a realitzar totes les actuacions de comú acord i amb total transparència i coneixement així mateix comú a totes elles.

El seguiment, control i avaluació d'este conveni, es durà a terme per la Comissió Tècnica del VII Pacte, la qual integra representants de cada una de les institucions firmants.

Seran funcions de la citada comissió, entre d'altres:

1) El seguiment de la realització de les accions derivades d'este conveni, així com d'aquelles altres que s'aproven en el seu àmbit o cobertura.
2) La supervisió i aprovació de la memòria anual de les accions desenvolupades.

HUITENA. RÈGIM DE MODIFICACIÓ DEL CONVENI

En qualsevol moment els acords previstos en el conveni podran modificar-se i/o ser desenvolupats en aspectes més concrets en els quals es preveuen i regulen accions i/o col·laboracions més específiques, per acord de les entitats firmants manifestat expressament en forma d'addenda al conveni.

NOVENA. TERMINI DE VIGÈNCIA DEL CONVENI

El present conveni i les actuacions que preveu tenen una duració determinada, entren en vigor en data 1 de gener de 2026 i mantenen la seua vigència fins al dia 31 de desembre de 2026, sense possibilitat de pròrroga.

No obstant això, la subscripció d'este conveni es realitzarà avançat l'exercici 2026, a causa de la concurrència dels motius ineludibles següents:

- Considerant la naturalesa de les obligacions contingudes en el present conveni i les subvencions que instrumenta, abans de la seua aprovació i subscripció ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

d'estar aprovada la justificació de l'aplicació al seu objecte de les subvencions instrumentades per a 2025 pel segon conveni de col·laboració en el marc del VII Pacte.

- El termini de presentació per les entitats subscriptores de la documentació justificativa de les subvencions de l'apartat anterior, acaba el dia 31 de març de 2026.
- En virtut d'això, l'aprovació de la justificació de les subvencions corresponents a l'exercici 2025 no podrà tindre lloc abans del 31 de març de 2026**,** resultant ineludiblement posterior a esta data l'aprovació del conveni.

No obstant això, les entitats subscriptores del present conveni, de la mateixa manera que s'ha efectuat en exercicis precedents respecte d'anteriors convenis derivats dels diferents pactes per a l'ocupació, han iniciat les actuacions de desenvolupament del present conveni a partir del dia 1 de gener de 2026.

En conseqüència, i atés que concorren causes materials que impossibiliten la formalització i firma del present conveni en data anterior a l'1 de gener de 2026 –o fins i tot en esta data–**,** però consta que les actuacions derivades d'este han començat ja en la data assenyalada**,** la vigència del present conveni es fixa des del citat 1 de gener de 2026, sense perjuí de la ulterior comprovació de l'adequació de les actuacions dutes a terme en el marc de la seua execució des d'esta data.

La vigència efectiva del present conveni queda condicionada a:

- La consignació del crèdit necessari en el pressupost municipal per a cada exercici.
- L'acreditació, per part de les organitzacions sindicals i empresarials firmants, de:
 - La justificació de l'aplicació dels fons percebuts en l'exercici anterior.
 - El compliment de les obligacions tributàries i davant de la Seguretat Social imposades per la normativa vigent.

DESENA. CAUSES D'EXTINCIÓ

El present conveni s'extingirà pel compliment de les actuacions que constituïxen el seu objecte o per incórrer en causa de resolució.

Són causes de resolució:

1) El transcurs del termini de vigència del conveni.
2) Acord unànime de les parts firmants.
3) Incompliment de les obligacions i compromisos assumits per part d'algun dels firmants, de conformitat amb el que especifica la clàusula quarta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4) Impossibilitat sobrevinguda de complir els fins proposats per alguna de les parts del present conveni. Este fet es comunicarà per escrit a l'altra part amb una antelació mínima d'un mes.

5) Qualsevol altra causa que li siga aplicable per la normativa vigent.

ONZENA. NATURALESA I JURISDICCIÓ

El present conveni té naturalesa administrativa i es troba exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei 9/2017 de 8 de novembre de contractes del sector públic, en virtut del que establix l'article 6 d'este cos legal. Les qüestions litigioses a què puga donar lloc la interpretació i el compliment d'este, que no hagen pogut ser resoltes per les parts, pel Consell Institucional o per la Comissió Tècnica del VII Pacte, seran de coneixement i de competència de la jurisdicció contenciosa administrativa, de conformitat amb la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora d'esta jurisdicció.

Les parts, segons intervenen i amb renúncia expressa a qualsevol fur que poguera correspondre'ls, se sotmeten als jutjats i tribunals de la ciutat de València per a la solució de les controvèrsies que, si és el cas, derivenn de la interpretació, aplicació, desenvolupament i/o execució del present conveni.

DOTZENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL. CONFIDENCIALITAT

En relació a la protecció de dades, les parts firmants declaren que queden obligades al compliment de la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i s'ha d'aplicar, en el que no preveu esta llei, el que establix el Reglament general de protecció de dades 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades. Es comprometen explícitament a formar i informar el seu personal en les obligacions de tals normes.

Tot el personal encarregat de la realització de les tasques d'execució del conveni guardarà secret professional sobre tota la informació, documents o dades a les quals tinguen accés o de les quals tinguen coneixement en ocasió d'estes, fins i tot després de finalitzar la vigència del conveni, i es comprometen a no fer pública qualsevol informació o dades obtingudes o elaborades durant la seua execució.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals de les persones empleades de les entitats consignatàries, que li siguen facilitades en el marc del compliment del present conveni. L'Ajuntament de València tractarà estes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les anteriors finalitats i no comunicarà esta informació a tercers.

Els deures de confidencialitat que les parts assumixen en virtut del conveni romandran en vigor després de l'extinció d'este per qualsevol causa, llevat que siguen donats a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

conéixer per qui siga el titular del secret o la informació confidencial.

El que preveu esta clàusula s'entendrà sense perjuí de la revelació que resulte de la publicació d'informació no confidencial.

TRETZENA. ÀMBIT TERRITORIAL

L'àmbit territorial d'aplicació d'este conveni és el terme municipal de València.

Per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les persones compareixents firmen electrònicament este document.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 29 D'OCTUBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2026

81

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV CCOO país valencià UGT CSIF USOCV SPPLB SINDICATO PROFESIONAL

ANNEX 1: COSTOS DIRECTES - Costos salarials (clàusula quarta 5.1)

TERCER CONVENI DE COL·LABORACIÓ EN EL MARC DEL VII PACTE PER A L'OCUPACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA - JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ

NOM I COGNOMS	DNI	MES	SALARI BRUT	SS - QUOTA OBRERA	SS - QUOTA EMPRESA	COST TOTAL	RETENCIÓ IRPF	LÍQUID A PERCEBRE	% IMPUTACIÓ	SALARI BRUT IMPUTAT	SEGURETAT SOCIAL IMPUTADA	COST TOTAL IMPUTAT

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV CSIF CCOO país valencià UGT USOCV SPPLB SINDICATO PROFESIONAL

TERCER CONVENI DE COL·LABORACIÓ EN EL MARC DEL VII PACTE PER A L'OCUPACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA - JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ

ANNEX 2: COSTOS DIRECTES - Altres costos directes (clàusula quarta 5.2)

Núm. ORDE	PROVEÏDOR	NIF	Núm. FACTURA	CONCEPTE	DATA EMISSIÓ FACTURA	DATA PAGAMENT FACTURA	BASE IMPOSABLE	IVA SUPORTAT	IMPORT TOTAL FACTURA	% IMPUTACIÓ	COST TOTAL IMPUTAT	MITJÀ DE PAGAMENT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 29 D'OCTUBRE DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2026

83

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV CCOO país valencià UGT CSIF USOCV SPPLB SINDICATO PROFESIONAL

ANNEX 3: COSTOS INDIRECTES (clàusula quarta 6)

TERCER CONVENI DE COL·LABORACIÓ EN EL MARC DEL VII PACTE PER A L'OCUPACIÓ A LA CIUTAT DE VALÈNCIA - JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ

Núm. ORDE	PROVEÏDOR	NIF	Núm. FACTURA	CONCEPTE	DATA EMISSIÓ FACTURA	DATA PAGAMENT FACTURA	BASE IMPOSABLE	IVA SUPORTAT	IMPORT TOTAL FACTURA	% IMPUTACIÓ	COST TOTAL IMPUTAT	MITJÀ DE PAGAMENT

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

TERCER CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL VII PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA 2021-2024 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, (CEV), COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, (CCOO-PV), UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL PAÍS VALENCIANO, (UGT-PV), CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), UNIÓN SINDICAL OBRERA COMUNIDAD VALENCIANA (USO-CV) Y SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS LOCALES Y BOMBEROS (SPPLB) PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

SE REÚNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo y Formación, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de xxxxxx de XXXX, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido por el secretario, el Sr. Jose Antonio Martinez Beltrán .

Y por otra parte:

- *Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), N.I.F. G-46199311, con domicilio social en plaza Conde de Carlet, 3 (46003) de València, representada en este acto por Eva Blasco García, en calidad de presidenta de CEV-València.*

- *Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV), N.I.F. G-46389458, con domicilio social en plaza Nápoles y Sicilia, 5-3 (46003) de València, representada en este acto por Ana María García Alcolea, en calidad de secretaria general de la misma.*

- *Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del País Valenciano, (UGT-PV), N.I.F. G-46949863, con domicilio social en calle Arquitecto Mora, 7 (46010) de València, representada en este acto por Constantino Calero Vaquerizo, en calidad de secretario general de la misma.*

- *Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), N.I.F. G-97518468, con domicilio en la calle Gibraltar, núm. 11, 46006 de València, representada en este acto por Rafael Cantó Pastor, en calidad de presidente autonómico de la misma.*

- *Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana (USO-CV), N.I.F. G-46872354, con domicilio social en la calle Juan Bautista Vives, 9 (46018) de València, representada en este acto por María Carmen Imbernón Mora, en calidad de secretaria general de la misma.*

- *Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB), N.I.F. G-03172616, con domicilio social en la calle Carcaixent, 6, (46007) de València, representado en este acto por Vicente José Gil Lluesma, en calidad de secretario local del mismo.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV · CCOO país valencià · UGT · CSIF · USOCV · SPPLB SINDICATO PROFESIONAL

EXPONEN

***1**. El Ayuntamiento de València, a través de las concejalías de Empleo y Formación y de Emprendimiento, ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora, basadas en las previsiones normativas que establecen la dimensión local de la política de empleo, además de colaborar con otros agentes económicos para promover la creación y mantenimiento del empleo, así como apoyar nuevas iniciativas empresariales.*

Según el artículo 7.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, corresponde a las corporaciones locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de empleo contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo. Reconoce dicho artículo la singularidad institucional de las corporaciones locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones, y faculta asimismo a las entidades locales a participar en el proceso de concertación territorial de las políticas activas de empleo.

En cumplimiento de lo previsto en Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se emitió informe de fecha 4 de octubre de 2016 por la Dirección General de Administración Local, en el que se declara que no existe duplicidad en relación al ejercicio de las competencias de orientación e intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora por parte del Ayuntamiento de València.

En consonancia con lo anterior, el Ayuntamiento de València contribuye activamente a la creación y la conservación del empleo en su territorio municipal, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

***2**. El Ayuntamiento de València, junto a los agentes económicos y sociales reflejados en el presente documento, suscribieron el VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València 2021-2024 –en adelante VII Pacto-, con el objetivo fundamental de seguir en la búsqueda de soluciones al problema del desempleo, creación de empleo y mantenimiento y recuperación del mismo, cuyo texto se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021, y se firmó el 30 de julio de 2021.*

Tras sucesivas modificaciones del texto del VII Pacto, mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero y 7 de julio de 2023, se aprobó el 21 de julio de 2023 el texto consolidado que incluye las modificaciones efectuadas.

Con la finalidad de hacer posibles los objetivos del VII Pacto, se suscribió el 16 de noviembre de 2021 el Convenio de colaboración en el marco del VII Pacto entre el Ayuntamiento de València, y las entidades que lo integran, con una duración de cuatro años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La cláusula 10 del VII Pacto establece que su vigencia comprenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien se mantendrá vigente con posterioridad en tanto no sea expresamente anulado o resulte sustituido por un nuevo Pacto en el mismo sentido.

En aplicación de la mencionada cláusula, estando vigente el pacto al no haber sido anulado o sustituido por otro, se suscribió en fecha 21 de noviembre de 2025 el Segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Finalizado el anterior convenio, es voluntad de todas las partes suscribir un nuevo convenio para el ejercicio 2026 para la consecución de los objetivos marcados en el Pacto.

***3**. Desde que entrara en vigor el primer pacto para el empleo en marzo de 2001, todas las entidades implicadas han trabajado de forma conjunta y coordinada en la planificación, desarrollo y seguimiento de acciones y programas dirigidos a la creación de empleo, mejorar la formación, fomentar el autoempleo y facilitar la reinserción laboral*

***4.** Para la ejecución de todas las acciones, a lo largo de los años de vigencia de los sucesivos pactos, las organizaciones empresarial y sindicales firmantes, CEV, CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV y SPPLB, han aportado y/o se disponen a aportar recursos humanos y materiales, dirigidos a que las acciones y programas consigan su objetivo principal de generar y mantener empleo en València, con especial atención a los colectivos más vulnerables.*

***5**.-A este respecto, los pactos para el empleo han sido y siguen siendo, un instrumento fundamental y efectivo, ya que requieren movilizar todos los recursos disponibles del territorio, a través de una concertación social entre los agentes sociales, económicos y políticos, resultando necesario coordinar sus actuaciones y unir sus esfuerzos para la creación de empleo estable y de calidad y la reducción del desempleo.*

***6.-** Las entidades firmantes del presente convenio suscribieron el VII Pacto para el Empleo en València, mucho más ambicioso que los anteriores, en lo que a la generación de políticas de empleo se refiere, este pacto ha estado vigente de 2021 a 2024 y sigue en vigor durante 2026.*

***7**.- Desde la firma del VII Pacto, las organizaciones han colaborado para poner en marcha nuevos programas que favorezcan la creación y consolidación del empleo, la formación, la inserción laboral y el autoempleo. Cada entidad ha actuado dentro de sus competencias y ha contribuido con recursos humanos y materiales, tal como venían haciendo en los pactos anteriores, y todas siguen interesadas en mantener estas acciones y objetivos.*

Con el objetivo de continuar esta colaboración, el Ayuntamiento de València, la organización empresarial CEV, así como las organizaciones sindicales CCOO-PV, UGT-PV, CSIF, USO-CV y SPPLB, acuerdan suscribir este nuevo convenio marco, de acuerdo con las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la ejecución de las acciones programadas anualmente en el marco del VII Pacto para el Empleo en la Ciudad de València, así como la colaboración entre las partes suscriptoras y adheridas, con el fin de alcanzar el objetivo principal de generar y consolidar el empleo en el municipio.

A través del presente convenio, se implementarán las líneas de actuación necesarias para potenciar el desarrollo económico de València a lo largo de su periodo de vigencia. Su finalidad es establecer las condiciones idóneas para que la gran mayoría de la población cuente con posibilidades reales y efectivas de conseguir y mantener un empleo estable y de calidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1.- Obligaciones de las organizaciones sindicales y empresariales:

1. *Cumplir los objetivos recogidos en este convenio, realizando las actividades y adoptando los comportamientos necesarios para alcanzarlos.*
2. *Justificar ante el Ayuntamiento de València el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización efectiva de las actividades, el cumplimiento de la finalidad prevista y la correcta aplicación de los fondos recibidos, presentando la justificación en el plazo establecido.*
3. *Comunicar al Ayuntamiento de València, tan pronto como se tenga conocimiento y siempre antes de la presentación de la justificación, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos adicionales que financien las actividades subvencionadas.*
4. *Someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento, facilitando toda la información requerida en el marco de las actuaciones objeto de este convenio.*
5. *Sufragar cualquier diferencia que pudiera surgir entre el coste real de las actividades realizadas y las aportaciones previstas durante la vigencia del convenio, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación de la actividad subvencionada.*

Las organizaciones firmantes se comprometen a diseñar, desarrollar y ejecutar las actuaciones previstas en las siete líneas de acción definidas en el apartado 5º del VII Pacto, así como todas aquellas que resulten necesarias para cumplir los objetivos marcados.

Asimismo, se realizarán acciones complementarias relacionadas con:

- *La difusión y divulgación de las acciones, convocatorias y actividades promovidas por el VII Pacto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- *La orientación y asesoramiento de personas en situación de desempleo o empleo.*
- *La sensibilización e información en el ámbito de las relaciones laborales.*
- *La participación institucional, incluyendo la preparación y asistencia a las convocatorias de los órganos del VII Pacto, colaboración en procesos de baremación, y, cuando proceda, participación en premios o galardones promovidos.*

La planificación concreta de las acciones a desarrollar cada año se realizará durante el primer semestre, en las reuniones del Consejo Institucional, órgano de gobierno y participación del VII Pacto. Además, podrán desarrollarse otras actuaciones acordadas expresamente por el Consejo Institucional o que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del VII Pacto.

Todas las acciones llevadas a cabo deberán encuadrarse en alguna de las líneas de acción del VII Pacto y reflejarse en las memorias de actuaciones que las entidades firmantes deben redactar para la justificación.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de València.

En el marco de los acuerdos adoptados en las sesiones del Consejo Institucional del VII Pacto y, en su caso, por delegación de este, en los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica del VII Pacto que sean aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento de València, este se compromete a lo siguiente:

1. *Aportación de medios personales*

 El Ayuntamiento continuará proporcionando los medios personales necesarios para llevar a cabo, de manera eficaz, las labores técnicas y administrativas requeridas para la tramitación, aprobación y gestión municipal de los proyectos, programas y acciones a ejecutar, tales como talleres de empleo, planes de empleo, planes estratégicos, planes integrales y otros programas europeos, estatales y autonómicos relativos a políticas activas de empleo.

2. *Compromiso financiero*

 *El Ayuntamiento colaborará en el cumplimiento efectivo de los fines establecidos en el presente convenio mediante una aportación económica municipal para el ejercicio 2026, por un importe máximo de **316.121,00 €**, condicionado a la existencia de crédito presupuestario. Esta aportación se destinará a las actuaciones realizadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, distribuyéndose del siguiente modo:*

 - *50% para organizaciones empresariales**.***
 - *50% para organizaciones sindicales, a repartir proporcionalmente en función de los resultados obtenidos en las elecciones sindicales en el ámbito territorial del municipio de València, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el convenio de colaboración 2021-2024 en el marco del VII Pacto.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las entidades firmantes podrán justificar la financiación recibida en función de las acciones efectivamente desarrolladas, hasta el límite máximo establecido.

*Se podrá anticipar, con cargo al ejercicio 2026, hasta el **75%** del importe asignado tras la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto vigente**,** previa solicitud expresa de las entidades firmantes, sin perjuicio de proceder al reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas o cuya justificación resultara insuficiente.*

*El **25% restante** se hará efectivo una vez aprobada la justificación de la aplicación de los fondos, previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser entregada antes del **31 de marzo de 2027**.*

3. Comprobación previa del cumplimiento de requisitos. Declaraciones responsables.

El Ayuntamiento de València, como entidad concedente y con carácter previo a la aprobación del convenio que instrumenta las subvenciones, requerirá y verificará que las organizaciones sindicales y empresariales aporten una declaración responsable en la que conste de manera expresa que la entidad:

- *No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS- a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.*
- *Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la LGS y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos -en adelante.*
- *No tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10.8 OGS.*

4. Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de la aportación económica municipal por cada una de las entidades empresarial y sindicales se conceptúa como subvención nominativa incluida en el presupuesto vigente, y será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actividad subvencionada.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Afectación de la subvención al fin concedido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las cantidades concedidas al amparo del presente convenio estarán afectadas exclusivamente al cumplimiento de la finalidad para la que se otorgan, no pudiendo destinarse a actuaciones, conceptos o gastos distintos de los previstos en el mismo.

2.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio.

Para que un gasto pueda ser considerado subvencionable deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Responder de manera clara a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Realizarse dentro del plazo previsto en el presente convenio.

c) Contar con el debido respaldo documental (factura, factura simplificada, nómina)

c) Tener un coste de adquisición que no supere el valor de mercado.

d) Haber sido efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

e) Devengarse dentro del año presupuestario de vigencia del convenio.

3.- Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables, y por tanto no podrán imputarse a la subvención concedida, los siguientes:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

c) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) En relación con el IVA, únicamente serán subvencionables las cantidades efectivamente abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real para la misma y que no sean deducibles.

f) Los gastos de caja.

g) Cualesquiera otros gastos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada, que no estén debidamente justificados o que incumplan los requisitos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.- Justificación del pago y trazabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todos los gastos imputados a la subvención deberán quedar debidamente justificados y permitir la trazabilidad del pago realizado. A estos efectos, los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario, que permita verificar la realidad del pago, la persona o entidad perceptora, el importe abonado y la fecha de pago.
No se admitirán los pagos en efectivo.

5.- Imputación parcial de gastos.

Cuando un gasto se impute parcialmente a la subvención, la entidad beneficiaria deberá justificar el criterio de imputación aplicado mediante informe de la persona responsable de la entidad, en el que se detalle el método de prorrata utilizado y su vinculación con las actuaciones subvencionadas.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Forma de justificación. Cuenta justificativa

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio deberán presentar, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y con destino al Servicio de Empleo y Formación, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos en ***el plazo máximo de tres meses*** *desde la finalización de la vigencia del convenio.*

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto efectuado, referida exclusivamente a los gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a la cláusula anterior.

La ***cuenta justificativa*** *deberá contener, al menos, la siguiente documentación:*

a) Declaración responsable.

b) Memoria de actuación justificativa.

c) Memoria económica justificativa

d) Anexos justificativos correspondientes a los costes imputados.

e) Documentación acreditativa de los gastos realizados.

f) Documentación acreditativa del pago de los gastos imputados.

g) En su caso, documentación justificativa del criterio de imputación aplicado a los gastos parcialmente imputados.

2.- Declaración responsable

Cada entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que conste que el importe íntegro de la ayuda percibida ha sido destinado a los fines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

previstos en el presente convenio.

3.- Memoria de actuación justificativa

La memoria de actuación justificativa, suscrita por cada entidad beneficiaria, describirá de forma detallada las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dicha memoria deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Una descripción de las actuaciones ejecutadas en desarrollo del convenio y de los resultados alcanzados.

b) La indicación de las asistencias a las reuniones de los distintos órganos del VII Pacto, así como a las comisiones ad hoc creadas para el desarrollo de las actividades del pacto que requieran conocimientos técnicos específicos.

c) La referencia a los trabajos preparatorios realizados para el desarrollo de las reuniones, comisiones, actuaciones o actividades vinculadas al convenio.

d) La declaración expresa de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

e) En su caso, una evaluación de los resultados obtenidos en comparación con los inicialmente previstos.

f) La identificación de las líneas de acción del VII Pacto a las que correspondan las actuaciones realizadas, debiendo quedar expresamente reflejada en la memoria la vinculación de cada actuación con la línea o líneas correspondientes.

g) En relación con los gastos subvencionables vinculados a nóminas de personas trabajadoras, la memoria deberá especificar expresamente, respecto de cada persona trabajadora, el número de horas dedicadas a las actuaciones derivadas del convenio, las actividades concretas a las que se hayan dedicado dichas horas y el coste asociado.

4.- Memoria económica justificativa

La cuenta justificativa deberá incluir una memoria económica justificativa comprensiva del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

La memoria económica deberá diferenciar entre costes directos y costes indirectos, en los términos previstos en los apartados siguientes.

Asimismo, deberá incluir una relación clasificada de los gastos imputados a la subvención. Dicha relación se cumplimentará a través de los modelos facilitados como ***anexos*** *al presente convenio Esta relación identificará, al menos, los siguientes extremos:*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

a) Persona o entidad acreedora.

b) Número de factura, nómina o documento justificativo equivalente.

c) Concepto del gasto.

d) Fecha de emisión.

e) Fecha de pago.

f) Importe total del gasto.

g) Importe imputado a la subvención.

h) Porcentaje de imputación, en su caso.

i) Línea de acción o actuación del VII Pacto a la que se vincula el gasto.

5.- Costes directos (imputables en su totalidad a la subvención)

5.1.- Costes salariales. Anexo 1

Serán subvencionables los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal que desarrolle los proyectos y actuaciones objeto del convenio.

Para la justificación de estos costes deberá aportarse el Anexo 1 del convenio debidamente cumplimentado, relativo a costes salariales detallados por persona trabajadora, firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria.

Dicho anexo deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Nóminas del personal dedicado al desarrollo de las actividades subvencionadas, junto con el justificante bancario de pago individual.

b) Relación Nominal de Trabajadores —RNT, (TC2) — y Recibo de Liquidación de Cotizaciones —RLC, (TC1) —, junto con el justificante bancario de pago.

c) Declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF —modelo 111— correspondiente a la anualidad, junto con los correspondientes justificantes bancarios de pago.

d) Certificado de la persona responsable de la entidad en el que se indique si las personas trabajadoras cuyos gastos se imputan a la subvención están incluidas en la declaración del modelo 111.

e) Certificado de la persona representante de la entidad en el que se desglose el salario y las cargas sociales imputables al proyecto, relacionándolos con la cantidad imputada a la subvención.

5.2.- Otros costes directos. Anexo 2

Podrán ser subvencionables, como otros costes directos, los gastos directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, entre otros:

a) Gastos de medios materiales, que deberán justificarse mediante factura,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

justificante bancario del pago y, en su caso, cuadro de amortización.

b) Gastos ocasionados por la organización o participación en jornadas, cursos de formación o actividades relacionadas con las líneas de actuación recogidas en el convenio.

c) Gastos derivados de la realización de estudios.

d) Gastos de creación, mantenimiento o participación en redes de intercambio metodológico y técnico y de buenas prácticas, así como los gastos de gestión y actualización de los sitios web relacionados con el VII Pacto.

Para la justificación de estos gastos, deberá aportarse una relación detallada de las facturas mediante la cumplimentación del Anexo 2 del convenio, firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

6.- Costes indirectos. Anexo 3

Serán subvencionables los costes indirectos asociados a la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, hasta un límite máximo del 8% de los gastos generales totales. Esta categoría incluye gastos tales como suministros (agua, teléfono), mantenimiento, servicios externos, seguros, y arrendamiento de locales y equipos informáticos.

En ningún caso se considerarán costes indirectos los costes salariales, los cuales se imputarán únicamente como costes directos cuando proceda.

Para la justificación de estos costes deberá aportarse una relación detallada de las facturas mediante la cumplimentación del Anexo 3 del convenio, firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria.

7.- Documentación justificativa de costes directos (excluidos costes salariales) e indirectos.

Para la justificación de los gastos directos (distintos de los costes salariales) y de los gastos indirectos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Facturas: Deberán presentarse ordenadas de forma correlativa, conforme al número asignado en la relación numerada del anexo correspondiente. Asimismo, habrán de ajustarse a la normativa vigente en materia de facturación, estar fechadas dentro del ejercicio económico de referencia y, en caso de exención de IVA, acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente cuando proceda.

b) Justificantes de pago: Documentación bancaria que acredite el pago efectivo de cada factura.

Las facturas y sus respectivos justificantes de pago se presentarán agrupados en archivos PDF, que incluirá la factura correspondiente seguida inmediatamente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

su justificante bancario, respetando el orden establecido en la relación de los correspondientes anexos.

c) En caso de imputación parcial del gasto, informe de la persona responsable de la entidad en el que se recoja el método de imputación a prorrata aplicado y su vinculación con las actuaciones subvencionadas.

8.- Estampillado de justificantes

Los documentos justificativos del gasto podrán ser estampillados o diligenciados, por el servicio municipal competente, a fin de facilitar el control de la posible concurrencia con otras subvenciones que hubiera podido obtener la entidad beneficiaria.

El sello o diligencia deberá indicar, como mínimo, el número de expediente administrativo, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico y el porcentaje o cuantía exacta de financiación imputable a la subvención.

El estampillado podrá realizarse mediante sello digital.

9.- Identificación de las fuentes de financiación

Para cada gasto o inversión deberá indicarse la fuente de financiación correspondiente.

Cuando existan varias fuentes de financiación, tales como subvenciones municipales, otras subvenciones públicas, aportaciones de la entidad beneficiaria, rendimientos financieros u otras, deberá especificarse el porcentaje de participación de cada una de ellas en el gasto o inversión de que se trate.

En ningún caso el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

10.- Subsanación de la justificación

Si la documentación justificativa presentada resultara incompleta, insuficiente o defectuosa, el Ayuntamiento de València podrá requerir a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo que se establezca en el correspondiente requerimiento.

La falta de atención al requerimiento de subsanación podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, incluido, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

11.- Consecuencias de la falta de justificación

La falta de presentación de la cuenta justificativa, la justificación insuficiente, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

aplicación de los fondos a fines distintos de los previstos en el convenio o el incumplimiento de las obligaciones de justificación dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, incluida, en su caso, la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses que procedan.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación total o parcial de las actividades derivadas del presente convenio.

Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades supere el 20 % del importe de la subvención y sea superior a 60.000,00 €, será necesario celebrar un contrato por escrito y obtener la autorización expresa y previa del Ayuntamiento de València. Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar dicha autorización por escrito antes de celebrar el contrato, y no podrá firmarlo hasta que reciba la aprobación correspondiente.

Las actividades realizadas con terceros que superen estos límites y/o que no cuenten con la autorización previa no serán consideradas gastos subvencionables.

Además, si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en casos en los que, por sus características especiales, no exista suficiente oferta en el mercado, o si el gasto ya se realizó antes de recibir la subvención, extremos que deberán justificarse adecuadamente.

Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación del gasto, debiendo justificarse expresamente en una memoria los criterios empleados para la selección de la oferta cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio por cualquiera de las partes facultará a la/s otra/s para resolverlo con respecto a la parte incumplidora, manteniéndose el convenio, con respecto a las demás partes firmantes del mismo.

La parte que haya incumplido quedará excluida del convenio y deberá reintegrar la parte de la subvención correspondiente a las actuaciones que debían realizarse después de la fecha de su incumplimiento, fecha en la que el convenio dejaría de tener efecto para esa entidad. Las actuaciones realizadas y cuyo coste deba imputarse a la subvención deberán justificarse adecuadamente, tal como se indica en cláusulas anteriores, debiendo aprobarse su justificación parcial, y en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes a las actuaciones no justificadas o no realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Cualquier parte que no haya incumplido deberá comunicar a la parte incumplidora, con al menos un mes de antelación, tanto el hecho que, a su juicio, constituye el incumplimiento, como su intención de resolver el convenio respecto a esa parte si la actitud incumplidora persiste. Durante ese período, el convenio quedará en suspenso y la parte incumplidora podrá subsanar el incumplimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes no se ha subsanado la causa del incumplimiento, y con el acuerdo del Consejo Institucional y la aprobación del órgano correspondiente del Ayuntamiento de València, el convenio se resolverá automáticamente respecto a la parte que incumplió.

Las partes no serán responsables por incumplimientos totales o parciales de las obligaciones del convenio cuando se deban a causa fortuita o fuerza mayor. En tales casos, el convenio podrá quedar en suspensión durante el tiempo que dure la causa, previo acuerdo del Consejo Institucional y la aprobación del órgano correspondiente del Ayuntamiento de València.

SEPTIMA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes actuarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia, comprometiéndose a realizar todas las actuaciones de común acuerdo y con total transparencia y conocimiento asimismo común a todas ellas.

El seguimiento, control y evaluación del presente convenio, se llevará a cabo por la Comisión Técnica del VII Pacto, la cual integra a representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Serán funciones de la citada Comisión, entre otras:

1) *El seguimiento de la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de aquéllas otras que se aprueben en su ámbito o cobertura.*
2) *La supervisión y aprobación de la Memoria anual de las acciones desarrolladas.*

OCTAVA. REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cualquier momento los acuerdos contemplados en el convenio podrán modificarse y/o ser desarrollados en aspectos más concretos en los que se contemplen y regulen acciones y/o colaboraciones más específicas, por acuerdo de las entidades firmantes manifestado expresamente en forma de adenda al convenio.

NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio y las actuaciones que contemple tienen una duración determinada, entrando en vigor en fecha 01 de enero de 2026 y manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Sin embargo, la suscripción del presente convenio se realizará avanzado el ejercicio 2026, a causa de la concurrencia de los siguientes e ineludibles motivos:

- *Considerando la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente convenio y las subvenciones que instrumenta, antes de su aprobación y suscripción ha de estar aprobada la justificación de la aplicación a su objeto de las subvenciones instrumentadas para 2025 por el Segundo convenio de colaboración en el marco del VII Pacto.*
- *El plazo de presentación por las entidades suscriptoras de la documentación justificativa de las subvenciones del apartado anterior, finaliza el día 31 de marzo de 2026.*
- *En virtud de lo anterior, la aprobación de dicha justificación de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2025 no podrá tener lugar antes del 31 de marzo de 2026**,** resultando ineludiblemente posterior a dicha fecha la aprobación del convenio.*

No obstante lo anterior, las entidades suscriptoras del presente convenio, de la misma manera que se ha efectuado en ejercicios precedentes respecto de anteriores convenios derivados de los distintos pactos para el empleo, han iniciado las actuaciones de desarrollo del presente convenio a partir del día 01 de enero de 2026.

*En consecuencia, y dado que concurren causas materiales que imposibilitan la formalización y firma del presente convenio en fecha anterior al 1 de enero de 2026 –o incluso en dicha fecha–**,** pero constando que las actuaciones derivadas del mismo han comenzado ya en la fecha señalada**,** la vigencia del presente convenio se fija desde el citado 1 de enero de 2026, sin perjuicio de la ulterior comprobación de la adecuación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de su ejecución desde dicha fecha.*

La vigencia efectiva del presente convenio queda condicionada a:

- *La consignación del crédito necesario en el presupuesto municipal para cada ejercicio.*
- *La acreditación, por parte de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes, de:*
 - *La justificación de la aplicación de los fondos percibidos en el ejercicio anterior.*
 - *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.*

DÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

1) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio.*
2) *Acuerdo unánime de las partes firmantes.*
3) *Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo especificado en la cláusula cuarta.*
4) *Imposibilidad sobrevenida de cumplir los fines propuestos por alguna de las partes del presente convenio. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.*
5) *Cualesquiera otras causas que le sean aplicables por la normativa vigente.*

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho cuerpo legal. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, por el Consejo Institucional o por la Comisión Técnica del VII Pacto, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes, según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de València para la solución de las controversias que en su caso derivasen de la interpretación, aplicación, desarrollo y/o ejecución del presente convenio. .

DUODÉCIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD

En relación a la protección de datos, las partes firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, debiendo aplicarse, en lo no previsto por esta ley, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión de las mismas, incluso después de finalizar la vigencia del convenio, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante su ejecución.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de las personas empleadas de las entidades cofirmantes, que le sean

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de València tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

***L**o previsto en la presente cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial.*

DECIMOTERCERA. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación de este convenio es el término municipal de València.

Para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas comparecientes firman electrónicamente este documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV · CCOO país valencià · UGT · CSIF · USOCV · SPPLB SINDICATO PROFESIONAL

ANEXO 1: COSTES DIRECTOS- Costes salariales (Cláusula Cuarta 5.1)

TERCER CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL VII PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA - JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MES	SALARIO BRUTO	SS - CUOTA OBRERA	SS - CUOTA EMPRESA	COSTE TOTAL	RETENCIÓN IRPF	LÍQUIDO A PERCIBIR	% IMPUTACIÓN	SALARIO BRUTO IMPUTADO	SEGURIDAD SOCIAL IMPUTADA	COSTE TOTAL IMPUTADO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV · CSIF · CCOO País Valencià · USOCV · UGT · SPPLB Sindicato Profesional

ANEXO 2: COSTES DIRECTOS-Otros costes directos (Cláusula Cuarta 5.2)

TERCER CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL VII PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA - JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

Nº ORDEN	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA SOPORTADO	IMPORTE TOTAL FACTURA	% IMPUTACIÓN	COSTE TOTAL IMPUTADO	MEDIO DE PAGO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CEV · CSIF · CCOO País Valencià · USOCV · UGT · SPPLB Sindicato Profesional

TERCER CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL VII PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA - JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

ANEXO 3: COSTES INDIRECTOS (Cláusula Cuarta 6)

Nº ORDEN	PROVEEDOR	NIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA SOPORTADO	IMPORTE TOTAL FACTURA	% IMPUTACIÓN	COSTE TOTAL IMPUTADO	MEDIO DE PAGO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00209-2026-000013-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici de Cementeris i Servicis Funeraris. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios.*	

"HECHOS

Primero. Las cartas de servicios son instrumentos de información y mejora de la gestión que permiten dar a conocer las prestaciones municipales, los derechos y deberes de las personas usuarias, los canales de atención y participación y los compromisos de calidad asumidos en su prestación. Su revisión facilita la actualización de la información y el seguimiento y evaluación de dichos compromisos.

Segundo. En fecha 25 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó la Carta de Servicios del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 19 de julio de 2017.

El Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios ha elaborado la actualización de la carta, correspondiente a la edición de 2026, para renovar la información y los compromisos ofrecidos a la ciudadanía.

Tercero. La modificación responde a la necesidad de adecuar la carta a la información organizativa y de funcionamiento del servicio, actualizar sus referencias normativas y reformular los compromisos de calidad y sus indicadores. Su finalidad es mejorar la información y atención a las personas usuarias y facilitar la evaluación de la calidad, incorporando la transformación digital, la sostenibilidad y la conservación y difusión del patrimonio funerario como elementos de orientación del servicio.

Cuarto. Las principales modificaciones son las siguientes:

- Organización y finalidad: se actualiza la denominación del servicio y se refuerzan los objetivos de atención de calidad, transformación digital, sostenibilidad y conservación del patrimonio funerario.
- Servicios e información: se reorganiza la descripción de las prestaciones y se incorporan referencias a los ritos de distintas confesiones, sujetos a las condiciones de las instalaciones y a la normativa aplicable, y al Jardín de los Recuerdos para el duelo gestacional, perinatal y neonatal. Se actualiza también la información sobre derechos, deberes, participación y reclamaciones.
- Normativa y comunicación: se revisan las referencias normativas y los datos de contacto y difusión.
- Compromisos de calidad: se mantienen la apertura diaria del registro auxiliar y la participación en la rehabilitación de zonas históricas; se actualizan la localización de personas difuntas y la consulta de archivos; y deja de figurar el incremento de espacios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

libres como compromiso independiente, incorporándose uno de mejora continua y satisfacción de las personas usuarias.

- Evaluación: se incorporan indicadores relativos a tiempos de tramitación y resolución, atención de consultas y solicitudes e índice de satisfacción, con un objetivo para este último igual o superior al 85 %.

La actualización tiene por objeto la información y los compromisos de calidad de la carta, sin modificar las ordenanzas ni las restantes disposiciones reguladoras del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 25.2.k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen la competencia municipal en materia de cementerios y actividades funerarias e incluyen el cementerio entre los servicios de prestación obligatoria en todos los municipios. El artículo 4.1.a) y c) reconoce las potestades de auto organización y de programación o planificación de las entidades locales.

El artículo 138.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, contempla la elaboración de cartas de servicios por las entidades locales en la forma prevista por sus reglamentos orgánicos, para informar sobre los servicios de competencia municipal, los compromisos de calidad en su prestación y los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios.

Segundo. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, los principios de servicio efectivo a la ciudadanía, simplicidad, claridad, participación, transparencia, agilidad, responsabilidad por la gestión pública, planificación por objetivos, evaluación de resultados, eficacia y eficiencia.

El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, entre ellos la asistencia en el uso de medios electrónicos, el acceso a la información pública, archivos y registros en los términos legales, el trato respetuoso y la protección de los datos personales.

La actualización de la carta contribuye a desarrollar estos principios y a facilitar el ejercicio de dichos derechos. Sus compromisos de calidad no alteran los requisitos, autorizaciones, tasas, plazos legales ni garantías establecidas por las normas reguladoras de los servicios y procedimientos.

Tercero. Los artículos 13 a 20 del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, regulan las cartas de servicios como instrumentos de información y mejora continua, con compromisos de calidad, indicadores, difusión, seguimiento y revisión.

Este decreto se cita únicamente como referente metodológico. Su ámbito de aplicación corresponde a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, sin que se le atribuya por sí mismo aplicación directa al Ayuntamiento ni competencia para aprobar esta carta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. El Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 8 de julio de 2020, prevé en su artículo 22 la publicación de las cartas de servicios y otros documentos de compromisos de calidad con la ciudadanía, así como de los documentos que reflejen su grado de cumplimiento mediante indicadores de medida y valoración. El artículo 21.1.i) contempla la publicación de información que permita valorar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos prestados.

Estas previsiones fundamentan la publicidad de la carta y de los resultados de su evaluación. El seguimiento anual y la revisión periódica establecidos en este acuerdo son medidas organizativas de mejora, sin atribuir al Reglamento municipal periodicidades que no establece.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de noviembre de 2016 y cuya aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 138, de 19 de julio de 2017, mediante la aprobación del texto actualizado correspondiente a la edición de 2026, que obra en la documentación del expediente, en sustitución del texto anterior.

La carta actualizada entrará en vigor y será aplicable desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación y difusión.

La aprobación no modifica las ordenanzas ni las restantes disposiciones reguladoras del servicio. Los compromisos de calidad se aplicarán sin alterar los requisitos, tasas, plazos legales y garantías establecidos en dichas disposiciones.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares y canales en los que puede consultarse el texto íntegro de la carta actualizada.

Publicar y mantener disponible el texto íntegro de la carta en el Portal de Transparencia municipal y en la página web municipal, con indicación de su fecha de aprobación y aplicación y de la edición correspondiente.

Tercero. Encomendar al Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de calidad de la carta y la elaboración de un informe anual de evaluación de su aplicación.

El informe recogerá el período evaluado, los resultados de los indicadores y las fuentes de información utilizadas, así como las desviaciones detectadas, sus causas, las medidas correctoras adoptadas y las propuestas de mejora que procedan. Cuando no existan casos evaluables o no se disponga de datos suficientes para evaluar algún compromiso, se hará constar expresamente esta circunstancia y su causa, sin considerarlo cumplido.

El informe se remitirá al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad. El primer informe comprenderá el período transcurrido desde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la fecha de aprobación de la actualización hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; los posteriores se referirán a cada año natural.

Los resultados de la evaluación se publicarán en el Portal de Transparencia municipal y en los canales municipales de difusión de la carta, respetando la normativa de protección de datos personales.

Cuarto. Disponer la revisión de la carta cuando lo aconsejen los cambios en la organización, las prestaciones, la normativa aplicable o las necesidades de las personas usuarias, o cuando los resultados del seguimiento evidencien la necesidad de actualizar su contenido y, en todo caso, al menos cada cuatro años desde la aprobación de esta modificación.

El Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios promoverá las propuestas de revisión que procedan y las comunicará al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, para su intervención en el ámbito de sus funciones. Las modificaciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios y a las unidades responsables de los canales de publicación y difusión, a los efectos de su ejecución."

19	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00209-2026-000014-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici d'Ocupació i Formació. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio de Empleo y Formación.*	

"HECHOS

Primero. Las cartas de servicios son instrumentos de información y mejora de la gestión que permiten dar a conocer las prestaciones municipales, los derechos y deberes de las personas usuarias, los canales de atención y participación y los compromisos de calidad asumidos en su prestación. Su revisión facilita la actualización de la información y el seguimiento y evaluación de dichos compromisos.

Segundo. En fecha 25 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la Carta de Servicios del entonces Servicio de Formación y Empleo, actualmente denominado Servicio de Empleo y Formación, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 2 de noviembre de 2021. Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó su modificación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 14 de abril de 2023. No obstante, el documento aportado como correspondiente a la Carta de Servicios aprobada en 2023 mantiene en su portada la referencia al año 2021.

El Servicio de Empleo y Formación ha elaborado la actualización de la carta, correspondiente a la edición de 2026, para renovar la información y los compromisos ofrecidos a la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. El texto de la Carta de Servicios de Empleo y Formación correspondiente a 2026 adapta su contenido a la organización y a los servicios descritos en la nueva edición. Las modificaciones más relevantes que presenta el texto de 2026 son las siguientes:

• Actualización de denominación y competencia: Se adopta la denominación de «Empleo y Formación» y se asigna la responsabilidad de la carta a la unidad que asuma las funciones de gestión, seguimiento y evaluación, con independencia de su nombre organizativo.

• Reordenación del catálogo de servicios: La oferta se estructura en orientación, fomento del empleo, formación y observatorio. Se potencia la atención a demandantes y empresas, y se incorporan las ayudas para tasas de idiomas y los informes laborales de València.

• Derechos y atención ciudadana: Se garantiza el derecho a usar las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana y se detallan las vías para quejas y sugerencias, manteniendo el plazo de respuesta en 30 días naturales.

• Centros y contactos ampliados: Se suman al directorio los centros Fonteta (Agencia de Colocación) y Rojas Clemente (Orientación e Intermediación) junto a los de 2021, y se actualizan los canales de contacto.

• Normativa al día: Se actualiza el marco legal con nuevas referencias de empleo y formación profesional, destacando la Ley 3/2023 y el Real Decreto 659/2023.

Cuarto. En consecuencia, se considera oportuno impulsar la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de Servicios, así como su posterior seguimiento y evaluación, en los términos del texto actualizado que se somete a aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1.a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales territoriales, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades de autoorganización y de programación o planificación.

En materia de empleo, el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que la política de empleo debe tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarse a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias. Su apartado 3 contempla la colaboración y cooperación de las corporaciones locales con las demás administraciones, en el marco de sus competencias, y reconoce su singularidad institucional en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, articulada mediante la cooperación y los convenios con otras administraciones.

Por su parte, el artículo 138.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, contempla la elaboración de cartas de servicios por las entidades locales en la forma prevista por sus reglamentos orgánicos, para informar sobre los servicios de competencia municipal, los compromisos de calidad en su prestación y los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, entre otros, los principios de servicio efectivo a la ciudadanía, simplicidad, claridad, participación, transparencia, agilidad, responsabilidad por la gestión pública, planificación por objetivos, evaluación de resultados, eficacia y eficiencia.

El artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas, entre ellos la asistencia en el uso de medios electrónicos, el acceso a la información pública, archivos y registros en los términos legales, el trato respetuoso y la protección de los datos personales.

La actualización de la carta contribuye a desarrollar estos principios y a facilitar el ejercicio de dichos derechos. Sus compromisos de calidad no alteran los requisitos, autorizaciones, tasas, plazos legales ni garantías establecidas por las normas reguladoras de los servicios y procedimientos.

Tercero. Los artículos 13 a 20 del Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, regulan las cartas de servicios como instrumentos de información y mejora continua, con compromisos de calidad, indicadores, difusión, seguimiento y revisión.

Este decreto se cita únicamente como referente metodológico. Su ámbito de aplicación corresponde a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, sin que se le atribuya por sí mismo aplicación directa al Ayuntamiento ni competencia para aprobar esta carta.

Cuarto. El Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia del Ayuntamiento de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 8 de julio de 2020, prevé en su artículo 22 la publicación de las cartas de servicios y otros documentos de compromisos de calidad con la ciudadanía, así como de los documentos que reflejen su grado de cumplimiento mediante indicadores de medida y valoración. El artículo 21.1.i) contempla la publicación de información que permita valorar el grado de cumplimiento y la calidad de los servicios públicos prestados.

Estas previsiones fundamentan la publicidad de la carta y de los resultados de su evaluación. El seguimiento anual y la revisión periódica establecidos en este acuerdo son medidas organizativas de mejora, sin atribuir al Reglamento municipal periodicidades que no establece.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Empleo y Formación, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 25 de octubre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 2 de noviembre de 2021, y modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 14 de abril de 2023, mediante la aprobación del texto actualizado correspondiente a la edición de 2026, que obra en la documentación del expediente, en sustitución del texto anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La carta actualizada entrará en vigor y será aplicable desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación y difusión.

La modificación comprende la actualización de la denominación y de la unidad responsable; la reordenación y concreción del catálogo de servicios; la actualización de la descripción de los colectivos destinatarios; la incorporación del compromiso de iniciar la gestión de las ofertas de empleo registradas por las empresas en un plazo máximo de cinco días y de su indicador de seguimiento; y la actualización de los derechos, los canales de atención, el directorio de centros y las referencias normativas, en los términos expuestos en los antecedentes y en el texto de la carta.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando los lugares y canales en los que puede consultarse el texto íntegro de la carta actualizada.

Publicar y mantener disponible el texto íntegro de la carta en el Portal de Transparencia municipal y en la página web municipal, con indicación de su fecha de aprobación y aplicación y de la edición correspondiente.

Tercero. Encomendar al Servicio de Empleo y Formación el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de calidad de la carta y la elaboración de un informe anual de evaluación de su aplicación.

El informe recogerá el período evaluado, los resultados de los indicadores y las fuentes de información utilizadas, así como las desviaciones detectadas, sus causas, las medidas correctoras adoptadas y las propuestas de mejora que procedan. Cuando no existan casos evaluables o no se disponga de datos suficientes para evaluar algún compromiso, se hará constar expresamente esta circunstancia y su causa, sin considerarlo cumplido.

El informe se remitirá al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad. El primer informe comprenderá el período transcurrido desde la fecha de aprobación de la actualización hasta el 31 de diciembre de ese mismo año; los posteriores se referirán a cada año natural.

Los resultados de la evaluación se publicarán en el Portal de Transparencia municipal y en los canales municipales de difusión de la carta, respetando la normativa de protección de datos personales.

Cuarto. Disponer la revisión de la carta cuando lo aconsejen los cambios en la organización, las prestaciones, la normativa aplicable o las necesidades de las personas usuarias, o cuando los resultados del seguimiento evidencien la necesidad de actualizar su contenido y, en todo caso, al menos cada cuatro años desde la aprobación de esta modificación.

El Servicio de Empleo y Formación promoverá las propuestas de revisión que procedan y las comunicará al Servicio de Personal-Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, para su intervención en el ámbito de sus funciones. Las modificaciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Empleo y Formación y a las unidades responsables de los canales de publicación y difusión, a los efectos de su ejecución."

20	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002454-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar una renúncia a lloc de treball d'inspector/a cap unitat (TD). *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar una renuncia a puesto de trabajo de inspector/a jefatura unidad (TD).*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de fecha de 14 de octubre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'*A la vista de la solicitud de ******, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, iníciense las actuaciones procedentes a fin de aceptar la renuncia del Sr. ****** y, en consecuencia, cesarlo en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de 'Inspector/a Cap Unitat (TD)', posición 25006783 (referencia 8383), en la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, y adscribirlo provisionalmente en el puesto de trabajo de 'Inspector/a Bom. (DEB-PH-NFB)', posición 25002412 (referencia 2607), en el mencionado Departamento. Todo ello, con efectos desde el 2 de noviembre de 2026*'.

SEGUNDO. ******, funcionario de carrera en plaza de Inspector/a Bomberos/as de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicios de Prevención, Extinción Incendios y Salvamento y subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa definitivamente como titular desde el 1 de julio de 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, puesto de trabajo de libre designación de 'Inspector/a Cap Unitat (TD)', posición 25006783 (referencia 8383), baremo retributivo A1-29-611-611, adscrito orgánicamente en la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, sin reserva de otro puesto de trabajo.

Mediante comparecencia de 16 de octubre de 2026, el interesado presta su consentimiento a la propuesta formulada por la Delegación de Recursos Humanos relativa a la aceptación de su renuncia y su adscripción provisional en el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Inspector/a Bom. (DEB-PH-NFB)'.

TERCERO. El Sr. ****** tiene reconocido expresamente como grado personal consolidado, el correspondiente al nivel 24 de componente competencial o complemento de destino, por Resolución núm.2588-P, de fecha 16 de septiembre de 2004. No obstante, procede reconocerle el nivel 29 como grado personal consolidado, teniendo en cuenta que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Desde el 11 de diciembre de 2000 hasta el 16 de febrero de 2007, ha ocupado como funcionario de carrera, puesto de trabajo inicialmente de nivel 24, que desde el 1 de enero de 2005 fue modificado a nivel 25 (más de seis años continuados).

- Desde el 17 de febrero de 2007 hasta el 25 de noviembre de 2010 ha ocupado, en comisión de servicios, puesto de trabajo de nivel 27 (más de tres años continuados).

- Desde el 26 de noviembre de 2010 hasta el 1 de mayo de 2016 ha ocupado, como funcionario de carrera, puesto de trabajo de nivel 25 (más de cinco años continuados).

- Desde el 2 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016 ha ocupado, en comisión de servicios, puesto de trabajo de nivel 29, obtenido de forma definitiva, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016, ocupándolo con este carácter desde la fecha del acuerdo hasta la actualidad (más de diez años continuados).

CUARTO. En esta Corporación no existe puesto de trabajo vacante de su categoría clasificado en el nivel 27 de componente competencial o complemento de destino, al cual pueda ser adscrito provisionalmente el Sr. ******.

Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Inspector/a Bom. (DEB-PH-NFB)', posición 25002412 (referencia 2607), adscrito orgánicamente en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, clasificado con un componente de desempeño o complemento específico superior al 80 por 100 del que tiene asignado el puesto en el cual cesa de 'Inspector/a Cap Unitat (TD)', que exige para su desempeño ostentar la plaza o categoría de Inspector/a Bomberos/as de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicios de Prevención, Extinción Incendios y Salvamento y que se encuentra definido en la Relación de Puestos de Trabajo a efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso en convocatoria pública, y que tiene asignado el baremo retributivo A1-25-473-473.

QUINTO. A la vista de lo expuesto, se estima que, como la competencia para reconocer la consolidación del grado personal al personal funcionario corresponde a la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de las facultades delegadas que confiere el acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 y el acuerdo núm. 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, en aplicación del principio de eficacia, y para acordar en unidad de acto lo que debería realizarse en dos actos, procede que la Junta de Gobierno Local se avoque la competencia para este acto administrativo, para reconocer como grado personal consolidado desde el 2 de mayo de 2018 a ******, el correspondiente al nivel 29.

Asimismo, puede adscribirse provisionalmente, con efectos desde el 2 de noviembre de 2026, a ****** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Inspector/a Bom. (DEB-PH-NFB)', posición 25002412 (referencia 2607), baremo retributivo A1-25-473-473, en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, regularizando las retribuciones del interesado conforme al baremo retributivo A1-25-473-473, del puesto de trabajo al que se le adscribe, así como a la percepción del nivel 29 que se le reconoce como grado personal consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP ('Documento Justificativo Disponibilidad'), se estima que existe crédito suficiente para la adscripción provisional y la regularización propuestas, así como para la percepción del nivel 29 que se le reconoce como grado personal consolidado, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo declarar disponible crédito a partir del 2 de noviembre de 2026 por importe de 832,73 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/2027.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros supuestos, cuando el personal funcionario cesa en su puesto de trabajo sin obtener otro por ninguno de los sistemas previstos en el presente título, disponiendo en su punto 5 que: *'El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto, de acuerdo con los criterios fijados en la presente ley'*.

II. El artículo 77.6 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, que es de aplicación al personal de las administraciones de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, establece que: '*Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto de trabajo, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto de trabajo cuando se trate de asignarle uno con un complemento de destino que no sea inferior en más de dos niveles al grado personal que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía retributiva prevista en el artículo 116.8 de la LFPV*'.

Según el mencionado artículo 116.8 de la LFPV: '…/… *cuando el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat hubiera desempeñado mediante cualquiera de las formas de provisión establecidas un puesto de trabajo clasificado como de libre designación, durante al menos dos años y, siendo titular del mismo, sea cesado y adscrito a un puesto de trabajo cuyo complemento de destino sea inferior en más de dos niveles al que tuviera reconocido, tendrá derecho a percibir un complemento específico no inferior al 80 por 100 del que tenía asignado el puesto en el que fue cesado*'.

III. El artículo 101.1 del mencionado Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, en cuanto a la adquisición del grado personal, establece: '*El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al correspondiente a su grado personal, consolidará cada dos años de servicios continuados o de tres con interrupción, el superior en dos niveles al que poseyera, sin que en ningún caso pueda superar el correspondiente al del puesto desempeñado*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 101.4 de este Decreto señala*: 'El tiempo prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al complemento de destino del puesto del que se es titular. No obstante, si se obtuviera posteriormente destino definitivo en el puesto desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o superior nivel, el tiempo será tenido en cuenta para la consolidación del grado personal correspondiente a este último, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo*'.

IV. El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la regulación de la renuncia del interesado.

V. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

VI. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la advocación de la competencia relativa al reconocimiento del grado personal/nivel competencial, delegada en la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, por acuerdo núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de Abril de 2025 y el Acuerdo núm. 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, en relación con el artículo 3.1.h de la mencionada ley que señala que las Administraciones Públicas tendrán que respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de eficacia.

VII. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del decreto la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Advocar en la Junta de Gobierno, por este acto, la competencia relativa al reconocimiento del grado personal (actual nivel competencial), delegada en la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos por núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2025 y el acuerdo núm. 133 de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2025, motivada en aplicación del principio de eficacia, para acordar en unidad de acto el que tendría que hacerse en dos actos, y reconocer como grado personal consolidado desde el 2 de mayo de 2018 a ******, el correspondiente al nivel 29 de componente competencial o complemento de destino, por haber ocupado, después de tener reconocido previa y expresamente el nivel 24 como grado personal consolidado por Resolución núm. 2588-P, de fecha 16 de septiembre de 2004, puesto de trabajo, como primer destino, de nivel 25 durante más de dos años continuados; puesto de trabajo de nivel 27, en comisión de servicios, durante más de dos continuados; y de nivel 29, en comisión de servicios y como titular por el procedimiento de libre designación, durante más de dos años continuados.

Segundo. Con efectos desde el 2 de noviembre de 2026, aceptar la renuncia y, en consecuencia, cesar a ******, funcionario de carrera en plaza o categoría de Inspector/a Bomberos/as, en el puesto de trabajo de libre designación de 'Inspector/a Cap Unitat (TD)',

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posición 25006783 (referencia 8383), baremo retributivo A1-29-611-611, adscrito orgánicamente en la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Tercero. Con los mismos efectos, adscribir provisionalmente a ****** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de 'Inspector/a Bom. (DEB-PH-NFB)', posición 25002412 (referencia 2607), baremo retributivo A1-25-473-473, adscrito orgánicamente el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil.

Cuarto. Con los mismos efectos, regularizar las retribuciones del interesado conforme al baremo retributivo A1-25-473-473, del puesto de trabajo al que se le adscribe, manteniendo la percepción del nivel 29 de componente competencial o complemento de destino.

Quinto. Declarar disponible crédito por importe de 832,73 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas a los expedientes contables y el proyecto de gasto agrupados al lote número 2026/2027."

21	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002483-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball d'inspector/a cap unitat (TD) en el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de inspector/a jefatura unidad (TD) en el Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 15 de octubre del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Inspector/a J. Unidad (TD), categoría Inspector/a Bomberos/as, posición 25006783 (referencia 8383) en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Intervención, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido únicamente la solicitud de ******, personal funcionario de carrera, categoría Inspector/a Bomberos/as.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, el inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil, en fecha 23 de octubre de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Vista la solicitud de informe de referencia, así como la documentación presentada por el candidato ******, funcionario n.º ******, y teniendo en cuenta su amplia experiencia como inspector de bomberos desde el año 2000, así como el desempeño de las funciones de jefe del Departamento de Bomberos desde enero de 2013 hasta febrero de 2016, se emite informe favorable al respecto.

Por parte de este Departamento se considera a ****** candidato idóneo para proveer temporalmente en comisión de servicios el puesto de Inspector Jefe la Unidad de Intervención del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil'.

TERCERO. ******, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Inspector/a Bomberos/as de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, Categoría Escala: Inspector y grupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Inspector/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB), posición 25003679 (referencia 4121), baremo retributivo A1-25-473-473, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil.

CUARTO. Hay puesto de trabajo que resultará vacante e incompatible de Inspector/a Jefe Unidad (TD), posición 25006783 (referencia 8383), baremo retributivo A1-29-611-611, adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Intervención, que exige para su ejercicio ostentar categoría Inspector/a Bomberos/as, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por el interesado mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removido del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Inspector/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB), posición 25003679 (referencia 4121), baremo retributivo A1-25-473-473, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa como titular.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1-29-611-611 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SÉPTIMO. El inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil, en fecha 23 de octubre de 2026, fundamenta la designación del Sr. ******, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de noviembre del 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gasto por importe de 1.477,10 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2092.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según artículos 73 y 74 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, cuando la forma de provisión sea la libre designación, el plazo máximo de permanencia será de seis meses o hasta que se resuelva la correspondiente convocatoria.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del plazo establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a ******, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Inspector/a Bomberos/as de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento, Categoría Escala: Inspector y grupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Inspector/a Jefe Unidad (TD), posición 25006783 (referencia 8383), baremo retributivo A1-29-611-611, adscrito en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, Unidad de Intervención, a la vista de los motivos expuestos por el inspector jefe del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención Emergencias y Protección Civil, en fecha 23 de octubre de 2026, pudiendo ser destituido del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Inspector/a Bomberos/as (DEB-PH-NFB), posición 25003679 (referencia 4121), baremo retributivo A1-25-473-473, en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1-29-611-611 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.477,10 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2092."

22	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002413-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva mitjançant el procediment de concurs de mèrits de set llocs de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD). *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de siete puestos de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD).*	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 8 de octubre de 2026 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València y habiéndose aprobado, en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 30 de septiembre de 2026, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 7 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Administración General, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los siguientes puestos, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases.

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000015	17	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SECRETARÍA GENERAL, SECC. ÓRGANOS GOBIERNO, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS
25008359	9962	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (SERTIC), SECC. ADMINISTRATIVA TECNOLOGÍAS DE LA INNOVACIÓN
25000089	92	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, SECC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES
25006023	7620	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SECCION 5
25002587	2799	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECC. ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
25007013	8614	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE PATRIMONIO, SECC. DE INVESTIGACIÓN, REGULACIÓN Y RECUPERACION
25005788	7384	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SERVICIOS SOCIALES, SECC. ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

SEGUNDO. En la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de septiembre de 2026, se negociaron las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de siete puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) por cuanto incluyen criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo, sometiéndose a votación, con el voto a favor de todos los sindicatos con representación en la misma.

En el tenor literal de las bases se han realizado las adaptaciones necesarias en las bases específicas a fin de ajustarlas al Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, publicado en el DOGV número 10458 de fecha 24 de septiembre de 2026, que no varían su contenido esencial.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigen para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València con categoría Técnico/a Administración General de la Escala Administración General, Categoría escala Superior y Subgrupo A1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes de fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017 en los que, en relación al criterio sobre la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, señalaba que si en la propuesta de acuerdo para la aprobación de las citadas bases no se incorporaba gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación o no a derecho de las bases que regulan el procedimiento.

En consecuencia, habida cuenta que la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, una vez adjudicado el puesto de trabajo se procederá a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de las personas adjudicatarias con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal y como señala el artículo 78.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinara por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con la que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 abril, ya citada, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostenten la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan esos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Publicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las Bases Generales comunes de los procedimientos de concursos y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial del Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptarlas mediante la aplicación de la normativa de Generalitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Valenciana a la singular estructura de la organización municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, modificación publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características de los puestos de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con los artículos 113 y 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 43 y 44 del Decreto 136/2026.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se pretende aprobar, por las Bases Generales Comunes que rigen la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre función pública aplicable, así como por la normativa básica estatal sobre función pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SÉPTIMO. En cumplimiento del artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, se ha emitido el preceptivo informe en fecha 23 de octubre de 2026.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso específico de méritos de siete puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE 7 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA DE SECCIÓN ADJUNTA A JEFATURA DE SERVICIO (TD) CATEGORÍA: TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso específico de méritos de 7 puestos de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño Técnico/a Administración General, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000015	17	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SECRETARÍA GENERAL, SECC. ÓRGANOS GOBIERNO,ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS
25008359	9962	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (SERTIC), SECC. ADMINISTRATIVA TECNOLOGÍAS DE LA INNOVACIÓN
25000089	92	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, SECC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES
25006023	7620	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SECCION 5
25002587	2799	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECC. ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
25007013	8614	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE PATRIMONIO, SECC. DE INVESTIGACIÓN, REGULACIÓN Y RECUPERACION
25005788	7384	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SERVICIOS SOCIALES, SECC. ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, Subgrupo A1 de clasificación profesional, titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de València.
- Baremo Retributivo: A1.27.609.609
- Sueldo Base Anual: 16.646, 88 €
- Componente Competencial: 24.812,06 € (incluye nivel competencial 27).
- Componente Desempeño (609): 26.484,08 €.

PERFIL FUNCIONAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO:

MISIÓN

Ejerce las funciones de dirección de todas las unidades integradas en la sección. Planifica y organiza la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afectan para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad. Colabora con la persona que ostenta la jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.

FUNCIONES GENERALES

❖ **Realizar la gestión económica y administrativa**.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su sección.
- Controla y subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y las actividades propias de la sección.
- Cuando procede, asegura la remisión del expediente al juzgado y el cumplimiento de la sentencia.
- Da forma administrativa a los trabajos que se quieren realizar.
- Efectúa informes técnicos y de asesoramiento en materia propia de la sección.
- Elabora la memoria administrativa anual de su sección.
- Establece criterio de aplicación de la normativa. Realiza propuesta de modificación normativa cuando no es conforme con la realidad de la ciudadanía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Propone a la jefatura del servicio el pase de un expediente a otra dependencia en solicitud de informe o requerimiento de trámite administrativo y el archivo de los expedientes y actuaciones.
- Realiza el estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior en el ámbito de sus competencias profesionales.

❖ **Gestionar personas**

- Asigna y distribuye las tareas del personal, así como supervisa la correcta ejecución.
- Cumple y hace cumplir las normas de seguridad, salud y prevención de riesgos.
- Detecta los déficits de formación en el personal a su cargo, propone el plan de formación y prioridades, supervisando y siguiendo la formación de este.
- Eleva a la jefatura del servicio propuesta relativa a permisos, licencias, etc.
- Establece un plan de mejora individual y anual consensuado para cada una de sus personas colaboradoras inmediatas y supervisa los puestos que estén a su cargo.
- Evalúa el cumplimiento del personal a su cargo según los criterios establecidos por la jefatura y el Reglamento de Evaluación del Desempeño y del Rendimiento.
- Fija los objetivos de la unidad o subunidad y de cada una de las personas que forman parte de esta.
- Genera un clima de relaciones interpersonales cordiales y cívicas para que se puedan cumplir los objetivos de la unidad o subunidad.
- Gestiona de manera adecuada los recursos humanos a su cargo.
- Informa a la jefatura del servicio sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afecten al personal de la sección.
- Planifica y prevé la evolución y la carga laboral para organizar el trabajo del departamento, marcando con claridad las prioridades de este.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora de la unidad o subunidad y su implantación.
- Supervisa las actividades realizadas en la sección por el personal integrante de la misma, indica cuando procede, la mejor forma de realizarlas para conseguir el rendimiento adecuado del equipo.

❖ **Asegurar directamente o mediante otras personas el perfecto funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales de la unidad y subunidad.**

- Evalúa, planifica y gestiona las necesidades de aprovisionamiento, suministros, compras, etc. necesarios para el funcionamiento adecuado del departamento.
- Realiza propuestas de adquisición de nuevos equipamientos cuando se requiera.

❖ **Gestionar las relaciones externas de la unidad y subunidad**.

- Asegura el acierto en la documentación administrativa entregada a la ciudadanía.
- Atiende presencial, telefónica o telemáticamente a la ciudadanía con la diligencia adecuada.
- Detecta nuevas líneas de actividades o servicios emergentes.
- Elabora propuestas y proyectos de trabajo argumentando su necesidad e idoneidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En el ámbito de su competencia supervisa, actualiza y modifica si corresponde, la información, trámites y otros datos que se encuentran en la sede electrónica, así como del catálogo de procedimientos, el catálogo de servicios y las cartas de servicios.
- Mantiene relaciones personales o por escrito con otras administraciones públicas a fin de abordar proyectos en común, ya sean estos locales, provinciales o estatales.
- Planifica y mantiene contactos y cuantas reuniones sean necesarias con la ciudadanía para detectar e identificar sus necesidades en el ámbito que le corresponde.
- Ratifica la idoneidad y calidad de los contenidos técnicos de la documentación administrativa, técnica, promocional y publicitaria de su unidad o subunidad.
- Registra, canaliza, comunica, explota y si procede responde a las quejas o sugerencias formuladas por las personas usuarias de la unidad y subunidad.
- Se mantiene al día de las novedades e innovaciones del entorno del sector en el cual operan la unidad y subunidad con especial énfasis en las materias y asuntos relacionados con la materia que le corresponde.
- Sostiene relaciones con proveedores y proveedoras clave de su ámbito de actuación con el objeto de supervisar y controlar el correcto cumplimiento de los contratos, garantías, etc.

❖ **Gestionar las relaciones internas de la unidad y subunidad**.

- Apoya, asesora y ayuda a la jefatura del servicio en las funciones de dirección e impulso de las materias propias de la sección.
- Asiste a los órganos superiores en materia de relaciones de puestos de trabajo, planes y políticas del área de Gobierno, así como la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de las acciones y actuaciones propias de la sección y de los sistemas de información y comunicación.
- Ayuda y colabora con las diferentes secciones del servicio y cuando así lo determine la jefatura del servicio y/o pueda ser aprobado por el Pleno, Junta de Gobierno o Delegaciones, para determinadas actuaciones, planes o proyectos.
- Colabora con la Jefatura del Servicio en la planificación de actuaciones, a fin de optimizar y rentabilizar los servicios prestados por el Servicio en su conjunto.
- Comunica a su persona superior inmediata las incidencias que escapen al ámbito de su competencia.
- Desarrolla relaciones de coordinación con el resto de jefaturas de sección y/o de servicio, procurando una actuación armónica en el servicio.
- Mantiene reuniones de coordinación con otras unidades o subunidades para la solución de problemas, ejecución de proyectos, elaboración de presupuestos u otras tareas comunes.

❖ **Gestionar proyectos y servicios**

- Asigna personal de la unidad y subunidad a los diferentes proyectos y servicios en cualesquiera de sus fases cuando sea necesario.
- Controla y resuelve cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

actividades propias de la sección.

- Ejecuta y coordina programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la sección.
- Está al día de los proyectos y servicios que se desarrollan en su unidad o subunidad con la finalidad de intervenir si es necesario para que se consiga el cumplimiento de los objetivos del proyecto o Servicio.
- Participa en la fijación de los objetivos de la sección y del servicio.
- Vigila el presupuesto y la racionalización de recursos asignados a la sección.

❖ **Impulsar la modernización y gestión de la calidad**

- Articula los medios necesarios para que se identifiquen, definan, describan, mejoran e impulsan los procesos municipales, así como garantizar el aseguramiento de la calidad de estos, mediante las certificaciones correspondientes.
- Determina las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección, organización y evaluación y para la racionalización, reducción de las cargas administrativas y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Eleva a la jefatura de servicio propuesta de necesidades de recursos asignados.
- Fomenta la modernización en el ámbito del área de su competencia, la implantación de la administración electrónica, garantizando el uso de los principales recursos tecnológicos y de calidad como las cartas de servicios, planes de acción, nuevas tecnologías, grupos y, propuestas de mejora, formación y reciclaje del personal, evaluaciones según modelos de gestión de procesos y de excelencia.
- Formula áreas de mejora e impulsa el análisis, las propuestas, implantación y comunicación de las mejoras.
- Impulsa la evaluación de la percepción, expectativas, necesidades y demandas de la clientela y personas usuarias de la sección.
- Plantea, estimula y canaliza propuestas de las secciones o negociados, cuando así proceda.
- Promueve la elaboración, implantación, seguimiento y auditoría de las cartas de servicio de la sección.
- Propone, estimula y canaliza las propuestas de mejora del departamento o interdepartamentales, cuando así proceda e impulsa la creación de grupos de mejora facilitando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se crean.

❖ **Otras funciones**

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.
- Colabora, suple y sustituye a la jefatura de servicio en el desempeño de las funciones que esta le asigne.
- Desarrolla todas las funciones asignadas a un jefe o jefa de sección, en tanto que asume una jefatura de sección.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encargadas por su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

persona superior relacionadas con la misión del puesto.
- Resuelve las incidencias puntuales y urgentes que se produzcan en caso de ausencia de su personal superior, dando posteriormente cuenta a este.
- Supervisa la gestión por parte de las empresas prestatarias de servicios.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Administración General, correspondiente al Subgrupo A1 de clasificación profesional y estar en posesión de Titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Económicas, Licenciatura o Grado en Empresariales, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública, Grado en Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas o Intendente Mercantil o Actuario.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos específico.

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

50 páginas y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	**Hasta 4 puntos**
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	**Hasta 6 puntos**
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	**Hasta 7,5 puntos**
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Se podrá desistir de la petición de tomar parte en el presente concurso hasta el día anterior a la fecha que por la Comisión de Valoración se fije para el inicio de las entrevistas a los aspirantes previstas en las presentes bases.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciar al puesto de trabajo adjudicado cuando transcurra más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7 y 8 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

11. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25000015	17	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SECRETARÍA GENERAL, SECC. ÓRGANOS GOBIERNO,ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS
	25008359	9962	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (SERTIC), SECC. ADMINISTRATIVA TECNOLOGÍAS DE LA INNOVACIÓN
	25000089	92	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, SECC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES
	25006023	7620	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SECCION 5
	25002587	2799	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECC. ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
	25007013	8614	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE PATRIMONIO, SECC. DE INVESTIGACIÓN, REGULACIÓN Y RECUPERACION
	25005788	7384	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SERVICIOS SOCIALES, SECC. ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso específico de méritos de siete puestos de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000015	17	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SECRETARÍA GENERAL, SECC. ÓRGANOS GOBIERNO,ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVENIOS
25008359	9962	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (SERTIC), SECC. ADMINISTRATIVA TECNOLOGÍAS DE LA INNOVACIÓN
25000089	92	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PATRIMONIAL, SECC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO SUBVENCIONES
25006023	7620	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, SECCION 5
25002587	2799	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SECC. ECONÓMICA ADMINISTRATIVA
25007013	8614	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE PATRIMONIO, SECC. DE INVESTIGACIÓN, REGULACIÓN Y RECUPERACION
25005788	7384	J.SECC.ADJUNTA J.DE SERV.(TD)	SERV. DE SERVICIOS SOCIALES, SECC. ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES."

23	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002414-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les bases específiques de la convocatòria per a la provisió definitiva mitjançant el procediment de concurs de mèrits de setze llocs de treball de cap de negociat administratiu. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar las bases específicas de la convocatoria para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dieciséis puestos de trabajo de jefatura de negociado administrativo.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos y Técnicos de fecha 8 de octubre de 2026 se ha dispuesto:

'En el marco de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València y habiéndose aprobado, en sesión de Mesa General de Negociación en fecha 30 de septiembre de 2026, las bases específicas que tienen que regir la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 16 puestos de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo, categoría exigida para su desempeño Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de tramitar el correspondiente expediente para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

provisión con carácter definitivo, por medio de convocatoria pública y a través del sistema de concurso de méritos de los siguientes puestos, así como elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las mencionadas bases.

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000247	262	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	DPT. BOMBEROS,PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
25000275	292	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
25000328	351	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE DEPORTES
25000470	496	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25003079	3338	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003581	4015	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25003589	4023	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25001072	1149	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25005001	6594	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25005964	7561	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006060	7657	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006061	7658	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006063	7660	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007296	8898	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007444	9046	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
30019885	10049	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SR. SOCIEDAD INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS'.

SEGUNDO. En la sesión de la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de septiembre de 2026, se negociaron las Bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de 16 puestos de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo por cuanto incluyen criterios generales en materia de provisión de puestos de trabajo, sometiéndose a votación, con el voto en contra de todos los sindicatos con representación en la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el tenor literal de las Bases se han realizado las adaptaciones necesarias a fin de ajustarlas al Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, publicado en el DOGV número 10458 de fecha 24 de septiembre de 2026, que no varían su contenido esencial.

TERCERO. Los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, se encuentran definidos en la Relación de Puestos de Trabajo vigente para ser provistos por medio de concurso de méritos y exigen para su desempeño ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, con categoría Administrativo/a, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, y Subgrupo C1 de clasificación profesional; en el caso del puesto de trabajo posición 25001072 – referencia 1149, funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, con categoría Administrativo/a, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa, y Subgrupo C1 de clasificación profesional.

CUARTO. La Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València emitió informes de fecha 13 de julio de 2017 y 27 de diciembre de 2017 en los que, en relación al criterio sobre la necesidad o no de fiscalización de las bases de las convocatorias de acceso al empleo público, señalaba que si en la propuesta de acuerdo para la aprobación de las citadas bases no se incorporaba gasto alguno que deba ser objeto de fiscalización, la Intervención Municipal adolece de competencia para emitir informe sobre la adecuación o no a derecho de las bases que regulan el procedimiento.

En consecuencia, habida cuenta que la propuesta no incorpora gasto que deba ser objeto de fiscalización previa, una vez adjudicado el puesto de trabajo se procederá a remitir las actuaciones a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, para la fiscalización de las mismas, teniendo en cuenta, para autorizar y disponer el gasto que supondrá el expediente, la fecha de toma de posesión y los trienios de la persona adjudicataria con cargo a las aplicaciones presupuestarias que correspondan.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal y como señala el artículo 78.2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial se proveerán de forma ordinara por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con la que figura en la Relación de Puestos de Trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDO. El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 abril, ya citada, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostenten la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan esos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Publicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

TERCERO. En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las Bases Generales comunes de los procedimientos de concursos y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial del Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptarlas mediante la aplicación de la normativa de Generalitat Valenciana a la singular estructura de la organización municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, modificación publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del acuerdo laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

CUARTO. Las bases específicas que se pretenden elevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local, detallan las características del puesto de trabajo a convocar como son: denominación, baremo retributivo, adscripción orgánica, baremo para valorar los méritos, puntuación mínima y cuantas circunstancias conforman el contenido mínimo de las convocatorias, de conformidad con el artículo 113 y 114 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell.

QUINTO. Según el Extremo 23 de la Relación de Puestos de Trabajo 'Se considerarán puestos de trabajo específicos a efectos de su provisión definitiva los puestos de dirección, coordinación o asimilados, siendo los méritos específicos a valorar los que en cada caso se negocien y aprueben en el marco de las respectivas convocatorias', por lo que las presentes Bases se ajustan a lo dispuesto para los citados concursos específicos por los artículos 113 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 40 del Decreto 136/2026.

SEXTO. La presente convocatoria de concurso de méritos se regirá por las Bases Específicas que se pretende aprobar, por las Bases Generales Comunes que rigen la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de València, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la normativa autonómica valenciana sobre función pública aplicable, así como por la normativa básica estatal sobre función pública contenida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. En cumplimiento del artículo 12.1.j) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, se ha emitido el preceptivo informe en fecha 22 de octubre de 2026.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan para la provisión definitiva por el sistema de concurso específico de méritos de 16 puestos de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE 16 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO

1. BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, que integran el baremo general de aplicación a los concursos de méritos, aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 237, de 10 de diciembre de 2020 y que, conjuntamente, regirán la presente convocatoria.

2. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión definitiva por el procedimiento de concurso específico de méritos de 16 puestos de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo, categoría exigida para su desempeño Administrativo/a, que a continuación se detallan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000247	262	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	DPT. BOMBEROS,PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
25000275	292	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
25000328	351	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE DEPORTES
25000470	496	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25003079	3338	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003581	4015	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25003589	4023	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25001072	1149	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25005001	6594	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25005964	7561	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006060	7657	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006061	7658	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

25006063	7660	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007296	8898	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007444	9046	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
30019885	10049	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SR.SOCIEDAD INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la vigente relación de puestos de trabajo, siendo sus características las siguientes:

- Escala Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo/a, Subgrupo C1 de clasificación profesional, titulación: Bachiller o Técnico/a.
- Sistema de Provisión: Concurso de méritos entre funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Valencia, en el caso del puesto de trabajo posición 25001072 - referencia 1149 concurso de méritos abierto a cualquier Administración Pública
- Baremo Retributivo: C1.22.413.413
- Sueldo Base Anual: 10.807,56 €
- Componente Competencial: 16.800,14 € (incluye nivel competencial 22).
- Componente Desempeño (413): 10.603,46 €.

PERFIL FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO:

MISIÓN

Supervisar y gestionar la ejecución de las tareas del negociado.

FUNCIONES GENÉRICAS

- Atiende, informa y asesora a la ciudadanía en la materia propia de su actividad.
- Colabora con el personal de la unidad.
- Cumple la normativa y directrices en materia de igualdad, seguridad, prevención de riesgos y demás de carácter transversal.
- Detecta necesidades de intervención, corrección o reparación; elevando sus propuestas a la persona superior.
- Gestiona y ejecuta procesos administrativos.
- Realiza todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas, así como las que se encuentren legal o reglamentariamente definidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Asume el trabajo del personal de su propia categoría profesional en caso de ausencia, dentro de su área de actividad.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Efectúa tareas administrativas dentro de un marco legal y procedimental específico.
- Interviene en los procesos de tramitación económica.
- Mantiene una comunicación fluida con sus superiores para informar sobre los temas de su área.
- Organiza y coordina la gestión del archivo administrativo del servicio.
- Procesa y automatiza información.
- Realiza el seguimiento sobre el estado de ejecución del presupuesto, contratos y convenios de colaboración.
- **Mayor componente competencial:** Se coordina y tutoriza al personal de su misma categoría profesional y de menor nivel competencial.

FUNCIONES DE DIRECCIÓN O MANDO

- Asesora, coordina e instruye al personal asignado.
- Controla las instalaciones, equipos, materiales y documentación.
- Evalúa el desempeño de las personas a su cargo.
- Garantiza el cumplimiento de la normativa y disposiciones en materia de igualdad, seguridad, prevención de riesgos y demás de carácter transversal
- Organiza y supervisa el trabajo realizado por las personas a su cargo y empresas contratadas
- Responde de la tramitación administrativa correspondiente a su ámbito de actuación.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Serán requisitos para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar los puestos de trabajo convocados ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencia, perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, Categoría: Administrativo/a, Subgrupo C1 de clasificación profesional y estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Bachiller o Técnico/a.

En el caso del puesto de trabajo posición 25001072 – referencia 1149, ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración Púbica, perteneciente a la Escala

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administración General, Subescala Administrativa, Categoría: Administrativo/a, Subgrupo C1 de clasificación profesional y estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Bachiller o Técnico/a.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía en la forma, con la documentación y requisitos señalados en las bases generales comunes, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial del Estado.

Junto a la solicitud de participación se aportará curriculum vitae señalando los méritos del personal solicitante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). En ningún caso serán valorados méritos no alegados por las personas aspirantes en su solicitud.

El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del nivel competencial.

Igualmente, junto a la instancia se acompañará una memoria en la que se exponga un plan para ejercer las funciones de los puestos convocado y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración.

De acuerdo con el artículo 91.3 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, el personal aspirante procedente de otras administraciones públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

a) Condición de personal funcionario de carrera.
b) Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.
c) Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

6. BAREMO DE MÉRITOS

Se aplicará el Baremo General señalado en las bases generales comunes para la provisión de puestos de trabajo por medio de concurso de méritos específico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

De conformidad con el Baremo General señalado en las Bases Generales Comunes para la provisión de puestos de trabajo y en la Relación de Puestos de Trabajo, los aspirantes deberán presentar una memoria sobre el puesto de trabajo al que se opta con una extensión máxima de 20 páginas y se someterán a una entrevista en la que defenderán la misma, valorándose los siguientes criterios:

EVALUACIÓN MEMORIA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PRESENTACIÓN	**Hasta 4 puntos**
ESTRUCTURA Y FORMATO	Hasta 2 puntos
CLARIDAD EXPOSITIVA	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO	**Hasta 6 puntos**
CONTENIDO GENERAL DEL PUESTO DE TRABAJO	Hasta 2 puntos
CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES	Hasta 2 puntos
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA	Hasta 2 puntos
PLAN DE MEJORA DEL PUESTO DE TRABAJO	**Hasta 7,5 puntos**
ESTRATEGIAS DE IMPLANTACIÓN DE MEJORAS	Hasta 2,5 puntos
PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA	Hasta 2,5 puntos
ACCIONES MOTIVACIÓN PERSONAL DEPENDIENTE	Hasta 2,5 puntos

EVALUACIÓN ENTREVISTA (Hasta 17,5 puntos)	
	PESO EVALUACIÓN
PLANIFICA CORRECTAMENTE LA ENTREVISTA	Hasta 5 puntos
DESARROLLA TODOS LOS PUNTOS DE LA MEMORIA	Hasta 5 puntos
ABORDA CON CLARIDAD LAS CUESTIONES A MEJORAR	Hasta 5 puntos
COHERENCIA EN LA EXPOSICIÓN	Hasta 1 punto
DESTREZAS DE COMUNICACIÓN (lenguaje corporal, tono de voz, lenguaje utilizado)	Hasta 1 punto
ACTITUD POSITIVA Y CONSTRUCTIVA (muestra calma, confianza)	Hasta 0,5 puntos

7. PUNTUACIÓN MÍNIMA Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de los puestos de trabajo será de 20 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los empates se dirimirán en la forma establecida en la base 4 de las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en las bases generales comunes de los procedimientos de concurso para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

9. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Se podrá desistir de la petición de tomar parte en el presente concurso hasta el día anterior a la fecha que por la Comisión de Valoración se fije para el inicio de las entrevistas a los aspirantes previstas en las presentes bases.

Asimismo, podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciar al puesto de trabajo adjudicado cuando transcurra más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Se estará a lo señalado en los artículos 7, 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124, de 29 de junio de 2017, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 237, de 10 de diciembre de 2020.

En caso de que la persona adjudicataria proceda de una administración pública distinta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, no se integrará en ningún cuerpo escala o agrupación profesional funcionarial de este Ayuntamiento.

11. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Leu 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sobre Función Pública, y por las bases generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de València.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 16 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web municipal www.valencia.es.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO

ORDEN PREFERENCIA	POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
	25000247	262	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	DPT. BOMBEROS,PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
	25000275	292	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
	25000328	351	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE DEPORTES
	25000470	496	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
	25003079	3338	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
	25003581	4015	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
	25003589	4023	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
	25001072	1149	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
	25005001	6594	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25005964	7561	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25006060	7657	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25006061	7658	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25006063	7660	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25007296	8898	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
	25007444	9046	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
	30019885	10049	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SR.SOCIEDAD INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Efectuar la convocatoria pública para la provisión con carácter definitivo y a través del sistema de concurso específico de méritos de 16 puestos de trabajo de Jefatura Negociado Administrativo, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se detallan, de conformidad con las bases precedentes:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000247	262	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	DPT. BOMBEROS,PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
25000275	292	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV.DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
25000328	351	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE DEPORTES
25000470	496	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
25003079	3338	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES
25003581	4015	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
25003589	4023	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25001072	1149	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE PERSONAL
25005001	6594	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25005964	7561	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006060	7657	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006061	7658	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25006063	7660	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007296	8898	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
25007444	9046	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SERV. DE SANIDAD Y CONSUMO
30019885	10049	JEFATURA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	SR.SOCIEDAD INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2022-002834-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la regularització de retribucions en llocs de treball de personal subaltern patrimoni històric i cultura (JP3) en el Servici d'Acció Cultural. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la regularización de retribuciones en puestos de trabajo de personal subalterno patrimonio histórico y cultura (JP3) en el Servicio de Acción Cultural.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante notas interiores, de fechas 30 de junio y 27 de octubre de 2022, el jefe del Servicio de Acción Cultural solicitó para las funcionarias ****** y ****** la percepción de los complementos PH, N1 y F3 desde el 24 de mayo de 2022, fecha de su incorporación al Teatre el Musical. Asimismo, en fecha 26 de febrero de 2024, comunicó que seguían correspondiéndoles los citados complementos a ambas funcionarias, y que ****** prestaba sus servicios en el Auditori la Mutant, con la misma dedicación horaria.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ****** y ****** han ocupado, mediante nombramiento interino, puestos de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', posiciones 25007598 (referencia 9200) y 25007599 (referencia 9201) respectivamente, pertenecientes a la escala: Administración General, subescala: Subalterna, categoría: Subalterno/a y grupo AP de clasificación profesional, entre el 24 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, puestos que con la aprobación del Presupuesto de 2025 y la consiguiente Relación de Puestos de Trabajo de dicho ejercicio, se transformaron en puestos de trabajo de 'Personal Auxiliar AP (PH-N1-F3)'.

TERCERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de junio de 2026, se ha dispuesto:

'*A la vista de lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Acción Cultural, iníciense las actuaciones necesarias para regularizar la retribuciones percibidas por ****** y ******, entre el 24 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, con el fin de que reflejen la disponibilidad horaria asignada en el Teatre el Musical y en el Auditori la Mutant*'.

CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, en atención a lo decretado, procede regularizar las retribuciones percibidas por ****** y ****** entre el 24 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, con el fin de que reflejen la disponibilidad horaria asignada al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (PH-N1-F3)', con baremo retributivo AP-12-235-235, y no la del puesto de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', con baremo retributivo AP-12-259-259, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de las interesadas a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos baremos retributivos, sin perjuicio de la regularización de las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las cuantías del complemento de actividad profesional que, en su caso, procedan se regularizaran en el expediente que corresponda que se tramitará por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el 'Documento Justificativo Gasto E01101202200283400', se estima que existe crédito suficiente en el ejercicio 2026 para la regularización de las diferencias retributivas propuesta, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 18.033,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1280.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de cuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

II. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer a ****** y ******, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones percibidas entre el 24 de mayo de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, correspondientes a los puestos de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (JP3)', posiciones 25007598 (referencia 9200) y 25007599 (referencia 9201) respectivamente, con baremo retributivo AP-12-259-259, y las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno Patrimonio Histórico y Cultural (PH-N1-F3)', baremo retributivo AP-12-235-235, que correspondía en dicho período, retribuyendo a las interesadas la disponibilidad horaria asignada.

Segundo. Regularizar las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Dar traslado al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, al objeto que proceda, en su caso, a la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional en el expediente que corresponda.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 18.033,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/1280."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-000667-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa rectificar l'acord d'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar AP (JP1) en el Servici d'Acció Cultural. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone rectificar el acuerdo de adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar AP (JP1) en el Servicio de Acción Cultural.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo número 75 de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre del 2026 se acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 16 de septiembre del 2026 en el Servicio de Acción Cultural, de ******, funcionaria de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004104 (referencia número 5603), baremo retributivo AP.13.224.224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centro Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

SEGUNDO. Se ha constatado error material en el punto Primero de la parte dispositiva del acuerdo en cuanto a la Escala, Subescala, Clase y Categoría de la funcionaria ******, siendo Escala: Administración General, Subescala: Subalterna y Categoría: Subalterna lo correcto y no Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Servicios.

TERCERO. La presente corrección no supone mayor gasto para la Corporación.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar el apartado PRIMERO de la parte dispositiva del acuerdo 75 de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre del 2026, en el sentido de rectificar la Escala, Subescala, Clase y Categoría de ******; punto que tiene que quedar redactado con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Acción Cultural a ******, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna y Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP (JP1), posición 25004104 (referencia número 5603), baremo retributivo AP.13.224.224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centro Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto'."

26	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002355-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa adaptar un lloc de treball per motius de salut. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone adaptar un puesto de trabajo por motivos de salud.*	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de septiembre de 2026, ****** ha solicitado la adaptación o la reubicación funcional de puesto de trabajo por motivos de salud.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, ******, funcionario de carrera en plaza de Técnico Medio Trabajo Social de la escala: Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', posición 25006438 (referencia 8036), adscrito orgánicamente a la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación en el Servicio de Servicios Sociales.

TERCERO. Remitidas las actuaciones al Servicio de Salud Laboral, este ha informado en fecha 29 de septiembre de 2026: '*…//…Se recomienda la reubicación funcional a tareas que no impliquen atención presencial directa a colectivos de alto riesgo biológico*'.

CUARTO. Puesto en conocimiento del Sr. ****** el informe mencionado, el interesado ha presentado alegaciones y documentación médica dentro del plazo de audiencia concedido. Dichas alegaciones y documentación se han remitido al Servicio de Salud Laboral, el cual ha ratificado el 20 de octubre de 2026 su informe previamente emitido en fecha 29 de septiembre de 2026.

QUINTO. Por decreto de la concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 21 de octubre de 2026, se ha dispuesto:

'*A la vista de la solicitud de ******, funcionario de carrera en plaza de Técnico Medio Trabajo Social, que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, en la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación en el Servicio de Servicios Sociales, de las alegaciones del interesado y de los informes del Servicio de Salud Laboral, iníciense las actuaciones para elevar al órgano competente, con carácter prioritario a cualquier otra actuación, acuerdo de adaptación del puesto de trabajo que ocupa del Sr. ******, en los términos establecidos en el citado informe.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEXTO. Por razones de salud, a petición del interesado y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, se estima procedente la adaptación del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ******, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 29 de septiembre de 2026.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. Respecto a la adaptación del puesto de trabajo a las circunstancias de salud y, en caso de que no sea esta posible, el cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, siempre previa valoración del órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales, que informará sobre la procedencia de la adaptación o, si no hay, del cambio de puesto de trabajo, el artículo 123 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Así como, en lo que no se oponga a la misma, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, artículos 65 a 73. Este Reglamento ha sido derogado por el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat. No obstante, es de aplicación en el presente caso conforme a la disposición final segunda del citado Decreto 136/2026, que establece que el nuevo Reglamento entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, es decir, el 25 de septiembre de 2026.

III. El artículo 94.6 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València, regula la adaptación, traslado o cambio de puesto por motivos de salud, discapacidad o diversidad funcional.

IV. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante al expediente, se acuerda:

Único. Por razones de salud, a petición del interesado y de acuerdo con lo informado por el Servicio de Salud Laboral y lo decretado por la delegación de Recursos Humanos, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, adaptar el puesto de trabajo que ocupa ******, en los términos establecidos en el informe del Servicio de Salud Laboral de fecha 29 de septiembre de 2026, esto es: '*…//…Se recomienda la reubicación*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

funcional a tareas que no impliquen atención presencial directa a colectivos de alto riesgo biológico'."

27	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00210-2026-000847-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la progressió al GDP1 i l'augment de nivell competencial de determinat personal. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la progresión al GDP1 y el aumento de nivel competencial de determinado personal.*	

"**Fets**

1r. Les persones empleades públiques de l'Ajuntament de València interessades en l'expedient de referència, relacionades en taula inserida en l'apartat 3r, són personal del qual procedix valorar la seua progressió de grau de desenvolupament professional 1 (en avant GDP1) en el quart trimestre de 2025 i, si s' escau, augmentar el seu nivell competencial al màxim del lloc tipus conforme al previst a l'art. 8 del Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València (en avant, Reglament) i que, per una incidència tècnica en l'extracció de dades de l'aplicació informàtica no van eixir inclosos en el llistat en el qual s'ha tramitat l'expedient col·lectiu ordinari.

2n. El Reglament en la seua redacció vigent disposa que la tramitació es realitza d'ofici.

3r. Per este motiu, des del Servici, detectada l'omissió sobrevinguda d'estes persones, que, eren susceptibles de progressió al GDP1 en el quart trimestre de 2025, en les dates corresponents, indicades a la taula, s'ha procedit a la comprovació de la resta de requisits necessaris, enviant prèviament requeriments al correu corporatiu, a aquelles persones respecte de les quals era necessària documentació acreditativa complementària per a la comprovació del compliment de la totalitat dels requisits necessaris, perquè la progressió poguera fer-se efectiva.

Hi por haver en esta relació persones que eren susceptibles de progressar en data anterior però han complit la totalitat de requisits també en el quart trimestre de 2025, en la data reflectida a la taula.

De manera que, en definitiva, en la relació inserida a continuació s'ha inclòs personal que acredita els requisits necessaris en la data que s'indica, conforme a la normativa i valoració que s'exposa a continuació.

Fonaments de Dret

I. El Reial decret legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c), 16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment. Com que és una Llei bàsica, preveu el seu desenvolupament per altres lleis sobre funció pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. La Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenvolupa l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, on la promoció professional del personal empleat públic, és concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

III. El Reglament va ser aprovat pel Ple de la Corporació celebrat el 23 de febrer de 2017, i publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València el 26 de maig de 2017, iniciant la seua aplicació pràctica l'1 de juliol de 2017. El text inicial, ha sigut modificat parcialment per acord del Ple de 28 de maig de 2020, entrant en vigor el 14 de juliol de 2020 i, posteriorment per acord del Ple de 29 de juliol de 2021, entrant en vigor el 26 d'octubre de 2021.

IV. El Reglament regula l'aplicació de set factors de carrera, preveient en la Disposició Transitòria Quarta la implantació progressiva del sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal establint que 'els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals'.

V. L'esmentat Reglament, en els, articles 2, 7, 8, 9, 10 i 11 regula l'accés i progressió en el sistema de carrera horitzontal i la Disposició transitòria 4a establix que: 'l'Ajuntament de València implantarà el sistema d'avaluació de l'acompliment i del rendiment i de la carrera horitzontal i la corresponent valoració dels mèrits previstos en este reglament de manera progressiva i els seus objectius i criteris de valoració s'ajustaran a les necessitats municipals, les quals seran definides en el tercer trimestre de l'any anterior a la seua posada en funcionament'. De conformitat amb l'art. 11.1 de l'esmentat Reglament per a l'avanç al Grau de Desenvolupament Professional (GDP) superior és necessari 'acreditar el temps mínim de permanència en el grau de desenvolupament professional immediatament inferior que, en cada cas, s'establix en sis anys per a cadascun dels graus de desenvolupament professional, excepte en el GDP 4 que es constituïx com l'últim tram i que la seua permanència ja no produïx progressió'.

VI. En l'actualitat, conforme a la normativa exposada i el període transitori en el qual ens trobem, previst en el Reglament i en l'Acta de la Comissió Tècnica de Coordinació de l'Avaluació de l'Acompliment i del Rendiment i de la Carrera Professional Horitzontal de 11 de desembre de 2024, fins a la total implantació dels factors i una vegada complits els anys de permanència mínima en el grau, conforme al que es disposa per l'art. 12 del Reglament, es consideren requisits generals per a la progressió en la carrera professional horitzontal:

a. Factor 1. Avaluació del rendiment. Compliment d'objectius.

b. Factors 2 i 3. Avaluació de l'acompliment S'ha dut a terme la formació necessària per al personal avaluador i avaluat, i es troba en marxa el desenvolupament de l'aplicació informàtica necessària per a la seua implementació.

c. Factor 4. Assistència efectiva.

d. Factor 6. Adquisició de coneixements. En data de hui, i fins que s'aprove la instrucció corresponent, es tindran en compte les hores de formació realitzades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quant als cursos autoformatius (que tenen un període extens per a la seua realització), com ja es va acordar en 2021, estos es consideraran superats quan s'expedisca el corresponent certificat, i no quan es finalitzen.

VII. Respecte al Factor 1, per acord de la Junta de Govern Local de 1 de març de 2024 es va aprovar el document d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2024, en aplicació del Factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València, en el qual s'establix que esta avaluació definitiva serà al gener de l'exercici 2025. Amb posterioritat, per acord de la Junta de Govern Local de data 25 de maig de 2025 es van aprovar els resultats de l'avaluació dels objectius col·lectius i específics de l'any 2023, en aplicació del Factor 1, que recull el Dictamen favorable de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment de l'avaluació dels resultats corresponents als objectius genèrics i específics fixats per a 2024.

VIII. Que el personal de la relació acredita el temps de permanència mínim en el lloc de treball i grau i l'assistència efectiva al lloc de treball (factor 4) conforme al que establix el Reglament.

IX. El personal relacionat acredita a més la formació prevista al factor 6 del Reglament.

X. El Reglament arreplega una regulació especial en el GDP d'entrada, que es plasma fonamentalment en l'art. 8 del Reglament, que disposa el següent:

1. 'El GDP d'entrada tindrà 3 Escalons de Progressió de Grau: un, dos i tres (EPG1, EPG2 i EPG3). Només els EPG2 i EPG3 portaran associada retribució.
2. La carrera horitzontal del personal empleat públic inclòs en l'àmbit d'aplicació del present Reglament s'iniciarà en el GDP d'Entrada i en l'EPG1.
3. El personal de nova incorporació accedirà al GDP d'Entrada, EPG1 i, amb independència del caràcter amb què es faça (funcionarial de carrera, interinitat, nomenament per millora d'ocupació, etc.) ho farà en el component competencial mínim de cada lloc tipus, adquirint els diversos Escalons de Progressió de Grau (EPG) en funció del compliment dels requisits exigits per a la promoció de cadascun d'ells i que es determinen en els articles 14 i 15 d'este Reglament i que es resumixen en l'annex número 3.
4. Els nivells d'entrada (o mínim) del component competencial i màxim per a cada lloc tipus de treball seran els que es determinen en la Relació de Llocs de treball.
5. Les empleades i els empleats municipals podran progressar als Escalons de Progressió en el Grau 2 i 3 per l'obtenció de crèdits o punts mínims fixats en cadascuna de les àrees de valoració que permeten la progressió en els escalons del GDP d'Entrada: a l'EPG2 i a l'EPG3 es progressarà després de dos avaluacions positives en cada escaló, i sempre que es complisquen la resta dels requisits arreplegats en el present Reglament. El progrés de EPG en este GDP d'Entrada no requerirà sol·licitud per part de la persona interessada.
6. El personal que estiguera prestant servicis a la data de l'entrada en vigor de la carrera professional amb temps de permanència inferior a 6 anys s'enquadrarà en el GDP d'Entrada, en els termes previstos en la Disposició Transitòria Tercera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. El personal que a l'entrada en vigor del present Reglament tinga la condició de personal inclòs en l'àmbit d'aplicació de l'article 2 accedirà al sistema en el GDP i EPG corresponent, conforme al qual es disposa en les disposicions addicionals i transitòries que procedisquen.
8. Transcorregut el temps mínim de permanència en el GDP d'Entrada (sis anys), i reunits la resta dels requisits exigits en este Reglament, s'accedirà al GDP1 o Novell. A partir d'este moment, deixarà de percebre's la retribució corresponent als Escalons de Progressió de Grau (EPG) del GDP Entrada.

Retribuint el component competencial la responsabilitat i dificultat tècnica, que haurà quedat demostrada amb les successives avaluacions que conformen el GDP d'Entrada, la progressió al GDP1 o Novell comportarà l'assignació del component competencial en el nivell màxim del lloc tipus respectiu i recollit en la RLT, sense que, excepte els casos expressament previstos en la legislació, supose consolidació d'este'.

Atés que tot el personal relacionat, inclòs en este expedient es troba actualment en el GDP d'entrada, la seua progressió al GDP superior, implicarà, per aplicació de l'article 8 esmentat, la modificació de la RLT i l'assignació del nivell màxim del lloc tipus.

XI. Examinades les dades i de conformitat amb els articles 19 i 24 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic, i l'article 133 de la Llei 4/2021 de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i el que es disposa en el Reglament, és procedent reconéixer la progressió al GDP immediatament superior de l'esmentat personal de l'Ajuntament de València, ja que complix amb els requisits exigits per al reconeixement de les citades progressions al nou GDP i la data que s'indica.

XII. D'altra banda, també procedeix modificar la Relació de Llocs de treball i assignar als llocs de treball ocupats per les persones interessades el nivell màxim del lloc, amb els efectes reflectits en en la taula inserida en el punt Quart d'este acord, sobre la base de l' aplicació de l' últim paràgraf de l' art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació, abonant a les persones interessades les diferències retributives corresponents.

XIII. La quantia concreta a percebre per cada persona empleada, és calculada amb exactitud per l'aplicació de gestió de personal, en atenció a les seues concretes circumstàncies. A més, és important puntualitzar que, per aplicació de l'article 21.4: 'Els efectes econòmics i administratius es reconeixeran des del primer dia del mes següent a aquell en què es compleixin els requisits per progressar en el GDP, excepte quan els requisits es compleixin en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment'.

S'han incorporat a l'expedient els documents utilitzats com a base per al càlcul de gasto estimat de retribucions i seguretat social, derivades de les progressions que s'aprovaran en este acord, en format pdf, identificables conforme s'indica a continuació:

'DETALLE ADS – EXPTE. 847'

'TOTAL ADS – EXPTE. 847'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'acord amb estos documents, el gasto derivat de l'expedient ascendix a un muntant global de 44.715,72 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1474/2026, ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

XIV. L'aprovació de l'expedient és competència de la Junta de Govern Local, en virtut de l'article 127.1.h de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local i respecte a la progressió de GDP, per avocació exclusiva per a este acte, previ informe favorable del Servici Fiscal del Gasto de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Avocar la competència per a aprovar la progressió de GDP en la Junta de Govern Local exclusivament per a este acte i les persones esmentades en ell, que, de manera ordinària es troba delegada en la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics, Participació, Acció Veïnal i Pedanies, per acord de delegació núm. 100 de la Junta de Govern Local de data 11 d'abril de 2025 i núm. 133 de data 5 de setembre de 2025.

Segon. Aprovar la progressió al GDP1 o Novell a partir de la data respectiva, que s'indica per a cada persona en la taula inserida a continuació, en el punt Quint, per complir els requisits del vigent Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. Modificar la vigent Relació de Llocs de treball i assignar als llocs de treball ocupats pel personal contingut en la taula inserida a continuació, el nivell màxim del seu lloc, el número i el nivell del qual es reflectix en esta taula per a cada persona, sobre la base de l'aplicació de l'últim paràgraf de l'art. 8 del Reglament, sense que supose consolidació del component competencial, excepte els casos expressament previstos en la legislació.

Quart. Autoritzar i disposar el gasto derivat de l'expedient, que ascendix a un muntant global de 44.715,72 € (corresponent a retribucions i al gasto imputable en concepte de Seguretat Social) amb càrrec a les aplicacions pressupostàries i, si escau, a projectes de gasto, que consten en els expedients comptables agrupats en el Lot núm. 1474/2026 ja que existix crèdit disponible, adequat i suficient en el vigent Pressupost Municipal.

Quint. El reconeixement de la progressió que s'arreplega en el present acord ve referit a l'adquirit en la data d'efectes d'esta i en el subgrup professional d'eixe moment relacionat a continuació:

Els efectes econòmics i administratius de la progressió i l'augment del nivell competencial que es reconeixen en este acord s'apliquen des del primer dia del mes següent a aquell en què es complisquen els requisits per a progressar en el GDP, excepte quan els requisits es complisquen en el mateix dia 1 del mes, que en este cas els efectes ho seran en el propi mes del seu compliment, conforme a l'art. 21.4 del Reglament, segons s'indica en la taula per a cada persona."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Hechos

1º. Las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de València interesadas en el expediente de referencia, relacionadas en tabla insertada en el apartado 3ª, son personal del cual procede valorar su progresión de grado de desarrollo profesional 1º grado Novel (en adelante, GDP1) en el cuarto trimestre de 2025 y, en su caso, aumentar su nivel competencial al máximo del puesto tipo conforme a lo previsto en el art. 8 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (en adelante, Reglamento) y que, por una incidencia técnica en la extracción de datos de la aplicación informática no salieron incluidos en el listado en el que se ha tramitado el expediente colectivo ordinario.

2º. El Reglamento en su redacción vigente dispone que la tramitación se realiza de oficio.

3º. Por este motivo, desde el Servicio, detectada la omisión sobrevenida de estas personas, que, eran susceptibles de progresión al GDP1 en el cuarto trimestre de 2025, en las fechas correspondientes, indicadas en la tabla, se ha procedido a la comprobación del resto de requisitos necesarios enviando previamente requerimientos al correo corporativo, a aquellas personas respecto de las cuales era necesaria documentación acreditativa complementaria para la comprobación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para que la progresión pudiera hacerse efectiva.

Puede haber en esta relación personas que eran susceptibles de progresar en fecha anterior pero han cumplido la totalidad de requisitos también en el cuarto trimestre de 2025, en la fecha reflejada en la tabla.

De forma que, en definitiva, en la relación insertada a continuación se ha incluido personal que acredita los requisitos necesarios para progresar en la fecha que se indica, conforme a la normativa y valoración que se expone a continuación:

Fundamentos de Derecho

I. El Real decreto legislativo. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Como es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II. La Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, donde la promoción profesional del personal empleado público, es concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. El Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23 de febrero de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26 de mayo de 2017, iniciando su aplicación práctica el 1 de julio de 2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020 y, posteriormente por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2021, entrando en vigor el 26 de octubre de 2021.

IV. El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la Disposición Transitoria Cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que 'sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales'.

V. El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4.ª establece que: 'el Ayuntamiento de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI. En la actualidad, conforme a la normativa expuesta y el periodo transitorio en el cual nos encontramos, previsto en el Reglamento y en el acta de la Comisión Técnica de Coordinación de la Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y de la Carrera Profesional Horizontal de 11 de desembre de 2024, hasta la total implantación de los factores y una vez cumplidos los años de permanencia mínima en el grado, conforme a lo que se dispone por el art. 12 del Reglamento, se consideran requisitos generales para la progresión en la carrera profesional horizontal:

a. Factor 1. Evaluación del rendimiento. Cumplimento de objetivos.

b. Factores 2 y 3. Evaluación del desempeño. Se ha llevado a cabo la formación necesaria para el personal evaluador y evaluado, encontrándose en marcha el desarrollo del aplicativo informático necesario para su implementación.

c. Factor 4. Asistencia efectiva.

d. Factor 6. Adquisición de conocimientos. A fecha de hoy, y hasta que se apruebe la instrucción correspondiente, se tendrán en cuenta las horas de formación realizadas.

En cuanto a los cursos autoformativos (que tienen un periodo extenso para su realización), como ya se acordó en 2021, los mismos se consideraran superados cuando se expida el correspondiente certificado, y no cuando se finalicen los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VII. Respecto al Factor 1, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 se aprobó el documento de objetivos colectivos y específicos para el año 2024, en aplicación del Factor 1 de evaluación del rendimiento de los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de València, en el cual se establece que esta evaluación definitiva será en enero del ejercicio 2025. Con posterioridad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo del 2025 se aprobaron los resultados de la evaluación de dichos objetivos colectivos y específicos del año 2024, en aplicación del Factor 1, que recoge el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación y Evaluación del Rendimiento de la evaluación de los resultados correspondientes a los objetivos genéricos y específicos fijados para 2024.

VIII. Que el personal de la relación acredita el tiempo de permanencia mínimo en el puesto de trabajo y grado y la asistencia efectiva al puesto de trabajo (Factor 4) conforme al que establece el Reglamento.

IX. El personal relacionado acredita además la formación prevista al Factor 6 del Reglamento.

X. El Reglamento recoge una regulación especial en el GDP de entrada, que se plasma fundamentalmente en el art. 8 del Reglamento, que dispone lo siguiente:

'1. El GDP de entrada tendrá 3 Escalones de Progresión de Grado: uno, dos y tres (EPG1, EPG2 y EPG3). Solo los EPG2 y EPG3 llevarán asociada retribución.

2. La carrera horizontal del personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento se iniciará en el GDP de Entrada y en el EPG1.

3. El personal de nueva incorporación accederá al GDP de Entrada, EPG1 y, con independencia del carácter con que se haga (funcionarial de carrera, interinidad, nombramiento por mejora de empleo, etc.) lo hará en el componente competencial mínimo de cada puesto tipo, adquiriendo los diversos Escalones de Progresión de Grado (EPG) en función del cumplimiento de los requisitos exigidos para la promoción de cada uno de ellos y que se determinen en los artículos 14 y 15 de este Reglamento y que se resumen en el anexo número 3.

4. Los niveles de entrada (o mínimo) del componente competencial y máximo para cada puesto tipo de trabajo serán los que se determinan en la Relación de Puestos de Trabajo.

5. Las empleadas y los empleados municipales podrán progresar a los Escalones de Progresión en el Grado 2 y 3 por la obtención de créditos o puntos mínimos fijados en cada una de las áreas de valoración que permiten la progresión en los escalones del GDP de Entrada: al EPG2 y al EPG3 se progresará después de dos evaluaciones positivas en cada escalón, y siempre que se cumplan el resto de los requisitos recogidos en el presente Reglamento. El progreso de EPG en este GDP de Entrada no requerirá solicitud por parte de la persona interesada.

6. El personal que estuviera prestando servicios a la fecha de la entrada en vigor de la carrera profesional con tiempo de permanencia inferior a 6 años se encuadrará en el GDP de Entrada, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Tercera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. El personal que a la entrada en vigor del presente Reglamento tenga la condición de personal incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 accederá al sistema en el GDP y EPG correspondiente, conforme al que se dispone en las disposiciones adicionales y transitorias que procedan.

8. Transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en el GDP de Entrada (seis años), y reunidos el resto de los requisitos exigidos en este Reglamento, se accederá al GDP1 o Novel. A partir de este momento, dejará de percibirse la retribución correspondiente a los Escalones de Progresión de Grado (EPG) del GDP Entrada.

Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'.

Dado que todo el personal relacionado, incluido en este expediente se encuentra actualmente en el GDP de entrada, su progresión al GDP superior, implicará, por aplicación del artículo 8 mencionado, la modificación de la RPT y la asignación del nivel máximo del puesto tipo.

XI. Examinados los datos y de conformidad con los artículos 19 y 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 133 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, y lo dispuesto en el Reglamento, es procedente reconocer la progresión al GDP inmediatamente superior del mencionado personal del Ayuntamiento de València, puesto que cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento de las citadas progresiones al nuevo GDP y la fecha que se indica.

XII. Por otra parte, también procede modificar la Relación de Puestos de trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por las personas interesadas el nivel máximo del puesto, con los efectos reflejados en la mencionada tabla, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a las personas interesadas las diferencias retributivas correspondientes.

XIII. La cuantía concreta a percibir por cada persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias. Además, es importante puntualizar que, por aplicación del artículo 21.4: 'Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento'.

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y seguridad social, derivadas de las progresiones que se aprobarán en este acuerdo, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'DETALLE ADS – EXPTE. 847'

'TOTAL ADS – EXPTE. 847'

De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 44.715,72 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1474/2026 , ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

XIV. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y respecto a la progresión de GDP, por avocación exclusiva para este acto, previo informe favorable del Servicio Fiscal del Gasto de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para aprobar la progresión de GDP en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para este acto y las personas mencionadas en él, que, de manera ordinaria se encuentra delegada en la teniente de alcalde de Recursos Humanos, Servicios Centrales Técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías, por acuerdo de delegación núm. 100 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 y núm. 133 de fecha 5 de septiembre de 2025.

Segundo. Aprobar la progresión al GDP1 o Novel a partir de la fecha respectiva, que se indica para cada persona en la tabla insertada a continuación, en el punto quinto, por cumplir los requisitos a los cuales se refiere el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València.

Tercero. Modificar la vigente Relación de Puestos de trabajo y asignar a los puestos de trabajo ocupados por el personal contenido en la tabla insertada a continuación, el nivel máximo de su puesto, cuyo número y nivel se refleja en dicha tabla para cada persona, sobre la base de la aplicación del último párrafo del art. 8 del Reglamento, sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 44.715,72 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, si procede, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote n.º 1474/2026, ya que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal.

Quinto. El reconocimiento de la progresión que se recoge en el presente acuerdo viene referido al adquirido en la fecha de efectos de esta y en el subgrupo profesional de ese momento relacionado a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los efectos económicos y administrativos de la progresión y el aumento del nivel competencial que se reconocen en este acuerdo se aplican desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan los requisitos para progresar en el GDP, excepto cuando los requisitos se cumplan en el mismo día 1 del mes, que en este caso los efectos lo serán en el propio mes de su cumplimiento, conforme al art. 21.4 del Reglamento, según se indica en la tabla para cada persona."

28	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000576-00	PROP. NÚM.: 26
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria per a proveir en propietat noranta-set places de tècnic/a d'administració general. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria para proveer en propiedad noventa y siete plazas de técnico/a de administración general.*	

"Visto el escrito presentado por ******, con DNI núm. ***4396**, de fecha 6 de octubre de 2026, con núm. de registro 00118-2026-298371, mediante el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a Administración General, por turno libre, de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se resuelven las alegaciones presentadas al tercer ejercicio del citado proceso selectivo, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 22 de julio de 2026, se realizó el tercer ejercicio del proceso selectivo de 97 plazas de Técnico/a Administración General por el turno libre, consistente en desarrollar un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario, siendo los temas extraídos el 83 y 85, debiendo ser leído posteriormente.

SEGUNDO. Tras la lectura del ejercicio por los aspirantes, en fechas 8 y 9 de septiembre de 2026, se publicó tanto en el tablón de edictos municipal como en la web, anuncio por el que se hacían públicas las calificaciones de los aspirantes que habían superado el tercer ejercicio.

El órgano técnico de selección determinó la no superación del tercer ejercicio del interesado por no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo continuar con el proceso selectivo.

TERCERO. En contestación al escrito presentado por Sr. ****** en fecha 21 de septiembre de 2026 por el que solicitaba 'revisión de examen de corrección, conocer los criterios y la puntuación desglosada, comparación de su ejercicio con el personal aspirante que ha obtenido un 5,00, acceso a los ejercicios con las puntuaciones del personal aprobado, así como la posibilidad de realizar el cuarto ejercicio', se le practicó notificación electrónica, accediendo a la misma el día 1 de octubre, en ella se le facilitaba copia y calificación individual de su ejercicio así como del personal aspirante aprobado en el tercer ejercicio, el anexo al acta con los criterios de corrección empleados por el órgano técnico de selección para evaluar los ejercicios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Mediante instancia de fecha 6 de octubre de 2026, con núm. de registro 00118-2026-298371 presentada por el Sr. ******, se interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se resuelven las alegaciones al tercer ejercicio del citado proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procede argumentar lo siguiente:

El interesado en su escrito de interposición de recurso de alzada manifiesta la falta de motivación que ha llevado al órgano técnico de selección a otorgar sus calificaciones, haciendo especial mención a varias sentencias del Tribunal Supremo al respecto de la motivación, solicitando una motivación individualizada y suficiente de las calificaciones con desglose por epígrafes, así como copia del desglose de las puntuaciones de los aspirantes que obtuvieron una calificación igual o superior a 5,00, que se revise nuevamente su ejercicio y se le conceda un trámite de audiencia para formular alegaciones complementarias.

Al respecto, el órgano técnico de selección en sesión celebrada el 8 de octubre de 2026 (acta 28) contesta al recurso con los siguientes argumentos:

Por parte del órgano técnico de selección ya se informaron las alegaciones del recurrente indicando literalmente '*Tal y como indica en su alegación el aspirante escogió el tema 83 cuyo tenor literal es 'Tema 83. Urbanismo VIII. El programa de actuación integrada. Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. La ejecución del programa de actuación integrada. El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas*'.

Las bases de la convocatoria, respecto de este ejercicio, indican 'Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario. Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio'.

Tratándose de un tema cuyos epígrafes corresponden literalmente con apartados del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la adecuación al contenido de este ha sido el criterio de conocimiento utilizado para calificar los ejercicios.

Concretamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El programa de actuación integrada. Introducción del contenido del Título II del Libro II.

Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. Artículos 126 a 130.

La ejecución del programa de actuación integrada. Capitulo IV, Titulo II, Libro II, artículos 137 a 173.

El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas. Artículos 174 a 176.

Todos los apartados se han valorado con la misma puntuación, a falta de mayor concreción en las bases, y se han asignados puntuaciones individualizadas. La claridad de ideas estaba implícita tanto en el orden de los contenidos expuestos como en mantener la estructura del tema expuesto de conformidad con las bases.

Revisado el ejercicio y a falta de mayor concreción en la alegación el órgano técnico de selección se ratifica en la calificación otorgada.

Como puede verse no se solicitó por el recurrente mayor desglose de su calificación, lo cual se hace ahora en sede de recurso, procediendo el órgano técnico de selección a individualizar los aspectos que se consideraron determinantes para otorgar la calificación del ejercicio.

Así se ha calificado el ejercicio con un 4 que obedece al siguiente desglose:

El programa de actuación integrada. 1 punto. Tal puntuación obedece al escaso contenido introductorio que contiene el ejercicio. Así no alcanza ni la primera cara completa del primer folio. En cuanto a la normativa refiere, sin más, al Libro II de la norma. No se efectúa una definición correcta ni de los conceptos ni ámbitos de los programas. Repasado el contenido el principio de reformatio in peius veda a este órgano técnico de selección la calificación a la baja de este apartado.

Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. 1 punto. El ejercicio tiene un amplio contenido pero solo se ajusta parcialmente a la cuestión referida en el ejercicio. Basta contrastar el mismo con el de los artículos de la norma aplicable, 126 a 130, para ratificarse en la calificación otorgada. No se refiere al documento de inicio con su contenido y justificación (artículo 126.2), no se refiere a la comunicación a los no propietarios, solo refiere de modo genérico al contenido de las bases, no se refiere al contenido del anuncio, artículo 129, y se resumen el contenido del artículo 130.

No se refiere a precepto legal alguno.

La ejecución del programa de actuación integrada. 1 punto. No refiere nomas aplicables. Realiza un resumen del contenido de las normas aplicables sin mencionar la posible suspensión de los programas (artículo 143), resume el contenido de las modificaciones excesiva sin referir al artículo 141 y mencionado resumidamente el procedimiento previsto en el artículo 142, no refiere a la retribución del agente urbanizador, resume las cargas y no trata la retasación,… en suma entiende el órgano técnico de selección que la calificación es acorde al contenido de lo expuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas. 1 punto. Se define erróneamente el concepto de programa de actuaciones aisladas, se hace un resumen excesivo del contenido de las normas (que no se citan), así no se indica los requisitos para la iniciativa privada, no se trata el realojo y retorno, ni el contenido en detalle para que la calificación resulte superior a la otorgada.

Sentado lo anterior no procede, a criterio de este órgano de selección otorgar nuevo periodo de audiencia habida cuenta de que ni en el trámite de alegaciones ni en la interposición del recurso de alzada, cuando el aspirante tenía la calificación desglosada y los criterios de corrección, ha efectuado ninguna alegación sustantiva respecto del fondo del asunto.

Entendiendo que el órgano técnico ha motivado suficientemente, y en ejercicio de su discrecionalidad técnica, la calificación del ejercicio no procede calificar con otra nota al aspirante.

III. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por ******, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por ******, con DNI núm. ***4396**, contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a Administración General por turno libre, de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se resuelven las alegaciones presentadas a las calificaciones del tercer ejercicio del citado proceso selectivo, por cuanto los argumentos alegados por el recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

29	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord d'acumulació de places de l'Oferta pública d'ocupació 2026. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de acumulación de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024 aprueba las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales y efectúa la convocatoria de conformidad con las bases específicas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se aprueba la OPE para el ejercicio 2026, el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8 %, y la oferta de empleo público extraordinaria para el ejercicio 2026. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP n.º 115 de 18 de junio de 2026, entre cuyas plazas se integran 1 de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales de la Oferta Ordinaria (vacantes) y 14 de la Oferta Extraordinaria (ocupadas por personal temporal).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026, acuerda la adición de las plazas que señalan en el acuerdo, a las convocatorias que se encuentran en trámite, publicado dicho acuerdo en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2026, entre las que no se encuentran las 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales derivadas de la oferta extraordinaria.

TERCERO. Mediante instancia n.º I-118-2026-2240172 de fecha 11 de agosto, ******, aspirante en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, solicita, entre otras cosas, se acuerde la incorporación al proceso selectivo en curso las plazas que sean posible adicionar hasta permitir la cobertura de plazas por las siete personas que han superado el proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Sra. ****** presenta un escrito solicitando la revisión de la decisión de no incorporar al proceso selectivo de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales las plazas adicionales correspondientes a la Oferta de Empleo Público extraordinaria de 2026, y por tanto que se acuerde la incorporación al proceso en trámite, de las plazas que resulten posible adicionar hasta la cobertura de las plazas por las siete personas que has superado el proceso, en consecuencia, una solicitud de revisión contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local en cuya publicación señala como pie de recurso, el potestativo el de reposición, en ningún caso, el de alegaciones ni revisiones, por lo que, de conformidad con el artículo 115.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en adelante LPAC), que señala: el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, dado que cumple con los requisitos que debe contener todo recurso administrativo señalado en artículo 115.1, el escrito presentado se considera como un recurso potestativo de reposición contra el acuerdo por el que se adicionan las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatoria en trámite, respecto de las plazas derivadas de la oferta extraordinaria que no han sido adicionadas a la convocatoria.

SEGUNDO. La posibilidad de adicionar plazas a una convocatoria en trámite encuentra su fundamento jurídico en el artículo 67.8 de la Ley de Función Pública Valenciana. En consonancia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con dicha previsión, la base general primera de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales establece expresamente lo siguiente: '*Al número total de plazas convocadas* ***podrán*** *adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

De acuerdo con lo previsto en las bases, la adición de plazas constituye una facultad potestativa de la corporación. Su ejercicio queda sujeto a la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que se produzcan vacantes.

2. Que dichas vacantes se incluyan en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

3. Que el proceso selectivo no haya concluido.

Por su parte, la OPE de 2026 distingue entre la oferta ordinaria y la oferta extraordinaria. La primera comprende plazas vacantes e incluye, en la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, un total de 1 plaza.

La oferta extraordinaria, resultante de la previa elaboración de un instrumento de planificación, comprende plazas ocupadas temporalmente por personal funcionario interino. En la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, se han incorporado a dicha oferta 14 plazas ocupadas por personal interino.

TERCERO. Si bien concurren las circunstancias anteriormente señaladas, la adición de plazas constituye una facultad de la corporación, cuyo ejercicio se enmarca en la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La acumulación de plazas procedentes de la oferta ordinaria responde a los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental. Su finalidad es posibilitar la provisión de la totalidad de las plazas ofertadas, bien mediante su incorporación a una convocatoria en trámite, bien mediante una nueva convocatoria. Por tanto, el criterio determinante no es la existencia de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza, en los términos expuestos por la recurrente, sino la posibilidad de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas cuya adición se plantea.

El criterio que fundamentó el acuerdo de adición de plazas incluidas en la OPE de 2026 fue la posibilidad de incorporarlas a convocatorias en trámite cuyos procesos selectivos no hubieran concluido, siempre que, en el momento de aprobarse la acumulación, existiera un número suficiente de aspirantes para la provisión de las plazas que se proponía adicionar.

A tal efecto, se valoraron la fase en que se encontraba cada proceso selectivo, el número de aspirantes que habían superado las pruebas realizadas hasta ese momento y el número de plazas ofertadas en 2026 cuya adición se proponía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de la convocatoria de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, y tal como señala la recurrente, habían finalizado los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, quedando pendiente de resolver únicamente el último ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio. En ese momento, el número de aspirantes que habían superado las pruebas eliminatorias era de 7, frente a las 2 plazas que se pretenden cubrir en la convocatoria, y se encontraba próxima la formulación de la propuesta de personas aprobadas.

CUARTO. En relación con las 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales incluidas en la oferta extraordinaria de 2026, ocupadas por personal funcionario interino, el apartado 7.2 del Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027, aprobado conjuntamente con la Oferta de Empleo Público de 2026, establece lo siguiente: '*La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos de acumulación de las plazas ofertadas en 2026 y 2027, a las convocatorias en trámite mientras no hayan finalizado (de las ofertas de 2024 y 2025) al objeto de, en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, proveer de forma definitiva el mayor número de plazas que implique descender la temporalidad del empleo público local por debajo del 8 %*'.

No obstante esta previsión, para la adición de las plazas procedentes de la oferta extraordinaria se aplica el criterio relativo a la existencia de un número suficiente de aspirantes para su provisión. En estas circunstancias, la incorporación de las 14 plazas de la oferta extraordinaria no permitiría cubrirlas en su totalidad, al no existir un número suficiente de aspirantes, por lo que siete de ellas quedarían desiertas. Por este motivo, se plantea su inclusión en una nueva convocatoria, de modo que dicha convocatoria comprenda un total de 14 plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales.

QUINTO. La recurrente hace una comparación con el proceso de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social (TMTS), en el que si se adicionaron las plazas de la OPE ordinaria y extraordinaria, sin embargo hay que señalar que la situación de la convocatoria en el momento de la adición de plazas no era el mismo que el de TMSS, por cuanto en la fecha en que se aprueba la adición de plazas, el proceso de TMSS estaba prácticamente finalizado, tal y como se señala en el punto tercero, mientras que en el proceso de TMTS en la misma fecha sólo se conocía el resultado del primer ejercicio, existiendo aspirantes suficientes para tener en cuenta la adición de plazas de la OPE 2026.

SEXTO. En consecuencia, de todo lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 de adición de las plazas de la OPE 2026 a los procesos en trámite.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

OCTAVO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y 127.1.h) de la LRBRL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso potestativo de reposición de ****** contra el acuerdo por el que se adicionan las plazas de la Oferta de Empleo Público de 2026 a la convocatoria en trámite, respecto de las plazas de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales derivadas de la oferta extraordinaria que no han sido adicionadas a la convocatoria, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

30	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000596-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa declarar desert el procés selectiu per a proveir en propietat cinc places de veterinari/ària pel torn lliure. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar desierto el proceso selectivo para proveer en propiedad cinco plazas de veterinario/a por el turno libre.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, aprobó las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Veterinario/a, por el turno libre, bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 248, de fecha 26 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. En fecha 12 de marzo de 2026 se realizó el primer ejercicio de la citada convocatoria que no fue superado por ningún aspirante, quedando por consiguiente vacantes las cinco plazas convocadas.

TERCERO. Que en la actualidad esas plazas se encuentran en la situación que figura en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAZA	OCUPADA/VACANTE	
N.º Referencia 1024 N.º posición GIP: 25000955	Ocupada por la funcionaria interina ****** (núm. ******)	Desde el 25 de mayo de 2021
N.º Referencia 1031 N.º posición GIP: 25000960	VACANTE desde el 15 de junio de 2026	
N.º Referencia 8960 N.º posición GIP: 25007358	Ocupada por el funcionario interino ****** (núm. ******)	Desde el 17 de septiembre de 2025
N.º Referencia 8996 N.º posición GIP: 25007394	Ocupada por el funcionario interino ****** (núm. ******)	Desde el 17 de septiembre de 2025
N.º Referencia 1031 N.º posición GIP: 25000960	VACANTE desde el 3 de julio de 2025	

CUARTO. Que como consecuencia de todo lo referido anteriormente procedería, respecto del nombramiento interino de ****** (******), mantener su nombramiento en tanto en cuanto no se den los supuestos de cese señalados en su nombramiento, que serían los siguientes: 'en los supuestos legalmente previstos, y especialmente, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando se produzca la reincorporación en la plaza reservada del funcionario de carrera titular de esta, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice esta plaza'.

Por su parte, respecto del personal funcionario interino ****** (******) y ****** (******), que tras haberse resuelto el proceso selectivo en el que estaban incluidas las plazas que ocupan, y no habiendo transcurrido el plazo máximo de 3 años estipulado por el artículo 18.9 de la Ley de la Función Pública, continuarán desempeñando excepcionalmente su nombramiento interino hasta la fecha que aparece en el cuadro siguiente o, antes, en el caso de que las plazas sean ocupadas definitivamente por funcionario de carrera o en prácticas en ulterior proceso selectivo:

****** (******)	Fecha inicio: 17/09/2025	Fecha fin: 17/09/2028
****** (******)	Fecha inicio: 17/09/2025	Fecha fin: 17/09/2028

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Art. 18.9 de la Ley de la Función Pública Valenciana, en relación a la finalización de los nombramientos de personal interino dispone:

'Art.18.9. En el supuesto previsto en el apartado 2.a, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

SEGUNDO. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local declarar desiertas las plazas incluidas en el presente proceso selectivo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2024, en los términos expresados en el informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y declarar desierto el proceso selectivo de 5 plazas de Veterinario/a cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de diciembre de 2024, y publicadas en el BOP núm. 248 de 26 de diciembre de 2024, por no haber superado el primer ejercicio ningún aspirante presentado, quedando en consecuencia desiertas las plazas incluidas en dicho proceso selectivo con n.º de referencia/posición: N.º Referencia 1024/25000955; 1031/25000960; 8960/25007358; 8996/25007394 y 1031/25000960.

Segundo. Mantener el nombramiento como funcionaria interina de ****** (******), en tanto en cuanto no se den los supuestos señalados para su cese en su acuerdo de nombramiento interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Mantener el nombramiento interino de ****** (******) y ****** (******), que tras haberse resuelto el proceso selectivo en el que estaba incluidas las plazas que ocupan, y no habiendo transcurrido el plazo máximo de 3 años estipulado por el artículo 18.9 de la Ley de la Función Pública, continuarán desempeñando excepcionalmente su nombramiento interino hasta la fecha que aparece en el cuadro siguiente o, antes, en el caso de que las plazas sean ocupadas definitivamente por funcionario de carrera o en prácticas en ulterior proceso selectivo:

****** (******)	Fecha inicio: 17/09/2025	Fecha fin: 17/09/2028
****** (******)	Fecha inicio: 17/09/2025	Fecha fin: 17/09/2028."

31	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000547-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera i en practiques de catorze informàtics. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera y en prácticas de catorce informáticos.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2024, aprobó las Bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad 16 plazas de Informático/a, por el turno libre, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 224, de fecha 20 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025, se aprobó adicionar a las convocatorias que se encontraban en trámite, entre otras la presente, cuatro plazas de informático/ incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025, quedando convocadas un total de 20 plazas de la citada categoría.

TERCERO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria mediante anuncio de fecha 19 de junio de 2026 hace público el acumulado de las notas correspondientes a los cuatro ejercicios que componen la convocatoria así como la propuesta de nombramiento de 14 de las 20 plazas al quedar vacantes el resto de plazas convocadas, concediendo a los aspirantes propuestos, contenidos en el siguiente cuadro resumen en función del orden de la nota acumulada, el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

CUARTO. Comprobada la documentación presentada por los aspirantes propuestos dentro del plazo indicado, se constata que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
4022**	***	******
6429**	***	******
7397**	***	******
5426**	***	******
0844**	***	******
7564**	***	******
6952**	***	******
9528**	***	******
7735**	***	******
6549**	***	******
3459**	***	******
9048**	***	******
9662**	***	******
6582**	***	******

QUINTO. Consultada la aplicación informática del Servicio de Personal, constan los siguientes datos respecto de los aspirantes propuestos en relación a la acreditación de la experiencia previa requerida en la Base 10 en relación al nombramiento como funcionario de carrera o como funcionario en prácticas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Tiempo trabajado como informático en el Ayto. de València
4022**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València desde 04-08-2020
6429**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València durante el periodo de 17/12/2017 al 23/12/2024, así como desde el 1/04/2025 hasta la fecha
7397**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València desde 27-09-2022
5426**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València desde 01-06-2021
0844**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València desde 01-06-2021
7564**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
6952**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
9528**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
7735**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
6549**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
3459**	***	******	Ha prestado servicios como informático en el Ayto. de València desde 20/12/2016
9048**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
9662**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València
6582**	***	******	No ha prestado servicios anteriormente como informático en el Ayto. de València

De los datos anteriormente señalado debe proponerse para su nombramiento como funcionarios de carrera a ******; ******; ******; ******; ****** y ****** por contar con más de tres años de experiencia profesional en la categoría de informático en el Ayto. de València, y para su nombramiento como funcionarios en prácticas por no contar con la experiencia requerida en la plaza para ser nombrados funcionarios de carrera a ******; ******; ******; ******; ******; ******; ****** y ******.

SEXTO. Las personas propuestas deben quedar encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional que figura en el siguiente cuadro dentro de los asignados a los puestos de trabajo según el Extremo 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	GRADO DE DESARROLLO PERSONAL
4022**	***	******	GDP Entrada EPG3 Codigo 5 Titulación A1
6429**	***	******	GDP 2 Escalón 3 Titulación A1
7397**	***	******	GDP Entrada EPG2 Codigo 5 Titulación A1
5426**	***	******	GDP Entrada EPG3 Codigo 5 Titulación A1
0844**	***	******	GDP Entrada EPG3 Codigo 5 Titulación A1
7564**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
6952**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
9528**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
7735**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
6549**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
3459**	***	******	GDP 1 Escalón 1 Titulación A1
9048**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
9662**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1
6582**	***	******	GDP Entrada EPG 1 Grupo Titulación A1

SÉPTIMO. Para realizar los presentes nombramientos, de las 20 plazas incluidas en la presente convocatoria están actualmente ocupadas por personal funcionario interino y por mejora de empleo las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PERSONAL INTERINO O MEJORA DE EMPLEO QUE LA OCUPA
900	25000871	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	****** (******) Nombrado por mejora de empleo desde 1/12/2018
3247	25003001	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO DE POLICIA LOCAL	****** (******) Nombrado por mejora de empleo desde 01/01/2019
1223	25001142	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	****** (******) Nombrado por mejora de empleo desde 01/01/2021
9255	25007653	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Nombrada interina desde 01/06/2021
3150	25002910	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	CIUDAD INTELIGENTE-OFICINA ESTADÍSTICA	****** (******) Nombrado interina desde 07/06/2022
3408	25003147	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERVICIO POLICÍA LOCAL	****** (******) Nombrada interina desde 19/07/2022
9461	25007858	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Nombrado interino desde 30/12/2024
9466	25007863	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Nombrado por Mejora de Empleo desde 08/07/2025
918	25000889	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Nombrado interino desde 08/04/2026
899	25000870	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo
6702	25005109	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo
9456	25007853	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo
9457	25007854	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo
8613	25007012	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo
9462	25007859	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******) Supera proceso selectivo

Las plazas anteriormente referenciadas se encontraban incluidas en las Ofertas de empleo público de 2021, 2023 y 2025 y en la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Estando prevista la provisión definitiva de las plazas en la que se encuentran nombrados los siguientes funcionarios interinos o por mejora de empleo vinculados a los puestos de trabajo referenciados, por funcionarios de carrera o en prácticas, se estima procede finalizar sus nombramientos interinos o por mejora de empleo con efectos 4 de noviembre de 2026, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el día 3 de noviembre de 2026.

N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PERSONAL INTERINO O MEJORA DE EMPLEO QUE LA OCUPA
900	25000871	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	POLICÍA LOCAL	****** (******)
3247	25003001	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	POLICÍA LOCAL	****** (******)
1223	25001142	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	POLICÍA LOCAL	****** (******)
9255	25007653	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******)
3150	25002910	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	CIUDAD INTELIGENTE	****** (******)
3408	25003147	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	POLICÍA LOCAL	****** (******)
9461	25007858	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******)
9466	25007863	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC	****** (******)

Asimismo, procede reincorporar con fecha 4 de noviembre de 2026, al puesto de trabajo que tienen reservado a los siguientes funcionarios nombrados por mejora de empleo:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
****** (******)	8286/25006686	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	288/25000272	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	7066/25005472	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	7615/25006018	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA A2.22.177.177	SERTIC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OCTAVO. En cuanto al funcionario interino ******, respecto del que la plaza que está ocupando no ha sido cubierta por funcionario/a de carrera o prácticas, y no habiendo transcurrido el plazo máximo de 3 años estipulado por el artículo 18.9 de la Ley de la Función Pública Valenciana relativo a los funcionarios interinos, continuará desempeñando excepcionalmente su nombramiento hasta la fecha que aparece en el cuadro siguiente o, en su caso, hasta la fecha en que la plaza que ocupan sea provista definitivamente por funcionario de carrera o en prácticas en ulterior proceso selectivo.

****** (******) Funcionario interino	Fecha inicio: 08/04/2026	Fecha fin: 08/04/2029

NOVENO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 20 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo o subgrupo al que aspire a ingresar, debiendo percibir además, si las prácticas consisten en desarrollar un puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a ese puesto, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar en prácticas, se les va a adscribir, durante la realización del periodo de prácticas, al puesto de trabajo con categoría de Informático/a, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

Asimismo señalar, que de las personas nombradas como funcionarios en prácticas, cuatro de ellas han optado por cobrar de la administración pública de la que provienen, no suponiendo para el Ayuntamiento de València gasto alguno. Son los empleados ****** (******); ****** (******); ****** (******) y ****** (******).

DÉCIMO. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gastos 2 de 2' y documento Excel 2 de 2 en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2064.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. La Base 2 de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

CUARTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rencimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

QUINTO. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: '*Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos*'.

SEXTO. Por otra parte, los artículos 18, 19 y 20 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Administración de la Generalitat, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas, y que literalmente señalan:

'*Artículo 18. Cursos selectivos y períodos de prácticas*

1. En las respectivas convocatorias podrá establecerse que las pruebas selectivas incluyan la realización de un curso selectivo, período de prácticas o ambos conjuntamente.

2. Las convocatorias determinarán si el curso selectivo o periodo de prácticas tiene o no carácter eliminatorio en atención a las características del cuerpo, escala, APT, APF, o grupo profesional de que se trate y establecerá la duración de dicha fase.

Artículo 19. Contenido y evaluación de los cursos selectivos o periodo de prácticas

1. Las convocatorias determinarán el contenido de los cursos o periodo de prácticas.

2. En la administración de la Generalitat, la planificación, organización y ejecución del curso a que se refiere el apartado anterior corresponde al órgano competente en materia de formación.

3. La evaluación de los cursos y de los periodos de prácticas corresponderá al órgano técnico de selección, que debe motivar el resultado de esta.

4. La calificación obtenida en los cursos selectivos o período de prácticas que no tengan carácter eliminatorio, solo servirá para fijar el orden definitivo de puntuación de las personas aspirantes que han aprobado la oposición o concurso-oposición, a los efectos de adjudicación de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Las personas aspirantes que no realicen o que no superen esta fase cuando tenga carácter eliminatorio, perderán su derecho a continuar en el procedimiento o a ser nombradas personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria.

La convocatoria podrá prever que, cuando no se supere el curso selectivo o periodo de prácticas, se reserve la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala, APT o APF siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde la publicación de la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo precedente y la publicación de la nueva convocatoria. Las personas interesadas deberán solicitar su participación en la misma.

Artículo 20. Personal funcionario en prácticas

1. Durante la realización del curso o periodo de prácticas las personas aspirantes a cuerpos, escalas, APT o APF tendrán la consideración de personal funcionario en prácticas.

2. En la administración de la Generalitat, la condición de personal funcionario en prácticas se adquiere mediante nombramiento de la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública, que será publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y se mantendrá desde la fecha de nombramiento hasta la finalización del curso o periodo de prácticas excepto cuando durante su realización se presente renuncia o exista abandono del mismo, en cuyo caso quedará sin efecto desde dicho momento.

3. A quien sea nombrado personal funcionario en prácticas que ya estuviese prestando servicios en la administración de la Generalitat se le concederá la licencia prevista en la normativa vigente en materia de condiciones de trabajo. Si durante la realización del curso o periodo de prácticas se presentara renuncia o existiera abandono del mismo, quedará sin efecto la licencia desde dicho momento. En este último caso, así como cuando finalice el curso selectivo o periodo de prácticas, deberá reincorporarse a su puesto de trabajo de origen.

4. El personal funcionario en prácticas de la administración de la Generalitat percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en la LFPV atendiendo a lo siguiente:

a. El personal nombrado en prácticas en la administración de la Generalitat que tenga una vinculación previa como personal empleado público en la misma, podrá ejercer el derecho de opción establecido en el artículo 91.2 de la LFPV.

b. Cuando el personal empleado público de la administración de la Generalitat sea nombrado en prácticas en una administración pública distinta, el pago de las retribuciones corresponderá a la Administración pública que haya convocado el correspondiente proceso selectivo, salvo convenio suscrito al efecto en el que se garantice la reciprocidad.

5. Excepto cuando el curso o periodo de prácticas se realice desempeñando un puesto de trabajo, el tiempo del nombramiento como personal funcionario en prácticas no tendrá la consideración de servicios prestados a efectos de vacaciones y días de asuntos particulares, no computándose dicho periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Al personal funcionario en prácticas que posteriormente acceda a la condición de personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala, APT o APF que el del periodo de prácticas realizado, se le reconocerá dicho periodo a efectos de servicios prestados, no computando en caso contrario'.

SÉPTIMO. Asimismo, del acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, el art. 9.2.1 regula que en las bases de todo proceso selectivo convocado por la Corporación, que incluya turno libre, por consolidación, por estabilización del empleo temporal, o por mejora de empleo, cualquiera que sea su Grupo, Escala, Subescala o categoría profesional, se incluirá como parte del proceso selectivo, un periodo de prácticas, -con la excepción reflejada en el punto cinco de este apartado- al que se incorporarán los aspirantes una vez superado el resto del ejercicio o ejercicios previos, que tendrá una duración de cuatro meses, y que tendrá carácter eliminatorio.

OCTAVO. En este sentido, la base décima de las bases de la convocatoria establece los términos es que se realizará el nombramiento en prácticas al personal que haya superado las pruebas selectivas:

'*10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.5 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, Función Pública de la Comunidad Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.*

10.2.- El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3.- No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10.4.- Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

NOVENO. Arts. 18.9 y 122.7 y 8 de la Ley de la Función Pública Valenciana, en relación a la finalización de los nombramientos de personal interino o por mejora de empleo, respectivamente:

'*Art. 18.9. En el supuesto previsto en el apartado 2.a, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa vigente.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta en los plazos establecidos en el artículo 55 de la Ley. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

'*Art. 122.7 y 8 El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.*

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

DÉCIMO. Los presentes nombramientos como funcionario/a de carrera y en prácticas se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría de 'Informático' con número de referencia ADAGP / posición GIP: 900/25000871; 3247/25003001; 1223/25001142; 9255/25007653; 9461/25007858; 9466/25007863; 3150/25002910; 3408/25003147; 899/25000870; 6702/25005109; 9456/25007853; 9457/25007854; 8613/25007012 y 9462/25007859; que de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

El puesto de trabajo con n.º ref/posición 8613/25007012 fue modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, mediante el que se acordó la progresión al GDP1 de ******, personal funcionario de carrera adscrito a dicho puesto, y por consiguiente la asignación al puesto de trabajo que desempeñaba del nivel máximo acorde a la progresión del GDP.

Consultado el programa GIP, el puesto con n.º de referencia ADAGP / posición GIP: 8613/25007012 sigue teniendo un baremo A1.20.210.210, habiéndosele grabado al interesado en el infotipo 'baremo personal' el nivel 24.

No obstante lo anterior, no procede la transformación del puesto por parte del Servicio por ya haber sido realizada por la Unidad de Carrera y Teletrabajo en anterior acuerdo de fecha 17 de abril de 2026.

UNDÉCIMO. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

DOCEAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

TRECEAVO. En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento como personal funcionario a los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Subsanar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, en los términos expresados en el informe de la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el citado acuerdo así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa y modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

todo ello con efectos desde el día siguiente a toma de posesión, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
900/25000871	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.24.210.210	Servicio Policía Local
3247/25003001	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.24.210.210	Servicio Policía Local
1223/25001142	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.24.210.210	Servicio Policía Local
3150/25002910	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	Ciudad Inteligente
3408/25003147	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	Servicio Policía Local
9466/25007863	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.24.210.210	SERTIC

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
900/25000871	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC
3247/25003001	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC
1223/25001142	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC
3150/25002910	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC
3408/25003147	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC
9466/25007863	Informático/a	Personal Tec Sup. AE Baremo: A1.20.210.210	SERTIC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Nombrar funcionarios de carrera en la categoría de 'Informático/a', con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026, a las siguientes personas, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de 20 plazas de Informático/a por turno libre y haber acreditado al menos tres años de experiencia acumulada previa en la plaza en esta Corporación. Conceder a los interesados el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, para tomar posesión de la plaza.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º funcionario
0844**	***	******	******
5426**	***	******	******
4022**	***	******	******
7397**	***	******	******
3459**	***	******	******
6429**	***	******	******

Tercero. Adscribir definitivamente, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026, al personal que figura en la siguiente tabla nombrado funcionario de carrera en los siguientes puestos de trabajo de Informático y con el baremo retributivo señalado a continuación:

Funcionario Carrera	N.º Referencia	Posición	Puesto	Baremo retributivo	SERVICIO
****** (******)	899	25000870	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC
****** (******)	6702	25005109	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC
****** (******)	9456	25007853	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC
****** (******)	9457	25007854	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.20.210.210	SERTIC
****** (******)	8613	25007012	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.24.210.210	SERTIC
****** (******)	9462	25007859	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	A1.24.210.210	SERTIC

Cuarto. Nombrar personal funcionario en prácticas en la categoría de Informático/a y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026, a las siguientes personas por el orden que se indica al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de 20 plazas de informático/a por turno libre y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, ello de acuerdo con la base 10ª de las que rigen la presente convocatoria:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	N.º funcionario
7564**	***	******	******
6952**	***	******	******
9528**	***	******	******
7735**	***	******	******
6549**	***	******	******
9048**	***	******	******
9662**	***	******	******
6582**	***	******	******

Quinto. Adscribir provisionalmente, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026, a las personas nombradas en prácticas a los puestos de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
7564**	***	******	900	25000871	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
6952**	***	******	3247	25003001	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
9528**	***	******	1223	25001142	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
7735**	***	******	9255	25007653	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
6549**	***	******	9461	25007858	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
9048**	***	******	9466	25007863	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
9662**	***	******	3150	25002910	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC
6582**	***	******	3408	25003147	PERSONAL TEC. SUP. AE	A1.20.210.210	SERTIC

Sexto. Encuadrar a las personas propuestas en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón según se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS	NOMBRE	GDP
******	******	GDP Entrada EPG3 Código 5, Grupo Titulación A1
******	******	GDP2 Escalón 3, Grupo titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG2 Código 5, Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG3 Código 5, Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG3 Código 5, Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP 1 Escalón 1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1
******	******	GDP Entrada EPG1 Grupo Titulación A1

Séptimo. Con efectos desde el 4 de noviembre de 2026, finalizar la relación de interinidad o mejora de empleo en plaza de Informático, así como su adscripción temporal en el puesto de trabajo referenciados en la siguiente tabla, como consecuencia del acceso a la plaza y provisión definitiva del puesto de trabajo por funcionario de carrera o funcionario en prácticas. Todo ello, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el día 3 de noviembre de 2026:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N. REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA	PERSONAL INTERINO O MEJORA DE EMPLEO QUE LA OCUPA
900	25000871	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERVICIO POLICÍA LOCAL	****** (******)
3247	25003001	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERVICIO POLICÍA LOCAL	****** (******)
1223	25001142	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERVICIO POLICÍA LOCAL	****** (******)
9255	25007653	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERTIC	****** (******)
3150	25002910	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERVICIO CIUDAD INTELIGENTE OFICINA ESTADÍSTICA	****** (******)
3408	25003147	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERVICIO POLICÍA LOCAL	****** (******)
9461	25007858	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERTIC	****** (******)
9466	25007863	PERSONAL TECNICO SUPERIOR AE	SERTIC	****** (******)

Octavo. Reincorporar con fecha 4 de noviembre de 2026, al puesto de trabajo que tienen reservado a los siguientes funcionarios nombrados por mejora de empleo:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
****** (******)	8286/25006686	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	288/25000272	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	7066/25005472	AGENTE POLICÍA LOCAL C1.16.955.955	Servicio Policía Local
****** (******)	7615/25006018	TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA A2.22.177.177	SERTIC

Noveno. Mantener, excepcionalmente, y hasta la fecha que aparece en el cuadro siguiente o, en su caso, hasta la fecha en que la plaza que ocupan sea provista definitivamente por funcionario de carrera o en prácticas en ulterior proceso selectivo, el nombramiento interino de ****** debido a que la plaza que está ocupando no ha sido cubierta por funcionario/a de carrera o prácticas y todavía no ha transcurrido el plazo máximo de 3 años estipulado por los artículos 18.9 de la Ley de la Función Pública Valenciana relativo a los funcionarios interinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

****** (******) Funcionario interino	Fecha inicio: 08/04/2026	Fecha fin: 08/04/2029

Décimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 11.509,44. €, así como liberar crédito por importe de 23.550,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2064."

32	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000650-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de tres inspectors de Policia Local. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de tres inspectores de Policía Local.*		

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 28/05/2026, 13/07/2026 y, en especial el de fecha 11/09/2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer por mejora de empleo 3 plazas de la categoría de 'Inspector/a de Policía Local' con destino al Servicio Municipal de Policía Local, en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, indicados por el Servicio Municipal de Personal, vacantes y no reservadas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público en vigor; transformando los citados puestos de trabajo, en su caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos; todo ello de conformidad con las solicitudes efectuadas por la Delegación de Policía Local en las notas interiores de fechas 27/05/2026, 10/07/2026 y 29/07/2026, tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*prorrogados sucesivamente en los ejercicios 2024,2025 y 2026*), y, la nota interior remitida por la Delegación de Policía Local a la Delegación de Recursos Humanos de fecha 27/05/2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo de las 3 plazas restantes de las referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado de la bolsa de trabajo de la categoría de Inspector/a de Policía Local, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número de orden: 115, de la sesión ordinaria de 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.:* E-01101-2022-002446-00); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se relacionan, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Nombramiento
32	******, con DNI núm.: …6279..	Mejora Empleo
33	******, con DNI núm.: …5315..	Mejora Empleo
35	******, con DNI núm.: …3743..	Mejora Empleo

De conformidad con la nota interior de la Delegación de Recursos Humanos de fecha 29/07/2026, cabe hacer constar que el integrante de la bolsa con número de orden: 31 por un error de baremación de sus méritos ha pasado a ocupar el puesto con número de orden. 37 (*en tramitación*), y, que el integrante con número de orden: 34 se encuentra actualmente en situación administrativa de 'Segunda Actividad', por lo que no cumple con los requisitos establecidos en las bases específicas de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo de las categorías de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a de la Policía Local, 2.1.2.3 y 6, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden 102, y fecha 27/11/2020, y, resto de normativa aplicable.

3º. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento de nombramiento por mejora de empleo realizado, son funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de València, teniendo reconocidos los trienios, grado personal y grado de desarrollo profesional (en adelante GDP) que a continuación se relacionan, ocupando o teniendo en propiedad los puestos de trabajo que, asimismo, se indican:

Nombre y Apellidos / Trienios /GDP / Grado Personal Consolidado	Categoría / Puesto Trabajo / Baremo / Servicio Municipal Adscripción.
****** (******) / Trienios: 2-C2, 6-C1 y 3-B / GDP: 4-C1.Esc.6 / Grado Personal Consolidado: 20	Oficial P. L. (DE1-PH-N-F) / Posición: 25005582 / Baremo: B.20.953.953 / Servicio de Policía Local.
****** (******) / Trienios: 6-C1, y 3-B / GDP: 2-B.Esc.6 / Grado Personal Consolidado: 21	Oficial P. L.(DE1-PH-N-F) / Posición: 25006858 / Baremo: B.18.953.953 / Servicio de Policía Local
****** (******) Trienios: 5-C1, y, 3-B. / GDP: 2-B. Esc.2 / Grado Personal Consolidado: 18	Oficial P. L.(MD-PH-N-F) / Posición: 25004034 / Baremo: B.20.954.954 / Servicio de Policía Local

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 restantes*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/2039.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), en concordancia con el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP, recientemente modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera*'.

II. Los apartados 1, 2, 3 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'*1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.*

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. El Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 24 los nombramientos por mejora de empleo en el cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalando expresamente el apartado 4 que: '*4. El puesto a cubrir en mejora de empleo deberá estar incluido en una oferta de empleo en vigor. Asimismo, el nombramiento deberá realizarse desde la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València (en adelante RPT), a efectos de titulaciones exigible para la categoría de 'Inspector/a de Policía Local' remite a las establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, que literalmente exige al respecto: '*d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias*'.

Asimismo, la RPT exige estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (*Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo*).

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2020 de aprobación de las bases específicas que han de regir la constitución de bolsas de trabajo por mejora de empleo para la provisión temporal de las categorías de mandos de Policía Local de Comisario/a Principal, Comisario/a, Intendente/a, Inspector/a y Oficial/a, señala como requisitos de los aspirantes en la base 2ª:

1) Estar en posesión de la titulación exigida para el puesto al que se aspira, equivalente o superior.

2) Encontrarse en la situación administrativa de titular activo en la categoría inmediatamente inferior a la que se opta.

3) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores en el cuerpo de Policía Local de València a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias.

4) No hallarse suspendido/a en firme, ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

5) Superar las pruebas de aptitud que se establezcan al efecto en las presentes bases.

6) No encontrarse declarado/a en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VII. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente del grupo de titulación 'A2', de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los artículos. 8 y 60 Bis, Ter y Quinquies del REDRCPHPAV y los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente (en adelante RPT), determina que la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este; consecuentemente, para el presente supuesto, las personas nombradas debe serles asignados puestos de trabajo de la categoría de Inspector/a de Policía Local con el componente competencial '22'.

VIII. Los presentes nombramientos por mejora de empleo en la categoría de Inspector/a de Policía Local se realizarán en los puestos de trabajo número de referencia ADAGP y posición GIP: 8030 / 25006432, 8021 / 25006423 y 8022 / 25006424, de '*Inspección Policía Local (D13-PH-N-F)*', con baremo retributivo: A2.20.952.952, y, con adscripción orgánica en el Servicio Municipal de Policía Local, por lo que de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de derecho expuesto en los puntos anteriores , procede transformar el baremo retributivo del puesto de trabajo citados para asignarle un nivel competencial '22', y adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IX. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

X. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

XI. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos por mejora de empleo citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Inspector/a de Policía Local* de los/as aspirantes propuestos Sr. ****** (Núm. GIP: ******), Sr. ****** (Núm. GIP: ******) y Sr. ****** (******); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con la especificación que se detalla; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, del baremo y de la adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8030 / 25006432	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8021 / 25006423	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8022 / 25006424	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.20.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tabla que señala como deben de quedar el puesto de trabajo, el baremo y la adscripción orgánica correspondiente, aprobada su transformación:

Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
8030 / 25006432	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8021 / 25006423	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local
8022 / 25006424	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local

Tercero. Nombrar provisionalmente por mejora de empleo en la categoría de '*Inspector/a Policía Local*' a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo de la citada categoría, constituida y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número de orden: 115, de la sesión ordinaria de 10/06/2022 (*tramitado en el expediente núm.: E-01101-2022-002446-00*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref.	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
****** / ******	8030 / 25006432	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
****** / ******	8021 / 25006423	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200
****** / ******	8022 / 25006424	Inspector/a Policía Local	Inspección Policía Local (D13-PH-N-F) Baremo: A2.22.952.952 Vacante y no reservado	Servicio de Policía Local AP.13200

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Inspector/a Policía Local, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	7176 / 25005582	Oficial P. L. (DE1-PH-N-F) / Baremo: B.20.953.953	Servicio de Policía Local.
******/ ******	8459 / 25006858	Oficial P. L.(DE1-PH-N-F) / Baremo: B.18.953.953	Servicio de Policía Local.
****** / ******	5523 / 25004034	Oficial P. L.(MD-PH-N-F) / Baremo: B.20.954.954	Servicio de Policía Local.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que hayan sido nombrados.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. ADAGP / GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras nombramiento
****** / ******	GDP 4 Escalón 6 de Grupo de Titulación C1	GDP 3 Escalón 1 de Grupo de Titulación A2
****** / ******	GDP 2 Escalón 6 de Grupo de Titulación B	GDP 1 Escalón 2 de Grupo de Titulación A2.
****** / ******	GDP 2 Escalón 2 de Grupo de Titulación B	GDP 1 Escalón 1 de Grupo de Titulación A2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.22.952.952: Sueldo Base: 1.199,52 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.979,37 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 1.165,31 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.689,33 €, así como declarar disponible crédito por importe de 6.140,95 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2039.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

33	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-001006-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de huit auxiliars administratius/ives per al Servici de Servicis Socials. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de ocho auxiliares administrativos/as para el Servicio de Servicios Sociales.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 15 de octubre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora 9 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino Servicio Municipal de Servicios Sociales (*apertura nuevos centros CSS Benicalap y Ruzafa*), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 07/10/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 8 de las 9 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1462	******, con DNI núm.: …6040..	Libre
1470	******, con DNI núm.: …5732..	Libre
1678	******, con DNI núm.: …9911..	Diversidad
1224	******, con DNI núm.: …4791..	Libre
1474	******, con DNI núm.: …0910..	Libre
1478	******, con DNI núm.: …0830..	Libre
1480	******, con DNI núm.: …4204..	Libre
1108	******, con DNI núm.: …5809..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, así como las fechas de reactivación en bolsa, en su caso.

3º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sr. ****** (Núm. GIP: ******), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 8 de 9*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/2040.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10312 / 30022094, 10314 / 30022096, 10315 / 30022097, 10316 / 30022098, 10317 / 30022099, 10318 / 30022100, 10320 / 30022102 y 10319 / 30022101, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de los aspirantes Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sr. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10312 / 30022094, 10314 / 30022096, 10315 / 30022097, 10316 / 30022098, 10317 / 30022099, 10318 / 30022100, 10320 / 30022102 y 10319 / 30022101, del Servicio de Personal inicialmente asignado al Servicio de Servicios Sociales; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, sus posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	10312 / 30022094	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10314 / 30022096	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10315 / 30022097	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10316 / 30022098	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10317 / 30022099	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10318 / 30022100	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10319 / 30022101	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	10320 / 30022102	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando , en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

El puesto de trabajo asignado a la funcionaria Sra. ****** (Núm. GIP: ******), nombrada por el turno de diversidad, deberá adaptarse, en su caso, a las especificaciones que señale el Servicio de Salud Laboral.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

gasto por importe de 47.329,76 € (*Proyecto Gasto: 2025/00001*), con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2040.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

34	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000398-00	PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servici d'Accés a l'Ocupació Pública i Carrera Professional. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 9 de abril de 2026 y 16 de octubre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, entre otras de 1 plaza de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' con destino al Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de conformidad con el criterio fijado por la Jefatura del Área de Empleo Público y esta Delegación, y las comunicaciones remitida por el Servicio de Personal de fechas 13/03/2026 y 25/03/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. En el marco de las citadas actuaciones se han tramitado, entre otros, los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 97 y 99, de fecha 24/04/2026, número de orden: 74, de fecha 08/05/2026, número de orden: 54 de fecha 26/06/2026, número de orden: 96, de 17/07/2026, número de orden: 78, de 11/09/206, y, número de orden: 19 de 08/10/2026, así como por la Resolución de Alcaldía número: CM-2549 de 01/06/2026, por los que se han aprobado el nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de las personas, que se citan, en los puestos de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se señala.

Asimismo, mediante las Resoluciones de Alcaldía número: CM-2208, de fecha 15/05/2026, número: CM-2360, de fecha 21/05/2026, y número: CM-3245 de fecha 08/07/2026, así como el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 27 de fecha 31/07/2026, por las que se aceptaron las renuncias a los nombramientos interinos de las personas nombradas que se citan, y, se dejó sin efectos el nombramiento interino que se referencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1471	******, con DNI núm.: …9695..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, así como con la fecha de reactivación en citada bolsa de alguno de los miembros.

4º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 S. Acceso*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/2036.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9749 / 25008146, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica para adecuarlo a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' de la aspirante Sra. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9749 / 25008146, del Servicio de Personal inicialmente asignado al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, sus posteriores modificaciones (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9749 / 25008146	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrán ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.916,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2036.

Séptimo. La relación entre la personas nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

35	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2025-000302-00		PROP. NÚM.: 23
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal del Pla Municipal d'Ocupació 2025, 2a etapa. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal del Plan Municipal de Empleo 2025, 2ª etapa.*		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de Negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se consideró oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se consideró oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que existiera una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar, y en ese sentido se han ido aprobando.

No obstante, por indicación del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, aquellos incrementos a aplicar a personal de programas con proyecto de gasto abiertos con dotación presupuestaria en el presente año, se deberán tramitar con cargo a los mismos, como es el caso del programa PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2025 2ª ETAPA. Consecuentemente, su tramitación se realizará a través del expediente administrativo generado en su momento.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente tiene como fin abonar los incrementos retributivos pendientes de aplicar al personal del programa PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2025 2ª ETAPA, iniciado en el 2025 y finalizado en el 2026.

A tal efecto se adjunta la tabla salarial aplicada para la aprobación de las correspondientes contrataciones y la tabla salarial final de cada año fijada por el Servicio de Empleo aplicando los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTO PROGRAMA PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2025 2ª ETAPA, en los que se desarrolla el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/1864.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

Segundo. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Tercero. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2025 de un global máximo del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, sobre incremento en el año 2026 de un global máximo del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026.

Sexto. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que presta servicios en el programa PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2025 2ª ETAPA y, autorizar y disponer gasto por importe total de 53.292,64 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes y, en su caso proyecto de gasto, que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote 2026/1864."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

36	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01105-2025-000843-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD) amb motiu de l'emergència causada per la dana.
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) con motivo de la emergencia causada por la dana.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA que tuvieron lugar el pasado 29 de octubre causaron un número elevado de víctimas mortales y un número indeterminado de personas desaparecidas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 323, de fecha 30 de octubre de 2024, sobre medidas ante emergencias climáticas, resolvió, entre otros, lo siguiente:

'*Cuarto. Ordenar a la totalidad del sector público local del Ayuntamiento de València la prestación de la colaboración necesaria que sea requerida para atender la situación descrita en la presente resolución*'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo (n.º 104):

'Los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) iniciada el pasado 29 de octubre en la Comunitat Valenciana, exigen, por la magnitud de la emergencia, de una actuación solidaria y de ofrecimiento de medios por parte de la Corporación municipal a todo el territorio damnificado'.

TERCERO. Por la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad se ha remitido al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público nota interior de fecha 11 de septiembre de 2025, así como informes de dicha Oficina de fechas 24 de noviembre de 2025, 11 de mayo de 2026 y 14 de julio de 2026, en la que relaciona el personal de su servicio que realizo servicios extraordinarios con motivo de la Dana, indicando los servicios extraordinarios realizados por dicho personal desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 13 de noviembre de 2024.

CUARTO. Según lo señalado en el Convenio y por la Oficina Técnico Laboral, solamente se consideran días festivos los domingos y fiestas oficiales.

QUINTO. En fecha 24 de marzo de 2025, se emite diligencia por el jefe del Área de Empleo Público en la que se indica que '*Con motivo de los enormes daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados producidos por la DANA del pasado 29 de octubre, a juicio de esta Jefatura de Área de Empleo Público, no se*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estima conveniente la compensación horaria de los servicios extraordinarios realizados por el personal de este Ayuntamiento, dada la situación de necesidad que los genera, presidido por las notas de excepcionalidad y temporal de las medidas adoptadas y la extraordinaria respuesta del personal, ya que causaría un grave detrimento en cuanto a la prestación de los servicios que dichas Unidades tienen encomendados, procediendo por tanto la compensación económica de los mismos, tal y como ha sido solicitado por los Servicios afectados'.

SEXTO. Las fechas de los servicios extraordinarios efectuados y de los importes a abonar en cada caso, es lo que consta en el documento adjunto al expediente denominado 'v.2 CALCULO SERVICIOS_EXTRAORDINARIOS 2024 (2,5)', ascendiendo los mismos a la total cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.351,82 €).

SÉPTIMO. El coste de Seguridad Social a cargo de la corporación que supone dicha compensación económica de servicios extraordinarios asciende a la cantidad de QUINIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (503,57 €), conforme al cálculo efectuado por la aplicación informática de Gestión Integral de Personal (GIP) que se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'v.2 COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)'.

OCTAVO. Constan en el expediente administrativo los documentos justificantes de cuanto antecede.

NOVENO. El gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 4.855,39 euros, con cargo en las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en los expedientes contables integrados en el lote 2026/1426.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Naturaleza de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

El artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública ya recogía con carácter de retribución complementaria de los funcionarios 'las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo'; señalando el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local que 'las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo'.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 24, apartado d), prevé que los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se configuran como retribuciones complementarias.

De igual manera, el artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y sin perjuicio de la entrada en vigor prevista en la Disposición Final Cuarta de la misma, contempla como retribuciones complementarias 'Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y que, en ningún caso, podrán ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, serán objeto de publicidad al resto del personal funcionario del organismo y a la representación sindical'.

II. Régimen jurídico de los servicios extraordinarios en el Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019, prorrogado. Requisitos para su compensación económica. Conforme a lo previsto en el artículo 48 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 'tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio (...)'.

Configura con carácter general dicho artículo la compensación horaria de dichos servicios prestados fuera de la jornada normal, dentro de los cinco años siguientes a los de su realización, y conforme a las siguientes equivalencias:

a) Servicios realizados en horario diurno de un día laborable, se compensarán a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada.

b) Servicios realizados en horario nocturno o en día festivo, se compensarán a razón de dos horas por cada hora realizada.

c) Servicios realizados en horario nocturno de un día festivo, se compensarán a razón de dos horas y quince minutos por cada hora realizada.

Estos servicios extraordinarios serán voluntarios, salvo en supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

No obstante el carácter general de la compensación horaria tal y como se ha indicado, el propio Acuerdo Laboral contempla la posibilidad excepcional de la compensación económica de estos servicios extraordinarios cuando excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario, si bien esta compensación económica queda sujeta por el artículo 48.2 a previo acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos y elevando a dicha propuesta informe de la Intervención Municipal en el que conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio. En la compensación económica de los servicios extraordinarios objeto del expediente resulta público y notorio que los mismos se llevan a efecto como consecuencia de unos hechos urgentes, sobrevenidos y de fuerza mayor que obligan, en atención al principio de eficacia que rige la actuación de las administraciones públicas, a que por parte del Ayuntamiento de València se tengan ejecutar de manera rápida y urgente una serie de medidas.

En este sentido no hay más que analizar las resoluciones y acuerdos citados en los antecedentes primero y segundo de este acuerdo para apreciar la premura que la situación exigía y el alcance de las decisiones adoptadas.

De todo ello se desprende el carácter extraordinario de la situación que puede exceptuar que previamente a la realización de servicios extraordinarios se tuviese que tramitar un expediente conforme a lo autoexigido por la propia Corporación en el artículo 48.2 del Acuerdo Laboral, toda vez que, además, es la propia Junta de Gobierno Local el mismo órgano que con carácter previo a la realización de los servicios extraordinarios a compensar económicamente los tendría que haber autorizado, y toma aquí, en este acto, la decisión de llevar a cabo dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

compensación de los servicios ya prestados, existiendo crédito para ello conforme consta en los expedientes contables integrados en el Lote 2026/1426.

Pero es que además hay que tener en consideración que el propio artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la convalidación de los actos administrativos, prevé que 'si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente'; por lo que, habiéndolo remitido la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad la relación de personas que prestaron servicios extraordinarios durante la situación de emergencia causada por la DANA el pasado 29 de octubre de 2024, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano previsto para autorizar previamente servicios extraordinarios excepcionalmente compensables económicamente, y existiendo crédito disponible suficiente para ello, nada obsta que pueda en este acto aprobar dicha compensación económica, otorgando ahora el otorgamiento de la autorización.

De hecho, el propio acto de convalidación puede dictarse con efectos retroactivos toda vez que se trataría de actos que tienen efectos favorables para ello, dándose el supuesto de hecho que sería en este caso la necesidad de prestar la asistencia urgente a los ciudadanos afectados y todo ello dado que no lesiona derechos o intereses legítimos de otras personas, conforme exige el artículo 39.3 en relación con el artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cálculo de los importes a abonar se ha efectuado teniendo en consideración las equivalencias que señala el artículo 48.1 del Acuerdo Laboral en relación a la compensación horaria.

III. Órgano competente. El órgano competente para acordar este acto administrativo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en artículo 48.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario para los años 2016-2019 adoptado por el Pleno de la Corporación el día 17 de noviembre de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, con efectos retroactivos desde el día 29 de octubre de 2024, los servicios extraordinarios efectuados por el personal que consta en la nota interior con registro n.º 2025065187 de 11 de septiembre de 2025 de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) y en los informes de dicha Oficina de fechas 24 de noviembre de 2025, 11 de mayo de 2026 y 14 de julio de 2026, remitidos al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, con motivo de la emergencia causada por la DANA del pasado 29 de octubre de 2024, y su tratamiento excepcional como servicios extraordinarios compensables económicamente.

Segundo. Reconocer el derecho a percibir, a las personas relacionadas en el documento adjunto al expediente denominado 'v.2 CALCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS 2024 (2,5)', en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios, la cantidad que se indica, en función de los servicios realizados, categoría profesional y baremo retributivo, ascendiendo a la total cantidad íntegra de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.351,82 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Autorizar y disponer el gasto del expediente que asciende a la total cantidad íntegra de 4.855,39 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestaria e importes que constan en los expedientes contables integrados en el Lote 2026/1426."

37	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2025-000081-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la gestió del centre de dia per a persones amb discapacitat 'Font de Sant Lluís'. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la gestión del centro de día para personas con discapacidad 'Fuente de San Luis'.*	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, aprobó contratar la gestión del centro de día para personas con discapacidad 'Fuente de San Luis', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.797.530,34 €, más 111.901,21, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 2.909.431,55 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 30 de abril de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la entidad LA TERRETA SERVEIS COOP. V., con NIF F67941963.

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 7 de mayo de 2026.

IV. En fecha 14 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en el mismo y considera conveniente que el personal técnico dependiente de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD) emita informe al respecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, en fecha 4 de junio de 2026, y de conformidad con el informe de la OMAD emitido en fecha 1 de junio de 2026, y que se da por reproducido por razones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando la siguiente puntuación:

LICITADORA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	22,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de junio de 2026, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico dependiente de la OMAD en cuanto al criterio A2 'Mayor experiencia profesional del equipo de trabajo', y por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación respecto del resto de criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I al PCAP, a saber: criterio A1: Baja económica al presupuesto base de licitación; criterio A3: Adquisición de recursos multimedia y otro tipo de equipamientos y criterio A4: Menor antigüedad de los vehículos que han de adscribirse a la ejecución del contrato, habiéndose emitido los correspondientes informes con fecha 29 de junio y 1 de julio de 2026, respectivamente, siendo el resultado el siguiente:

ORDEN	LICITADORA	PUNTOS CRITERIO A1	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS CRITERIO A3	PUNTOS CRITERIO A4
1ª y única	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	30,00	3,57	20,00	6,50

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición presentada que obtiene la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª y única	LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V.	22,00	60,07	82,07

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 2 de julio de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF F67941963, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de CERO UNIDADES y NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 2.770.674,05 €, más 110.826,96 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 2.881.501,01 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 3 de julio de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la única y por ende, la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 13 de marzo de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 4 % IVA incluido de 2.909.431,55 € según expediente contable n.º GASTOS/2026/40997, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con ref. GASTOS/2026/288311 en fase D por importe, 4 % IVA incluido, de 2.881.501,01 €, con cargo a la aplicación AJ0020000 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto 2025/22.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de Gestión del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual 'Fuente de San Luís' a LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V., con NIF F67941963, en su calidad de licitadora que ha presentado la única y por ende, la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja de CERO UNIDADES y NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS, aplicable al presupuesto base de licitación establecido en el apartado F del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que determina un importe de 2.770.674,05 €, más 110.826,96 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 2.881.501,01 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años a contar desde el día 1 del mes siguiente al de su formalización, siendo susceptible de dos prórrogas de un año de duración cada una, todo ello de conformidad con el apartado E del Anexo I al PCAP.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 2.881.501,01 €, que se realizará con cargo a la aplicación AJ0020000 23100 22799 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028 y 2029, Proyecto de Gasto 2025/22, según expediente contable con ref. GASTOS/2026/288311, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona que ostente la Jefatura de Sección de la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

38	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000212-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres denominades 'Projecte de demolició del construït que no s'adapte al PGOU en l'edifici situat al passeig de l'Albereda núm. 18 de la ciutat de València', convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras denominadas 'Proyecto de demolición de lo construido que no se adapte al PGOU en el edificio situado en el paseo de la Alameda núm. 18 de la ciudad de València', convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 17 de julio de 2026 por el concejal delegado de Licencias Urbanísticas y Actividades se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras denominadas 'Proyecto de demolición de lo construido que no se adapte al PGOU en el edificio sito en el Paseo de la Alameda n.º 18 de la Ciudad de València'. Por el Servicio de Licencias Urbanísticas se remite el expediente n.º 03501-2026-2200 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/212-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Jaime Ángel Dolz Llorens y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 4 de julio de 2025, el Acta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

replanteo de fecha 7 de agosto de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de denominadas 'Proyecto de demolición de lo construido que no se adapte al PGOU en el edificio sito en el Paseo de la Alameda n.º 18 de la Ciudad de València', según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de julio de 2025 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 341.180,03 €, más 71.647,81 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 412.827,84 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, o el que resulte de la oferta de la persona o empresa adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 341.180,03 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 412.827,84 €, que se halla reservado en la Aplicación UH3600000 15110 22699, del Presupuesto 2027, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000200149, documento n.º 2000004182.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

39	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01305-2023-000650-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2023 36196. *SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00110 2023 36196.*	

"HECHOS

PRIMERO. D.ª ****** interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial, mediante escrito registrado de entrada en fecha 27 de octubre de 2023, por daños presuntamente derivados de caída sufrida el día 24 de octubre de 2023, debido al mal estado del pavimento de la acera en la calle del Arabista Ambrosio Huici de València, a la altura del número 30, enfrente del centro de salud.

SEGUNDO. Obra en el expediente un informe emitido por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras en fecha 2 de febrero de 2024, al que se adjunta otro de la contratista de mantenimiento viario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, de fecha 25 de enero de 2024.

TERCERO. Mediante diligencia de fecha 20 de febrero de 2024, se abrió el periodo de prueba en el expediente, considerando interesada a la indicada PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En virtud de una última diligencia de Secretaría de 7 de noviembre de 2024, se abrió el trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados para que, en el plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, antes de la propuesta de resolución.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 14 de octubre de 2026, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en el Cap. V del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El art. 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €.

III. Por lo que respecta a la realidad del daño y su individualización, la Sra. ****** solicita una indemnización de 30.385,40 €, correspondientes a 219 días de estabilización lesional, de los que califica los 7 primeros de muy graves, 91 días de graves y 121 días de moderados, y manifestando haberle quedado secuelas que valora en 2 puntos, por falta de movilidad y fuerza en el hombro izquierdo y por el traumatismo facial izquierdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aporta al expediente, en justificación de su pretensión, documentación médica acreditativa de haber sufrido, el día 24 de octubre de 2024, traumatismo sufrido en la parte izquierda de la cara y hombro izquierdo, por el que fue atendida inicialmente en su centro de salud, con remisión a urgencias del Hospital Universitario Doctor Peset, donde se procede ese mismo día a la reducción cerrada de la fractura del hombro bajo sedación en quirófano, dándole el alta hospitalaria al día siguiente, apreciando un déficit de flexión del segundo dedo de la mano izquierda, y remitiéndola a revisión en tres semanas.

Presenta también, entre otros, informe clínico del servicio de Rehabilitación de fecha 30 de mayo de 2024, en el que se hace constar que la Sra. ****** acudió a consultas externas de ese servicio el 23 de noviembre de 2024, derivada desde Traumatología por fractura luxación de hombro izquierdo diagnosticada el 24 de octubre de 2023.

Que ha realizado tratamiento rehabilitador en su centro de salud con mejoría clínica tanto en balance articular como en dolor.

En informe de su centro de salud de fecha 8 de julio de 2024, con motivo de seguimiento de varias dolencias, incluido el brazo izquierdo, se dice que persiste dolor tras la caída en el hombro y en la cara, y limitación de abducción a 100º del hombro, sin prescripción alguna.

Ya se había hecho constar dolor en facial y visión borrosa de ojo izquierdo en informe del mismo centro de salud el 14 de noviembre de 2023.

Presenta además la Sra. ****** informe médico de valoración de daño corporal de fecha 22 de marzo de 2024, en el que no se llega a ninguna conclusión, dado que la interesada continúa a esa fecha, según se hace constar, en tratamiento de rehabilitación, y o ha recuperado su funcionalidad articular, por lo que se queda a la espera de la finalización del tratamiento rehabilitador, y considerando, no obstante que hay una relación causal entre la caída tal y como la describe la Sra. ****** y las lesiones resultantes.

Pues bien, en el supuesto de que se hubiera apreciado la responsabilidad patrimonial por la que se reclama, se habría dejado a salvo el contraste por facultativo de la documentación médica aportada, que podría haber llegado a conclusiones distintas en cuanto a la apreciación de los periodos de estabilidad lesional señalados por la interesada.

En este sentido, no puede apreciarse ningún día de perjuicio muy grave, pudiendo calificarse únicamente los dos días de ingreso hospitalario por la intervención en el hombro de graves, nunca de muy graves. Además deberían revisarse.

Cabe destacar asimismo que no se ha presentado informe pericial alguno que determine y valore secuela alguna.

IV. En cuanto a la relación de causalidad entre el mismo y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, no se ha acreditado la misma a lo largo de la instrucción del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En primer lugar, no ha declarado en el expediente ningún testigo que corrobore la versión de los hechos dada por la reclamante en cuanto al lugar, fecha y causa de su lesión, contando únicamente con sus manifestaciones al respecto.

Dice la interesada que, el día 24 de octubre de 2023, aproximadamente a las 17:10 horas, sufrió una caída en la calle del Arabista Ambrosio Huici, a la altura del número 30 de policía, enfrente del centro de salud de Fuente de San Luis al que se dirigía desde su domicilio, sito en la avenida de la Plata número 83.

Presenta, junto a su escrito de reclamación, fotografías en las que se observa una zona de acera muy ancha y, cerca de un muro que aparentemente separa una zona de obras, un fragmento de acera, de aproximadamente dos metros de largo y más de medio metro de ancho, hundido y con falta del pavimento. Se encuentra además en parte cubierto de hojas.

Obra en el expediente, según lo dicho en la parte fáctica, informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 22 de abril de 2024, en el que se dice que la deficiencia se encuentra en la acera peatonal junto al centro de salud.

Que el día 17 de noviembre de 2023 se da de alta la incidencia correspondiente para que la empresa de mantenimiento PAVASAL subsane la deficiencia.

Que son defectos de difícil detección, a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona.

Que no se tiene constancia de otros incidentes en ese punto en concreto.

En informe adjunto de la indicada contratista PAVASAL, Empresa Constructora, SA, de fecha 17 de abril de 2024, se hace constar que, recibido aviso para la reparación, quedó reparado el desperfecto el 18 de diciembre de 2023.

Como ya se ha dicho, no puede en este caso apreciarse responsabilidad patrimonial alguna pues, además de no haberse probado los hechos, se trata de una deficiencia que por su tamaño y ubicación es del todo evidente y sorteable, a poco de atención que se preste al caminar.

En efecto, es prácticamente imposible no percatarse de la existencia del hundimiento de la acera, teniendo en cuenta además que los hechos habrían ocurrido a las 17:10 horas de un 24 de octubre, a plena luz del día y con perfecta visibilidad.

A mayor abundamiento, la Sra. ****** vivía en el momento de los hechos muy cerca del lugar, y se dirigía a su centro de salud, de donde se puede deducir que habría pasado por el lugar en numerosas ocasiones anteriores sin sufrir percance alguno, y que sería perfectamente conocedora del estado de la acera.

Pero es que, hay que insistir, es tan visible por su entidad, que hay que ir muy distraído para no verla y pisarla, infiriéndose que la reclamante, en efecto, caminaría sin la atención y diligencias mínimas exigibles a todo peatón según abundante jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contribuye a esta consideración el hecho de que no se conozcan accidentes similares en la zona.

Se trata, además, en vista de las fotografías incorporadas a los informes de los sServicios de Jardinería y de Mantenimiento de Infraestructuras, de una acera muy ancha con amplio espacio de paso, por lo que se necesitaría caminar muy arrimado al alcorque para tropezar, lo que no es necesario dada la amplitud de la acera.

En relación con lo que antecede, cabe citar, por todas, la Sentencia de 19 de octubre de 2022 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que, haciendo suyos los argumentos de la sentencia apelada, dice: '*En efecto, el Ayuntamiento, en cuanto titular de la vía en la que tuvo lugar la caída y, como tal, responsable de su conservación y mantenimiento, sería quien debiera responder (…). Ahora bien, ese deber de seguridad y vigilancia no puede extenderse más allá de los eventos que sean razonablemente previsibles en el desarrollo del servicio, y esta previsibilidad razonable no es de términos medios, sino mínimos.*

Así, con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada...'.

Hace referencia la sentencia, citando otras del mismo Tribunal Supremo de fechas 21 de octubre de 2005, 5 de enero de 2006, 11 de noviembre de 2005, 2 de marzo de 2006, y 22 de febrero de 2007, a la '*aplicación de la conocida regla 'id quod plerumque accidit' (las cosas que ocurren con frecuencia, lo que sucede normalmente), que implica poner a cargo de quienes lo sufren aquel daño que se produce como consecuencia de los riesgos generales de la vida inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.*

Así, tal y como ha quedado anteriormente señalado, en casos de caídas, la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, si bien ha de precisarse que no es posible reclamar una total uniformidad de la vía pública ni la inexistencia absoluta de elementos que interfieran en el tránsito de los peatones. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible. Es precisamente cuando sea necesario un nivel de atención superior cuando surgirá, en su caso, la relación de causalidad, siempre que no se rompa dicho nexo por hecho de tercero o de la propia víctima (…)

Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'.

Por todo ello, debe desestimarse la reclamación interpuesta.

V. En cuanto a legitimación activa de D.ª ******, ha quedado acreditada documentalmente.

VI. El plazo para la interposición de la acción de responsabilidad patrimonial, tratándose de daños de carácter físico o psíquico, es de un año desde la curación o de la determinación del alcance de las secuelas, a tenor de lo establecido en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que los hechos tuvieron lugar el 24 de octubre de 2023, habiéndose interpuesto la reclamación el 27 de octubre de 2023, no es extemporánea.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.ª ******, por daños presuntamente derivados de caída sufrida el día 24 de octubre de 2023, en la calle del Arabista Ambrosio Huici n.º 30 de València."

40	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02301-2026-000045-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Federació d'Associacions Veïnals de València per a fomentar la participació ciutadana. *SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Federació d'Associacions Veïnals de València para fomentar la participación ciudadana.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción, de fecha 21 de enero de 2026, de la concejala delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías se propone, por las razones que se exponen, iniciar los trámites administrativos oportunos para la aprobación del texto del mencionado convenio de colaboración.

SEGUNDO. La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La Federación de Asociaciones Vecinales de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

CUARTO. El convenio supone la obligación del Ayuntamiento de València de poner a disposición de la Federación de Asociaciones Vecinales de València para el ejercicio 2026, una aportación económica de 115.000,00 €. En el Presupuesto municipal para el año 2026 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, por un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), que se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2025 y actualizado a fecha de 16 de febrero de 2026, referenciado como L.13.3.3 PROGRAMA: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos y vecinas, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual, ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal.

QUINTO. Que la Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 115.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio, así como al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la base segunda del convenio.

SEXTO. La aportación económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del convenio es de 115.000,00 €, que será con cargo a la aplicación SW130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2026, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, según expediente contable GASTOS/2026/0000046409, documento contable 3000021668, con carácter plurianual y supeditado a la existencia de crédito para el ejercicio 2027.

En fecha 2 de febrero de 2026, D.ª M.ª José Broseta Serrano, en calidad de representante legal de la Federación de Asociaciones Vecinales de València, formula declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, haber justificado cualquier subvención que se le haya concedido con anterioridad y no haber obtenido otra subvención para la misma finalidad.

La entidad presenta por medio de instancia (I-00118-2026-042727 de 16 de febrero y por I-00118-2026-046262 de fecha 19 de febrero de 2026) la solicitud de firma de convenio junto con la documentación preceptiva para proceder la tramitación del mismo. No se tiene constancia que la misma sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) según el artículo 38.3 de la OGS. La entidad cumple todos los requisitos legales necesarios para recibir la subvención

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal prevista en el convenio que se propone aprobar, tal y como exige el artículo 23.3 de la OGS.

Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de València sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del Servicio.

En fecha 30 de septiembre de 2026, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa respecto de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173, que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo, se incorpora autorización del solicitante para que esta Corporación pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, comprobándose la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SÉPTIMO. La Federación de Asociaciaciones Vecinales de València se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades por Resolución de Alcaldía n.º 3358, de fecha 20 de junio de 1990. En cuanto al régimen de garantías, no procede al ser, la beneficiaria, una entidad sin ánimo de lucro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley del Régimen jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicable a todas las Administraciones Públicas, recoge los principios de actuación y de funcionamiento del sector público español, regulando expresamente los convenios administrativos.

La Ley en el apartado primero del artículo 47, define los convenios administrativos como aquellos 'acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de aplicación al ámbito local, la Generalitat fomentará la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunidad Valenciana. Asimismo impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía. En el mismo sentido, el artículo 26.2.d) de la ley, establece que la elaboración de las políticas públicas, primará el principio de participación, reforzando la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil, y la disposición adicional primera regula la colaboración con las entidades locales.

III. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

887/2006, de 21 de junio (en adelante Reglamento de la LGS) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

En cuanto a que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026 es de aplicación el artículo 22.2.c), contenido en la subsección primera de la sección 2ª del capítulo II de la OGS 'Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas', supuesto en el que se prevé que se seguirá el procedimiento de concesión establecido en el artículo 23 de dicha Ordenanza, y que se regirá por la resolución de concesión a través de la cual se canalice, siendo su contenido el establecido en el artículo 18.4 de la misma, modulado en función de la naturaleza y del objeto de la subvención.

La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones.

IV. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, por el que se da traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la aportación objeto de las actuaciones.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) punto 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal.

Segundo. Facultar a la concejala delegada del Área de Participación, Acción Vecinal y Pedanías para la firma del presente convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 115.000,00 €, que será con cargo a la aplicación SW130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2026, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, según expediente contable GASTOS/2026/0000046409, documento contable 3000021668, con carácter plurianual y supeditado a la existencia de crédito para el ejercicio 2027, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN, ACCION VECINAL Y PEDANÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE VALÈNCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la ciudad de València, a … de … de 2026

SE REÚNEN

De una parte, Dª. María Julia Climent Monzó, Concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías del Ayuntamiento de València, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, expresamente facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha……..,atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, Dª. Mª. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de València, con CIF G46602173 y con domicilio en València, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Quienes intervienen, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha…

EXPONEN

La participación ciudadana además de pilar fundamental en el ejercicio de las competencias municipales, se reconoce en el Ordenamiento Jurídico como un verdadero derecho público subjetivo, reforzada por el papel fundamental de las asociaciones como cauces principales para hacerla efectiva. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías incentiva, apoya e impulsa las políticas de participación a través del afianzamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

La Federación de Asociaciones Vecinales de València, cuenta con 67 asociaciones federadas, siendo su objetivo principal dotarlas de medios de apoyo y formación, para mejorar y colaborar con las instituciones públicas.
El cauce más directo de fomento de este objetivo principal de reforzamiento del asociacionismo de las vecinas y vecinos es la celebración de convenios o acuerdos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

colaboración con el objetivo de que la Federación vecinal de la ciudad de València cuente con una vía de financiación clara y directa de los costes vinculados a las actuaciones y proyectos que desarrollan ordinariamente dirigidos a incentivar la participación ciudadana a fin de lograr los objetivos previstos y el cumplimiento de las previsiones normativas.

La voluntad de las partes es continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio de colaboración fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la Concejala Delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, de fecha 21 de enero de 2026 se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, en el ámbito de ayudas para atender a los gastos de la ejecución de actuaciones para fomentar la participación ciudadana.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el desarrollo de la vida municipal. Las asociaciones de vecinas y vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos esenciales y necesarios de participación ciudadana en la ejecución e implementación de las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Interesa señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones Vecinales de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación, en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, como la Federación de Asociaciones Vecinales de València consideran conveniente, para el mejor desarrollo de sus competencias y el cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre ambas instituciones, en el marco de una actuación de carácter complementario y de apoyo a las competencias y objetivos municipales en materia de participación ciudadana, cohesión social y fortalecimiento del tejido asociativo vecinal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En consecuencia y para hacer efectiva esta colaboración, en el Presupuesto Municipal para el año 2026 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones Vecinales de València, por un importe de ciento quince mil euros (115.000,00 €), que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2025, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos y vecinas, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual, en el marco del presente convenio y para la consecución de objetivos comunes.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1. entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por entre otros sujetos, entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla determinados requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de las beneficiarias, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta, actuación, proyecto o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública, que en este convenio se concreta en el fomento de la participación ciudadana y apoyo a las asociaciones vecinales en su funcionamiento ordinario.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones Vecinales de València, determinando el artículo 23 que “el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención”.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esta ordenanza, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cumplan el objeto del convenio de colaboración.

7º. En consecuencia, las bases de este convenio de colaboración se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones Vecinales de València, para la concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de noviembre de 2025, por un importe de 115.000,00 €.

A la vista de lo indicado, el objeto del presente convenio es fomentar la participación ciudadana a través de las asociaciones vecinales integradas en la Federación, articulando ayudas destinadas al desarrollo de sus actividades y a su funcionamiento ordinario. Dichas actuaciones deberán desarrollarse en coherencia con los objetivos municipales en materia de participación ciudadana, convivencia, igualdad, cohesión social y mejora de la calidad de vida, constituyendo una actividad complementaria y de apoyo a las competencias propias del Ayuntamiento de València en estos ámbitos.

La concesión de esta subvención se justifica por razones de interés público y social, dado que la actividad desarrollada por la Federación de Asociaciones redunda en beneficio del conjunto de las vecinas y vecinos del municipio. Ello se fundamenta en la naturaleza de la Federación como entidad sin ánimo de lucro que integra y coordina a las distintas asociaciones vecinales federadas, actuando como cauce común para la promoción de actuaciones de interés colectivo, el fortalecimiento de la colaboración entre asociaciones, todo ello en consonancia con las políticas y fines públicos impulsados por el Ayuntamiento.

La Federación de Asociaciones adquiere el compromiso de destinar la subvención a los fines indicados financiándose de manera prioritaria los siguientes gastos:

- Realización de actividades que contribuyan a fomentar la participación de las asociaciones vecinales en el impulso y desarrollo de las políticas de participación ciudadana.

- Realización de labores de apoyo, asesoramiento, información y formación a todas las asociaciones vecinales de la ciudad que lo precisen, ofreciendo acciones formativas gratuitas en el ámbito del proceso administrativo de tramitación de ayudas y subvenciones, y, especialmente, en el uso de la administración electrónica, debiendo realizar al menos 2 acciones formativas genéricas, preferiblemente presenciales, para la formación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

entidades vecinales en la presentación de documentación por vía telemática ante las Administraciones Públicas, ayudando en concreto en el trámite de solicitudes de subvención y cumplimentación de la documentación necesaria para obtener y justificar las subvenciones vecinales, así como otras 2 formaciones sobre subvenciones, realizándose por tanto al menos una acción formativa por cada subvención municipal de Participación que pudiera aprobarse (Subvenciones para Proyectos de Participación y Gastos Corrientes).

- Gastos del personal directamente relacionado con el objeto del convenio necesario para la gestión de actividades subvencionables. La Federación podrá prestar apoyo y representación a las entidades vecinales federadas que presenten incidencias relacionadas con el uso de la firma digital o que, de forma puntual, carezcan de certificado digital, cuando dicha circunstancia les impida participar en procedimientos de concesión de ayudas, subvenciones o en cualquier otro trámite administrativo necesario para el desarrollo de su actividad asociativa.

- Realización de labores de información y difusión sobre los proyectos y actividades que sean de interés para las entidades vecinales y se dirijan a toda la ciudadanía, se realizará por medio de un link en su web, debiendo publicitar las actuaciones municipales que por parte de la Delegación de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, se les comuniquen, existiendo un apartado específico y visible para dar publicidad a dichas acciones municipales y que interesan a los vecinos.

- Facilitar los medios para la realización de encuentros presenciales de debate, diálogo e información con las asociaciones vecinales de la ciudad, debiendo realizar al menos 2 talleres específicos sobre presupuestos participativos que se impartirán, preferiblemente, de forma presencial en los Centros Cívicos dependientes de la Concejalía de Participación, Acción Vecinal y Pedanías.

- Implantación, utilización y fomento de las TICs en el desarrollo de las funciones de las entidades en el cumplimiento de los objetivos previstos.

- Prestación de apoyo presencial a la ciudadanía para la participación individual en los procesos abiertos (similares a VLCParticipa), a través de las nuevas tecnologías.

SEGUNDA. Deberes de la parte beneficiaria.

1.- La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, a la antedicha finalidad, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

2.- Deberá justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y acreditar la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa tal y como se prevé en la cláusula quinta de este convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, deberá especificar las actividades realizadas identificando las asociaciones federadas participantes que deberá ser de general conocimiento.

La firma del convenio exige la mutua colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones Vecinales y la necesidad de explicar en la memoria justificativa el destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, y en este caso las asociaciones federadas.

4.- La Federación deberá comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6.- Deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.-Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.-Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

10.-Mantendrá la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Todas estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio, en dónde se acreditarán también los talleres, acciones formativas y resto de actividades de asesoramiento y representación de las entidades a las que ayuden en la cumplimentación de las solicitudes.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de València.

El Ayuntamiento de València se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones Vecinales de València por la cantidad de 115.000,00 €, ciento quince mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2026 con cargo a la aplicación SW130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas' plurianual para el periodo correspondiente a 2026 y 2027.

La subvención se pagará en dos fases, existiendo un pago inicial en el 2026 del 75% de la cantidad subvencionada, y tras la justificación del 100%, se procederá al pago en el 2027 del 25% en su caso, tras quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos directos y de funcionamiento que deriven de manera específica del desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio.

Dichos gastos deberán responder de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estar vinculados al cumplimiento de los objetivos de colaboración, participación ciudadana y apoyo al tejido asociativo vecinal previstos en este convenio.

A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, los correspondientes a nóminas y costes de personal, suministros (teléfono, electricidad y otros análogos), arrendamiento de locales, mantenimiento, gestión administrativa y demás gastos corrientes necesarios para el funcionamiento ordinario de la Federación de Asociaciones Vecinales, siempre que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones convenidas y se encuentren comprendidos dentro del objeto del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se admitirán como gastos subvencionados aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución establecido, del 1 de abril de 2026 a 31 de marzo de 2027.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos de garantía bancaria, gastos de procedimientos judiciales y demás previstos en el apartado 6 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

QUINTA. Financiación y pago.

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta de la parte beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
El importe de las mismas, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Justificación.

La justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a contar desde el 31 de marzo de 2027 o en su caso desde la realización de las obligaciones comprometidas en el presente convenio.

La Federación de Asociaciones Vecinales de València está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la cláusula segunda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos tendrán carácter de originales. Cada uno de dichos documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

La justificación deberá revestir la forma cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto realizado.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación del destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

1.2. Una memoria económica justificativa que deberá presentarse por la Federación sobre sus gastos económicos necesarios para su funcionamiento, así como para cada una de las actividades realizadas junto con las asociaciones federadas, que se incluyan en la presente subvención, del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación de la parte acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas siendo necesario el cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

+ Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, tickets...) deberán ser originales.

+ Las facturas y justificaciones de los gastos tienen que referirse a la actividad subvencionada, bien por estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto, bien por hacer expresa mención de la actividad justificada

+ En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los de la compradora que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figura como clienta.

Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre de la persona proveedora, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal del Personal Trabajador y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificaciones de gasto que permiten obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar es el que indica el artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.
Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se efectuará por el sistema de autoliquidación, a través del enlace: https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es.

OCTAVA. Protección datos.

En relación a la protección de datos de quienes firman declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los y las componentes de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceras partes.

NOVENA. Interpretación, régimen jurídico.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/206, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de València y dos representantes de la Federación, designados por cada una de las partes firmantes.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:
a) Supervisar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el presente convenio.

b) Velar por la adecuada aplicación de los recursos destinados al desarrollo de las actividades subvencionadas.

c) Resolver las dudas de interpretación y las incidencias que pudieran surgir en la ejecución del convenio.

d) Proponer, en su caso, medidas de mejora, adaptación o coordinación que contribuyan a una mejor consecución de los fines perseguidos.

e) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos municipales de participación ciudadana, fortalecimiento del tejido asociativo y apoyo al movimiento vecinal.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes, pudiendo celebrarse las reuniones de forma presencial o telemática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En lo no previsto expresamente en esta cláusula, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración del periodo comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, admitiéndose la posibilidad de dos prórrogas anuales mediante acuerdo expreso, con un máximo de duración del convenio de tres años, incluidas las prórrogas.

DÉCIMOSEGUNDA. Resolución de conflictos.

El Ayuntamiento de València y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOTERCERA. Publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá informe del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA REGIDORIA DE PARTICIPACIÓ, ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS VEÏNALS DE VALÈNCIA, PER A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA

A la ciutat de València, a … de … de 2026

ES REUNEIXEN

D'una part, Sra. María Julia Climent Monzó, regidora de Participació, Acció Veïnal i Pedanies de l'Ajuntament de València, qui compareix assistida pel secretari, Sr. Hilario Llavador Cisternes, actuant en representació d'aquest, expressament facultada per acord de la Junta de Govern Local de data……., atribució que té conferida d'acord amb el que disposa l'article 124.4.a) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local.

D'altra part, Sra. Mª. José Broseta Serrano, en nom i representació de la Federació d'Associacions Veïnals de València, amb CIF G46602173 i amb domicili a València, al carrer Enguera, s/n, en qualitat de presidenta.

Les persones que intervenen, que actuen en raó dels seus càrrecs respectius, es reconeixen mútuament i recíprocament la capacitat legal necessària per a la formalització del present conveni, aprovat per acord de la Junta de Govern Local en sessió de data…

EXPOSEN

La participació ciutadana, a més de ser un pilar fonamental en l'exercici de les competències municipals, es reconeix en l'ordenament jurídic com un veritable dret públic subjectiu, reforçat pel paper fonamental de les associacions com a principals vies per a fer-la efectiva. L'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Participació, Acció Veïnal i Pedanies, incentiva, dona suport i impulsa les polítiques de participació mitjançant l'enfortiment de les associacions veïnals de la ciutat.

La Federació d'Associacions Veïnals de València compta amb 67 associacions federades, i té com a objectiu principal dotar-les de mitjans de suport i formació, per a millorar i col·laborar amb les institucions públiques.
La via més directa de foment d'aquest objectiu principal de reforçament de l'associacionisme de les veïnes i els veïns és la celebració de convenis o acords de col·laboració amb l'objectiu que la Federació veïnal de la ciutat de València compte amb una via de finançament clara i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directa dels costos vinculats a les actuacions i projectes que desenvolupen ordinàriament dirigits a incentivar la participació ciutadana, a fi d'assolir els objectius previstos i el compliment de les previsions normatives.

La voluntat de les parts és continuar amb aquesta línia d'actuació, mitjançant la signatura d'un conveni de col·laboració fonamentat en els punts següents:

1r. Per moció de la regidora delegada de Participació, Acció Veïnal i Pedanies, de data 21 de gener de 2026, es proposa que s'inicien els tràmits per a l'aprovació i signatura d'un conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Federació d'Associacions Veïnals de València, en l'àmbit d'ajudes per a atendre les despeses de l'execució d'actuacions per a fomentar la participació ciutadana.

2n. Que el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seues competències, pot promoure tota classe d'activitats i prestar tots els serveis públics que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, en els termes establerts en l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local. En tot cas, exercirà competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes en les matèries assenyalades en l'article 25.2 de l'esmentada Llei 7/1985, de 2 d'abril.

La participació ciutadana és una activitat essencial en el desenvolupament de la vida municipal. Les associacions de veïnes i veïns, reconegudes per la legislació, són instruments essencials i necessaris de participació ciutadana en l'execució i implementació de les polítiques públiques de l'Ajuntament en l'àmbit de les seues competències.

3r. Interessa assenyalar que les associacions veïnals de la ciutat són entitats democràtiques, sense ànim de lucre, la finalitat principal de les quals és defensar els interessos de la ciutadania, entesa aquesta en tota la seua diversitat, exercint una important tasca de mediació i col·laboració entre el veïnat i les institucions públiques.

4t. La Federació d'Associacions Veïnals de València, segons es defineix en els seus Estatuts, és una entitat sense ànim de lucre i resultat de la unió de totes les associacions integrades en aquesta. La seua finalitat principal és servir de via a totes les actuacions comunes que promoguen les associacions federades, establir entre les associacions la relació necessària, amb vista a una major eficàcia en les seues actuacions individuals i, en suma, estendre el moviment associatiu en tot l'àmbit en què actua.

5é. Que tant l'Ajuntament de València, a través de la Regidoria de Participació, Acció Veïnal i Pedanies, com la Federació d'Associacions Veïnals de València consideren convenient, per al millor desenvolupament de les seues competències i el compliment dels seus fins, establir una col·laboració formal entre ambdues institucions, en el marc d'una actuació de caràcter complementari i de suport a les competències i objectius municipals en matèria de participació ciutadana, cohesió social i enfortiment del teixit associatiu veïnal.

En conseqüència i per a fer efectiva aquesta col·laboració, en el Pressupost Municipal per a l'any 2026 es recull una subvenció de caràcter nominatiu a favor de la Federació

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'Associacions Veïnals de València, per un import de cent quinze mil euros (115.000,00 €), que recull el Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2026-2028, aprovat per la Junta de Govern Local, en sessió de 28 de novembre de 2025, amb l'objecte de fomentar la participació ciutadana, a través d'ajudes per a les despeses ordinàries de les associacions de veïns i veïnes, entenent per aquestes les despeses generals i de funcionament de l'Entitat, així com les activitats que desenvolupen amb caràcter ordinari i habitual, en el marc del present conveni i per a la consecució d'objectius comuns.

6é. Que la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, en el seu article 2.1, entén per subvenció tota disposició dinerària realitzada per, entre altres subjectes, entitats que integren l'Administració Local a favor de persones públiques o privades i que complisca determinats requisits: que el lliurament es realitze sense contraprestació directa de les beneficiàries, que el lliurament estiga subjecte al compliment d'un determinat objectiu, a la realització d'una activitat, havent de complir la part beneficiària les obligacions materials i formals que s'establisquen, i que la conducta, actuació, projecte o situació finançada tinga per objecte el foment d'una activitat d'utilitat pública o de promoció d'una finalitat pública, que en aquest conveni es concreta en el foment de la participació ciutadana i el suport a les associacions veïnals en el seu funcionament ordinari.

En l'article 22.2 de la Llei, s'estableix que podran concedir-se de forma directa les subvencions recollides nominativament en els pressupostos, en els termes establerts en els convenis i en la normativa reguladora d'aquestes subvencions, i l'article 28 estableix que els convenis seran l'instrument habitual per a canalitzar aquestes subvencions.

En el mateix sentit, l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 (BOP de 2 de novembre de 2016), regula les subvencions nominatives previstes en el Pressupost General de l'Ajuntament de València, categoria en la qual s'enquadra la subvenció a la Federació d'Associacions Veïnals de València, i determina l'article 23 que «el Servei gestor realitzarà d'ofici totes les actuacions que estime necessàries per a la determinació, coneixement i comprovació de les dades, en virtut de les quals haja de dictar-se la proposta de resolució i sol·licitarà tots els informes que estime necessaris per a resoldre o que siguen exigits per les normes que regulen la subvenció. Les activitats d'instrucció comprendran necessàriament la inclusió en el procediment del document comptable de retenció del crèdit per l'import màxim consignat en el Pressupost, l'elaboració del text del conveni regulador de la subvenció, que haurà de comptar amb l'informe dels serveis jurídics i l'informe de l'instructor en què conste que, de les dades que obren en el seu poder, resulta que la persona beneficiària reuneix els requisits per a accedir a la subvenció».

Així mateix, i de conformitat amb l'article 27 de l'Ordenança, tindran la consideració de despeses subvencionables aquelles que, dins del marc legal vigent i de les previsions d'aquesta ordenança, responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i complisquen l'objecte del conveni de col·laboració.

7é. En conseqüència, les bases d'aquest conveni de col·laboració es regulen en l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i Organismes Públics. Una vegada comprovat el compliment dels requisits establerts en l'article 10 de l'Ordenança General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subvencions per part de l'entitat beneficiària i per tot el que s'ha exposat, les dues parts acorden la signatura del present conveni de col·laboració amb subjecció a les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Objecte.

L'objecte del present conveni és establir les condicions de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Federació d'Associacions Veïnals de València, per a la concessió de la subvenció nominativa prevista en el Pressupost Municipal per a l'exercici 2026 i inclosa en el Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2026-2028, aprovat per la Junta de Govern Local, en sessió de 28 de novembre de 2025, per un import de 115.000,00 €.

A la vista de l'indicat, l'objecte del present conveni és fomentar la participació ciutadana a través de les associacions veïnals integrades en la Federació, articulant ajudes destinades al desenvolupament de les seues activitats i al seu funcionament ordinari. Aquestes actuacions hauran de desenvolupar-se en coherència amb els objectius municipals en matèria de participació ciutadana, convivència, igualtat, cohesió social i millora de la qualitat de vida, constituint una activitat complementària i de suport a les competències pròpies de l'Ajuntament de València en aquests àmbits.

La concessió d'aquesta subvenció es justifica per raons d'interés públic i social, atés que l'activitat desenvolupada per la Federació repercuteix en benefici del conjunt de les veïnes i veïns del municipi. Això es fonamenta en la naturalesa de la Federació com a entitat sense ànim de lucre que integra i coordina les diferents associacions veïnals federades, actuant com a via comuna per a la promoció d'actuacions d'interés col·lectiu, l'enfortiment de la col·laboració entre associacions, tot això en consonància amb les polítiques i fins públics impulsats per l'Ajuntament.

La Federació d'Associacions adquireix el compromís de destinar la subvenció als fins indicats, finançant-se de manera prioritària les despeses següents:

- Realització d'activitats que contribuïsquen a fomentar la participació de les associacions veïnals en l'impuls i desenvolupament de les polítiques de participació ciutadana.

- Realització de tasques de suport, assessorament, informació i formació a totes les associacions veïnals de la ciutat que ho necessiten, oferint accions formatives gratuïtes en l'àmbit del procés administratiu de tramitació d'ajudes i subvencions, i, especialment, en l'ús de l'administració electrònica, havent de realitzar almenys 2 accions formatives genèriques, preferiblement presencials, per a la formació de les entitats veïnals en la presentació de documentació per via telemàtica davant de les Administracions Públiques, ajudant concretament en el tràmit de sol·licituds de subvenció i emplenament de la documentació necessària per a obtindre i justificar les subvencions veïnals, així com altres 2 formacions sobre subvencions, realitzant-se per tant almenys una acció formativa per cada subvenció municipal de Participació que poguera aprovar-se (Subvencions per a Projectes de Participació i Despeses Corrents).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Despeses del personal directament relacionat amb l'objecte del conveni necessari per a la gestió d'activitats subvencionables. La Federació podrà prestar suport i representació a les entitats veïnals federades que presenten incidències relacionades amb l'ús de la signatura digital o que, de manera puntual, no disposen de certificat digital, quan aquesta circumstància els impedisca participar en procediments de concessió d'ajudes, subvencions o en qualsevol altre tràmit administratiu necessari per al desenvolupament de la seua activitat associativa.

- Realització de tasques d'informació i difusió sobre els projectes i activitats que siguen d'interés per a les entitats veïnals i es dirigisquen a tota la ciutadania; es realitzarà per mitjà d'un enllaç en el seu web, havent de publicitar les actuacions municipals que per part de la Delegació de Participació, Acció Veïnal i Pedanies se'ls comuniquen, existint un apartat específic i visible per a donar publicitat a aquestes accions municipals que interessen els veïns.

- Facilitar els mitjans per a la realització de trobades presencials de debat, diàleg i informació amb les associacions veïnals de la ciutat, havent de realitzar almenys 2 tallers específics sobre pressupostos participatius que s'impartiran, preferiblement, de manera presencial en els Centres Cívics dependents de la Regidoria de Participació, Acció Veïnal i Pedanies.

- Implantació, utilització i foment de les TIC en el desenvolupament de les funcions de les entitats en el compliment dels objectius previstos.

- Prestació de suport presencial a la ciutadania per a la participació individual en els processos oberts (similars a VLCParticipa), a través de les noves tecnologies.

SEGONA. Deures de la part beneficiària.

1.- La Federació es compromet a destinar els fons aportats per l'Ajuntament de València a l'esmentada finalitat i a presentar la documentació justificativa d'aquesta en els termes establerts en aquest conveni.

2.- Haurà de justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions necessaris, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, i acreditar l'aplicació a la seua finalitat dels fons rebuts, presentant en termini la modalitat justificativa tal com es preveu en la clàusula cinquena d'aquest conveni.
3.- Amb l'objectiu de garantir el compliment del principi de transparència, haurà d'especificar les activitats realitzades identificant les associacions federades participants, cosa que haurà de ser de general coneixement.

La signatura del conveni exigeix la mútua col·laboració entre l'Ajuntament i la Federació d'Associacions Veïnals i la necessitat d'explicar en la memòria justificativa el destí dels fons concedits, l'impacte del projecte executat i els beneficis que se n'han derivat per a la població receptora i, en aquest cas, les associacions federades.

4.- La Federació haurà de comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Aquesta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

5.- Haurà d'acreditar, amb anterioritat a dictar-se la proposta de resolució de concessió, que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal i de la Corporació i davant de la Seguretat Social, en els termes previstos per l'article 10 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics.

6.- Haurà de sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectue l'òrgan concedent, així com a qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.

7.- Disposarà dels llibres comptables, registres diligenciats i altres documents degudament auditats en els termes exigits per la legislació mercantil i sectorial que resulte aplicable a la part beneficiària en cada cas, així com de tots els estats comptables i registres específics que exigisca la regulació de la subvenció, amb la finalitat de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.

8.- Conservarà els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, mentre puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

9.- Adoptarà mesures de difusió del caràcter públic del finançament del programa, activitat o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com ara la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al seu finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, i amb una rellevància anàloga a l'emprada respecte d'altres fonts de finançament. Aquesta obligació no serà exigible quan es tracte d'ajudes de caràcter social a persones físiques.

10.- Mantindrà la coordinació necessària amb l'òrgan concedent, mitjançant reunions trimestrals, per a informar sobre el desenvolupament de l'activitat subvencionada.
Totes aquestes mesures es documentaran en la memòria justificativa a què es refereix la lletra a) de l'apartat 1 de la clàusula sisena d'aquest conveni, on s'acreditaran també els tallers, accions formatives i la resta d'activitats d'assessorament i representació de les entitats a les quals ajuden en l'emplenament de les sol·licituds.

L'incompliment de les obligacions anteriors serà causa de l'exigència de les responsabilitats o sancions corresponents, segons la legislació vigent.

TERCERA. Actuacions que corresponen a l'Ajuntament de València.

L'Ajuntament de València es compromet a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Otorgar una transferència corrent a la Federació d'Associacions Veïnals de València per la quantitat de 115.000,00 €, cent quinze mil euros, prevista nominativament en el Pressupost 2026 amb càrrec a l'aplicació SW130 92400 48920 denominada «Altres transferències Subvencions nominatives» plurianual per al període corresponent a 2026 i 2027.

La subvenció es pagarà en dues fases, existint un pagament en el 2026 inicial del 75 % de la quantitat subvencionada i, després de la justificació del 100 %, es procedirà al pagament del 25 %, que serà en el 2027, si escau, una vegada acreditat el compliment dels requisits de la subvenció, com a finançament necessari per a poder dur a terme el seu funcionament i activitats.

Tenint en compte la naturalesa de l'associació beneficiària, sense ànim de lucre, així com la naturalesa d'acció social del projecte destinat al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana, queda exempta de la prestació de la garantia prevista en l'article 42.2.d) del Reglament de la Llei General de Subvencions.

b) Comprovar el compliment de totes les estipulacions establertes en aquest conveni i en el marc jurídic definit en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

QUARTA. Despeses subvencionables.

Seran subvencionables les despeses directes i de funcionament que deriven de manera específica del desenvolupament de les actuacions objecte del present conveni.

Aquestes despeses hauran de respondre de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada i estar vinculades al compliment dels objectius de col·laboració, participació ciutadana i suport al teixit associatiu veïnal previstos en aquest conveni.

A aquests efectes, tindran la consideració de despeses subvencionables, entre altres, les corresponents a nòmines i costos de personal, subministraments (telèfon, electricitat i altres d'anàlegs), arrendament de locals, manteniment, gestió administrativa i altres despeses corrents necessàries per al funcionament ordinari de la Federació d'Associacions Veïnals, sempre que resulten necessàries per a l'execució de les actuacions convingudes i estiguen compreses dins de l'objecte del present conveni.

S'admetran com a despeses subvencionades aquelles que es troben compromeses fermament i corresponguen al termini d'execució establert, de l'1 d'abril de 2026 al 31 de març de 2027.

En cap cas es consideren despeses subvencionables les despeses de garantia bancària, despeses de procediments judicials i les altres previstes en l'apartat 6 de l'article 27 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

CINQUENA. Finançament i pagament.

L'activitat es finançarà totalment o parcialment amb l'aportació municipal establerta en la clàusula primera d'aquest conveni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relació amb l'article 32 del Reglament de la Llei General de Subvencions, s'entén que el Pressupost General de l'Ajuntament va establir l'aportació municipal com un import cert sense referència a un percentatge o fracció del cost total i que, en conseqüència, queda a càrrec de la part beneficiària la diferència de finançament necessària per a l'execució total de l'activitat subvencionada. Si el cost total de l'activitat és inferior a l'import del finançament públic, procedirà el reintegrament d'aquest per l'import que excedisca el cost total de l'activitat, d'acord amb l'article 32.2 del Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol.

La subvenció recollida en el present conveni és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol altra Administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals. En cas que es produïsca concurrència de subvencions, s'ajustaran als articles 33 i 34 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions. L'import d'aquestes, en cap cas, podrà ser d'una quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SISENA. Justificació.

La justificació de les despeses subvencionades i l'aplicació dels fons percebuts objecte de la subvenció es realitzarà en el termini de dos mesos a comptar des del 31 de març de 2027 o, si escau, des de la realització de les obligacions compromeses en el present conveni.

La Federació d'Associacions Veïnals de València està obligada a justificar davant l'òrgan concedent el compliment dels requisits i condicions establerts en la clàusula segona, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat. Serà aplicable el que disposen els articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

La justificació haurà de presentar-se per mitjans telemàtics a través del Registre Electrònic General de l'Ajuntament de València (Seu Electrònica), segons el que preveu l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, reguladora del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; els documents tindran caràcter d'originals. Cadascun d'aquests documents que formen part de la justificació estarà signat per la persona responsable de l'entitat.

La justificació haurà de revestir la forma de compte justificatiu amb aportació de justificants de despesa realitzada.

1. El compte justificatiu contindrà, amb caràcter general, la documentació següent:

1.1 Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts després de l'aplicació dels indicadors prèviament establerts en la convocatòria, conveni o acord de concessió corresponent, quan així procedisca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual es va atorgar la subvenció i, si escau, una avaluació del destí dels fons concedits, l'impacte del projecte executat i els beneficis que se n'han derivat per a la població receptora, en aquest cas les associacions federades.

1.2 Una memòria econòmica justificativa que haurà de presentar la Federació sobre les seues despeses econòmiques necessàries per al seu funcionament, així com per a cadascuna de les activitats realitzades juntament amb les associacions federades que s'incloguen en la present subvenció, del cost de les activitats realitzades, que contindrà:

a) Una relació classificada de despeses, amb identificació de la part creditora i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament. A més, quan la subvenció s'atorgue d'acord amb un pressupost estimat, la relació de despeses es classificarà, addicionalment, per les partides del projecte o activitat subvencionada i s'indicaran les desviacions produïdes.

Aquesta relació haurà de totalitzar-se a fi de poder determinar quin ha sigut el percentatge del cost final del projecte o activitat efectivament executada que han finançat l'Ajuntament de València o els seus organismes públics amb la subvenció concedida.

Per a cadascuna de les despeses relacionades s'indicarà quina ha sigut la font de finançament (subvenció concedida per l'Ajuntament o els seus organismes públics, subvencions concedides per altres entitats públiques, finançament aportat per la persona beneficiària, rendiments financers dels fons i altres ingressos). Quan s'haja utilitzat més d'una font de finançament s'indicarà el percentatge en què haja participat cadascuna, sent necessari el compliment del que preveu l'article 29.1.2 b) de l'Ordenança General de Subvencions.

b) Declaració responsable on s'acredite que les factures són originals i guarden relació amb l'activitat subvencionada.

c) Les factures que es presenten en els comptes justificatius han de complir els requisits següents:

- Hauran d'ajustar-se al contingut exigit amb caràcter general en el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que el substituïsca.

- Els justificants que acrediten la despesa de la totalitat del projecte han de complir els requisits següents:

+ Tots els documents justificatius de la despesa (factures, tiquets...) hauran de ser originals.

+ Les factures i justificacions de les despeses han de referir-se a l'activitat subvencionada, bé perquè estiguen compreses dins del termini d'execució del projecte, bé perquè facen menció expressa de l'activitat justificada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

+ En tots els justificants hauran de constar les dades identificatives de l'entitat proveïdora, les de la compradora, que únicament podrà ser l'entitat beneficiària, a més dels detalls de tots els béns i serveis consumits.

- En tots els casos, haurà de constar la justificació, si escau, de la retenció de l'IVA i l'ingrés dels impostos, taxes i Seguretat Social que corresponga.

Totes les despeses es consideraran justificades únicament si consta el pagament mitjançant algun dels procediments següents:

- Data i signatura de la persona o entitat subministradora en el document justificatiu amb la fórmula «rebut» o similars.

- Rebut adjunt al document justificatiu que faça referència a les dades bàsiques del justificant.

- Rebut adjunt al document justificatiu que acredite el càrrec bancari per a aquelles despeses domiciliades en comptes bancaris.

Totes aquelles despeses superiors a 120 euros hauran de justificar-se mitjançant factura i la corresponent constatació del pagament, i l'entitat beneficiària haurà de ser l'única que figure com a clienta.

Per a despeses inferiors a 120 euros s'admetran tiquets o altres documents equivalents sempre que hi figure el cognom i nom de la persona proveïdora, codi d'identificació fiscal, data, breu descripció de la despesa i tipus d'IVA aplicable, o s'adjunte informe que especifique aquestes dades.

- Quan una entitat emissora de factures estiga exempta de l'IVA, haurà d'acompanyar-se un certificat expedit per l'òrgan competent que acredite fefaentment l'exempció de què es tracte.
- En cas de justificació de despeses de personal amb relació laboral, hauran de presentar rebuts de la nòmina i documents d'abonament de quotes de la Seguretat Social (Relació Nominal del Personal Treballador i Rebut de Liquidació de Cotitzacions) i impresos de retencions i ingressos a compte de l'IRPF.

En el cas de despeses en concepte d'activitat professional, haurà de presentar-se factura de la quantitat deduïda: retenció i ingrés mitjançant el document liquidatiu corresponent en l'Agència Estatal de l'Administració Tributària de les quantitats d'IRPF.

d) Acreditació o justificació del compliment de l'obligació de realitzar mesures de publicitat i difusió en la documentació i propaganda de l'activitat subvencionada per l'Ajuntament.

e) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada, amb indicació de l'import i la seua procedència.

f) Carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats, així com dels interessos derivats d'aquests.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. L'òrgan concedent comprovarà una mostra de justificacions de despesa que permeten obtindre l'evidència raonable sobre l'adequada aplicació de la subvenció. El volum dels elements que s'han de comprovar és el que indica l'article 30.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

SETENA. Reintegrament de la subvenció.

Procedirà el reintegrament de la quantitat rebuda en concepte de subvenció, així com l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, quan concórrega algun dels supòsits de l'article 39 de l'Ordenança General de Subvencions i de l'article 37 de la Llei General de Subvencions.

El procediment de reintegrament s'efectuarà pel sistema d'autoliquidació, a través de l'enllaç: https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es.www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=es.

VUITENA. Protecció de dades.

En relació amb la protecció de dades de les persones que signen, declaren que queden obligades al compliment de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i Garantia dels Drets Digitals. Es comprometen explícitament a formar i informar el seu personal sobre les obligacions d'aquestes normes. Guardaran secret professional sobre tota la informació, documents o dades als quals tinguen accés o dels quals tinguen coneixement amb ocasió del compliment del present conveni, fins i tot després de finalitzar-lo, i es comprometen a no fer pública qualsevol informació o dades obtingudes o elaborades durant l'execució del conveni.

L'Ajuntament de València es compromet a tractar de manera confidencial les dades personals dels i les components de les associacions que li siguen facilitades en el marc del compliment del present conveni i tractarà aquestes dades personals d'acord amb la normativa de protecció de dades personals, les utilitzarà exclusivament amb les finalitats anteriors i no comunicarà aquesta informació a terceres parts.

NOVENA. Interpretació, règim jurídic.

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa administrativa i queda exclòs de l'àmbit d'aplicació de la Llei de Contractes del Sector Públic, de conformitat amb l'article 6.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, i es regirà pel que disposen la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. En allò no previst en aquest conveni, caldrà atindre's al que disposen la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei General de Subvencions, i l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

DESENA. Comissió de Seguiment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per al seguiment, vigilància i control de l'execució del present conveni i dels compromisos assumits per les parts, es constituirà una Comissió de Seguiment de composició paritària, integrada per dos representants de l'Ajuntament de València i dos representants de la Federació, designats per cadascuna de les parts signants.

La Comissió tindrà les funcions següents:
a) Supervisar el compliment dels objectius i actuacions previstos en el present conveni.

b) Vetlar per l'adequada aplicació dels recursos destinats al desenvolupament de les activitats subvencionades.

c) Resoldre els dubtes d'interpretació i les incidències que puguen sorgir en l'execució del conveni.

d) Proposar, si escau, mesures de millora, adaptació o coordinació que contribuïsquen a una millor consecució dels fins perseguits.

e) Avaluar el grau de compliment dels objectius municipals de participació ciutadana, enfortiment del teixit associatiu i suport al moviment veïnal.

La Comissió es reunirà, almenys, una vegada a l'any i sempre que ho sol·licite qualsevol de les parts, i les reunions podran celebrar-se de manera presencial o telemàtica.

En allò no previst expressament en aquesta clàusula, el funcionament de la Comissió s'ajustarà al que disposen per als òrgans col·legiats els articles 15 a 22 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.

ONZENA. Vigència.

El present conveni tindrà una duració del període comprés entre l'1 d'abril de 2026 i el 31 de març de 2027, admetent-se la possibilitat de dues pròrrogues anuals mitjançant acord exprés, amb una duració màxima del conveni de tres anys, incloses les pròrrogues.

DOTZENA. Resolució de conflictes.

L'Ajuntament de València i la Federació es comprometen a resoldre de manera amistosa per via administrativa qualsevol desacord que sorgisca en el desenvolupament del conveni. Si no s'arriba a un acord, les qüestions litigioses seran del coneixement i competència de l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Per a les qüestions litigioses que puguen sorgir en l'aplicació d'aquest conveni, ambdues parts se sotmeten a la jurisdicció contenciosa administrativa.

TRETZENA. Publicació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb el que disposa l'article 15 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València, el present conveni serà publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà informe de l'extracte al Butlletí Oficial de la Província de València i en la pàgina web municipal.

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

41	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02310-2026-000675-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització d'activitats culturals en diverses pedanies. *SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la realización de actividades culturales en varias pedanías.*	

"**FETS**

1. En data 7 d'abril de 2026 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2026). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 69 de 14 d'abril de 2026, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2026.

2. En data 6 de maig de 2026 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als Pobles 2026, per un import total de 30.000,00 €.

3. En sessió de 28 de juliol de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2026, publicat en el BOP n.º 150, de 08 d'agost de 2026, resultat l'import concedit a les pedanies de l'Ajuntament de València de 30.000,00 €.

4. Per Resolució Z-1467, de data 31 d'agost de 2026, s'aprova acceptar la subvenció SARC 2026 concedida per la Diputació de València, la 24ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2026/00125 denominat 'SUBV DIPUTACION VALENCIA SARC 2026' per import total de 30.000,00 €, a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2026/00125. Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les Alcaldies per a activitats culturals**.

Es tramita reconeixement de l'obligació donat que el termini que atorga la Diputació de València per a presentar les propostes, una vegada publicada la convocatòria de la subvenció resulta insuficient per a poder tramitar contractació a temps de les activitats sol·licitades per les 15 pedanies de València.

5. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servici de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import total **1.652,90 € més 347,10 € en concepte d'IVA que fa un total de 2.000,00 €** i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125.

6. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2026, per un import de **1.652,90 € més 347,10 € en concepte**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d'IVA que fa un total de 2.000,00 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents, en l'aplicació pressupostària 2026 SW970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES' projecte de despesa 2026/00125, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' **GASTOS/2026/0000296132 i document comptable 6000150754:**

Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 296132	6000150754	SW970 /92400/ 22609 PdG 2026/ 00125	Jocs tradicionals al Palmar	10/10/26	Mathena Producciones, SL B97805428	377	13/10/26	826,45	173,55	21	1.000,00
			Tribut a Nino Bravo a Cases de Bárcena	12/10/26		380	15/10/26	826,45	173,55	21	1.000,00
							TOTAL	**1.652,90**	**347,10**		**2.000,00**

D'açò es desprèn que hauràn de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

7. Autorització de la despesa:

Les alcaldesses del Palmar i Cases de Bàrcena es responsabilitzen de l'encàrrec d'estes activitats, i amb la finalitat de no perjudicar el desenvolupament d'estes, la cap del Servici de Pedanies, ******, i la regidora de Pedanies, M.ª Julia Climent Monzó, coneixedores de la voluntat de contractar la realització de les activitats culturals i populars, donen instruccions i són responsables de l'encàrrec.

8. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives' projecte de despesa 2026/00125**, segons **expedient comptable GASTOS/2026/0000296132 i document comptable 6000150754**.

9. El Servici de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per 1o que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: '*En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi*'. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que '*ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1 dels d'Execució del Pressupost 2026 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al '*reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició*'.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2026, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **1.652,90** € **més 347,10** € **en concepte d'IVA que fa un total de 2.000,00** €, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2026, a favor de:

Exp. comptable	Doc. comptable	Aplic. Pressupostària / PG	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS /2026/ 296132	6000150754	SW970 /92400/ 22609 PdG 2026/ 00125	Jocs tradicionals al Palmar	10/10/26	Mathena Producciones, SL B97805428	377	13/10/26	826,45	173,55	21	1.000,00
			Tribut a Nino Bravo a Cases de Bárcena	12/10/26		380	15/10/26	826,45	173,55	21	1.000,00
							TOTAL	**1.652,90**	**347,10**		**2.000,00**

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2026 SW970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives', projecte de despesa 2026/00125**, segons **expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2026/0000296132 i document comptable 6000150754**."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

42	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03401-2026-000898-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa excepcionar de l'aplicació dels terminis de remissió al Servici de Contractació la contractació del servici de conservació, reparació i renovació dels ferms i paviments dels carrers i camins de València. *SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone excepcionar de la aplicación de los plazos de remisión al Servicio de Contratación la contratación del servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València.*	

"HECHOS

I. El Ayuntamiento de València tiene contratado el servicio de conservación, reparación y renovación de los firmes y pavimentos de las calles y caminos de València. El contrato vigente finaliza El 15 de septiembre de 2027.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 02/02/2024 acordó aprobar en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, así como una serie de medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal. Dentro del conjunto de medidas aprobadas, concretamente, dentro del apartado 2. Estrategia de contratación, literalmente se dispone:

'*(...) Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación). En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:*

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre'.

III. No obstante, el objeto del contrato atiende una necesidad pública permanente vinculada a la conservación de las vías públicas, la seguridad de la circulación, la movilidad, la accesibilidad y la protección de las personas y bienes. La continuidad de estas actuaciones resulta especialmente relevante para prevenir el deterioro de las calzadas y caminos y para responder con eficacia a las incidencias que se produzcan en la red viaria municipal, por lo que resulta necesario iniciar con antelación suficiente la preparación y tramitación del expediente destinado a garantizar la continuidad de la prestación a partir de dicha fecha.

IV. La preparación del nuevo expediente requiere la definición técnica precisa de las prestaciones y unidades de actuación, la actualización de las necesidades, la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado, la elaboración de la documentación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contractual, la coordinación con los servicios municipales afectados y la posterior realización de las actuaciones de fiscalización, aprobación, licitación, valoración, adjudicación, formalización y puesta en marcha del servicio.

V. A la vista de lo expuesto, mediante moción del concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 26/10/2026 se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes a excepcionar de la aplicación de la medida consistente en la fijación del día 30 de septiembre como fecha límite de entrada, en el Servicio de Contratación, de los expedientes para tramitar contratos de gestión anticipada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, en la cual se señala como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación para los contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, el 30 de junio de 2024.

2º. En cuanto al órgano competente para aprobar la excepción a la aplicación de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal, es la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que aprobó dichas medidas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la moción suscrita por la Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura para excepcionar la medida consistente en la fijación del día 30 de septiembre para contratos de gestión anticipada, como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación, establecida en la Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, permitiendo la remisión, al Servicio de Contratación, del expediente del contrato de servicios denominado 'SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LAS CALLES Y CAMINOS DE VALÈNCIA'."

43	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03103-2016-000046-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada a l'avinguda de Joan XXIII. *SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone iniciar expediente de expropiación de una parcela situada en la avenida Juan XXIII.*	

"**HECHOS**

Primero. D.ª ****** (******), en representación de D.ª ****** (******), mediante instancia 00110.2016.30467 de 06/04/2016 formula la advertencia de iniciar expediente de justiprecio de la parcela de 755,52 m² que dice corresponderse con la parcela catastral ****** y con la finca registral 15429, calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres (EL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. La Oficina Técnica de Gestión del Suelo (en adelante OTGS) en fecha 04/12/2017 informa:

*'Visto lo solicitado por la Oficina Técnica de Expropiaciones en relación con la solicitud de expropiación de una parcela con Referencia Catastral ****** nos cabe informar que:*

Parte de dicha parcela (coloreada en azul) es ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita (coloreada en amarillo) de la parcela edificable en 1 altura según determina el PGOU'.

Tercero. La Oficina Técnica de Expropiaciones (en adelante OTE) en fecha 19/12/2017 informa:

*Los interesados solicitan la expropiación de 755'52 m2 de superficie de una finca sita en la av. Juan XXIII, n.º ****** (suelo). La parcela se identifica con parte de la registral n.º 15.429 que tiene una superficie de 966 m2, de acuerdo con los datos que figuran en la Certificación Registral, aportada por la interesada. Dicha finca, según Información Registral, no está coordinada gráficamente con catastro; aunque, con los datos que disponemos y, tal y como figura en dicha certificación registral, correspondería con la referencia catastral ******.*

Visto el informe emitido por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo de fecha 04/12/2017, parte de dicha parcela es ámbito vial de servicio de cesión obligatoria y gratuita de la parcela edificable en 1 altura según determina el PGOU, por lo que la superficie susceptible de expropiación descontando dicho ámbito vial de servicio sería de 566'34 m2.

Consultada la base informática del Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA), la parcela susceptible de expropiación estaría calificada en parte como Ensanche (ENS-1) con uso específico Sistema Local de Espacios Libres (EL), y otra parte como Sistema Local Red Viaria Vía Urbana (RV-4) sin uso específico, dentro del Suelo clasificado como Urbano'.

Cuarto. D. Antonio Leyda Geilabert (******), en representación de D.ª ****** (******), de D.ª ****** (******), de D. ****** (******), de D. ****** (******) y de D. ****** (******), todos ellos herederos de D.ª ****** (******), mediante instancia 00118.2026.265357 de 09/09/2026 presenta Hoja de Aprecio de una parcela de 755,80 m² que es parte de la parcela catastral ****** y de la finca registral 15429, calificada en el PGOU en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema Local Red Viaria Urbana (RV-4), que valora en 4.962.354,46 € incluido el 5 % de afección.

Quinto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 15/10/2026 informa que el importe de la Hoja de Aprecio solicitado por la propiedad es excesivo, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración en la que ha concretado la superficie a expropiar en 566,34 m², valorándola en 1.394.473,11 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'*1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.*

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 566,34 m², sita en la avd. Juan XXIII, ******, que es parte de la parcela catastral ****** y de la finca registral 15.429, calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y en parte como Sistema Local Red Viaria Urbana (RV-4), propiedad al parecer de D.ª ****** (******), de D.ª ****** (******), de D. ****** (******), de D. ****** (******) y de D. ****** (******).

Segundo. Rechazar la Hoja de Aprecio de la propiedad por un importe de 4.962.354,46 € incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, que valora la parcela 1.394.473,11 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

44	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01401-2025-008333-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la revisió de dos escàners. *SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la revisión de dos escáneres.*	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 21/05/2026 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 1.499,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 23015471, emitida por TARGET TECNOLOGIA, SA, CIF A81505752, el 07/05/2026, por importe de 1.499,19 € correspondiente a la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 1.499,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 a favor de TARGET TECNOLOGIA, SA, con CIF A81505752, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València de conformidad con la factura n.º 23015471, de fecha 07/05/2026.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por TARGET TECNOLOGIA, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2026/288151, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

SEGUNDO. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 1.499,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TE140 13200 21300 según el expediente contable GASTOS/2026/288151, a favor de TARGET TECNOLOGIA, SA, con CIF A81505752, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de revisión de 2 escáneres PLV del Ayuntamiento de València de conformidad con la Factura n.º 23015471, emitida por TARGET TECNOLOGIA, SA, en fecha 07/05/2026, por importe de 1.499,19 €, 21 % de IVA incluido."

45	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01801-2026-001305-00	PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de coordinació de seguretat i salut del contracte de gestió del trànsit. *SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la prestación del servicio de coordinación de seguridad y salud del contrato de gestión del tráfico.*	

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, siendo que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con las factura aportadas, de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026, de la siguiente factura:

Factura número 26179 (Registro Seda 96332), de fecha 19/10/2026, correspondiente a la Certificación 64, de agosto de 2026, por un importe de 2.003,31 € y la Factura número 26175 (Registro Seda 95996), de fecha 13/10/2026, correspondiente a la Certificación 65, de septiembre de 2026, por un importe de 1.967,13 € emitida por GECIVAL, SL, con NIF B46563623, con motivo de la continuidad, y aprobado por Resolución delegada de Junta de Gobierno Local MO-1728 en fecha 9-6-2026 (expediente 01801-2020-001511-00), de la prestación del 'Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud del contrato de Gestión del Tráfico' de la ciudad de València, adjudicado mediante por Resolución de Alcaldía n.º NV-1514 en fecha 4/6/2021, con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000.

II. Se formula el expediente contable GASTOS_2026_ 0000299681, en fase ADO, correspondiente a las facturas por certificaciones indicadas en el apartado anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. Nos encontramos por tanto ante un gasto de ejercicios anteriores no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, tal y como está definido en la Base 17 y por ello se tramita el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación del pago de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la GECIVAL, SL, con NIF B46563623, de las facturas número 26179, de fecha 19/10/2026, por importe de 2003,31 €, correspondiente a la certificación 64, del mes de agosto de 2026 y número 26175, de fecha 13/10/2026, por importe de 1.967,13 €, correspondiente a la certificación 65, del mes de septiembre de 2026, y la consecuencia de la continuación del contrato consistente en la prestación del 'Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud del contrato de Gestión del Tráfico' de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS_2026_0000299681, en fase ADO, por un importe total de 3.970,44 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
C64 AGOSTO y c65 sept CSS G.TRaf	6000151733
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01801202600130500	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000299681	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000072938	2026	TJ1600000	13300	21000			2.003,31
Descripción/Descripció: C64/26 AGOSTO CSS G.TRaf							
6000072939	2026	TJ1600000	13300	21000			1.967,13
Descripción/Descripció: C65/2026 SEPT CSS GEST TR							
						TOTAL	3.970,44

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
B46563623	GECIVAL, S.L.	2000003091

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202601 4520	19.10.2026	26179	19.10.2026	1.655,63	347,68	0,00	2.003,31
HRE060202601 4292	13.10.2026	26175	13.10.2026	1.625,73	341,40	0,00	1.967,13

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	3.970,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

46	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2024-003036-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa ampliar el termini d'execució de les obres de millora de l'eficiència energètica al mercat de Torrefiel. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone ampliar el plazo de ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Torrefiel.*	

"HECHOS

PRIMERO. En acuerdo de 6 de junio de 2025 de la JGL se dispuso adjudicar por gestión anticipada el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Torrefiel, a la mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, con NIF A28233922.

SEGUNDO. En fecha 10 de junio de 2025 se formalizó el contrato correspondiente.

TERCERO. Las obras objeto del contrato se iniciaron según su acta de comprobación de replanteo, el día 13 de julio de 2026 y según las condiciones del contrato las obras deberían finalizar el 4 de octubre de 2026.

CUARTO. En Resolución MO-3011, de 10 de septiembre de 2025, se dispuso adjudicar el contrato para la prestación de los Servicios de Dirección Facultativa de las obras para mejora dela eficiencia energética en el mercado de Torrefiel, a la mercantil ARTIN PROYECTOS, SL, con NIF B97849350.

QUINTO. En fecha de 7 de octubre de 2026 por la empresa adjudicataria de las obras se solicitó se amplíe el plazo en un mes.

SEXTO. Solicitado a ARTIN PROYECTOS, SL, como adjudicataria de la dirección facultativa informe sobre si las circunstancias alegadas justifican suficientemente la petición se ha recibido en fecha 21 de octubre de 2026, en el que tras diversas consideraciones se informa que tomando en consideración los criterios de esta dirección facultativa expuestos en el apartado anterior, entiendo que se debe extender el plazo de ejecución de la obra al día 29 de octubre de 2026 y requerir a la empresa adjudicataria de las obras que aporte un plan de obra adaptado a las nuevas circunstancias, indicando los principales hitos.

SÉPTIMO. En fecha de 23 de octubre de 2026, por parte de la Jefatura de la Sección Técnica, con el visto bueno de la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados se emite informe favorable a la ampliación de plazo solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la ampliación de plazo.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En consecuencia, a la vista de la solicitud de ampliación de plazo, considerando que el mismo se debe a causas ajenas a la entidad adjudicataria, procede conceder la ampliación del plazo solicitada hasta el día 29 de octubre de 2026, en lugar del día 4 de octubre de 2026, inicialmente previsto.

SEGUNDO. **Respecto a la competencia para la adopción del acto.**

En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, la Junta de Gobierno Local en fecha de 6 de junio de 2025 adoptó el acuerdo de adjudicación. Por tanto, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, adoptar el acuerdo de ampliación de plazo de las obras para mejora dela eficiencia energética en el mercado de Torrefiel.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Considerar justificada la finalización de las obras para mejora de la eficiencia energética del mercado de Torrefiel el día 29 de octubre de 2026, en lugar del día 4 de octubre de 2026, a la vista de los informes emitidos por la Dirección Facultativa de las obras y por la jefatura de la Sección Técnica del Servicio de Comercio y Mercados.

Segundo. Apercibir a la entidad VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, adjudicataria de las obras, de la obligación de solicitar la prórroga del plazo de ampliación de las obras en el plazo máximo de quince días, desde que se produzca la causa del retraso. En consecuencia, en el supuesto de producirse sucesivos retrasos el Ayuntamiento podrá imponer las correspondientes penalidades, si así resulta legalmente procedente."

47	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2026-002671-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria del concurs d'aparadors per a la promoció del comerç de proximitat pel Nadal 2026. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar la convocatoria del concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad 2026.*	

"**HECHOS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 2 de octubre de 2026, se propone el inicio de los trámites oportunos para aprobar la convocatoria del Concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad.

Segundo. Dicha actuación tiene como finalidad potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad, a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comerciales.

Tercero. Los premios del Concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad se crean como un instrumento de fomento del pequeño comercio de la ciudad de València, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector.

El gasto derivado de la Convocatoria de escaparates para la promoción del comercio en Navidad será con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/47910, expediente contable del ejercicio 2026 A GASTOS/2026/0000291217, por un importe total de 10.000,00 €, dividido 7 premios:

1er Premio: 3.000,00 €

2º Premio: 2.000.00 €

5 Premios accésits 1.000,00 €

Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega y a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del presente ejercicio. Si el beneficiario resulta ser una persona física deberá practicarse la retención en concepto de IRPF que corresponda en el momento que se trámite el reconocimiento de obligación de pago.

Una vez resuelto por el jurado del concurso y levantada Acta, se tramitará el correspondiente expediente contable en fase DO.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto 2026, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, el Ayuntamiento de València deberá concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y su fuente de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por lo cual, procede reasignar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, los costes previsibles derivados de los premios del Concurso de escaparates para la promoción del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comercio en Navidad, dentro del Programa fomento de la actividad comercial del grupo de programas: Comercio de la política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas(línea estrategía 11).

Quinto. Consta en expediente informe de la Oficina de Protección de Datos de fecha 7 de octubre de 2026 en relación a las Bases que regulan la convocatoria del Concurso de Escaparates de promoción del Comercio en Navidad, habiendo adaptado las mismas a lo informado.

Sexto. En fecha 23 de octubre de 2026 se fiscaliza de conformidad la propuesta del Servicio gestor en relación a la convocatoria del Concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, así como aquello que se disponga en dicha Ordenanza, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la espacial naturaleza de estas subvenciones no le resulte aplicable, y así mismo, por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base 18.4 d) de la Ordenanza General de Subvenciones, la convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 establece: '1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, habiendo sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, de delegación de atribuciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. Respecto a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, la atribución corresponde al órgano al que corresponde su aprobación, es decir la Junta de Gobierno Local (artículo 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos).

Tercero. De conformidad con las Bases 14ª y 21ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases del Concurso de escaparates para la promoción del comercio de proximidad en Navidad, cuyo texto se adjunta.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TB520/43120/47910 denominada ' Otras subvenciones a Empresas privadas' del vigente Presupuesto municipal, en el que existe crédito adecuado a la naturaleza del gasto, según expediente contable GASTOS/2026/0000291217 n.º documento 2000004380.

Tercero. Reasignar y modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, incluyendo los costes previsibles derivados de los premios en el Concurso de escaparates para la promoción del comercio en Navidad, dentro del programa de fomento de la actividad comercial del grupo de programas. Comercio de la política de gasto: Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas (línea estrategia 11).

• PROGRAMA: Fomento de la actividad comercial

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN: Fomento de la actividad comercial a través del Concurso de escaparates para promoción del comercio en Navidad.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2026

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE TOTAL
TB520-43120-47910	116.000,00	20.000,00	20.000,00	156.000,00

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: Fondos propios Ayuntamiento **100 %**

F) TIPO DE CONCESIÓN: Libre concurrencia

G) IMPACTO DE GENERO:

☐

NULO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

La subvención contribuirá a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres mediante la concesión de un porcentaje mayor de ayudas a las mujeres titulares de comercios en las ayudas a los nuevos comercios y consolidación de los existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRENTENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

EXPTE.- 02901/2026/2671

BASES CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATES PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN NAVIDAD

Base 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios que regirán la Convocatoria del Concurso de Escaparates promoción del comercio en Navidad, destinado a los establecimientos comerciales de la ciudad de València.

La actuación propuesta tiene como finalidad apoyar, promocionar y difundir la actividad del sector comercial de la ciudad, al tiempo que se fomenta la ambientación navideña, a través de un concurso de escaparates de establecimientos comerciales de proximidad.

Dicha actuación tiene el proposito de potenciar la compra en el comercio local, apoyar su economía y dar a conocer los comercios de barrio y proximidad de nuestra ciudad., a través de la difusión de sus escaparates.

La decoración de los escaparates tendrá como eje central la fiesta de la Navidad, los valores navideños, su entorno, elementos y todo aquello que pueda estar vinculado a dicha celebración.

Se premiarán los escaparates de los establecimientos comerciales mejor decorados en función de criterios artísticos, técnicos y comerciales.

Base 2 .- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sean titulares de establecimientos comerciales permanentes situados al menos en planta baja y que su actividad principal sea la venta al por menor o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la de Servicios (autónomos, microempresas y pequeñas empreses).

b) Que no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 Ley General de Subvenciones.

c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal., así como complir con las obligaciones de reintegro de subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaración responsable del solicitante que se cumplimentará en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de València, según modelo Anexo I.

Base 3.- PREMIOS Y FINANCIACIÓN

Se concederá un total de 7 premios a la mejor decoración de escaparates entre los comercios participantes en el Concurso, cn el sguiente desglose: 1er premio, 2º premio y 5 accésits sin orden de prelación entre ellos, a repartir del siguiente modo:

Primer premio, con un importe de 3.000€.

Segundo premio, con un importe de 2.000€.

5 premios accésits , con un importe de 1.000€.

Los premios serán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 TB520 43120 47910 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas” del Presupuesto Municipal 2026, ascendiendo el gasto a un total de 10.000,00 € y serán librados mediante transferencia, pudiendo realizarse un acto organizado por la Concejalia de Comercio y Mercados para dar a conocer a los premiados. El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Si el beneficiario resulta ser una persona física deberá practicarse la retención en concepto de IRPF que corresponda cuando se trámite el reconocimiento de obligación de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Base 4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria será publicada a la Base de datos Nacionales de subvenciones, que remitirá extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Los participantes deberán enviar tres fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València, en la que se hará constar:

- Nombre y apellidos de la persona física (en caso de que el comercio esté a su nombre) o razón social de la empresa.
- Domicilio social del comercio o ubicación de este.
- Epigrafe de actividad del establecimiento comercial.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.
- NIF, CIF, NIE, pasaporte o tarjeta de residente o escritura de constitución de la empresa.
- Anexo I (declaración responsable), debidamente cumplimentada y firmada.
- Anexo II Autorización de acceso a datos.

El Ayuntamiento de València podrá consultar o recabar los documentos necesarios para tramitar esta convocatoria que ya obren en su poder o hayan sido elaborados por otra Administración púlbica, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, salvo oposición de la persona interesada cuando esta sea admisible o salvo que una ley especial exija su consentimiento expreso. Asimismo, podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la solicitud que obren en poder de las Administraciones Públicas, conforme a la disposición adicional octava de la Ley 3/2018.

Las personas físicas o jurídicas que resulten premiadas no dadas de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València o que deseen cambiar sus datos bancarios deberán presentar instancia dirigida al Servicio de Comercio y Mercados, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, personal propio y terceros cumplimentada y firmada al que acompañaran certificado de titularidad bancaria .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

La presentación telemática de las solicitudes se hará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, https://sede.valencia.es → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Convocatoria Concurso escaparates promoción comercio de proximidad en Navidad .

Cesión de derechos

Los establecimientos ganadores renuncian a los derechos de propiedad intelectual sobre la fotografía publicada, a favor del Ayuntamiento de València, salvo aquellos que sean irrenunciables por la propia legislación. Los/as participantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc... de los trabajos ganadores.

El Ayuntamiento de València podrá publicitar y difundir las fotografías de los establecimientos ganadores del Concurso de Escaparates a través del medio que considere oportuno.

Base 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada propuesta deberá ser original y responder a unos criterios esenciales de calidad, imagen comercial y presentación, así como modernidad, iluminación e innovación.

El jurado valorará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones sobre todo:

- a) La creatividad y originalidad del comerciante en la exposición de su escaparate.(35%)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- b) Coherencia con los objetivos trazados, la capacidad para transmitir el carácter navideño de las fiestas, así como su integración en el escaparate(40%)
- c) Calidad técnica: Iluminación y materiales empleados (25%)

Base 6.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- Presidente: Concejal/a-Delegada de Comercio y Mercados o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un/a representante del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana.
 - Un/a técnico/a del Servicio de Comercio y Mercados
- Responsable comunicación Mercavalencia.
- Secretaría: Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz y no voto. El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio, tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los **siete comercios ganadores**, por orden de clasificación, más una selección de **siete comercios adicionales** de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria.

Aquellas personas ajenas al Ayuntamiento de València que formen parte del jurado y que van a poder tratar datos personales de las personas físicas y representantes jurídicas que participen en el Concurso, asumen el rol de encargadas del tratamiento, ya que tratan datos por cuenta del Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), por lo que, se regulará este encargo de tratamientos de datos conforme a lo establecido en el articulo 28 del RGPD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los comercios que se presenten al Concurso deberán tener disponibles su escaparate a partir del **1 de diciembre de 2026**, y el Jurado emitirá el fallo **antes del 30 de diciembre de 2026.** Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado a los comercios finalistas se realizarán durante dicho período.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El veredicto del jurado, del cual se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de edictos del Ayuntamiento de València y se comunicará personalmente a los/las premiados/das telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios objeto de convocatoria , si los escaparates presentados no reunieran los méritos suficientes.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Base 7 .- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo que se prevé en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y en su defecto por el que se dispone en las restantes normas de la citada ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estas subvenciones no resulte aplicable. Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

La convocatoria del concurso se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 8.- RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados.

De conformidad con lo establecido en el articulo 23 de la Ley General de Subvenciones, apartado 5 " Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldia según Resolución nº 5 de fecha 18 de julio de 2023 de Delegación de atribuciones de Alcaldia en Junta de Gobierno Local. Resolució núm. 82, de 7 de abril de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldia en Concejalias y Organos Directivos.

Contra los acuerdos que se dictan al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y en conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurre un mes desde el día siguiente al de la interposición del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente en la publicación del acuerdo.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el art.30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Compatibilidad del premio:

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entes privados. Los concursantes se responsabilizarán totalmente, que no existen derechos de terceros sobre los diseños presentados, haciéndose responsable de cualquier reclamación que pudiera surgir por supuestos derechos de imagen o cualquier otro derecho alegado por terceros.

Todos aquellos escaparates que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria quedarán descalificados.

Aceptación de las bases:

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Base 9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ajuntament de València.

Dirección Plaça de l'Ajuntament 1 46002 València

Teléfono:963525478

Contacto de la Delegación de Protección de datos(DPD) oficinadpd@valencia.es

¿Con que finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de realizar las gestiones correspondientes a expedientes de actividades de fomento (subvenciones, premios y otras ayudas). Asimismo, los datos se pueden tratar para comprobar el cumplimiento de los requisitos, condiciones e incompatibilidades exigidos en las bases reguladoras o en la convocatoria, así comoo para la tramitación, resolución, justificación, control y, en su caso, reintegro de la ayudas, subvenciones o premios.

¿Cuánto tiempo conservamos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos pueden ser conservados , en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística. No obstante cuando la base que legitima el tratamiento de determinados datos es el consentimiento se conservarán mientras no se solicite su supresión.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

Artículo 6.1 a),c) , e) y 9.2.h) del RGPD 2016/679UE (consentimiento para, en su caso, difusión de imágenes y voz, obligación legal e interés público, asistencia social) Ley 7/85 (LRBRL); Ley 38/2003(LGSubv), el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGSu); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; normativa sectorial aplicable. Cuando otra actuación concreta requiera el consentimiento de la persona interesada, este se solicitará de forma específica e informada.

¿Cómo comprobamos los requisitos de la convocatoria?

Cuando las bases reguladoras o la convocatoria lo prevean, el Ayuntamiento puede consultar de otras Administraciones Públicas los datos y documentos necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comprobar los requisitos de la solicitud . Estas consultas se limitarán los datos necesarios para la tramitación del procedimiento. Cuando proceda, la persona interesada podrá oponerse a la consulta, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa necesaria. Si una consulta concreta exige autrización conforme a la normativa aplicable, está se solicitará expresamente.

¿Los datos cedidos tienen otras personas destinatarias?

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo en los supuestos previstos, según Ley. Tampoco son transferidos a terceros países. No obstante, según los casos, determinados datos (imagen/voz) pueden ser objeto de difusión a través de internet y medios de comunicación.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilitan sus datos?

Tienen derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o , en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es.

Puede igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, asi como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
COMERÇ I MERCATS

EXP. 02901/2026/2671

BASES CONVOCATÒRIA CONCURS APARADORS PROMOCIÓ COMERÇ DE PROXIMITAT EN NADAL

Base 1. OBJECTE

Estes bases tenen per objecte regular la participació i l'atorgament de premis que han de regir la convocatòria del concurs d'aparadors de promoció del comerç de proximitat, en Nadal, destinat als establiments comercials de la ciutat de València.

L'actuació proposada té com a finalitat secundar, promocionar i difondre l'activitat del sector comercial de la ciutat, alhora que es fomenta l'ambientació de Nadal, a través d'un concurs d'aparadors d'establiments comercials de proximitat.

Esta actuació té el propòsit de potenciar la compra en el comerç local, donar suport a l'economia i fer conéixer els comerços de barri i proximitat de la nostra ciutat a través de la difusió dels aparadors.

La decoració dels aparadors ha de tindre com a eix central la festa de Nadal, els valors nadalencs, l'entorn, els elements i tot el que puga estar vinculat a esta celebració.

Es premiaran els aparadors dels establiments comercials més ben decorats en funció de criteris artístics, tècnics i comercials.

Base 2 . REQUISITS DELS PARTICIPANTS

Poden participar en el concurs les persones físiques i/o jurídiques que reunisquen els requisits: següents

a) Que siguen titulars d'establiments comercials permanents situats almenys en planta baixa i que l'activitat principal dels quals siga la venda al detall o la de servicis (autònoms, microempreses i xicotetes empreses).

b) Que no hagen incorregut en cap de les prohibicions per a ser beneficiaris de subvencions, establides en l'article 13 de la Llei 38/2.003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Que es troben al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social imposades per les disposicions vigents i no tindre deutes o sancions de naturalesa tributària municipal, com també el compliment de les obligacions de reintegrament de subvencions.

Cal acreditar el compliment dels requisits establits en els punts anteriors per mitjà d'una declaració responsable del sol·licitant que s'ha d'omplir en el moment de la sol·licitud en la seu electrònica de l'Ajuntament de València, segons model de l'annex I

Base 3. PREMIS I FINANÇAMENT

Es concedirà un total de 7 premis a la millor decoració d'aparadors entre els comerços participants en el Concurs, amb el següent desglossament: 1r premi, 2n premi i 5 accèssits sense orde de prelació entre ells de la manera següent:

Primer premi, amb un import de 3.000€.

Segon premi, amb un import de 2.000€.

5 premis accèssits , amb un import de 1.000€.

Els premis seran amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2026 TB520 43120 47910 denominada "Altres subvencions a empreses privades" del Pressupost Municipal 2026, ascendint el gasto a un total de 10.000,00 € i seran lliurats mitjançant transferència, podent realitzar-se un acte organitzat per la Regidoria de Comerç i Mercats per a donar a conéixer als premiats. El dia de lliurament dels premis s'anunciarà oportunament.

La percepció dels premis se subjectarà a la normativa fiscal legal vigent. Si el beneficiari resulta ser una persona física haurà de practicar-se la retenció en concepte d'IRPF que corresponga quan es tràmit el reconeixement d'obligació de pagament.

Base 4. PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS DE PARTICIPACIÓ

La convocatòria serà publicada a la Base de dades nacional de subvencions, que ha de remetre'n un extracte al *Butlletí Oficial de la Província* i en la pàgina web municipal.

El termini de presentació de sol·licituds serà de 20 dies naturals a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP). Els participants hauran d'enviar tres fotografies, amb una resolució màxima de 500Kb (cada una), de l'aparador decorat amb el motiu del concurs.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La inscripció es realitzarà per mitjà d'instància general de l'Ajuntament de València, en la qual han de constar:

- Nom i cognoms de la persona física (en cas que el comerç estiga al seu nom) o raó social de l'empresa.
- Domicili social si coincidix amb el del comerç o localització d'este.
- Epígraf d'activitat de l'establiment comercial.
- Telèfon i correu electrònic de contacte.
- DNI, CIF, passaport o targeta de resident o escriptura de constitució de l'empresa.
- Annex I (declaració responsable), omplida i signada degudament.
- - Anexo II Autorizatció de acces a dades.
- Les persones fisiques o jurídiques que resulten premiadas no donades d'alta en el fitxer de persones creditores, de l'Ajuntament de València o que desitgen canviar les seues dades bancàries hauran de presentar instància dirigida al Servici de Comerç i Mercats, sol·licitant l'alta i manteniment en el fitxer de persones creditores, cessionàries, personal propi i tercers emplenada i firmada, segons model, al qual acompanyaren certificat de titularitat bancària , si és el cas..

En tot cas estan obligades a presentar la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics les persones jurídiques i les enumerades en l'article 14.2 de la LPACAP.

Les persones físiques poden presentar la sol·licitud, juntament amb la documentació requerida per la seu electrònica i també de manera presencial en qualsevol dels diversos registres d'entrada municipals, sens perjuí de poder presentar-les en els llocs previstos en l'article 16.4 de la LPACAP.

La presentació telemàtica de les sol·licituds es farà a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, https://sede.valencia.es - Tràmits - Matèries - Activitat Econòmica, Ocupació i Consum - Comerç - Convocatòria Concurs aparadors promoció comerç proximitat en Nadal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cessió de drets

Els establiments guanyadors renuncien als drets de propietat intel·lectual sobre la fotografia publicada, a favor de l'Ajuntament de València, excepte els que siguen irrenunciables per la pròpia legislació. Els participants es fan totalment responsables de les reclamacions que pogueren sorgir de qualsevol naturalesa presentades per tercers relatius a originalitat, semblances, còpies, etc. dels treballs guanyadors.

L'Ajuntament de València podrà publicitar i difondre les fotografies presentades al concurs a través del mitjà que considere oportú.

Base 5. CRITERIS DE VALORACIÓ

Cada proposta ha de ser original i respondre a uns criteris essencials de qualitat, imatge comercial i presentació, com també de modernitat, il·luminació i innovació.

El jurat valorarà, de conformitat amb el que es disposa en l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions sobretot:

- a) La creativitat i originalitat del comerciant en l'exposició del seu aparador. (35%)
- b) Coherència amb els objectius traçats, la capacitat per a transmetre el caràcter nadalenc de les festes, com també la seua integració en l'aparador. (40%)
- c) Qualitat tècnica: Il·luminació i materials emprats. (25%)

Base 6. JURAT DEL CONCURS

Els premis del concurs s'atorgaran a proposta d'una comissió de valoració, que estarà composta per:

- President/a: Regidor/a Delegat/ada de Comerç i Mercats o persona en qui delegue.
- Vocals:
 - Un/a representant del Centre d'Artesania de la Comunitat Valenciana.
 - Un/a tècnic/a del Servici de Comerç i Mercats
 - Responsable Comunicació Mercavalencia
- Secretari/ària: Jefatura del Servici de Comerç i Mercats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tots els membres del jurat tenen veu i vot, excepte el secretari o secretària que té veu i no vot. El jurat ha d'adoptar les seues decisions amb total autonomia i independència.

El jurat es reserva el dret de la interpretació d'esta convocatòria i de la resolució dels casos no prevists d'acord amb el seu millor criteri, prendrà els acords per majoria de vots i les seues decisions seran inapel·lables.

La decisió del jurat revestirà la forma d'informe, firmat per tots els membres del jurat, que contindrà la selecció dels set comerços guanyadors, per orde de classificació, més una selecció de set comerços addicionals de reserva, que tan sols tindran efecte en el supòsit en què algun dels guanyadors no complira els requisits establits en la convocatòria.

Aquelles persones alienes a l'Ajuntament de València que formen part del jurat i que podran tractar dades personals de les persones físiques i representants jurídiques que participen en el Concurs, assumixen el rol d'encarregades del tractament, ja que tracten dades per compte de l'Ajuntament (Responsable del tractament), per la qual cosa, es regularà este encàrrec de tractaments de dades conforme al que s'establix en l'article 28 del RGPD.

Els comerços que es presenten al Concurs hauran de tindre disponibles el seu aparador a partir de **l'1 de desembre de 2026**, i el Jurat emetrà la decisió abans del **30 de desembre de 2026.** Excepte força major, les visites del Jurat als comerços finalistes es realitzaran durant este període.

La selecció dels guanyadors s'efectuarà prèvia votació del Jurat, mitjançant l'aplicació dels criteris de valoració establits. Les deliberacions del Jurat són secretes.

Els acords del Jurat s'adopten per majoria simple. En cas d'empat, s'efectuarà nova votació i, de persistir l'empat, decidirà el vot de qualitat del/la President/a.

El Jurat disposa de potestat per a regular el seu propi funcionament, en tots aquells aspectes no contemplats en les presents bases ni en la normativa vigent que resulte d'aplicació.

El veredicte del jurat, del qual s'alçarà la corresponent acta, es publicarà al tauler d'edictes de l'Ajuntament de València i es comunicarà personalment a els/les premiats/dones telefònicament i/o mitjançant correu electrònic durant la setmana posterior a la resolució del jurat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El jurat es reserva el dret a declarar deserts els premis objecte de convocatòria , si els aparadors presentats no reuniren els mèrits suficients.

El jurat donarà trasllat de la seua decisió a l'òrgan competent qui, a la vista d'esta, declararà als guanyadors del concurs i resoldrà l'atorgament els premis regulats en la present convocatòria.

Base 7 . RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Esta convocatòria s'ha de regir pel que es preveu en la disposició addicional segona de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics, aprovada per acord de 28 de juliol de 2016, BOP de 2 de novembre de 2016, i en defecte d'això pel qual es disposa en les restants normes de la citada ordenança, en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant LGS) i el seu Reglament, aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, excepte en els aspectes que per l'especial naturalesa d'estes subvencions no resulte aplicable. Així mateix es regirà per les bases d'execució del vigent pressupost municipal.

La convocatòria del concurs s'ha de desenvolupar en règim de concurrència competitiva.

Base 8. RESOLUCIÓ PROCEDIMENT

L'òrgan instructor del procediment és la direcció del Servici de Comerç i Mercats.

D'acord amb el que s'establix en l'article 23 de la Llei general de subvencions, apartat 5 "Si la sol·licitud no reunix els requisits establits en la norma de convocatòria, l'òrgan competent ha de requerir a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fa es considerarà que desistix de la sol·licitud, prèvia resolució que ha de ser dictada en els termes previstos en l'article 68 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú."

El termini màxim de resolució i notificació serà de tres mesos a partir de la publicació d'esta convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província*.

La resolució de la concessió dels premis posa fi a la via administrativa. L'òrgan competent per a aprovar esta convocatòria i resoldre el procediment és la Regidoria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comerç i Mercats en virtut de la Resolució núm. 82, de 7 de abril de 2025 de delegació de facultats resolutòries de l'Alcaldia en regidories i òrgans directius.

Contra els acords que es dicten a l'empara d'esta convocatòria, que són definitius en via administrativa, i de conformitat amb el que s'establix en la Llei 39/2015, de 1r d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, podrà interposar-se algun dels recursos següents:

Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte, en el termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la data de la publicació. Si transcorre un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que este haja sigut resolt, podrà entendre que ha sigut desestimat i interposar recurs contenciós- administratiu davant el Jutjat contenciós administratiu de València, en el termini de sis mesos, des d'esta desestimació presumpta.

Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat contenciós administratiu de València, dins el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà en la publicació de l'acord.

A l'efecte de la justificació dels premis s'ha d'aplicar el que preveu el art.30.7 de la Llei general de subvencions, és a dir, que per a atorgar els premis en atenció a la concurrència d'una determinada situació del perceptor no requerixen una justificació ulterior.

Compatibilitat del premi:

El premi que es concedisca és compatible amb altres premis i subvencions, ajudes o ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració pública o ens privats. Els concursants s'han de responsabilitzar totalment, que no hi ha drets de tercers sobre els dissenys presentats, i s'han de fer responsables de qualsevol reclamació que puga sorgir per suposats drets d'imatge o qualsevol altre dret al·legat per tercers.

Tots els aparadors que no complisquen algun dels requisits establits en esta convocatòria seran desqualificats.

Acceptació de les bases:

La mera participació en este concurs implica l'acceptació de les condicions d'esta convocatòria i dels drets i obligacions que es deriven, i qualsevol circumstància

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que no s'hi preveja ha de ser resolta per l'organització de la manera més convenient per al desenvolupament del concurs.

Base 9.- PROTECCIÓ DE DADES

Les dades personals facilitades pels participants seran tractats conforme al que s'establix en la Llei orgànica 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals i el Reglament (UE) 2016/679 del parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016.

Informació sobre l'abast del tractament de dades personals:

Qui és el responsable del tractament de les seues dades?

Identitat: Ajuntament de València.

Adreça Plaça de l'Ajuntament 1 46002 València

Telèfon:963525478

Contacte de la Delegació de Protecció de dades(DPD) oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les seues dades personals?

L'Ajuntament de València tracta les seues dades amb la finalitat de realitzar les gestions corresponents a expedients d'activitats de foment (subvencions, premis i altres ajudes). Així mateix, les dades es poden tractar per a comprovar el compliment dels requisits, condicions i incompatibilitats exigits en les bases reguladores o en la convocatòria, així com per a la tramitació, resolució, justificació, control i, si és el cas, reintegrament de l'ajudes, subvencions o premis.

Quant temps conservem les seues dades?

Les dades personals proporcionades per vosté es conserven durant tot el temps en què este expedient romanga en tramitació i/o en resolució de procediments derivats. Posteriorment, les dades poden ser conservats , si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, investigació científica i històrica o fins d'estadística. No obstant això quan la base que legitima el tractament de determinades dades és el consentiment es conservaran mentres no se sol·licite la seua supressió.

Quina és la legitimació per al tractament de les seues dades?

Article 6.1 a),c) , e) i 9.2.h) del RGPD 2016/679UE (consentiment per a, si és el cas, difusió d'imatges i veu, obligació legal i interés públic, assistència social) Llei 7/85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(LRBRL); Llei 38/2003(LGSubv), l'RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGSu); Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics; normativa sectorial aplicable. Quan una altra actuació concreta requerisca el consentiment de la persona interessada, este se sol·licitarà de manera específica i informada.

Com comprovem els requisits de la convocatòria?

Quan les bases reguladores o la convocatòria ho prevegen, l'Ajuntament pot consultar d'altres Administracions Públiques les dades i documents necessaris per a comprovar els requisits de la sol·licitud . Estes consultes es limitaran les dades necessàries per a la tramitació del procediment. Quan siga procedent, la persona interessada podrà oposar-se a la consulta, havent d'aportar llavors la documentació acreditativa necessària. Si una consulta concreta exigix autorització conforme a la normativa aplicable, està se sol·licitarà expressament.

Les dades cedides tenen altres persones destinatàries?

Les dades facilitades no se cedixen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos, segons Llei. Tampoc són transferits a tercers països. No obstant això, segons els casos, determinades dades (imatge/veu) poden ser objecte de difusió a través d'internet i mitjans de comunicació.

Quins són els seus drets quan ens faciliten les seues dades?

Tenen dret a obtindre confirmació sobre si a l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que el concernixen, o no.

Pot accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació dels quals siguen inexactes o , si és el cas, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessaris per als fins que van ser arreplegats.

En determinades circumstàncies, pot sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, i en este cas únicament els conservem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.

En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la seua situació particular, pot oposar-se al tractament de les seues dades. En estos supòsits l'Ajuntament de València deixa de tractar els mateixos, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per a exercitar els seus drets pot formular una sol·licitud davant qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant la seu electrònica d'este, així com l'adreça electrònica oficinadpd@valencia.es.

Pot igualment, formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, per qualsevol dels canals indicats en el punt anterior, aixi com davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

48	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04001-2023-000648-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar el projecte de l'obra 'Enjardinament d'un nou espai al carrer del Dr. Soriano Benlloch', en el marc del procés de participació ciutadana Decidim VLC 2022-2023, proposta participativa núm. 6760. *SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar el proyecto de la obra 'Ajardinamiento de un nuevo espacio en la calle Dr. Soriano Benlloch', en el marco del proceso de participación ciudadana Decidim VLC 2022-2023, propuesta participativa núm. 6760.*	

"HECHOS

1.º El expediente se inició mediante moción del entonces concejal delegado de Parques y Jardines en fecha 18 de agosto de 2023 y por la actual concejal delegada de Parques y Jardines se emite la moción de continuidad en fecha 6 de octubre de 2026, que propone lo siguiente: '*Vistas las peticiones vecinales efectuadas a través del proceso de participación ciudadana del Ayuntamiento de València, Decidim VLC 2022-2023, por la concejal delegada de Parques y Jardines se propone que por el Servicio de Parques y Jardines se continúen las actuaciones pertinentes para la aprobación del proyecto de 'Ajardinamiento de un nuevo espacio en la calle Dr. Soriano Benlloch', propuesta participativa núm. 6760*'.

2.º Mediante Resolución MO-3224, de 1 de octubre de 2025, se adjudica el contrato para la prestación del servicio de redacción del proyecto de ajardinamiento de un nuevo espacio en la calle Dr. Soriano Benlloch, a la mercantil Soluciones Civiles y Técnicas, con NIF B-98316326, por importe de 11.107,44 €, más 2.332,56 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 13.440,00 €.

La duración del contrato es de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Dicho contrato se formaliza el día 2 de octubre de 2025.

3.º Una vez presentado el proyecto redactado por D. Eduardo Casado Rodrigo y D.ª Raquel Pareja Martínez, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, designados por la mercantil adjudicataria del contrato de redacción del proyecto, se emite informe favorable por el Servicio de Parques y Jardines, en fecha 3 de septiembre de 2026. Así mismo se aporta acta de replanteo del proyecto, mediante la cual se acredita la disponibilidad de los terrenos.

Consta informe de supervisión del proyecto emitido el día 25 de septiembre de 2026, por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

4.º La obra prevista en el proyecto de 'Ajardinamiento de un nuevo espacio en la calle Dr. Soriano Benlloch', en el marco del proceso de participación ciudadana Decidim VLC 2022-2023, propuesta participativa núm. 6760, tiene un presupuesto base de licitación de 1.655.603,89 €, IVA incluido (1.368.267,68 € más 287.336,21 €, en concepto de IVA al 21 %).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 231.1.º, en relación con la aprobación del proyecto de obras, que la '*adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica*'.

II. Los artículos 235, 236 y la Disposición Adicional Tercera, apartado 6º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan la supervisión y acta de replanteo de los proyectos de obras.

III. La Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, en los Municipios de Gran Población, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de la obra 'Ajardinamiento de un nuevo espacio en la calle Dr. Soriano Benlloch', en el marco del proceso de participación ciudadana Decidim VLC 2022-2023, propuesta participativa núm. 6760, cuyo importe total es de 1.655.603,89 €, IVA incluido."

49	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70010-2026-000389-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 16 de septiembre de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000389-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000389-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000251964 por importe total de 633,10 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 16/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

50	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: O-03602-2026-000060-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa reajustar el gasto plurianual del contracte d'execució del projecte 'Demolició, substitució i integració dels antics vials de la zona de l'Aterrisador'. *SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone reajustar el gasto plurianual del contrato de ejecución del proyecto 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de L'Aterrisador'.*	

"HECHOS

Primero. El 4 de marzo de 2026 el concejal delegado de Devesa-Albufera suscribe una moción en orden a contratar la ejecución del proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l'Aterrisador'. Por el Servicio de Devesa- Albufera se remite el expediente n.º 03602-2026-36 que da origen al expediente de contratación E 04101/2026/73.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2026, se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras del 'Proyecto de demolición, sustitución e integración de los antiguos viales en la zona de L'Aterrisador de la Devesa', según las características que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y aprobar un gasto de 440.512,52 €, que se halla reservado en la aplicación VP760-17240-61900 del Presupuesto 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2026/000074641, documento n.º 2000003825.

Tercero. Con fecha de 24 de septiembre de 2026 el Servicio de Contratación indica que 'Vistas las actuaciones que anteceden, y a fin de proseguir las mismas, procede solicitar que se incorpore el documento contable del presente ejercicio en fase de disposición, el cual de conformidad con la oferta económica de la propuesta adjudicataria, LICUAS, SA, CIF A78066487, deberá realizarse, por un precio de previa comprobación por el Servicio gestor, 345.274,44 €, más 72.507,63 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 417.782,07 €'.

Cuarto. Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de 4 meses, es necesario proceder a un reajuste del expediente contable GASTOS/2026/000074641, documento n.º 2000003825, mediante el expediente contable complementario de autorización del gasto G/2026/0000288119, documento n.º 2000002611, subordinándose el crédito que para los ejercicio futuro autorice el respectivo Presupuesto, según el siguiente detalle:

2026: 165.192,20 €.

2027: 275.320,32 €.

TOTAL: 440.512,52 €.

Quinto. Por otra parte, al reajustar las anualidades del contrato, es necesario realizar una retención de crédito del 10 % del importe de adjudicación mediante el expediente contable GASTOS/2026/0000288128, documento n.º 1000002813 en la aplicación, VP760-17240-61900 del Presupuesto 2027, por un importe de 41.778,21 €.

Sexto. El 2 de octubre de 2026 el concejal delegado de Devesa-Albufera suscribe una moción en orden a reajustar las anualidades del contrato para la ejecución del proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de L'Aterrisador'.

Séptimo. Se ha emitido informe por el Servicio Fiscal del Gasto y por el Servicio Económico Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece 'La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

SEGUNDO. El art. 47.3 Ley General Presupuestaria establece 'En los contratos de obras de carácter plurianual [...] se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

importe de adjudicación en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final'.

TERCERO. En las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, en su Base 25, en relación a los Gastos Plurianuales, remite al artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el principio de retención adicional del art. 47.3 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO. El art. 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local es competente para la autorización y disposición de los gastos en materias de su competencia.

QUINTO. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población las competencias de contratación se ejercen por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto plurianual del contrato para la ejecución del proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de L'Aterrisador', autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de mayo de 2026, según expediente contable, GASTOS/2026/000074641, documento n.º 2000003825 y expediente contable mediante el expediente complementario de autorización del gasto G/2026/0000288119, documento n.º 2000002611, según el siguiente detalle:

2026: 165.192,20 €.

2027: 275.320,32 €.

TOTAL: 440.512,52 €.

Segundo. Con respecto al gasto previsto en dicho contrato para el ejercicio 2027, la aprobación se subordina al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo Presupuesto del Ayuntamiento de València.

Tercero. Aprobar la retención de crédito del 10 % del importe de adjudicación, a través del expediente contable de retención de crédito GASTOS/2026/0000288128, documento n.º 1000002813 por importe de 41.778,21 € en la aplicación presupuestaria VP7600000 17240 61900 de la anualidad de 2027."

51	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02801-2026-002063-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. *SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de septiembre de 2026, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la base 17 de Ejecución del presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifico aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1 b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

septiembre de 2026, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/0000293194 y número de documento contable 6000150320."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
9 SEPTIEMBRE 2026 MANT. Y LAVADO	6000150320
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02801202600206300	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000293194	CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	08.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000071211	2026	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 9 SEPTIEMBRE 2026 MANTENIMIENT Y LAVADO PAPELERAS						TOTAL	36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602026 013674	05.10.2026	92082968	05.10.2026	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
9 SEPTIEMBRE 2026 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

52	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02701-2026-000665-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa excepcionar de l'aplicació dels terminis de remissió al Servici de Contractació la contractació del servici de direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut del 'Projecte constructiu del depòsit de tempestes del barri de Natzaret'. *SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone excepcionar de la aplicación de los plazos de remisión al Servicio de Contratación la contratación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del 'Proyecto constructivo del depósito de tormentas del barrio de Nazaret'.*	

"HECHOS

PRIMERO. El saneamiento de València es un sistema unitario. Esto quiere decir que circulan por el mismo conducto los caudales de aguas negras y de aguas pluviales, que son muy superiores.

Las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) están dimensionadas hidráulica y orgánicamente para el tratamiento de caudales de aguas residuales en tiempo seco, por lo que durante episodios de lluvia, los excedentes hidráulicos deben ser derivados directamente a los cauces receptores sin tratamiento completo.

SEGUNDO. Según datos climáticos de la ciudad de València, suelen haber por término medio 26 episodios de lluvia anuales, que generan vertidos directos contaminados al mar de manera directa o indirecta.

Para poder reducir la carga de contaminantes y su vertido a las cuencas receptoras del cauce viejo del río Turia, es necesaria la construcción de un Depósito de Retención, también llamado Tanque de Tormentas que se ubicará en el barrio de Nazaret junto al viejo cauce. Este depósito en época de lluvias, almacenará las aguas más contaminadas que se decantan, para poder enviarlas después, una vez pasado el episodio de precipitación, poco a poco y de forma regulada a la EBAR de Cantarranas y a depuración en la EDAR Metropolitana de Pinedo. Gracias a esta infraestructura, se podrá reducir el número de vertidos contaminantes producidos en el cauce viejo del río Turia en el tramo final de Nazaret para poder desarrollar la ejecución del Parque de Desembocadura y alcanzar la renaturalización del antiguo cauce en ese tramo final del viejo cauce.

Por todo ello, se hace necesaria la ejecución de las obras del 'Proyecto constructivo del Depósito de Tormentas del Barrio de Nazaret' y por ende, surge la necesidad de contratar el servicio para la Dirección de obra y la Coordinación de Seguridad y Salud de esta obra de acuerdo con el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es debida por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, donde la función de coordinador la desempeñe un técnico con formación específica en la materia, y por otra parte para garantizar la buena ejecución de la unidad de obra más comprometida y cuantitativamente más importante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello, se requieren de equipos multidisciplinares que ejerzan funciones de coordinación y de control en la ejecución de dichas unidades, además de las comprobaciones de los ensayos correspondientes de control de calidad, lo que no es posible abordar con medios propios.

TERCERO. La preparación del correspondiente expediente de contratación del presente servicio se encuentra en fase de tramitación.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2024 acordó aprobar, en desarrollo de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026, los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal 2024-2026, así como una serie de medidas en aras de alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal. Dentro del conjunto de medidas aprobadas, concretamente, dentro del apartado 2. Estrategia de contratación, literalmente se dispone:

'*(...) Los expedientes que requieran una licitación deberán remitirse al Servicio de Contratación con antelación suficiente, teniendo en cuenta los plazos necesarios para su tramitación (6 meses para el procedimiento abierto, 7 meses para los contratos armonizados, 3,5 meses para los abiertos simplificados y de 2,5 meses para los simplificados abreviados contados desde que se remite el expediente al Servicio de Contratación hasta la formalización del contrato, salvo para este último que se computará hasta la conformidad a la resolución de adjudicación). En cualquier caso, se establecen las siguientes fechas límites de entrada en el Servicio de Contratación de los expedientes a tramitar:*

- Contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, hasta 30 de junio.

- Contratos de gestión anticipada, con cargo a ejercicios futuros, hasta 30 de septiembre'.

QUINTO. Resulta necesario iniciar los trámites tendentes a excepcionar de la aplicación de la fecha límite de entrada de expedientes en el Servicio de Contratación el expediente que tiene por objeto la contratación del servicio para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la construcción de las obras del 'Proyecto constructivo del Depóstio de Tormentas de Nazaret'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, en la cual se señala como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación para los contratos de gestión ordinaria, con cargo al Presupuesto vigente, el 30 de junio de 2026.

II. En cuanto al órgano competente para aprobar la excepción a la aplicación de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos o ejes de actuación de la estrategia de la contratación pública municipal, es la Junta de Gobierno Local, mismo órgano que aprobó dichas medidas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Único. Aprobar la moción suscrita por la Delegación del Ciclo Integral del Agua para excepcionar la medida consistente en la fijación del día 30 de junio para contratos de gestión ordinaria y 30 de septiembre para contratos de gestión anticipada, como fecha límite de entrada en el Servicio de Contratación, establecida en la Circular de 8 de febrero de 2024 relativa a los Objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026, permitiendo la remisión, al Servicio de Contratación, del expediente que tiene por objeto la contratación del servicio para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la construcción del 'Proyecto Constructivo del Depósito de Tormentas del Barrio de Nazaret'."

53	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01902-2026-000169-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVEI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'arrendament d'un local situat al carrer Cavite per a Centre de Joventut en el barri de la Malva-rosa. *SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de arrendamiento de un local situado en la calle Cavite para Centro de Juventud en el barrio de la Malvarrosa.*	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 2 de julio de 2021, se acordó arrendar un local en la calle Cavite (referencia catastral 0034801YJ3703C0044FW), propiedad de la Comunidad de Propietarios Residencial Sorolla, con CIF H46341657, formalizado mediante contrato de fecha 21 de julio de 2021 y con efectos desde el 1 de julio de 2021, por un periodo de cinco años de duración, prorrogables por dos años más.

Segundo. Presentadas por la arrendadora las facturas devengadas por el arrendamiento del local, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026, no se había autorizado ni dispuesto el gasto correspondiente por parte del Servicio de Patrimonio, aprobándose la misma mediante Resolución BD-138, de fecha 2 de octubre de 2026, con efectos desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de junio de 2028, quedando sin autorización ni disposición del gasto las facturas recibidas.

Tercero. La renta mensual convenida ascendía a 800 € sin IVA, sumando un total de 968 € con un 21 % de IVA incluido, pagaderos mensualmente, por lo que la cantidad a la que ascienden las tres facturas correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 por el arrendamiento es de un importe total de 2.904 €, debiendo retener el arrendatario el 19 % de IRPF al arrendador.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Familia, Juventud e Infancia de fecha 1 de octubre de 2026, se propone reconocer las obligaciones del gasto realizado correspondiente a las tres mensualidades de julio, agosto y septiembre del arrendamiento del local sito en la calle Cavite 25 y 26.

Quinto. No existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto por un importe 2.904 € (dos mil novecientos cuatro euros), Exp. Contable ADO_2026_GASTOS/2026/0000289403 y núm. de documento 3000023612, con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicación Presupuestaria 2026 XA720/33700/20200 del vigente Presupuesto Municipal al existir crédito disponible en la misma.

Sexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en la Base 17.1 b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a aplicación presupuestaria 2026 XA720/33700/20200, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, por un importe total de 2.904, IVA incluido (que corresponden a 2.400 €, más 504 € de IVA), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 XA720/33700/20200 del vigente Presupuesto Municipal, expediente contable ADO_2026_GASTOS/2026/0000289403 y núm. de documento 3000023612, correspondiente a las facturas n.º 19 de fecha 28 de julio de 2026, n.º 20 de 31 de agosto de 2026 y n.º 21 de 29 de septiembre de 2026, por un importe de 968 €, IVA incluido, cada una, emitidas por la Comunidad de Propietarios Residencial Sorolla, con CIF H46341657, en concepto de arrendamiento del local de calle Cavite 25 y 26 correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
ALQ. JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE C/	6000149793
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01902202600016900	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000289403	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI *Anualitat*	Anualidad *Centre Gestor*	Centro Gestor *Programa*	Programa *Econòmica*	Económica *Fons*	Fondo Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Cod. Proy.	Importe *Import*
6000070520	2026	XA7200000	33700	20200			968,00
Descripción/Descripció: ALQUILER C/ CAVITE MES DE SEPTIEMBRE							
6000070521	2026	XA7200000	33700	20200			968,00
Descripción/Descripció: Alquiler Calle Cavite, 27. Agosto 2026							
6000070522	2026	XA7200000	33700	20200			968,00
Descripción/Descripció: ALQUILER MES DE JULIO C/ CAVITE Nº 27							
						TOTAL	2.904,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
H46341657	. C.PP. RESIDENCIAL SOROLLA	1000000236

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602026013400	29.09.2026	21	29.09.2026	800,00	168,00	0,00	968,00
HRE0602026012353	03.09.2026	20	31.08.2026	800,00	168,00	0,00	968,00
HRE0602026010614	28.07.2026	19	28.07.2026	800,00	168,00	0,00	968,00

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	456,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	2.448,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO ***TIPUS***	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN ***DESCRIPCIÓ***	IMPORTE RETENCION ***IMPORTE RETENCIÓ***
07	RETENCIONES IRPF: ARRENDAMIENTOS	70	ARRENDAMIENTOS 19%	152,00-
07	RETENCIONES IRPF: ARRENDAMIENTOS	70	ARRENDAMIENTOS 19%	152,00-
07	RETENCIONES IRPF: ARRENDAMIENTOS	70	ARRENDAMIENTOS 19%	152,00-
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	456,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	2.448,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

54	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02201-2026-000107-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la fundació FAD Juventud. *SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la fundación FAD Juventud.*	

"Hechos

1º. Por moción de la concejala de Servicio de Servicios Sociales en fecha de 30 de marzo de 2026 se propone el inicio de los trámites para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2026.

2º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de junio de 2026 se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global 2026.

3º. En fecha 24 de septiembre de 2026 por el Servicio gestor se solicita informe al Servicio de Contabilidad sobre las subvenciones concedidas por otros Servicios a las entidades propuestas como beneficiarias de la presente convocatoria.

4º. En fecha 29 de septiembre de 2026, el Servicio de Contabilidad emitió el informe solicitado por el Servicio gestor, al que se hace referencia en el apartado anterior. Del informe se desprende que, entre las subvenciones concedidas a las entidades propuestas, la siguiente requiere conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

Exp. Administrativo	Exp. contable	Título del expediente	Importe	CIF	Entidad
E02501202300001600	GASTOS/2026/00000146697	PRÓRROGA CONVENIO FAD 2026-2027	87.000,000	G78350980	FUNDACIÓN FAD JUVENTUD

Por el Servicio gestor se ha solicitado informe al Servicio pertinente sobre el objeto de la subvención referenciada.

5º. Recibido el informe del Servicio de Adicciones, de fecha 6 de octubre de 2026, solicitado referente al objeto de la subvención concedida, en fecha 14 de octubre de 2026 el Programa de Cooperación al Desarrollo del Servicio de Servicios Sociales emite informe sobre la compatibilidad de los proyectos.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuya virtud y con carácter previo a la concesión, procede recabar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

II. En virtud de la delegación de la Alcaldía en la Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025, corresponde a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar que personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención en el marco de la presente convocatoria a favor de la entidad FAD JUVENTUD (G78350980) para la ejecución del proyecto «Las vidas de mi barrio. Fase 2: creación audiovisual en Orriols para conectar realidades de lo local a lo global», al concluirse que resulta compatible con los siguientes proyectos:

- La tercera prórroga del convenio FAD 2026-2027 otorgado por el Servicio de Adicciones, cuyo objeto es servir de marco regulador para la gestión de actividades que, de mutuo acuerdo, lleven a cabo en el campo de las drogodependencias el Ayuntamiento, a través del Servicio de Adicciones y la FAD."

55	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2025-000684-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de dos cartells cartó ploma i targetes de celebració per al 9 d'Octubre. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de dos carteles cartón pluma y tarjetas de celebración para el 9 de Octubre.*	

"Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 8416 con fecha 7 de octubre del 2026, emitida por La Gráfica Comunicación Tormo Almerich, SL, con CIF B98407729, en concepto de realización de dos carteles cartón pluma y tarjetas celebración para la festividad del 9 d'Octubre, por un importe de 264,99 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

En el marco de los actos de la celebración del 750 aniversario de la muerte de Jaume I, con motivo de las necesidades de difusión de determinadas actividades, dicho servicio precisó la impresión de carteles y tarjetas celebración para la que no disponía de suficiente tiempo para la realización de un contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la urgencia del encargo, se recurrió a LA GRÁFICA COMUNICACIÓN TORMO ALMERICH, SL, que ha realizado suministros puntuales para el Servicio. La empresa atendió dicho encargo en atención a la necesidad planteada, facturando por los trabajos realizados un importe total de 264,99 €, IVA incluido. Su intervención respondió a una necesidad puntual y urgente, sin que pueda considerarse derivada de una relación contractual vigente. Por lo que resulta necesario tramitar el expediente que proceda para el reconocimiento de la obligación derivada de la prestación efectivamente realizada.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2026/295727, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33600-22799 del Presupuesto de Gasto 2026, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 8416 con fecha 7 de octubre del 2026, emitida por La Gráfica Comunicación Tormo Almerich, SL, con CIF B98407729, en concepto de realización de dos carteles cartón pluma y tarjetas celebración para la festividad del 9 d'Octubre, por un importe de 264,99 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

56	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02000-2026-000011-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la composició dels jurats de la XLIV edició dels premis literaris 'Ciutat de València' 2026. *SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la composición de los jurados de la XLIV edición de los premios literarios 'Ciutat de València' 2026.*	

"La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 13 de març de 2026, va aprovar la convocatòria de la XLIV edició dels Premis Literaris Ciutat de València.

Mitjançant moció de data 23 d'octubre de 2026, el regidor delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals, proposa aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels esmentats premis.

La competència per a resoldre en aquesta matèria correspon a la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la composició dels jurats que han d'intervindre en la concessió dels Premis Literaris 'Ciutat de València' en la seua XLIV edició, de la següent manera:

PREMI 'ISABEL DE VILLENA' DE NARRATIVA EN VALENCIÀ

President

Carlos Luis Mundina Gómez

Vocals

PREMI 'JOSEP-VICENT MARQUÉS' D'ASSAIG EN VALENCIÀ

President

Jose Luis Moreno Maicas

Vocals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREMI 'EDUARD ESCALANTE' DE TEATRE EN VALENCIÀ

Presidenta

Julia Climent Monzó

Vocals

PREMI 'MARIA BENEYTO' DE POESIA EN VALENCIÀ

President

Santiago Ballester Casabuena

Vocals

PREMI 'VICENTE BLASCO IBÁÑEZ' DE NARRATIVA EN CASTELLÀ

President

Jesús Carbonell Aguilar

Vocals

PREMI 'CELIA AMORÓS' D'ASSAIG EN CASTELLÀ

President

Jose Luis Moreno Maicas

Vocals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREMI 'MAX AUB' DE TEATRE EN CASTELLÀ

Presidenta

Julia Climent Monzó

Vocals

PREMI 'JUAN GIL-ALBERT' DE POESIA EN CASTELLÀ

Presidenta

Paula María Llobell Vilarrasa

Vocals

PREMI 'JOSEP SANCHIS GRAU' DE CÒMIC (CASTELLÀ/VALENCIÀ)

President

Jose Luis Moreno Maicas

Vocals

******."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

57	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02101-2026-000077-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar un major gasto per a la convocatòria la convocatòria d'ajudes per al primer i segon cicle d'educació infantil del curs 2026/2027. *SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone autorizar un mayor gasto para la convocatoria de ayudas para el primer y segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para el primer y segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de marzo de 2026.

El apartado 15 de la convocatoria establece que la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 5.470.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria BE280/32600/48910 del Presupuesto general del Ayuntamiento de València.

El citado apartado 14 especifica que el importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2.a.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional máxima establecida para la presente convocatoria se fija en 1.500.000,00 euros.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2026 se acordó autorizar un gasto de 5.470.000,00 euros para atender los pagos de las ayudas para el primer y segundo ciclo de educación infantil del curso 2026/2027, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (documento contable GASTOS/2026/0000031219, número de documento 2000003715) con subordinación a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2027.

Tercero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2026 acordó liberar la cantidad de 81.734,87 euros del crédito autorizado para las ayudas de material escolar, curso 2025-2026, con el fin de que pudiera ser utilizada de nuevo para otras finalidades. Asimismo, en dicha Junta de Gobierno se acordó liberar la cantidad de 198.500,00 euros del crédito autorizado para las ayudas de escola matinera curso 2025-2026, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades.

Cuarto. Como consecuencia de esta incorporación de crédito, se propone ampliar el importe de la convocatoria de las ayudas para el primer y segundo ciclo de educación infantil para el curso 2026-2027 en 317.000,00 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2026. Se ha elaborado documento contable GASTOS/2026/0000293172 (complementario del documento contable GASTOS/2026/0000031219) por un importe total de 317.000,00 euros, para la autorización del gasto necesario para la concesión de las ayudas de primer y segundo ciclo de educación infantil curso 2026-2027.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fundamentos de Derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2026 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de las ayudas económicas para el primer y segundo ciclo de educación infantil, curso 2026-2027.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente en virtud de delegación conferida por Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar un gasto por importe de 317.000,00 euros, reservado en el documento contable GASTOS/2026/0000293172 (complementario del documento contable GASTOS/2026//0000031219), para atender los pagos del periodo de septiembre a diciembre de 2026, correspondientes a las ayudas de primer y segundo ciclo de educación infantil, curso 2026-2027, con cargo a la aplicación BE280 32600 48910, como consecuencia de la incorporación de crédito en la aplicación presupuestaria para el año 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	Clase de documento / *Classe de document*:
2026	A ordinaria
Título Exp. / ***Títol Exp.***:	**Núm. documento** / ***Núm. document***:
AYUDAS ESCOLARIZACIÓN Y COMEDOR	2000002623
Exp. Administrativo / ***Exp.Administratiu***:	**Tipo de gasto** / ***Tipus de despesa:***
E02101202600007700	SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto** / ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000293172	EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / ***APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA***

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
001	2026	BE2800000	32600	48910			317,000,00
Descripción/Descripció: AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL SEPT-DIC 2026							
						TOTAL	317,000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

58	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2021-000501-00	PROP. NÚM.: 15
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la continuïtat de la concessió demanial del bar cafeteria del Complex Esportiu Cultural Petxina fins a l'adjudicació de la nova concessió. *SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la continuidad de la concesión demanial del bar cafetería del Complejo Deportivo Cultural Petxina hasta la adjudicación de la nueva concesión.*	

"Hechos

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local (JGL), de 17 de junio de 2022, se adjudicó la concesión demanial para la explotación del bar-cafetería del edificio principal del complejo deportivo cultural Petxina, de propiedad municipal, sito en paseo de la Petxina n.º 42 de València, a Carmen María Naghi (******), por plazo de duración de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de dos años, y con un canon mensual de mil doscientos un euros con cincuenta céntimos (1.201,50 €), que se formalizó el 30 de junio de 2022.

2º. El 21 de junio de 2024, la JGL aprobó la primera prórroga de dicha concesión, por periodo de un año, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, por considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales, en las mismas condiciones en las que fue adjudicado. El 1 de abril de 2025, mediante escrito con n.º de registro de entrada 00018 2025 077427, la concesionaria solicitó la 2ª y última prórroga de la citada concesión demanial. Por lo que el contrato de concesión del Bar Cafetería Petxina ya ha extinguido el plazo de vigencia.

3º. Durante el plazo de vigencia del contrato, la concesionaria ha cumplido adecuadamente con las obligaciones del contrato, satisfaciendo las necesidades de esta Administración.

4º. El 24 de agosto de 2026, por moción de la concejala de Deportes, se ordena que se realicen las actuaciones pertinentes para la continuidad del servicio por parte de la antigua concesionaria, por considerarlo adecuado y favorable a los intereses municipales.

5º. El día 8 de septiembre de 2026 la adjudicataria Carmen María Naghi presenta escrito de conformidad en la continuación de la concesión, comunicada por notificación n.º 2026-813, y no presenta alegaciones.

6º. Se han iniciado los trámites del nuevo contrato de concesión demanial del bar-cafetería del edificio principal del Complejo Deportivo y Cultural la Petxina con n.º de E 01903 2026 389.

7º. El Complejo Deportivo Cultural Petxina acoge a lo largo de todo el año, y de forma especialmente intensa durante los periodos no lectivos (verano, Navidad o Pascua), programas municipales dirigidos principalmente a menores de edad, tales como escuelas deportivas de verano, campus deportivos y multideportivos, así como cursos y actividades diversas, en los que participa un elevado número de niños, niñas y adolescentes, junto con otras personas usuarias del complejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8º. Estos programas se desarrollan en jornadas que incluyen, como parte inseparable de su contenido, la comida de los participantes, que se presta en el bar-cafetería objeto de la concesión, por ser el único espacio del complejo dotado de instalaciones de cocina y comedor y de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para atender a grupos de menores.

9º. El Servicio de Deportes ha constatado que no existe alternativa viable dentro del recinto y que, sin este servicio, los campus y cursos programados no podrían celebrarse o tendrían que reducirse en horario, plazas y calidad, con grave perjuicio para los menores, sus familias y el resto de personas usuarias.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 84.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante), establece que 'Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos'.

II. Los artículos 86 de la LPAP y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL en adelante), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establecen que estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público.

III. Los artículos 86.3 y 93 a 96 de la LPAP, 78 y 80 del RBEL y 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV en adelante) establecen el régimen jurídico que ha de regir en las concesiones demaniales.

IV. El artículo 35 del TRLCSP y el art. 29 de la LCSP, en lo referente a la continuidad del servicio en situación excepcional y transitoria hasta la nueva adjudicación.

V. Conforme al art. 288.a) de la Ley 9/2017 (LCSP), el concesionario tiene la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida hasta que se formalice el nuevo contrato.

VI. En cuanto al plazo de duración de las concesiones son de aplicación los artículos 93.3 de la LPAP y 184.3 de la LRLCV, así como la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, que señala que 'La concesión comenzará a regir al día siguiente de la formalización de la misma. La concesión será ejecutiva desde la fecha en que se dicte su otorgamiento, quedando demorada su eficacia a su notificación, de acuerdo con los artículos 38, 39 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tendrá una duración de dos años, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de dos años. La prórroga se solicitará con cuatro meses de antelación a la finalización de la concesión o de cualquiera de sus prórrogas'.

VII. Motivación del interés público y de la necesidad de la continuidad. Analogía con los servicios esenciales y mínimos obligatorios.

La continuidad que se propone no responde a una mera conveniencia administrativa, sino a una necesidad imperiosa de interés público. El bar-cafetería del Complejo Petxina no es, en su función real, un mero establecimiento hostelero al uso destinado al ocio del público en general,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sino que resulta en una infraestructura instrumental e imprescindible para la prestación de un servicio público municipal: los campus, escuelas deportivas y cursos que se celebran en el complejo a lo largo de todo el año.

a) Marco competencial. El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio como competencia propia la promoción del deporte, las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. A su vez, el artículo 26.1.c) de la misma ley configura las instalaciones deportivas de uso público como servicio mínimo obligatorio en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, como es el caso de València. Se trata, por tanto, de un servicio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y cuyo contenido no se agota en la mera puesta a disposición de las instalaciones, sino que comprende las prestaciones accesorias sin las cuales la actividad deportiva programada no puede desarrollarse.

b) Aplicación analógica del régimen de los servicios esenciales. El artículo 4.1 del Código Civil permite la aplicación analógica de las normas cuando, sin contemplar un supuesto específico, regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón. Los servicios esenciales y obligatorios se rigen con especial intensidad por el principio de continuidad del servicio público, porque su interrupción afecta a bienes jurídicos de primer orden. Esa misma identidad de razón concurre en el presente caso, por cuanto:

– Los destinatarios principales del servicio son menores de edad, cuya protección integral constituye un mandato constitucional dirigido a los poderes públicos (artículo 39.4 de la Constitución Española).

– El servicio afectado es la alimentación de esos menores durante el desarrollo de la actividad, lo que incide directamente en su salud, seguridad e integridad.

– La actividad deportiva y de ocio constituye un mandato de fomento impuesto a los poderes públicos (artículo 43.3 de la Constitución Española).

– Los campus y cursos son, además, un instrumento esencial de conciliación de la vida familiar y laboral de las familias valencianas durante los periodos no lectivos.

c) Carácter imprescindible del servicio de comidas. Debe insistirse en que la comida no es un elemento accesorio o prescindible de los campus y cursos, sino parte integrante de su contenido. Sin el servicio que presta el bar-cafetería:

– Los campus y cursos no podrían celebrarse en las condiciones programadas, siendo necesario suprimirlos, reducir su horario o limitar drásticamente las plazas ofertadas.

– Los menores tendrían que abandonar el recinto para comer, lo que supondría desplazamientos por la vía pública, quiebras en su custodia y riesgos para su seguridad que la Administración no puede asumir.

– Desaparecería la garantía de una alimentación prestada en condiciones higiénico-sanitarias controladas, incluidos los menús adaptados a alergias e intolerancias alimentarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

– Se resentiría gravemente la calidad del servicio público deportivo, con perjuicio directo para los menores, sus familias y el resto de las personas asistentes.

Rige, en consecuencia, el principio de que lo accesorio sigue a lo principal: el servicio de comedor, indispensable para la prestación de un servicio mínimo obligatorio, participa de la misma necesidad de continuidad que este.

d) Principio de continuidad del servicio público. La continuidad del servicio es un principio general del Derecho administrativo, que el legislador recoge en la obligación del concesionario de prestar el servicio con la continuidad convenida (artículo 288.a) de la LCSP) y en la posibilidad de mantener la prestación hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato (artículo 29.4 de la LCSP), preceptos aplicables al presente supuesto por analogía. Habiéndose iniciado ya la tramitación de la nueva concesión (expediente E 01903 2026 389), la interrupción del servicio mientras esta se resuelve causaría un perjuicio grave y de difícil reparación al interés público, muy superior al que pudiera derivarse de la continuidad.

e) Proporcionalidad y temporalidad. La medida es excepcional, transitoria y limitada al tiempo estrictamente indispensable hasta la adjudicación de la nueva concesión. Se mantienen las mismas condiciones económicas y de explotación, y no se ven afectados los principios de publicidad y concurrencia, puesto que el procedimiento de nueva adjudicación ya está en marcha. Además, la concesionaria ha cumplido adecuadamente sus obligaciones (Hecho 3º), ha manifestado su conformidad sin presentar alegaciones (Hecho 5º) y la Concejalía de Deportes ha considerado la continuidad favorable a los intereses municipales (Hecho 4º).

VIII. Conforme a lo establecido en el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, ya que, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponden a este órgano la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la continuidad, a la antigua concesionaria, de la concesión demanial del bar-cafetería del edificio principal del complejo deportivo cultural Petxina, de propiedad municipal, sito en paseo de la Petxina n.º 42, hasta la adjudicación de la nueva concesión, por razones de interés público y considerarse adecuado y favorable para los intereses municipales, en las mismas condiciones en las que se le adjudicó, a Carmen María Naghi (******), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de junio de 2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

59	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2026-000202-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ESPORTS. Proposa reconéixer el dret a la compensació mitjançant deducció del cànon variable anual a favor de la concessionària de les piscines descobertes municipals amb motiu de l'obertura extraordinària de les instal·lacions esportives per l'alerta roja decretada el passat 19 d'agost.
SERVICIO DE DEPORTES. Propone reconocer el derecho a la compensación mediante deducción del canon variable anual a favor de la concesionaria de las piscinas descubiertas municipales con motivo de la apertura extraordinaria de las instalaciones deportivas por la alerta roja decretada el pasado 19 de agosto.

"**HECHOS**

Primero. El Ayuntamiento de València, a través del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València (OAM FDM), adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de gestión de servicio público por concesión administrativa de las Piscinas Descubiertas Municipales del Complejo Piscinas Parque del Oeste, Piscina de Benicalap y Piscina Castellar-Oliveral «Enrique Velarte», identificado con el expediente 3-GSER/08, formalizado con la empresa VISION INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL, SL, al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por un plazo de quince años.

Segundo. El CECOPAL del Ayuntamiento de València activó alerta roja meteorológica para el día 19 de agosto de 2026 como consecuencia de las extremas temperaturas previstas para dicha fecha, en el marco de la cual se consideró conveniente que la totalidad de las piscinas descubiertas municipales permanecieran abiertas para la ciudadanía hasta las 21.00 horas como medida paliativa de los efectos de dicha situación de emergencia.

Tercero. El Servicio de Deportes emitió informe jurídico, de fecha 19 de agosto de 2026, en el que se analizó la viabilidad jurídica de la medida propuesta, concluyendo favorablemente a su adopción con base en la habilitación contractual contenida en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el contrato de concesión, en las prerrogativas de dirección del órgano de contratación y en el interés público de protección de la salud de la ciudadanía.

Cuarto. Mediante Resolución núm. 976, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Alcaldía en funciones, por Resolución de delegación núm. 144, de fecha 17 de julio de 2026, se acuerda la apertura hasta las 21.00 horas de la totalidad de las piscinas descubiertas municipales como medida de emergencia ante la alerta roja meteorológica declarada por el CECOPAL del Ayuntamiento de València.

Quinto. En cumplimiento de dicha resolución, y como consecuencia de la ampliación del horario de apertura, las tres instalaciones objeto de concesión mantuvieron en servicio al personal necesario para garantizar en condiciones de normalidad la correcta prestación de las actividades contractuales. En este sentido, la concesionaria presentó instancia, de fecha 24 de agosto de 2026 y número de registro I 00118 2026 247973, en la que se adjunta informe desglosando el coste económico que supuso para la empresa la apertura por 2,5h adicionales, y que asciende a un total de 1.323,00 €, solicitando por tanto la correspondiente compensación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. El OAM FDM emitió informe, de fecha 1 de octubre de 2026, en el que se concluye lo siguiente:

I) El importe total a compensar al concesionario asciende a 1.323,00 €, desglosado en los siguientes conceptos: Piscina Castellar-Oliveral 'Enrique Velarte' (87,75 €), Complejo Piscinas Parque del Oeste (560,25 €) y Piscina de Benicalap (675,00 €). En el propio informe se señala lo siguiente: '*Revisado el detalle del número de personal por puesto y piscina se considera coherente y proporcionado con la instalación correspondiente y los puestos habituales durante el servicio en normal funcionamiento y comparativamente con el personal habitual del resto de la temporada*'.

II) No corresponde compensar al concesionario por gastos como la energía, el tratamiento del agua, aprovisionamientos u otros conceptos puesto que, tal y como recoge el citado informe: '*(…) no podría acreditarse objetivamente un incremento de determinados consumos como consecuencia de la prolongación del horario de funcionamiento, por sí mismo, y por tanto la existencia de un sobrecoste susceptible de compensación, siendo necesario que dicho coste pueda ser objetivamente identificado, cuantificado y directamente vinculado a la actuación extraordinaria acordada por la Administración*'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Cobertura contractual de la cesión y de la compensación.

La cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector del contrato, establece expresamente que el Ayuntamiento de València y la Fundación Deportiva Municipal podrán utilizar las instalaciones objeto del contrato siempre que tengan la consideración de interés público para la ciudad, con prioridad sobre la programación prevista, pudiendo hacerlo sin ninguna antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia.

La situación de alerta roja meteorológica declarada por el CECOPAL constituye precisamente un Plan de Emergencia en los términos de la citada cláusula, lo que habilita al Ayuntamiento a adoptar la medida de forma inmediata y sin necesidad de respetar el preaviso mínimo de dos meses previsto para los supuestos ordinarios.

Segundo. Marco legal sustantivo.

La compensación propuesta encuentra respaldo en los artículos 258 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa rectora del contrato conforme al principio tempus regit actum, que reconocen el derecho del concesionario al reequilibrio económico cuando la Administración modifica las condiciones de explotación por razones de interés público. El artículo 270 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta aplicable como referencia interpretativa. Complementariamente, la cláusula 22ª.f) del PCAP reconoce con carácter general el derecho del concesionario a obtener compensación para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.

Tercero. Validez del mecanismo de compensación contra el canon variable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La compensación mediante deducción del importe reconocido sobre el canon variable anual que la concesionaria debe abonar al Ayuntamiento durante el primer trimestre del ejercicio siguiente es jurídicamente válida. Concurren los requisitos del artículo 1196 del Código Civil: las obligaciones recíprocas son homogéneas, líquidas y exigibles simultáneamente en el proceso ordinario de liquidación anual del canon. La operación no requiere procedimientos presupuestarios extraordinarios ni constituye modificación del contrato.

Cuarto. Interés público y protección de la salud.

La ampliación del horario de las piscinas municipales tiene un fundamento de interés público inequívoco: la protección de la salud de la ciudadanía frente a situaciones de riesgo por altas temperaturas, competencia municipal reconocida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La apertura hasta las 21.00 horas de las instalaciones en situación de emergencia climática constituye una medida proporcionada, temporal y directamente vinculada a la finalidad de servicio público que las instalaciones están llamadas a cumplir.

Quinto. Cuantificación.

El perjuicio económico estimado de 1.323,00 € ha sido calculado por el OAM FDM atendiendo a un precio hora de 13,50 €, el cual se considera acorde al mercado y dentro del vigente convenio colectivo de aplicación de gimnasios de instalaciones deportivas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato identificado con el expediente 3-GSER/08.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer el derecho de VISION INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL, SL, en su condición de concesionaria de las Piscinas Descubiertas Municipales, a ser compensada por el perjuicio económico derivado de la apertura extraordinaria hasta las 21.00 horas de las citadas instalaciones por la alerta roja decretada por el CECOPAL del Ayuntamiento de València el día 19 de agosto de 2026, al amparo de la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los artículos 258 y 282 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Fijar el importe de la compensación en MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323,00 €), correspondiente al perjuicio económico estimado por el OAM FDM València conforme a los precios-hora del personal y que se considera acorde al mercado y dentro del marco del vigente convenio colectivo de aplicación, con el desglose recogido en el informe obrante en el expediente.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de tramitación anticipada por un importe total de 1.323,00 € a favor de la entidad VISIÓN INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria G/34100/22699, centro gestor BJ7000000, para lo que se ha elaborado el documento contable n.º 3000023892, en el expediente de GASTOS/2026/0000295681, en fase AD.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Aprobar el mecanismo de compensación mediante deducción del importe de 1.323,00 € sobre el canon variable anual que VISIÓN INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL, SL, deba abonar al Ayuntamiento de València en concepto de liquidación del ejercicio 2026, a efectuar durante el primer trimestre del ejercicio 2027, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21ª del PCAP. El documento de liquidación anual del canon deberá recoger expresamente y de forma diferenciada la cifra de negocios del ejercicio, el importe bruto del canon devengado, el importe de la compensación deducida y el importe neto resultante a ingresar.

Quinto. En el supuesto de que el importe de la compensación reconocida excediera del canon variable devengado en el ejercicio 2026, el remanente se compensará en los ejercicios siguientes hasta su total absorción, con reflejo expreso en los sucesivos documentos de liquidación.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a VISION INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL, SL, al OAM Fundación Deportiva Municipal de València y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	AD anticipada
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
COMPENSACIÓN CANON PISCINA VERANO	3000023892
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01903202600020200	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000295681	CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Pos	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
001	2027	BJ7000000	34100	22699			1.323,00
Descripción/Descripció: OTROS GASTOS DIVERSOS - COMPENSACIÓN CANON ALERTA							
						TOTAL	1.323,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
B96932603	VISION INTEGRAL DEL AGUA AQUAVAL SL	2000002654

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

60	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000037-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/37, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 20/10/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/37 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000294749 por importe total de 1.474,73 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 20/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. R.O. Nº 5057 S.A. AGRICULTORES DE LA	6000001272
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600003700	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000294749	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001360	2026	BJA200000	34200	22700	8700025		1.474,73

Descripción/Descripció: FRA. 5057 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA

TOTAL	1.474,73

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2000000104

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 4088	08.10.2026	5057	08.10.2026	1.340,66	134,07	0,00	1.474,73

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / *TOTAL RETENCIÓ*:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / *TOTAL LÍQUID*:	1.474,73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70002-2026-000551-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2026/551, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 21/10/2026, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2026/551 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000296134 por importe total de 529,11 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 21/10/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
FRA. R.O. Nº 0046246 CAIXABANK	6000001279
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E70002202600055100	OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000296134	OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000001371	2026	BJA200000	34000	35900			529,11

Descripción/Descripció: FRA. 0046246 CAIXABANK

TOTAL	529,11

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A08663619	CAIXABANK, S.A.	6000000000

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE082202601 4421	16.10.2026	46246	16.10.2026	529,11	0,00	0,00	529,11

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	529,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

62	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2025-000204-00	PROP. NÚM.: 7

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer d'una cabina sanitària wc portàtil i caseta diàfana amb motiu de la festa del Nadal.
SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de alquiler de una cabina sanitaria wc portátil y caseta diáfana con motivo de la fiesta de la Navidad.

"HECHOS

1º. Por moción de la concejalía delegada de Fallas de fecha 19 de octubre de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al alquiler de cabina sanitaria Wc portátil y caseta diáfana de 6 metros, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 13136 de fecha 15 de octubre de 2026, correspondiente al alquiler de cabina sanitaria wc portátil y caseta diáfana de 6 metros, expedida por la empresa CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA, con CIF A80635733, que trae causa del contrato, por un importe total de 1.028,50 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación núm. expediente contable O-GASTOS/2026/ 0000296118, Núm. documento 6000150746, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071779 2026 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por la Concejalía de Fallas, se aprobó la Resolución núm. P.N. 4 BC-2934, de fecha 30 de diciembre de 2025, en cuya virtud se adjudicó por contrato a la mercantil CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA, con CIF A80635733, al alquiler de cabina sanitaria wc portátil y caseta diáfana de 6 metros, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000436944, Núm. documento 3000019991, en la aplicación presupuestaria Pos. 001 2025 BQ5800000 33800 20300 conceptuada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2025 000204 00.

La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por un importe total de 1.028,50 € (21 % IVA incluido), correspondiente al alquiler de cabina sanitaria wc portátil y caseta diáfana de 6 metros, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, SA, con CIF A80635733, según Factura n.º 13136, de fecha 15 de octubre de 2026 correspondiente al alquiler de cabina sanitaria wc portátil y caseta diáfana de 6 metros, con motivo de la festividad de la Navidad 2025/2026, por importe de 850,00 € mas 178,50 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 1.028,50 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable O-GASTOS/2026/0000296118, Núm. documento 6000150746, en la aplicación presupuestaria Doc. Fi 6000071779 2026 BQ5800000 33800 20300, conceptuada como 'Arrendamiento, instalaciones y utillaje' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	**Op.Fase Anterior**
AD	GASTOS/2026/0000040274

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
ALQ. WCS NAVIDAD 2025/26	6000150746
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202500020400	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000296118	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	19.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	**Anualidad** ***Anualitat***	**Centro Gestor** ***Centre Gestor***	**Programa** ***Programa***	**Económica** ***Econòmica***	**Fondo** ***Fons***	**Cod. Proy. Gastos** ***Cod. Proj. Despesa***	**Importe** ***Import***
6000071779	2026	BQ5800000	33800	20300			1.028,50
Descripción/Descripció: ALQUILER CABINA SANITARIA WC PORTATIL Y CASETA						TOTAL	1.028,50

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	**NOMBRE / *NOM*:**	**IBAN**
A80635733	CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.	ES7500491894502610156164

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***
HRE0602026014396	16.10.2026	13136	15.10.2026	850,00	178,50	0,00	0,00	1.028,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	**Nom**	**Data**	**Emissor cert**	**Núm. sèrie cert**
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
POR EL ALQUILER DE CABINA SANITARIA WC PORTATIL Y CASETA DIAFA DE 6 METROS POR LA MERCANTIL CONSTR. MODULARES CABISUAR S.A. POR IMPORTE TOTAL DE 1.028,50 € (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2025/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

63	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2025-000204-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al servici d'ambulàncies per a l'espectacle pirotècnic de la festa de Cap d'Any. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico de la fiesta de Fin de Año.*	

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 21 de octubre de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2025 que a continuación se detalla:

- Factura n.º 202607 de fecha 15 de enero de 2026, correspondiente al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2025, expedida por la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, que trae causa del contrato, por un importe de 2.362,00 € (Exento de IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable Reconocimiento de la Obligación núm. expediente contable ADO-GASTOS/2026/ 0000298618, Núm. documento 6000151699, Doc. FI 6000072875 de la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, por Resolución núm. PN 2 GI-1036, de fecha 23 de diciembre de 2025, se adjudicó a la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, el servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2025.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000433350, Núm. documento 3000019958, en la aplicación presupuestaria Pos. 001 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2025 000204 00.

La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocimiento de la obligación por un importe total de 2.362,00 € (Exento de IVA), correspondiente al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LAROYAN, SL, con CIF B98101884, según factura núm. 202607, de fecha 15 de enero de 2026, correspondiente al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para Fin de Año 2025, por importe de 2.362,00 € (Exento de IVA), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000298618, núm. documento 6000151699, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000072875 2026 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
COB.SAN PIRO FIN AÑO 2025	6000151699
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202500020400	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000298618	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	20.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000072875	2026	BQ5800000	33800	22799			2.362,00
Descripción/Descripció: COBERTURA SANITARIA PIROTECNIA FIN DE AÑO 2025						TOTAL	2.362,00

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
B98101884	LAROYAN, S.L.	ES1121000700160202116669

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602026 000633	15.01.2026	202607	15.01.2026	2.362,00	0,00	0,00	0,00	2.362,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
CONTRATACIÓN SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA LA PIROTECNIA DE FIN DE AÑO 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DESPACHO EXTRAORDINARIO / *DESPATX EXTRAORDINARI*

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cuarenta y tres puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-tres punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

64. (E 1)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00202-2026-000026-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la concessió de subvencions públiques a la innovació a la ciutat de València per a l'exercici 2026. *SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aprobar la concesión de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2026.*	

"**HECHOS**

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026, se acordó aprobar la convocatoria de Subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, para el ejercicio 2026.

II. El 16 de abril de 2026, el BOP número 71 publicó el extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 17 de abril y finalizando el día 18 de mayo de 2026, ambos incluidos.

III. Recibidas las solicitudes y tras su comprobación y revisión, se expusieron al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en el tablón electrónico de Edictos, del 16 al 30 de junio de 2026, ambos inclusive, para que las personas o entidades interesadas subsanaran la falta de documentación y pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes.

IV. Se han presentado a la convocatoria un total de 155 proyectos, de los cuales 1 ha sido excluido por no cumplir los requisitos administrativos documentales. La Comisión procede a valorar los 154 proyectos que han superado la revisión administrativa los cuales fueron remitidos por el Servicio de Innovación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Durante la revisión, y en atención a la facultad de la comisión para determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones y el cumplimiento del resto de requisitos que deben cumplir los proyectos presentados (bases 3.1 y 5.1 de las bases de las subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València), ha declarado excluidos de la valoración a 53 proyectos que, a su juicio, incumplen alguno de estos requisitos y que se encuentran recogidos en el Anexo 1 punto 3 y en el Acta de fecha 8 de septiembre de 2026, suscrita el 16 de septiembre de 2026.

V. Según Acta de fecha 16 de septiembre de 2026, la Comisión de Valoración por unanimidad, eleva la propuesta de adjudicación de las subvenciones, a las candidaturas que figuran con más puntuación de todas las valoradas y hasta agotar el crédito presupuestario, siendo adjudicatarias de la ayuda económica las personas o entidades relacionadas en el punto primero de la parte dispositiva.

VI. De conformidad con la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se creó en el estado de gastos la autorización del gasto por importe de 1.000.000,00 €, según el siguiente detalle:

Para el ejercicio 2026:

2026 AI640 49200 47000 por importe de 500.000,00 €.

2026 AI640 49200 48900 por importe de 150.000,00 €.

2026 AI640 49200 45300 por importe de 100.000,00 €.

Y para el ejercicio 2028:

2028 AI640 49200 47000 por importe de 166.667,00 €.

2028 AI640 49200 48900 por importe de 50.000,00 €.

2028 AI640 49200 45300 por importe de 33.333,00 €.

Así mismo y de conformidad con la Base 40ª de las de Ejecución, se incorporó el expediente contable GASTOS/2025/0000026074 con número de documento 2000002776.

VII. La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos de la propuesta de gastos formulada, tenía carácter estimativa y su distribución definitiva, se debe realizar previamente a la resolución de la concesión de las subvenciones, en atención a las diferentes personas o entidades beneficiaras relacionadas en el Acta de fecha 16 de septiembre de 2026.

VIII. La Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de octubre de 2026 acordó declarar disponible la cantidad de 105.738,11 €, que se revertirá en la aplicación AI640 49200 48900, tal y como se establece en el punto Primero de la parte dispositiva, para lo cual se crea el expediente complementario (A_COM) GASTOS/2026/0000278593, número de documento 2000002566, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable que corresponda para autorizar el gasto por importe de 105.738,11 €, en las aplicaciones AI640 49200 45300 y AI640 49200 47000; por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo que la distribución del gasto para la concesión de las subvenciones, queda de la siguiente forma:

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 45300** se deben imputar 2 subvenciones por un importe total de **162.579,27 €** con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 121.934,46 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 40.644,81 €.

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 47000** se deben imputar 8 subvenciones por un total de **743.158,84 €**, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 557.369,12 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 185.789,72 €.

En la aplicación presupuestaria **AI640 49200 48900** se debe imputar una subvención con un total de **94.261,89 €**, con el siguiente detalle:

- Para el abono del 75 % en 2026: 70.696,42 €.

- Para el abono del 25 % en 2028: 23.565,47 €.

IX. Advertido un error contable en el expediente de liberación del crédito (A_COM) GASTOS/2026/0000278593, número de documento 2000002566, se ha procedido a su subsanación mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2026 y el expediente contable GASTOS/2026/0000293616 y número de documento 2000002627, para proceder a la concesión de las subvenciones.

X. La Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2026 dio la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar las siguientes subvenciones:

- A la entidad AKISEI STUDIOS, SL, con CIF B19951755, por importe de 93.940,99 €, con cargo a la aplicación AI640 49200 47000, para la ejecución del proyecto 'AKISEI-Odyssey: Mejora en la salud mental y el bienestar de los adolescentes a través de la innovación con Juegos Serios e Inteligencia Artificial (IA)'.

- A la Universitat Politécnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 78.551,66 € €, con cargo a la aplicación AI640 49200 45300, para ejecución del proyecto 'Sistema Inteligente para la Inspección de la seguridad y comodidad de Infraestructuras de Micromovilidad'.

- A la Universitat Politécnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 84.027,61 €, con cargo a la aplicación AI640 49200 45300, para la ejecución del proyecto 'Plataforma biotecnológica para regeneración y monitorización inteligente de suelos mediante biologia sintética'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- A la Fundación para la Investigación del Hospital LA FE, con CIF G97067557, por importe de 94.261,89 €, con cargo a la aplicación AH640 49200 48900, para la ejecución del proyecto 'Plataforma digital para seguimiento en radioterapia y radiología intervencionista'.

XI. Las presentes subvenciones se encuentran reflejadas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, incluidas en la línea L.12.1.1 Programa: Subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València.

XII. Finalmente, se ha constatado que las entidades beneficiarias, se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la AEAT y con la Seguridad Social. Del mismo modo, se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, donde se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Así pues, las personas o entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Consta en el expediente la Diligencia de Subvenciones suscrita por el jefe de Servicio de fecha 16 de octubre de 2026, en relación a las otras subvenciones que tienen concedidas algunas de las entidades beneficiarias.

A los hechos anteriormente expuestos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Segundo. La convocatoria de subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València para el ejercicio 2026.

Tercero. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, 'subvenciones municipales' de 2026.

Cuarto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

Quinto. El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la 2026-2028 de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2025, línea L.12.1.1 Programa: Subvenciones públicas a la innovación en la ciudad de València.

Sexto. El Acta de Selección de proyectos de las Subvenciones Públicas a la Innovación en la ciudad de València, València Innovation Capital, convocatoria de 2026, suscrita en fecha 16 de septiembre de 2026.

Séptimo. De conformidad con la Base 25ª de las de Ejecución de Presupuesto General municipal vigente, se ha solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, dado su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

carácter de gastos plurianual en relación con la Aplicación Presupuestaria 2027 AI640 49200 45300, que excede su cuantía del crédito inicial de 2026.

Octavo. La competencia para conceder las subvenciones es de la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, de conformidad con la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar válida y aprobar la selección de las entidades beneficiarias, realizada por la Comisión de Valoración, según el Acta de fecha 16 de septiembre de 2026, con los proyectos relacionados en el Anexo I, punto 1, que se adjunta a este acuerdo, de conformidad con la convocatoria de las subvenciones públicas a la Innovación en la ciudad de València, ejercicio 2026, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	Total valoración	Subvención solicitada	Propuesta subvención
E-00202-2026-000163-00	B19951755	AKISEI STUDIOS, SL	AKISEI-Odyssey: Mejora en la salud mental y el bienestar de los adolescentes a través de la innovación con Juegos Serios e Inteligencia Artificial (IA)	75	99.500,00 €	93.940,99 €
E-00202-2026-000131-00	B09894171	AUMENTA VILANOVA, SL	Robótica humanoide colaborativa para la transformación ergonómica de servicios de limpieza en edificios públicos	71,93	100.000,00 €	94.413,04 €
E-00202-2026-000110-00	B02804581	ABERVIAN, SRL	Demostrador inteligente de energía urbana flexible	71,08	93.486,00 €	88.262,98 €
E-00202-2026-000089-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Sistema Inteligente para la Inspección de la seguridad y comodidad de Infraestructuras de Micromovilidad	70,88	83.200,00 €	78.551,66 €
E-00202-2026-000116-00	A96072087	VIVERS CENTRE VERD, SA	Detección temprana y monitorización de Xilofagos y hongos en arbolado singular y monumental de la ciudad de València	70,81	99.049,76 €	93.515,90 €
E-00202-2026-000138-00	G97067557	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL LA FE	Plataforma digital para seguimiento en radioterapia y radiología intervencionista	69,68	99.839,90 €	94.261,89 €
E-00202-2026-000146-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Plataforma biotecnológica para regeneración y monitorización inteligente de suelos mediante biologia sintética.	69,05	89.000,00 €	84.027,61 €
E-00202-2026-000137-00	F01612845	FAV INNOVATION AND TECHNOLOGIES, COOP.V.	Capa quantum-safe y crypto-agile para comunicaciones críticas urbanas sobre redes privadas 5G en València	68,63	100.000,00 €	94.413,04 €
E-00202-2026-000219-00	B21805148	ARMONIA TECH SOLUTIONS, SL	Plataforma inteligente de gestión de emergencias y comunicación asistida para hoteles y complejos	67,92	100.000,00 €	94.413,04 €
E-00202-2026-000181-00	B10512408	FUTURO Y VIDA SILVER, SL	KIZUNA: vínculos reales entre nuestros mayores y la comunidad	66,33	95.100,00 €	89.786,81 €
E-00202-2026-000196-00	B97866776	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGIA ACUSTICA, SL	Sistema de alerta háptica inclusiva para peatones vulnerables en entorno de movilidad urbana real	65,53	100.000,00 €	94.413,04 €

Segundo. Desestimar por no existir crédito presupuestario disponible, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 2, adjunto a este acuerdo.

Tercero. Excluir de la valoración por el motivo que se alega en cada una de ellas, las solicitudes que se relacionan en el Anexo I punto 3, adjunto a este acuerdo.

Cuarto. Excluir las solicitudes que se relacionan en el Anexo I, punto 4, adjunto a este acuerdo, porque no cumplen con los requisitos administrativos establecidos en la convocatoria.

Quinto. Disponer el gasto, para hacer frente a las once subvenciones a las entidades seleccionadas según el Acta de fecha 16 de septiembre de 2026, con cargo a las aplicaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presupuestarias AI640 49200 47000; AI640 49200 48900 y AI640 49200 45300 de los Presupuestos Generales Municipales 2026 y 2028, por un importe total de 1.000.000,00 €, incluidos en el expediente contable GASTOS/2026/0000296146 y número de documento 3000023917, que obra en el expediente.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL
I CAPTACIÓ D'INVERSIONS

ANEXO I

ANEXO I, punto 1: Entidades seleccionadas e importe a conceder

EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL	TÍTULO PROYECTO	Total valoración	Importe Subvención
E-00202-2026-000163-00	B19951755	AKISEI STUDIOS, SL	AKISEI-Odyssey: Mejora en la salud mental y el bienestar de los adolescentes a través de la innovación con Juegos Serios e Inteligencia Artificial (IA)	75	93.940,99 €
E-00202-2026-000131-00	B09894171	AUMENTA VILANOVA SL	Robótica humanoide colaborativa para la transformación ergonómica de servicios de limpieza en edificios públicos	71,93	94.413,04 €
E-00202-2026-000110-00	B02804581	ABERVIAN SRL	Demostrador inteligente de energía urbana flexible	71,08	88.262,98 €
E-00202-2026-000089-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Sistema Inteligente para la Inspección de la seguridad y comodidad de Infraestructuras de Micromovilidad	70,88	78.551,66 €
E-00202-2026-000116-00	A96072087	VIVERS CENTRE VERD SA	Detección temprana y monitorización de Xilofagos y hongos en arbolado singular y monumental de la ciudad de València	70,81	93.515,90 €
E-00202-2026-000138-00	G97067557	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL LA FE	Plataforma digital para seguimiento en radioterapia y radiología intervencionista	69,68	94.261,89 €
E-00202-2026-000146-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Plataforma biotecnológica para regeneración y monitorización inteligente de suelos mediante biologia sintética.	69,05	84.027,61 €
E-00202-2026-000137-00	F01612845	FAV INNOVATION AND TECHNOLOGIES, COOP.V.	Capa quantum-safe y crypto-agile para comunicaciones críticas urbanas sobre redes privadas 5G en València	68,63	94.413,04 €
E-00202-2026-000219-00	B21805148	ARMONIA TECH SOLUTIONS SL	Plataforma inteligente de gestión de emergencias y comunicación asistida para hoteles y complejos	67,92	94.413,04 €
E-00202-2026-000181-00	B10512408	FUTURO Y VIDA SILVER, SL	KIZUNA: vínculos reales entre nuestros mayores y la comunidad	66,33	89.786,81 €
E-00202-2026-000196-00	B97866776	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGIA ACUSTICA, SL	Sistema de alerta háptica inclusiva para peatones vulnerables en entorno de movilidad urbana real	65,53	94.413,04 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I, punto 2: Desestimados por no existir crédito presupuestario

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000064-00	B56621964	GIRASOMNIS SL	V.I.V.A. OS — Virtual Interactive Valencia Assistant	18	12,00	10,67	16	56,67
E-00202-2026-000068-00	B22954366	CIVITPHONE SL	CivitPhone SmartCity: Plataforma de interacción por voz con datos urbanos en tiempo real para la movilidad inteligente en la ciudad de València	18	10,60	10,67	18	57,27
E-00202-2026-000069-00	B19780469	STINNOV8 SL	MYTRENCHER	18	15,90	14,67	14	62,57
E-00202-2026-000075-00	B75664938	FUELNATURE 7INNOVACION SL	Transformación del aceite usado en energía limpia e inclusión	13	14,00	12,67	10	49,67
E-00202-2026-000076-00	B24834400	7 EXPERIENCE IA SL	AURO AI – Plataforma de IA para Optimización Automática de Contratos Eléctricos vía WhatsApp	24,4	6,00	10,67	16	57,07
E-00202-2026-000077-00	***9119**	EDUARDO JAVIER MELIA ROMAGUERA	Campos de Frecuencia: Sistema escultórico urbano reactivo basado en IA, domótica sensorial ymateriales inteligentes	12	6,00	9,33	15	42,33
E-00202-2026-000079-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Resiliencia climática urbana por IA a partir de simulación microclimática	19	16,00	12,67	12	59,67
E-00202-2026-000080-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Real-Time Integrated Traffic Monitoring and Emissions	13	14,00	9,33	17	53,33
E-00202-2026-000081-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Data2CircularAction Valencia: Plataforma de activación ciudadana para la economía circular urbana basada en datos	11	14,00	3,67	11	39,67
E-00202-2026-000082-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Nuevo sistema de monitorización preventiva para la detección temprana de biomarcadores de sepsis	31	8,00	10,00	16	65,00
E-00202-2026-000083-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Sistema de monitorización de colmenas inteligentes e IA aplicada a la polinización de precisión para la sostenibilidad medioambiental y agrícola de l'Horta de València	25	6,00	10,67	18	59,67
E-00202-2026-000084-00	CZ07836686	ASITIS s.r.o.	UpGreen Valencia: inteligencia climática urbana para arbolado, confort térmico y planificación verde	13	4,00	7,33	6	30,33
E-00202-2026-000087-00	A97929566	NUNSYS SA	HERMES VÁLENCIA: Plataforma de tramitación inteligente de actividades economicas	18	13,16	7,33	14	52,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000089-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Sistema Inteligente para la Inspección de la seguridad y comodidad de Infraestructuras de Micromovilidad	26	13,21	12,67	19	70,88
E-00202-2026-000090-00	B97565378	CENTRE DE FORMACIO FOLGADO SL	Horta Reuse Energy	13	9,64	10,67	13	46,31
E-00202-2026-000092-00	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA	Red Digital Intergeneracional para la Prevención en Salud y Soledad	25	10,00	14,00	14	63,00
E-00202-2026-000094-00	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA	Smart Analysis of Image Datasets to avoid chemical submission in the Valencian Community	19	11,52	7,33	13	50,85
E-00202-2026-000095-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Valencia Zero-Carbon Grid: plataforma inteligente EMS-SCADA para una gestión energético-económica sostenible de las infraestructuras urbanas y activos municipales	24	4,00	7,33	12	47,33
E-00202-2026-000096-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Desarrollo de un nuevo sistema de vigilancia e identificación temprana de la ingesta de alcohol mediante nanomateriales	17	2,00	7,33	13	39,33
E-00202-2026-000097-00	B98559420	CALCULO Y ESTRUCTURAS SENSADAS SL	Supervisión de Infraestructuras civiles y Nivel de Agua iNteligente e iNdependiente	17	12,60	7,33	15	51,94
E-00202-2026-000098-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Plataforma MES con Inteligencia Artificial para la Sostenibilidad Ambiental y Social de la Industria Agroalimentaria Valenciana	19	14,00	10,67	11	54,67
E-00202-2026-000099-00	B67421628	SOLUCIONES DE MOVILIDAD ESPECIALES SL	Spot4Dis evolución carga/descarga, vehículo eléctrico y taxi	18	5,77	5,33	13	42,11
E-00202-2026-000100-00	B63178636	ANIGAMI AVENTURA, SL	TALAYA-ALBUFERA: sistema inteligente de gobernanza del uso público en la albufera basado en datos en tiempo real	20	7,05	3,33	11	41,38
E-00202-2026-000102-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Sistema de observación inteligente con TinyML para la gestión resiliente de la Albufera de València	19	14,00	7,33	17	57,33
E-00202-2026-000103-00	B96124052	OFITEC INGENIERIA Y PROYECTOS, SL	CONTROL SOSTENIBLE IA Y NANOFILTROS CAPTURA CO2	12	16,00	14,00	13	55,00
E-00202-2026-000104-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	redonIA: IA conversacional y visión artificial para prevenir el desperdicio alimentario en mercados municipales de València	13	14,00	12,67	17	56,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000105-00	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA	OPTImizador de rutas para Mayores	13	4,00	10,67	11	38,67
E-00202-2026-000106-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Red nómada 5G para la recuperación rápida de comunicaciones críticas en emergencias urbanas	25	12,00	9,33	17	63,33
E-00202-2026-000107-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Ciudad reversible: prototipos efímeros para la regeneración urbana	10	14,00	7,33	17	48,33
E-00202-2026-000108-00	***0637**	FRANCISCO JAVIER PARRA MOLINA	Kollektiv Artist València: Inteligencia Territorial, Sistema de Co-creación y Gemelos Digitales de Arte Mural.	18	4,00	7,33	12	41,33
E-00202-2026-000109-00	G46714853	AIMPLAS-ASOCIACION DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS Y CONEXAS	Superficies urbanas activas para la captación de CO y la mejora de la calidad del aire.	23	4,00	7,33	11	45,33
E-00202-2026-000110-00	B02804581	ABERVIAN SRL	Demostrador inteligente de energía urbana flexible	25	16,42	12,67	17	71,08
E-00202-2026-000111-00	***8186**	MARIA LIDON MARMANEU MARTÍNEZ	Esca.Pro	13	6,56	8,67	6	34,23
E-00202-2026-000112-00	B02878825	TRANSKRIPTORIUM AI SL	Anonimización revisable, visibilidad y exploración asistida por IA del Arxiu Intermedi de la Generalitat (AIG).	18	10,96	10,67	11	50,63
E-00202-2026-000113-00	B22565212	SMART TERRA IBERICA, SL	SISTEMA PILOTO DE INTELIGENCIA TERRITORIAL Y APOYO A LA DECISION PUBLICA PARA LA HUERTA, LAS PEDANIAS Y LA PLANIFICACION MUNICIPAL BASADA EN DATOS	12	7,97	12,00	10	41,97
E-00202-2026-000115-00	B40557787	R-EVOLUTION SCHOOL SL	R-EVOLUTION CHALLENGE	24	11,08	7,33	16	58,42
E-00202-2026-000116-00	A96072087	VIVERS CENTRE VERD SA	Detección temprana y monitorización de Xilofagos y hongos en arbolado singular y monumental de la ciudad de València	31	10,14	12,67	17	70,81
E-00202-2026-000121-00	G98216211	ASOCIACIO CIUTADANIA I COMUNIOCACIO	Copilot d'Inclusió Immobiliària Urbana -CIIUAcrònim	14	8,52	7,33	10	39,85
E-00202-2026-000122-00	B27583285	NEOBLOOM SOLAR SL	Neobloom Toldo solar	17	8,00	9,33	11	45,33
E-00202-2026-000124-00	B09894171	AUMENTA VILANOVA SL	Neuroregulación emocional mediante musicoterapia adaptativa e IA en entornos comunitarios urbanos	25	10,40	16,00	12	63,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000127-00	B02687523	FLASH PARK SL	Flash Park SmartMobility+: Optimització de l'Estacionament Urbà a València amb Predicció Intel·ligent	13	8,00	4,00	11	36,00
E-00202-2026-000129-00	G98216211	ASOCIACIO CIUTADANIA I COMUNIOCACIO	Qui és Qui 2.0: Intel·ligència Artificial per a l'Empoderament del Teixit Associatiu de València	13	9,00	7,33	13	42,33
E-00202-2026-000130-00	B75452870	ARGOS MOBILITY, SL	Plataforma urbana de datos de micromovilidad de la Ciudad de Valencia	12	14,00	10,67	14	50,67
E-00202-2026-000131-00	B09894171	AUMENTA VILANOVA SL	Robótica humanoide colaborativa para la transformación ergonómica de servicios de limpieza en edificios públicos	31	15,60	9,33	16	71,93
E-00202-2026-000132-00	B24975336	PROJECTS ON EMERGING TECHNOLOGIES SL	Sistema de alerta anticipada para inundaciones repentinas en València mediante monitorización aguas arriba, análisis inteligente y comunicaciones seguras	18	9,00	7,33	12	46,33
E-00202-2026-000133-00	****1060*	SAVIO GUIMARAES RODRIGUES	Quiero Más Valencia: asistente IA voz-a-voz para turistas y hostelería en Valencia	18	9,63	4,00	12	43,63
E-00202-2026-000134-00	***4178**	SERGIO CÁNOVAS CARDONA	QRoff . Plataforma digital de gestión de pedidos sin colas para eventos con foodtrucks.	18	16,00	12,67	16	62,67
E-00202-2026-000136-00	B56152440	ACCESIA SOLUCIONES SL	Sistema de Inteligencia Artificial para la adaptación automática a Lectura Facilitada	25	10,83	7,33	18	61,16
E-00202-2026-000137-00	F01612845	FAV INNOVATION AND TECHNOLOGIES, COOP.V.	Capa quantum-safe y crypto-agile para comunicaciones críticas urbanas sobre redes privadas 5G en València	30	13,30	9,33	16	68,63
E-00202-2026-000138-00	G97067557	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL LA FE	Plataforma digital para seguimiento en radioterapia y radiología intervencionista	25	16,01	12,67	16	69,68
E-00202-2026-000139-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Validación de una plataforma inteligente para la medición del impacto de intervenciones musicales en la salud mental de adultos mayores	25	6,00	12,67	16	59,67
E-00202-2026-000140-00	B98899982	FOLRENT VALENCIA SLU	BIOCOOL WALLS VALENCIA	13	10,60	9,33	16	48,93
E-00202-2026-000141-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Sistema inteligente modular para monitorización, gestión y optimización en tiempo real de la calidad del agua regenerada en infraestructuras urbanas de la ciudad de Valencia	25	13,28	9,33	17	64,61
E-00202-2026-000142-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Valencia INClusiva y sostenibLE	12	8,00	9,33	14	43,33

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000143-00	B71554075	COMUNICATEAI 2025 SL	ComunicaIA – Asistente de comunicación asistida con IA para personas con ELA	19	5,21	2,00	10	36,21
E-00202-2026-000146-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	Plataforma biotecnológica para regeneración y monitorización inteligente de suelos mediante biologia sintética.	31	12,72	9,33	16	69,05
E-00202-2026-000147-00	B75932673	ITIFY SOLUTIONS SL	Sistema Inteligente de Turismo Urbano Sostenible	18	10,80	14,00	14	56,80
E-00202-2026-000148-00	F56566920	CHICHARRA FILMS COOP.V.	NeuroInclusive Workspace Living Lab Valencia	13	11,53	10,67	11	46,19
E-00202-2026-000149-00	B44624823	PLACENET INTERNET OF PLACES SL	MICENET - Solució Intel·ligent de Networking per Esdeveniments a València	18	15,91	7,33	16	57,24
E-00202-2026-000150-00	G96792221	FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO VALENCIA	Programa innovador de ejercicio supervisado y bienestar integral para la promoción del envejecimiento saludable y prevención del cáncer en mujeres de la ciudad de València	13	9,61	12,67	12	47,28
E-00202-2026-000156-00	B98909120	QUASAR DYNAMICS, SL	Santo Cáliz XR València: innovación inmersiva patrimonial	12	16,30	16,00	15	59,30
E-00202-2026-000158-00	G46957213	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO (CEAM)	Servicio de Información Microclimática Urbana Inteligente para Valencia	13	7,44	5,33	11	36,77
E-00202-2026-000160-00	B98546435	SCIENCE FANTASY, SL	MAPA STEAM València: inteligencia pública para detectar, activar y transferir talento STEAM joven al ecosistema de innovación urbana	6	14,00	5,33	13	38,33
E-00202-2026-000161-00	G46957213	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO (CEAM)	Sistema de Evaluación y Gestión del Riesgo Térmico Urbano en Valencia	19	13,34	7,33	14	53,68
E-00202-2026-000162-00	B44763308	BATTERYFLY SMART ENERGY SL	Green Power Box - Sistema All-in-One de movilidad eléctrica	19	16,00	14,67	14	63,67
E-00202-2026-000163-00	B19951755	AKISEI STUDIOS, SL	AKISEI-Odyssey: Mejora en la salud mental y el bienestar de los adolescentes a través de la innovación con Juegos Serios e Inteligencia Artificial (IA)	26	16,00	16,00	17	75,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000164-00	B21828330	PIRHOGA TECH, SL	MicroV2X València — Módulo V2X para Micromobilidad	17	12,98	10,67	7	47,65
E-00202-2026-000166-00	G46272688	UNIÓ GREMIAL	COMERÇ VIU	19	6,00	11,33	15	51,33
E-00202-2026-000167-00	G46683041	Plataforma de Voluntariat de la CV de Burjassot	HumanIA	19	4,62	0,00	12	35,62
E-00202-2026-000170-00	B98886096	INNOAREA PROJECTS, SL	VIVE+ VALÈNCIA - Plataforma de bienestar inmersivo mediante realidad virtual sincronizada para residencias de mayores	7	7,44	7,33	13	34,78
E-00202-2026-000173-00	B98886096	INNOAREA PROJECTS, SL	Sistema de Neuromodulación Acústica para la Reactivación de Memoria en Demencias y Parkinson - València	12	2,40	7,33	9	30,73
E-00202-2026-000176-00	B24841975	HUMAN RENDER, SL	Monitoratge d'Urbanisme Tensionat	19	11,71	7,33	12	50,05
E-00202-2026-000179-00	****2840*	DOMENICO DI SIENA	Marco experimental de Democracia de Datos para una IA Cívica con gobernanza distribuida y local	25	12,00	8,67	14	59,67
E-00202-2026-000180-00	B22570014	PLAY SOCIAL MEDIA SL	LABORAL-ID: Ecosistema Digital Integral del Mercado Laboral — Identidad, Contratacion, Control Horario y Empleo	12	14,00	8,67	11	45,67
E-00202-2026-000181-00	B10512408	FUTURO Y VIDA SILVER, SL	KIZUNA: vínculos reales entre nuestros mayores y la comunidad	25	14,00	9,33	18	66,33
E-00202-2026-000182-00	B98596802	INTELIGENCIA TURISTICA S.L.	Regenera Tur-IA Cube	12	14,00	5,33	12	43,33
E-00202-2026-000183-00	B22570014	PLAY SOCIAL MEDIA SL	VLC-CARD: Tarjeta Ciudadana Digital de Valencia con identidad eIDAS 2.0	18	16,00	10,67	17	61,67
E-00202-2026-000184-00	B19460880	INTURTEC, SL	Nodo Smart VLC	12	2,00	10,67	10	34,67
E-00202-2026-000185-00	B88750724	SECYDA LABS, SL	valia_: Plataforma Soberana Unificada de Inteligencia Artificial para Administraciones Públicas	25	9,87	9,33	14	58,20
E-00202-2026-000187-00	B98532310	CLOSCA DESIGN SL	MyLastPlastic Bottle – Fonts Digitals València	13	16,00	12,67	16	57,67
E-00202-2026-000188-00	B40556524	BOUNSEL SL	Foretide Urban Lab	6	6,00	12,67	9	33,67
E-00202-2026-000189-00	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	Agregador público de energía, caso práctico en Valencia	24	11,00	12,67	17	64,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000190-00	B22570014	PLAY SOCIAL MEDIA SL	VE-WALLET: Plataforma Digital Integral del Voluntariado — Identidad, Formacion, Gestion y Emergencias	18	16,00	8,67	13	55,67
E-00202-2026-000191-00	B06675110	WISE BUILD SL	GESTIÓN INTELIGENTE DE ACTIVOS MUNICIPALES	12	9,11	8,67	7	36,78
E-00202-2026-000192-00	F16814972	ECLEKTE COOP. V.	HÉKATE: Espacio de Datos Energéticos de València	13	13,00	10,67	12	48,67
E-00202-2026-000193-00	B10644417	UMIBOTS SMART SOLUTIONS, SL	NETEJAVAL	15,4	15,01	9,33	15	54,75
E-00202-2026-000194-00	B98628282	TYRIS TECH, S.L	Inteligencia ambiental y modelización anticipativa para entornos urbanos sostenibles	22	10,00	7,33	12	51,33
E-00202-2026-000195-00	G44601441	CLUSTER SECMA CV	ARRELAR VALENCIA Laboratorio Urbano de REsilencia Empresarial	7,8	8,00	9,33	13	38,13
E-00202-2026-000196-00	B97866776	SILENS SERVICIOS Y TECNOLOGIA ACUSTICA, SL	Sistema de alerta háptica inclusiva para peatones vulnerables en entorno de movilidad urbana real	25	14,20	9,33	17	65,53
E-00202-2026-000197-00	****0277*	LOUIS SICARD	Regen Habitat	35	2,00	3,33	4	44,33
E-00202-2026-000199-00	B05357421	DEEPSENSE, SL	CivicTrack: Sistema centralizado e inteligente para la gestión y seguimiento de incidencias municipales	12	12,00	8,67	8	40,67
E-00202-2026-000201-00	B56841505	HUBALINNO SL	DecisionLab + Sarah AI	24	14,00	16,00	11	65,00
E-00202-2026-000205-00	B19863232	EASYBALL SL	TAQUILLAS INTELIGENTES PARA ALQUILAR MATERIAL DEPORTIVO	19	16,00	7,33	17	59,33
E-00202-2026-000206-00	B09737362	BAUKUNST. ARQUITECTURA Y PATRIMONIO VIRTUAL SL	E-Place Heritage: Gestión, conservación preventiva y divulgación del patrimonio cultural mediante gemelos digitales, GIS, BIM y HBIM	18	11,80	10,67	8	48,46
E-00202-2026-000207-00	B23927890	CUSTOM AI SOLUTIONS LAB SL	Green Views	20	9,05	4,00	15	48,05
E-00202-2026-000209-00	G26827089	ASOC. EMPRENDIMIENTO DESARROLLO E INNOVACIÓN RURAL	NULLBIO Valencia Lab: validación urbana de un sistema modular bioinspirado para renaturalización, retención de humedad y regeneración ambiental mediante fabricación digital	13	2,00	5,33	6	26,33
E-00202-2026-000210-00	B21900543	YESHCUBE TECH SL	Kiwikidoo Niu: cabina de descompresión emocional para la infancia en València	19	14,00	8,67	10	51,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	A	B	C	D	Total
E-00202-2026-000217-00	B25889551	POWERUP GLOBAL SL	Ecosistema Integrado de Bienestar Conductual en València	18	12,00	12,67	12	54,67
E-00202-2026-000219-00	B21805148	ARMONIA TECH SOLUTIONS SL	Plataforma inteligente de gestión de emergencias y comunicación asistida para hoteles y complejos	30	11,25	10,67	16	67,92
E-00202-2026-000221-00	****1167*	MONIKA GLIBOWSKA	Red piloto de microinterfaces culturales físico-digitales para activar patrimonio urbano, comercio local y turismo sostenible en Valencia	18	4,74	4,00	7	33,74
E-00202-2026-000223-00	B70800107	TORCH smart urban solutions SL	Infraestructura semafòrica autònoma energèticament per a resiliència urbana	13	6,62	4,00	10	33,62

ANEXO I, punto 3: Excluidos de la valoración

EXPTE.	CIF	Solicitante	Proyecto	Observaciones comisión
E-00202-2026-000067-00	B24994683	LUXURY DRIVE EXPERIENCES SL	València Cars Lab	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000070-00	G46359220	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TECNOLOGI, CONSULTORIA E INNOVACCIÓN	ReUsoValencia: Plataforma sectorial de reutilización urbana colaborativa	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000073-00	B24980054	TEMOTIVA INNOVACION LAB SL	Temotiva Barrios: piloto urbano de salud mental preventiva en València	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000074-00	B98496706	NEGOCIOS INTELIGENTES 7EXPERIENCE SL	Energía y Sostenibilidad con V2C Impulsando Valencia hacia el Futuro	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000078-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	GREEN CAR WASH URBAN INTELLIGENCE: sistema inteligente de mantenimiento sostenible de flotas urbanas mediante limpieza sin agua, economía circular y analítica operativa aplicada en València	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000085-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	PARK&FLOW VALÈNCIA	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-00202-2026-000086-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	VALÈNCIA RESILIENCE OPS: plataforma de inteligencia operativa para resili	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000088-00	B19457761	INSTITUTE OF ONCOLOGICAL INNOVATION AURORA SL	SUPINO-AI VALÈNCIA	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000091-00	Q4618002B	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALÈNCIA	Antimicrobianos Naturales para el Control de Infecciones en Entornos Hospitalarios	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000093-00	Q4618001D	UNIVERSITAT DE VALENCIA	Sistema Inteligente de Gestión Predictiva e Intervención Modular	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000101-00	G98987712	EMPRESAS CON VALORES	SocialConnect Valencia: Inteligencia Artificial para la Innovación Social	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000114-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	URBAN WASTE & CIRCULARITY INTELLIGENCE un proyecto de innovación urbana para mejorar la gestión de residuos y circularidad en València.	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000117-00	A28526275	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SAU	MIRADOR	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000118-00	B13902416	METAHISTORY SL	REGNUM VALENCIAE	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000119-00	B22614192	OMEK TECHNOLOGIES SL	Healthtech Lab Valencia	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000120-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	ALQUILER SEGURO VALÈNCIA: sistema inteligente de activación de vivienda infrautilizada para alquiler seguro, asequible y trazable en la ciudad de València	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000126-00	B24812992	NUUMANI GROUP CONSULTING SL	MilaES: IA de Coaching en Español para Empleadores Valencianos	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

				comercial.
E-00202-2026-000128-00	B25922964	SPAYPOP SL	Staypop - Ecosistema digital de experiencias locales	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000144-00	G96359310	ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI	VENTA AMBULANTE SOSTENIBLE Y DIGITAL	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000145-00	B27661602	INFERA LABS SL	Valencia Asistida por IA Generativa para la Gestión Normativa y Operativa Municipal: Hacia un modelo local, trazable y supervisado para asistencia administrativa	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000151-00	G96792222	FUNDACION INVESTIGACION HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO VALENCIA	Simulador Virtual para Entrenamiento en Cirugía Robótica con Sistema Modular	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000152-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	Alquiler seguro València:	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000153-00	***2334**	JORGE GARAY ZABAL	VISOR València: visitas inmersivas del patrimonio cultural	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000154-00	B26723106	AIMA BIOHEALTH SL	VALENCIA-MICROBIOMA	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000155-00	B13802368	KYOYU LABS, SL	NeuroSpacesAI Valencia – Infraestructura de Inteligencia Urbana basada en IA para comprender y optimizar el comportamiento económico del espacio urbano en València	No se evidencia impacto significativo en la ciudad de Valencia.
E-00202-2026-000157-00	B12917084	SIGO INFORMACION Y GESTION SL	Ull Urbà València	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000159-00	R4600584I	SANT JOAN DE DEU SERVEIS SOCIALS VALENCIA	URGENCIA SOCIAL DATA-LAB : Plataforma de inteligencia social	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-00202-2026-000165-00	B98628282	TYRIS TECH, SL	Plataforma Inteligente de Asistencia Turística Conversacional	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000168-00	B02943348	TRAK HEALTH SOLUTIONS, S.L.	Piloto urbano híbrido de envejecimiento activo en los CMSS	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000169-00	B82944547	KIWA ESPAÑA SL	Xufa Data Space: monitorización de los factores de rendimiento en la producción de la xufa	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000171-00	B56918543	OPTICALSENS SL	Desarrollo de nuevos dispositivos para la detección in situ de sustancias psicotrópicas relacionadas con la sumisión química	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000172-00	***6876**	Jorge Raúl Bártulos Solinz	Validación de tecnologías de localización pasiva/activa para la Conciencia Situacional Marítima en la Albufera de València	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000174-00	B02736098	BIOSCORE SOSTENIBLE, SL	Bioscore GreenChain Smart Guide	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000175-00	B98552847	PAVAPARK MOVILIDAD SL	PREDICTOR DE MOVILIDAD URBANA	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000177-00	G98216211	ASOCIACIO CIUTADANIA I COMUNIOCACIO	Guia per a la gestió dels residus sòlids i líquids en emergències per inundacions	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000178-00	G46551651	APADICC	DANZA INCLUSIVA	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000186-00	B22570014	PLAY SOCIAL MEDIA SL	PORT-ID: Identidad Digital Portuaria de Valencia bajo eIDAS 2.0	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000198-00	B22551675	CAMER CONEXION HUB SL	Veintiuno Salud Urbana: piloto de prevención conductual digital para hábitos saludables y	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

			bienestar integral en València	presentada.
E-00202-2026-000200-00	G96312350	FUNDACION ASINDOWN	Asesores de la simplicidad para una ciudad cognitivamente accesible.	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000202-00	***8325**	ANDRIS DANIEL DISLA CORDERO	ISOMAR GEL: Innovación en Nutracéutica Deportiva mediante Matriz Coloidal de Iones Marinos Purificados	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000203-00	B75719328	URBANALERT SL	UrbanAlert	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000204-00	B88673652	FUNDRADAR S.L.	FundRadar Gov — Plataforma GovTech de gestión inteligente del funnel de subven	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000208-00	B02970499	BETANIA PRODUCCION DE EVENTOS SL	MIA26 – Programa piloto. Liderazgo femenino en IA para la inclusión digital de personas mayores en València	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000211-00	B44992519	RESPIRA, CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL CORPORATIVA SL	Sistema Integral de Medición de Impacto de Eventos en Valencia	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000212-00	B02970499	BETANIA PRODUCCION DE EVENTOS SL	Felicity Tech - Jornada de Tecnologí e Innovación - Modelos y metodologías de innovación urbana para una ciudad 4.0.	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000213-00	B99418956	DEUSENS HYPERXPERIENCE SL	CulturAR - Aigua i Vida XR	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria.
E-00202-2026-000214-00	B10949451	CETERY DESARROLLOS TECNOLOGICOS SL	Agente de inteligencia artificial local	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000216-00	B22561344	BITZARE VENTURES SL	VLC Activa e Inteligente: Plataforma gamificada con IA para la dinamización y gestión eficiente de instalaciones deportivas	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-00202-2026-000218-00	B56415987	STUDIO FINER SL	Finercam	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000220-00	B02792893	BRAVE SQUAD GAMES STUDIO SL	OFFILINE PLANS	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000222-00	B56674815	IN RESET UNIVERSE SL	In Reset Universe	El proyecto no se ajusta al objeto de la convocatoria. Se trata de un producto o servicio que la empresa ya tiene disponible en fase comercial.
E-00202-2026-000224-00	B04938395	COLUMBUS TRAVEL GROUP S.L.	HONIMUNN COMPASS	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.
E-00202-2026-000228-00	***6076**	GERARDO A. ORTELLS BATALLA	Infraestructura Cognitiva Experimental para Señales Urbanas Masivas en València	No se evidencia grado de innovación significativo respecto a alternativas existentes o situación previa al proyecto, servicio o iniciativa presentada.

ANEXO I, punto 4: Excluir la solicitud por no cumplir con los requisitos administrativos

EXPTE.	CIF	Solicitante	Motivo de exclusión
E-00202-2026-000115-00	B40557787	R-EVOLUTION SCHOOL SL	No presenta el Anexo IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65. (E 2)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000094-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar desert el procediment de licitació per a contractar l'execució de les obres denominades 'Projecte bàsic i d'execució de les obres de reparació d'horts urbans de Sociópolis a la pedania de la Torre de València' afectades per la Dana 2024, finançades pel Ministeri de Política Territorial i Memòria Democràtica (Orde TMD/101/2025, de 31 de gener).
SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras denominadas 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación de huertos urbanos de Sociópolis en la pedanía de La Torre de Valencia' afectadas por la Dana 2024, financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025, de 31 de enero).

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 3 de julio de 2026 aprobó contratar la ejecución de las obras denominadas 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación de huertos urbanos de Sociópolis en la pedanía de la Torre de València' afectadas por la DANA 2024, y financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025, de 31 de enero), mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 465.430,40 €, más 97.740,38 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 563.170,78 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por no estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 23 de julio de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

IV. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna oferta.

V. En fecha 21 de octubre de 2026 por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en contestación a la solicitud del Servicio de contratación, se remite informe en el que analiza las posibles causas de su declaración de desierto y la necesidad de introducir cambios en los criterios de solvencia, y de otros elementos esenciales del contrato para iniciar un nuevo procedimiento de licitación. A los efectos de la continuación de los trámites, se ha reiterado la petición del documento contable de minoración, el cual es remitido en fecha 26 de octubre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. Dado que en fecha 3 de julio de 2026 se autorizó el gasto plurianual de 563.170,78 €, según expediente contable referencia n.º GASTOS/2026/0000093417, documento n.º 2000003887, reservado en la Aplicación SD1100000 93300 63200 de los Presupuestos vigente 2026 y futuro 2027, Proyecto de gasto 2025/00158; se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable complementario de autorización del gasto con ref. n.º GASTOS/2026/0000315004 en fase A por importe de -563.170,78 €, con cargo a la aplicación SD1100000 93300 63200, Proyecto de Gasto 2025/00158, del Presupuesto vigente 2026 y futuro 2027, núm. documento 2000002656.

VII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el procedimiento de licitación para contratar la ejecución de las obras denominadas 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación de huertos urbanos de Sociópolis en la pedanía de la Torre de València' afectadas por la DANA 2024, y financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (Orden TMD/101/2025, de 31 de enero).

Segundo. Liberar el crédito de -563.170,78 €, autorizado en fecha 3 de julio de 2026, según expediente contable referencia n.º GASTOS/2026/0000093417, documento n.º 2000003887, reservado en la Aplicación SD1100000 93300 63200, del Presupuesto vigente 2026 y futuro 2027, Proyecto de gasto 2025/00158, conforme al expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia n.º GASTOS/2026/0000315004, documento n.º 2000002656."

66. (E 3)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2025-000267-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el Lot 1 i declarar desert el Lot 2 del contracte de subministrament d'una furgoneta d'atestats totalment equipada i dos furgons carrossats per al transport de cavalls destinats a la unitat de cavalleria de la Policia Local de València. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el Lote 1 y declarar desierto el Lote 2 del contrato de suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València.*	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, aprobó contratar el suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (divididos en 2 lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de total para los dos lotes de 247.933,88 € más 52.066,12 €,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 300.000,00 € a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de diciembre de 2025, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 14 de enero de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones en el lote 1, LOTE 1.- 'Furgoneta mixta para atestados totalmente equipada y dotada con elementos prioritarios e identificación policial', formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
RECAPOL, SA
TRANSFORMA 21, SL

En el LOTE 2: Dos furgones para transporte equino, con carrozado especial sobre dicho vehículo para el transporte de dos caballos con elementos prioritarios e identificación policial no se presentó proposición alguna.

La Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 29 de enero de 2026 admite provisionalmente al licitador A28742484 RECAPOL, SA, respecto al LOTE 1. Que tendrá que subsanar la siguiente documentación: Deberá aportar la declaración L1, debidamente cumplimentada y firmada, de conformidad con la Cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación en fecha 5 de febrero de 2026 tras la revisión de la documentación presentada por la licitadora RECAPOL, SA, en el plazo de subsanación concedido al efecto, la Mesa constata que la documentación aportada no contiene todas las exigencias del modelo de Declaración responsable L-1 requerido. En consecuencia, la Mesa concluye su exclusión del procedimiento, respecto al LOTE 1, por no haber subsanado adecuadamente.

En la misma sesión, se procede únicamente a la apertura del sobre de criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), de la proposición presentada por la única mercantil admitida en el lote 1, TRANSFORMA 21, SL, sea informada por el Servicio de Contratación.

IV. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora la única proposición admitida que obtiene la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
único	TRANSFORMA 21, SL	96

V. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al informe emitido, es la presentada por TRANSFORMA 21, SL, con NIF B65336828, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 84.500,00 €, más 17.745 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.245,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Respecto al Lote 2 la Mesa acuerda declarar desierto el procedimiento por no haberse presentado ninguna mercantil a la licitación.

VI. En la mima fecha en que se comunica la exclusión, 6 de febrero de 2026, la mercantil RECAPOL, SA, interpone recurso especial en materia de contratación contra el referido acuerdo de exclusión por no considerarlo ajustado a Derecho.

VII. En fecha 13 de febrero de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La documentación requerida, junto con la garantía definitiva se presentan en fecha 23 de febrero de 2026. Sin embargo, la Mesa de Contratación, considerando que no se ha resuelto el recurso especial presentado, decide no efectuar la calificación de la documentación, y por tanto, el órgano de contratación no acuerda la adjudicación del contrato.

VIII. El 20 de marzo, el TACRC acuerda resolver la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación.

IX. Por Resolución n.º 1123/2026 del TACRC, de fecha 2 de julio de 2026, en relación con el recurso n.º 349/2026 C. Comunidad Valenciana, se resuelve estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto en representación de RECAPOL, SA, contra el acuerdo de exclusión del lote 1 del procedimiento de licitación del contrato 'Suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (divididos en 2 lotes)', expediente 04101/2025/267-SU, y anularlo, ordenando la reintegración del recurrente al procedimiento de licitación. Asimismo se acuerda levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

X. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, acuerda darse por enterada de la mencionada resolución del TACRC por la que resuelve estimar el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recurso especial en materia de contratación interpuesto en representación de RECAPOL, SA, contra el acuerdo de exclusión del lote 1 del procedimiento de licitación del contrato 'Suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada y dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València (divididos en 2 lotes)', y retrotraer las actuaciones del procedimiento de licitación al momento en que fue excluida la oferta de la RECAPOL, SA, para que sea reintegrada al procedimiento de contratación y continuar con el mismo.

XI. En sesión de la Mesa de Contratación celebrada fecha 3 de septiembre de 2026, a la vista de la Resolución n.º 1123/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 2 de julio de 2026, en el N.º de recurso 349/2026 C Valenciana 63/2026, por el que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto en representación de RECAPOL, SA, contra el acuerdo de exclusión del Lote 1, ordenando la reintegración de recurrente al procedimiento de licitación, se procede, respecto al Lote 1, a la apertura del sobre de criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), de la proposición presentada por la mercantil A28742484 RECAPOL, SA, con NIF A28742484.

Por tanto, las ofertas presentadas al lote 1 en esta licitación son las siguientes: OFERTAS PRESENTADAS:

EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO A1	CRITERIO A2	CRITERIO A3
RECAPOL	85.454,54 €	36,00	SI
TRANSFORMA 21, SL	84.500,00 €	24,00	SI

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos del Servicio de Contratación para su correspondiente evaluación.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones respecto al lote 1, de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

. RECAPOL, SA: - LOTE 1.- Furgoneta mixta para atestados totalmente equipada y dotada con elementos prioritarios e identificación policial.

- Menor precio ofertado Puntuación: 64.27.

- Mejoras especificaciones técnicas con respecto al pptp Puntuación: 18.

- Ampliación plazo garantía Puntuación: 10.

. TRANSFORMA 21, SL: - LOTE 1.- Furgoneta mixta para atestados totalmente equipada y dotada con elementos prioritarios e identificación policial.

- Menor precio ofertado: Puntuación: 65.

- Mejoras especificaciones técnicas con respecto al pptp Puntuación: 21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ampliación plazo garantía Puntuación: 10.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- LOTE 1.- Furgoneta mixta para atestados totalmente equipada y dotada con elementos prioritarios e identificación policial 1.

TRANSFORMA 21, SL.

- Total criterios CAF: 96.

RECAPOL, SA.

- Total puntuación: 92.27.

La Mesa de Contratación en la misma sesión, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al informe emitido, es la presentada por TRANSFORMA 21, SL, con NIF B65336828, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 84.500,00 €, más 17.745 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.245,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

XII. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2026 examinada la documentación presentada por la mercantil TRANSFORMA 21, SL, constatado que ha constituido la garantía definitiva, y verificada la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede a la calificación de la documentación presentada.

XIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XIV. Por último, y dado que en fecha 5 de diciembre de 2025, se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 300.000 € según expediente contable n.º lote 1 GASTOS/2025/0000243295 (110.000,00 €) y expediente contable n.º lote 2 GASTOS/2025/0000352437 (190.000,00 €), sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2025, en relación al Lote 1 se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000293592 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 102.245,00 €, con cargo a la aplicación TE1400000 13200 62400, Proyecto de Gasto 2026/00043, del Presupuesto 2026.

En relación al lote 2 se aporta expediente contable complementario de autorización-disminución con número de expediente contable referencia GASTOS/2026/0000296846, al objeto de que se libere el crédito autorizado para el contrato que figura contabilizado por el importe de -190.000 € con cargo a la aplicación TE1400000 13200 62400, Proyecto de Gasto 2026/00043 del Presupuesto 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

XV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el Lote 2 del procedimiento abierto para contratar el suministro de dos furgones carrozados para el transporte de caballos destinados a la unidad de caballería de la Policía Local de València.

Segundo. Liberar el crédito de 190.000,00 €, autorizado en fecha 5 de diciembre de 2025, que figura contabilizado en la aplicación TE1400000 13200 62400 del Presupuesto 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000025426, mediante la aprobación del expediente contable complementario de autorización (disminución) GASTOS/2026/0000296846, sobre el mismo.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el lote 1 del contrato, relativo al suministro de una furgoneta de atestados totalmente equipada, a la mercantil TRANSFORMA 21, SL, con NIF B65336828, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de de 84.500,00 €, más 17.745 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 102.245,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 meses, y comenzará el día siguiente al de la formalización del contrato.

Cuarto. Disponer el gasto de 102.245,00 €, que se realizará con cargo a la aplicación TE1400000 13200 62400, Proyecto de gasto 2026/00043, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000293592.

Quinto. Designar a la persona que ostenta el cargo de responsable del departamento de Recursos Materiales de la Policía Local de València del Servicio de Policía Local como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Octavo. La adjudicataria, en el plazo de máximo de 15 días desde la publicación del anuncio de adjudicación, deberá presentar ante el Servicio gestor del contrato, la preceptiva documentación preventiva que justifica el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales.

El Servicio gestor del contrato deberá, con carácter inmediato, introducir los datos de la contratista en la plataforma contratada por el Ayuntamiento de València (CTAIMA), con la finalidad de comprobar antes del inicio de la actividad el cumplimiento de la citada normativa."

67. (E 4)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000173-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres corresponents al projecte bàsic i d'execució denominat 'Reparació filtracions al Palau Velòdrom Lluís Puig'. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig'.*	

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 617.370,654 €, más 129.647,84 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 747.018,49 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 21 de septiembre de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 24 de septiembre de 2026 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio gestor, en relación con el 'Criterio n.º A2: MAYOR EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL EQUPO DE TRABAJO', el cual se suscribe en fecha 25 de septiembre de 2026.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de fecha 30 de septiembre de 2026 y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO A1	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS CRITERIO A3	TOTAL PUNTOS
1ª	TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA	80,00	0,00	10,00	90,00

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA, CIF A46298220, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 616.135,91 €, más 129.388,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 745.524,45 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 31 de julio de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 747.018,49 €, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000299830 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 745.524,45 €, con cargo a la aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de Gasto 2022/00122, de los Presupuestos 2026 y 2027, núm. documento 3000023958, y expediente contable RC n.º GASTOS/2026/0000299838 por importe de 74.552,44 €, núm documento 1000002844.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución denominado 'Reparación filtraciones en el Palau Velòdrom Lluís Puig', a la mercantil TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, SA, CIF A46298220, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 616.135,91 €, más 129.388,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 745.524,45 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 745.524,45 €, que se realizará con cargo a la aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, de los Presupuestos 2026 y 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000299830, núm. documento 3000023958, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 74.552,44 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, del Presupuesto vigente, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000299838, núm. documento 1000002844.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

68. (E 5)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000195-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres corresponents al projecte d'edifici modular prefabricat, annex al Palau Velòdrom Lluís Puig, com a zona de calfament per al campionat d'Europa d'Atletisme 2027. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de edificio modular prefabricado, anexo al Palau Velòdrom Lluís Puig, como zona de calentamiento para el campeonato de Europa de Atletismo 2027.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Hechos

I. La Alcaldía en funciones mediante Resolución n.º 1187, de fecha 25 de agosto de 2026, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha núm. 98, de 17 de julio de 2026 sobre delegación de facultades resolutorias durante el mes de agosto, aprobó contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de edificio modular prefabricado, anexo al Palau Velòdrom Lluís Puig, como zona de calentamiento para el campeonato de Europa de Atletismo 2027, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 578.512,39 €, más 121.487,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 699.999,98 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 21 de septiembre de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por ANROTECH CAR PARK, SL, CIF B13163209, y de INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, SLU, CIF B13319892, en compromiso de UTE.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 24 de septiembre de 2026 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio gestor, en relación con el Criterio A2: Mayor experiencia profesional de las personas integrantes del equipo de trabajo; el cual se suscribe en fecha 25 de septiembre de 2026 por el Servicio de Deportes.

V. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de 30 de septiembre de 2026, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS CRITERIO A1	PUNTOS CRITERIO A2	PUNTOS CRITERIO A3	TOTAL PUNTOS
ÚNICA	UTE ANROTECH CAR PARK, SL e INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, SLU	80,00	4,00	10,00	94,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VI. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 1 de octubre de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por ANROTECH CAR PARK, SL, CIF B13163209, y de INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, SLU, CIF B13319892, en compromiso de UTE, quienes se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 578.512,39 €, más 121.487,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **699.999,98** €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 25 de agosto de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 699.999,99 €, se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000306610 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 699.999,99 €, con cargo a la aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de Gasto 2022/00122, de los Presupuestos presente 2026 y futuro 2027, núm. documento 3000023983, y expediente contable RC n.º GASTOS/2026/0000315067 por importe de 69.999,99 €, núm documento 1000002849.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de edificio modular prefabricado, anexo al Palau Velòdrom Lluís Puig, como zona de calentamiento para el campeonato de Europa de Atletismo 2027, a las mercantiles ANROTECH CAR PARK, SL, CIF B13163209, e INDUSTRIAS METÁLICAS ANRO, SLU, CIF B13319892, en compromiso de UTE, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y que se obligan al cumplimiento del contrato por un precio de 578.512,39 €, más 121.487,59 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 699.999,98 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de tres meses y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 699.999,98 €, que se realizará con cargo a la aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, de los Presupuestos 2026 y 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000306610, núm. documento 3000023983, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Aprobar una retención adicional del crédito por un importe del 10 % respecto de la adjudicación, de 69.999,99 €, a aplicar en el ejercicio en que finaliza el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra, con cargo a la Aplicación BJ7000000 34100 63200, Proyecto de gasto 2022/00122, del Presupuesto futuro 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000315067, núm. documento 1000002849.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

69. (E 6)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04101-2026-000248-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de millora d'itineraris ciclistes a l'avinguda d'Alfauir i als carrers de Reig Genovés i de Sant Vicent de Paül al barri d'Orriols al districte de Rascanya (dividit en dos lots), actuació cofinançada pel Fons Europeu de Desenvolupament Regional (FEDER) en el marc del Programa Pluriregional d'España FEDER 2021-2027, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. *SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de mejora de itinerarios ciclistas en la avenida Alfahuir y en las calles Reig Genovés y San Vicente de Paúl en el barrio de Orriols en el distrito de Rascanya (dividido en dos lotes), actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.*	

"Hechos

I. El 19 de junio de 2026 por el concejal delegado de Movilidad se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de mejora de itinerarios ciclistas en la avda. Alfahuir y en las calles Reig Genovés y San Vicente de Paúl, en el barrio de Orriols, en el distrito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Rascanya (dividido en 2 lotes), actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. Por el Servicio de Movilidad se remite el expediente n.º 01801/2026/5278 que da origen al expediente de contratación n.º 04101/2026/248-O. Dicho Servicio adjunta al expediente los proyectos básicos y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactados por Dña. Raquel Pareja Martínez y D. Eduardo Casado Rodrigo y aprobados por sendas Resoluciones n.º MO-2385 y MO-2392, ambas de fecha 31 de julio de 2026, el Acta de replanteo de fecha 24 de septiembre de 2026, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente memoria justificativa respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de mejora de itinerarios ciclistas en la avda. Alfahuir y en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

las calles Reig Genovés y San Vicente de Paúl, en el barrio de Orriols, en el distrito de Rascanya (dividido en 2 lotes), actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, según Proyectos Básicos y de Ejecución aprobados por sendas Resoluciones n.º MO-2385 y MO-2392, ambas de fecha 31 de julio de 2026 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 276.566,35 €, más 58.078,93 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 334.645,28 €, con el siguiente desglose por lotes:

Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Importe IVA	Tipo IVA	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
Lote 1: 186.959,38 € Lote 2: 89.606,97 €	Lote 1: 39.261,47 € Lote 2: 18.817,46 €	21 %	Lote 1: 226.220,85 € Lote 2: 108.424,43 €

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses para el Lote 1 y 2 meses para el Lote 2 y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 304.222,99 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: 205.655,32 €.
- Lote 2: 98.567,67 €.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 334.645,28 €, que se halla reservado en la Aplicación TJ160 13300 61900 del Presupuesto 2027, Proyecto de gasto 2026/00069, según el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1: N.º expediente contable referencia GASTOS/2026/0000282063 documento n.º 2000004342.
- Lote 2: N.º expediente contable referencia GASTOS/2026/282137, documento n.º 2000004343.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 1863.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70. (E 7)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2022-000010-00	PROP. NÚM.: 11

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de la factura núm. 6 corresponent al conveni firmat amb la Generalitat Valenciana i Adif Alta Velocitat per a l'execució i pagament de les obres del 'Canal d'accés. Fase 3. Integració del ferrocarril a la ciutat de València' (Next Generation EU).
SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone reconocer la obligación de pago de la factura núm. 6 correspondiente al convenio firmado con la Generalitat Valenciana y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' (Next Generation EU).

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022 acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento de València a la tramitación del proyecto de Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, condicionada a que en los años de vigencia del mismo se consigne crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La vigencia del Convenio, firmado el 28/07/22 se estableció por un plazo de cinco años, a partir de que éste adquiera eficacia, estableciendo que cualquier variación en el plazo de ejecución de las obras requerirá la aprobación de una adenda al Convenio.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, también acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada año expresado en millones de euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de gastos de las anualidades futuras de acuerdo con el inicio real del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', según el expediente contable GASTOS/2022/0000127404:

Aportación Ayto. València	%	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total aportación municipal
	25%	31,44	28,606	24,578	28,312	19,986	132,922

CUARTO. El Convenio fue inscrito en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital el 28/07/22 con el número RCN-TMA202200100, iniciándose su vigencia a la fecha de inscripción en el Registro, teniendo una duración predeterminada de 6 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. ADIF Alta Velocidad adjudicó el contrato de ejecución de las obras de los proyectos de construcción del nuevo canal de acceso para la integración de la alta velocidad en la ciudad de València, de la ampliación y remodelación de la estación de València-Joaquín Sorolla y de la ampliación del aparcamiento de València-Joaquín Sorolla, expte n.º 4.22/20830.0195–ON017/22, a la UTE Dragados SA-Rover Infraestructuras SA-Rover Rail SA-Tecsa Empresa Constructora, SA, por importe de: Base imponible 366.440.482,40 €; Total IVA (21%) 76.952.501,30 €; Total con IVA 443.392.983,70 €, y un plazo de ejecución de 60 meses.

SEXTO. El 15/07/26 la entidad ADIF presenta en el Ayuntamiento de València la orden de ingreso por un importe de 21.484.421,11 €, correspondiente a las obras ejecutadas con cargo al convenio del periodo comprendido entre el 01/09/25 a 30/04/26; efectuándose un requerimiento por parte del Ayuntamiento, el 17/07/26, para que aportasen documentación.

Como contestación al requerimiento municipal, ADIF presenta el 31/07/26 la siguiente documentación:

- Informe Justificativo de la 6ª Facturación y Excel explicativo de la misma.

- Documentación justificativa de los expedientes que se facturan en el periodo.

- Presentación sobre el avance actual de las obras.

- Nota sobre la situación de los proyectos del Convenio CAF 3.

- Informe de seguimiento económico del convenio.

No obstante, el 17/09/26 el Ayuntamiento de València reitera a la entidad ADIF que para proceder a realizar el pago de la aportación municipal según la cláusula octava del convenio debe remitirse el Acta de la Comisión de Seguimiento que apruebe el gasto realizado.

Finalmente, el 16/10/26, se remite el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada ese mismo día, donde se acredita que se han remitido a la misma los justificantes de gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 correspondiente a la sexta facturación.

SÉPTIMO. En el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, celebrada el 16/10/26, se acredita que se han remitido a la misma los justificantes de gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 del periodo comprendido entre el 01/09/25 al 30/04/26 (6ª facturación).

Por tanto, las órdenes de ingreso a emitir por Adif-AV de los trabajos certificados desde el 01/09/2025 al 30/04/2026 son:

- 21.484.421,11 € a la Generalitat Valenciana.

- 21.484.421,11 € al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 16 de octubre de 2026 aprobó el reajuste de anualidades 2025-2028 presentado por Adif en dicha sesión, según el siguiente cuadro, para lo concerniente al Ayuntamiento:

Actuaciones cofinanciadas (96,69 %)	Total
2023 1ª Facturación	19.247.806,34 €
2024 2ª Facturación	18.313.405,66 €
2024 3ª Facturación	18.036.601,57 €
2025 4ª Facturación	52.537.438,87 €
2025 5ª Facturación	31.474.964,95 €
2026 6ª Facturación	85.937.684,44 €
2026 7ª Facturación	45.267.963,27 €
2027	143.005.129,67 €
2028	117.868.567,07 €

Entidades/Organismo	Ayuntamiento %
2023 1ª Facturación	4.811.951,59 €
2024 2ª Facturación	4.578.351,42 €
2024 3ª Facturación	4.509.150,39 €
2025 4ª Facturación	13.134.359,72 €
2025 5ª Facturación	7.868.741,24 €
2026 6ª Facturación	21.484.421,11 €
2026 7ª Facturación	11.316.990,82 €
2027	35.751.282,42 €
2028	29.467.141,76 €

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, las Partes suscribientes del Convenio se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Con el fin de obtener el importe cofinanciado de las actuaciones que se lleven a cabo en cada período, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su primera sesión, conforme con lo previsto en la cláusula octava del mismo, adoptó el criterio de aplicar el porcentaje de 96,69 % al importe total de gasto incurrido por Adif Alta Velocidad en cada período, en los epígrafes 1 a 9, mientras que Adif Alta Velocidad sumaría a su importe cofinanciado el 3,31 % de los mismos epígrafes. En el caso del 2 % cultural, el porcentaje a cofinanciar sería del 96,10 % y el resto, el 3,90 % a cargo exclusivo de Adif AV.

SEGUNDO. Conforme establece la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto la autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación (previo informe del Servicio Económico Presupuestario –SEP-), y una vez sea fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, la propuesta formulada se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, el control del Proyecto de Gasto se ha realizado a través del sistema de información contable (SEDA) de acuerdo con lo establecido en la Base 31ª.

Conforme establece la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto la autorización o realización de este gasto de carácter plurianual se ha subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2026.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, el centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar (fase A) y disponer el gasto (fase D), previo informe de fiscalización del órgano interventor. La propuesta deberá detallar el destino específico de la transferencia.

La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto; todo ello ha quedado acreditado con la documentación remitida en fecha 16/10/26, aportada al expediente administrativo E-03001-2022-000010-00.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la ejecución de un convenio que desarrolla un instrumento de planeamiento aprobado, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prestar la conformidad a la justificación de gasto, presentadas los días 15/07/26, 31/07/26 y 16/10/26, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/09/25 al 30/04/26 (6ª facturación), relativos al Convenio suscrito el 28 de julio de 2022, entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 21.484.421,11 €, IVA excluido.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q-2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 21.484.421,11 € (IVA excluido), según el expediente contable GASTOS/2026/0000306479.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería General a los efectos del cumplimiento de este acuerdo, comunicando el mismo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Adif-Alta Velocidad, y Generalitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000005958

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
CONVENIO CANAL DE ACCESO FASE	6000151944
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E03001202200001000	CONVENIOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000306479	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	23.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000073175	2026	UC3200000	44200	72300		2022/00158	21.484.421,11
Descripción/Descripció: CONVENIO CANAL DE ACCESO FASE 3-INTEGRACIÓN FERROC						TOTAL	21.484.421,11

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
Q2802152E	ADIF ALTA VELOCIDAD	ES2901822370450201567564

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
RECONOCIMIENTO OBLIGACION 6ª FACTURA CONVENIO ADIF-CANAL DE ACCESO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71. (E 8)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03001-2022-000010-00	PROP. NÚM.: 12

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa reconéixer l'obligació de pagament de la factura núm. 7 corresponent al conveni firmat amb la Generalitat Valenciana i Adif Alta Velocitat per a l'execució i pagament de les obres del 'Canal d'accés. Fase 3. Integració del ferrocarril a la ciutat de València' (Next Generation EU).
SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone reconocer la obligación de pago de la factura núm. 7 correspondiente al convenio firmado con la Generalitat Valenciana y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València' (Next Generation EU).

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022 acordó prestar la conformidad del Ayuntamiento de València a la tramitación del proyecto de Convenio entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, condicionada a que en los años de vigencia del mismo se consigne crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. La vigencia del Convenio, firmado el 28/07/22 se estableció por un plazo de cinco años, a partir de que éste adquiera eficacia, estableciendo que cualquier variación en el plazo de ejecución de las obras requerirá la aprobación de una adenda al Convenio.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2022, también acordó autorizar y disponer el gasto correspondiente a cada año expresado en millones de euros (IVA excluido), teniendo en cuenta la siguiente distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto de gastos de las anualidades futuras de acuerdo con el inicio real del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria GC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', según el expediente contable GASTOS/2022/0000127404:

Aportación Ayto. València	%	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total aportación municipal
	25 %	31,44	28,606	24,578	28,312	19,986	132,922

CUARTO. El Convenio fue inscrito en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económico y Transformación Digital el 28/07/22 con el número RCN-TMA202200100, iniciándose su vigencia a la fecha de inscripción en el Registro, teniendo una duración predeterminada de 6 años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. ADIF Alta Velocidad adjudicó el contrato de ejecución de las obras de los proyectos de construcción del nuevo canal de acceso para la integración de la alta velocidad en la ciudad de València, de la ampliación y remodelación de la estación de València-Joaquín Sorolla y de la ampliación del aparcamiento de València-Joaquín Sorolla, expte n.º 4.22/20830.0195–ON017/22, a la UTE Dragados SA-Rover Infraestructuras SA-Rover Rail SA-Tecsa Empresa Constructora SA, por importe de: Base imponible 366.440.482,40 €; Total IVA (21 %) 76.952.501,30 €; Total con IVA 443.392.983,70 €, y un plazo de ejecución de 60 meses.

SEXTO. El 16/10/26, se remite por la Dirección General de València Parque Central Alta Velocidad 2003, SA, el acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada ese mismo día, donde se acredita que se han remitido a la misma los justificantes de gastos realizados por Adif Alta Velocidad relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 correspondiente a la sexta y séptima facturación.

SÉPTIMO. El 20/10/26 (REGAGE 26s00090689243), se remite por la entidad pública empresarial Adif-Alta Velocidad los justificantes de gastos realizados relativos al Convenio de Obras del Canal de Acceso Fase 3 del periodo comprendido entre el 01/05/26 al 31/08/26 (7ª facturación), siendo las órdenes de ingreso correspondientes a la séptima facturación las siguientes:

- Orden de ingreso n.º 2603500098, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/05/26 al 31/08/26, por importe de 6.794.214,23 €.

- Orden de ingreso n.º 2603500100, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/05/26 al 31/08/26, por importe de 4.522.776,59 €.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 16 de octubre de 2026 aprobó el reajuste de anualidades 2025-2028 presentado por Adif en dicha sesión, según el siguiente cuadro, para lo concerniente al Ayuntamiento:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actuaciones cofinanciadas (96,69 %)	Total
2023 1ª Facturación	19.247.806,34 €
2024 2ª Facturación	18.313.405,66 €
2024 3ª Facturación	18.036.601,57 €
2025 4ª Facturación	52.537.438,87 €
2025 5ª Facturación	31.474.964,95 €
2026 6ª Facturación	85.937.684,44 €
2026 7ª Facturación	45.267.963,27 €
2027	143.005.129,67 €
2028	117.868.567,07 €

Entidades/Organismo	Ayuntamiento %
2023 1ª Facturación	4.811.951,59 €
2024 2ª Facturación	4.578.351,42 €
2024 3ª Facturación	4.509.150,39 €
2025 4ª Facturación	13.134.359,72 €
2025 5ª Facturación	7.868.741,24 €
2026 6ª Facturación	21.484.421,11 €
2026 7ª Facturación	11.316.990,82 €
2027	35.751.282,42 €
2028	29.467.141,76 €

OCTAVO. Para el ejercicio 2026 queda disponible en la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos' un saldo de 6.794.214,23 €.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con carácter general, las Partes suscribientes del Convenio se obligan a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables y que se deriven

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluidas las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021 2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

Con el fin de obtener el importe cofinanciado de las actuaciones que se lleven a cabo en cada período, la Comisión de Seguimiento del Convenio, en su primera sesión, conforme con lo previsto en la cláusula octava del mismo, adoptó el criterio de aplicar el porcentaje de 96,69 % al importe total de gasto incurrido por Adif Alta Velocidad en cada período, en los epígrafes 1 a 9, mientras que Adif Alta Velocidad sumaría a su importe cofinanciado el 3,31 % de los mismos epígrafes. En el caso del 2 % cultural, el porcentaje a cofinanciar sería del 96,10 % y el resto, el 3,90 % a cargo exclusivo de Adif AV.

SEGUNDO. Conforme establece la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto la autorización del gasto será fiscalizada por la IGAV (SFG) con carácter previo a su aprobación (previo informe del Servicio Económico Presupuestario –SEP-), y una vez sea fiscalizada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos, la propuesta formulada se procederá a elevar a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, el control del Proyecto de Gasto se ha realizado a través del sistema de información contable (SEDA) de acuerdo con lo establecido en la Base 31ª.

Conforme establece la Base 25ª de Ejecución del Presupuesto la autorización o realización de este gasto de carácter plurianual se ha subordinado al crédito autorizado para el ejercicio 2026.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto, el centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar (fase A) y disponer el gasto (fase D), previo informe de fiscalización del órgano interventor. La propuesta deberá detallar el destino específico de la transferencia.

La tramitación del reconocimiento de la obligación (fase O) requiere que la entidad perceptora acredite la existencia de contrato formalizado, convenio suscrito o equivalente que justifique el gasto realizado, así como la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto; todo ello ha quedado acreditado con la documentación remitida en fecha 16/10/26, aportada al expediente administrativo E-03001-2022-000010-00.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la ejecución de un convenio que desarrolla un instrumento de planeamiento aprobado, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prestar la conformidad a la justificación de gasto, presentada el 20 de octubre de 2026, correspondiente a la orden de ingreso remitida por ADIF-Alta Velocidad núm. 2603500098 que comprende el periodo entre el 01/05/26 al 31/08/26 (7ª facturación), relativos al Convenio suscrito el 28 de julio de 2022, entre la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y Adif Alta Velocidad para la ejecución y pago de las obras del 'Canal de acceso. Fase 3. Integración del ferrocarril en la ciudad de València', su dirección y asistencias técnicas. Plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, correspondiendo la aportación municipal a dicho gasto del 25 %, ascendiendo a un importe de 6.794.214,23 €, IVA excluido.

Segundo. Reconocer la obligación a favor de la entidad pública empresarial Adif Alta Velocidad, con CIF Q2802152E, con cargo a la aplicación presupuestaria UC320.44200.72300 'Transferencia de capital a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos', por importe de 6.794.214,23 € (IVA excluido), según el expediente contable GASTOS/2026/0000306590.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería General a los efectos del cumplimiento de este acuerdo, comunicando el mismo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Adif-Alta Velocidad, y Generalitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000005958

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	Obligación s/D
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
CONVENIO CANAL DE ACCESO FASE	6000151963
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E03001202200001000	CONVENIOS
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000306590	CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	23.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000073196	2026	UC3200000	44200	72300		2022/00158	6.794.214,23
Descripción/Descripció: CONVENIO CANAL DE ACCESO FASE 3-INTEGRACIÓN FERROC						TOTAL	6.794.214,23

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
Q2802152E	ADIF ALTA VELOCIDAD	ES2901822370450201567564

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

O

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
FACTURA Nº 7 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01-05-2026 AL 31/08/2026, ORDEN INGRESO 2603500098 DE 19/10/26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72. (E 9)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01801-2026-001306-00	PROP. NÚM.: 9

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'assistència tècnica per a la supervisió i control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València.
SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de asistencia técnica para la supervisión y control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València.

"Hechos

I. Se inicia el trámite de aprobación para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de las facturas, en concepto de indemnización sustitutiva de pago, siendo que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con la factura aportada, de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026, de las siguientes facturas:

Factura n.º 9, de fecha 13/10/2026, correspondiente a la Certificación 65 de agosto 2026, por un importe de 16.832,79 €, y la Factura n.º 10, de fecha 13/10/2026, correspondiente a la Certificación 66 de septiembre 2026, por un importe de 37.166,88 €, emitida por la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, con motivo de la continuidad, por interés general, y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 24/04/2026, de la prestación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-03-2021, con crédito en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, con RC GASTOS/2026/0000122546.

II. Se formula el expediente contable GASTOS/2026/0000296205, en fase ADO, por un total de 53.999,67€ correspondiente a las facturas por certificación indicada en el apartado anterior.

Fundamentos de Derecho

Primero. Nos encontramos por tanto ante un gasto de ejercicios anteriores no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, tal y como está definido en la Base 17 y por ello se tramita el reconocimiento extrajudicial de créditos, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

El enriquecimiento injusto es un principio general del derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las Bases de Ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Cuarto. De acuerdo con la Base 17ª.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la competencia orgánica para la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación del pago de un gasto durante el presente ejercicio 2026, sin crédito autorizado y dispuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la UTE Control Gestión del Tráfico, NIF U42733386, de la factura n.º 9, de fecha 13/10/2026, correspondiente a la Certificación 65 de agosto 2026, por un importe de 16.832,79 €, y la Factura n.º 10, de fecha 13/10/2026, correspondiente a la Certificación 66 de septiembre 2026, por un importe de 37.166,88 €, con motivo de la continuación, por interés general, de la prestación del servicio de Asistencia Técnica para la Supervisión y Control de la ejecución del contrato de Gestión del Tráfico de la ciudad de València, con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000, expediente contable GASTOS/2026/0000296205, en fase ADO, por un importe total de 53.999,67 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/RC
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
c. 65 Y 66/26 agosto y sept. cntr g.i.t	6000150768
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01801202600130600	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000296205	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000071815	2026	TJ1600000	13300	21000			37.166,88
Descripción/Descripció: c.66/26 sept. control gestión tráfico							
6000071816	2026	TJ1600000	13300	21000			16.832,79
Descripción/Descripció: c.65/26 agosto control gest. tráfico							
						TOTAL	53.999,67

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
U42733386	U.T.E. CONTROL DE LA GESTION DEL TRAFICO	2000009842

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202601 4290	13.10.2026	10	13.10.2026	30.716,43	6.450,45	0,00	37.166,88
HRE060202601 4289	13.10.2026	9	13.10.2026	13.911,40	2.921,39	0,00	16.832,79

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	53.999,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73. (E 10)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2026-002428-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa rectificar els errors continguts en l'acord pel qual es va aprovar la convocatòria d'ajudes municipals a les inversions en el comerç local 2027. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone rectificar los errores contenidos en el acuerdo por el que se aprobó la convocatoria de ayudas municipales a las inversiones en el comercio local 2027.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026 se aprueba la convocatoria de Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local 2027 con el objeto de subvencionar proyectos de mejora de la competitividad e innovación en el sector comercial y de servicios de la ciudad de València, con la triple finalidad de modernizar y renovar las infraestructuras y equipamientos, la digitalización e innovación tecnológica, así como la eficiencia energética, promoviendo de esta forma la sostenibilidad del sector.

SEGUNDO. Habiéndose apreciado error, se procede de oficio a la modificación en el sentido de corregir:

En el punto 2 de la convocatoria 'REGIMEN JURIDICO' donde dice '- *Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2026*' debe decir 'Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2027'.

En el punto 4 de la convocatoria 'PERSONAS BENEFICIARIAS' en el apartado REQUISITOS donde dice '- *Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2026*' debe decir 'Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2027'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

'*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

SEGUNDO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido Resolución número 5, de 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar de oficio el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria 2027 de Ayudas Municipales a las inversiones en el comercio local en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el punto 2 de la convocatoria 'REGIMEN JURIDICO' queda redactado de la siguiente manera:

'Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2027'.

En el punto 4 de la convocatoria 'PERSONAS BENEFICIARIAS' en el apartado REQUISITOS queda redactado de la siguiente manera:

'Permanencia de alta en la actividad durante todo el año 2027'."

74. (E 11)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04001-2024-000494-00	PROP. NÚM.: 18
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa declarar disponible crèdit del contracte d'execució de les obres de remodelació del jardí del carrer d'Aben al-Abbar. *SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone declarar disponible crédito del contrato de ejecución de las obras de remodelación del jardín de la calle Aben Al-Abbar.*	

"HECHOS

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 65 de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la calle Aben Al-Abbar, y se aprobó el gasto plurianual de 598.495,25 €, que se hallaba reservado en la aplicación VD310 17100 61900 de los Presupuestos del 2024 y 2025, Proyecto de gasto 2022/00063, 2021/03100 y 2020/03100, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000157214, documento n.º 2000002292.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 22 de fecha 13 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de las referidas obras, a la mercantil SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con NIF A46027660, por un precio de 449.000,00 €, más 94.290,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 543.290,00 €.

2. Consta moción de la concejal delegada de Parques y Jardines de fecha 19 de octubre de 2026, en la que se propone al Servicio de Parques y Jardines que inicien las actuaciones pertinentes en orden a proceder a la liberación del crédito, para tramitar la factura correspondiente a la certificación final de dicha obra.

3. Para la liberación del citado crédito se ha elaborado el correspondiente expediente contable GASTOS/2026/0000296211, con documento n.º 2000002648, en fase A complementario del expediente de GASTOS/2024/0000157214, documento n.º 2000002292, que arrastrado al ejercicio 2026, se trata del expediente de GASTOS/2026/0000025163, por importe de 35.912,40 €, a reintegrar en la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 del Presupuesto vigente, Proyecto de gasto 2021/03100, con el siguiente desglose:

2026 VD3100000 17100 61900 -35.912,40 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

II. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la LCSP, la competencia para dictar el acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible el crédito del contrato de ejecución de las obras de remodelación del jardín de la calle Aben Al-Abbar por importe de 35.912,40 €, autorizado en fecha 19 de julio de 2024, según expediente contable referencia GASTOS/2026/0000025163, documento n.º 2000002292, y reintegrarlo en la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 del Presupuesto vigente, proyecto de gasto 2021/03100, conforme al expediente contable complementario de autorización del gasto con referencia GASTOS/2026/0000296211, con documento n.º 2000002648, proyecto de gasto 2021/03100."

75. (E 12)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02224-2018-000544-00	PROP. NÚM.: 81
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'. *SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'La Purísima'.*	

"**HECHOS**

Primero. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 16 de octubre de 2026, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-84129 de fecha 31/07/2026 y n.º FOSO-86530, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €) cada una.

La factura corresponde al mes de julio y de agosto de 2026, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

Segundo. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'La Purísima', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-102), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2026, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Prestación efectiva del servicio y prohibición del enriquecimiento injusto.

La continuidad del servicio destinado a la población de València se justifica partiendo de la necesidad de evitar el perjuicio que causaría su interrupción. La ausencia de formalización del contrato no convierte por sí misma las prestaciones realizadas en prestaciones contractuales válidas ni subsana la omisión del procedimiento de contratación; tampoco permite que la Administración retenga gratuitamente servicios efectivamente recibidos y aprovechados.

Para reconocer la obligación consta en el expediente la efectiva realización y conformidad de los servicios, el periodo al que corresponden, su vinculación con la actuación administrativa, la ausencia de pago previo y la justificación del importe reclamado.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) 104/2018, de 7 de febrero, ECLI:ES:TSJCL:2018:463, admite la aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto a prestaciones efectuadas sin cobertura contractual cuando consten su efectiva y adecuada realización por cuenta de la Administración y su falta de abono. En consecuencia, la falta de formalización no permite denegar el pago sin examinar las prestaciones recibidas, pero tampoco dispensa de acreditar los presupuestos y la cuantía de la obligación.

Segundo. Calificación de la continuidad e intereses.

La calificación jurídica de las prestaciones debe determinarse a la vista de los antecedentes contractuales y de las circunstancias acreditadas; no cabe presumir sin más ni la subsistencia de un contrato extinguido ni que toda continuación del servicio tenga carácter exclusivamente extracontractual.

La Sentencia del Tribunal Supremo 78/2025, de 27 de enero ECLI:ES:TS:2025:294 distingue el supuesto en que el contratista, de buena fe y a petición de la Administración, continúa sin modificaciones un servicio tras el vencimiento del contrato y la Administración lo recibe sin reserva: en esas circunstancias reconoce el origen contractual de la continuidad y aplica, a efectos de intereses, el régimen del artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Tramitación presupuestaria y órgano competente.

Según las Bases de Ejecución 16 y 17 del Presupuesto municipal de 2026 prevén la intervención de la Junta de Gobierno Local para el gasto del propio ejercicio y se indica la aplicación YC550/23100/22799. La adopción del acuerdo por dicho órgano queda condicionada a la comprobación del tenor vigente de esas bases, de la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, de la fecha real de devengo de cada prestación, del cauce aplicable al gasto sin contrato y de las competencias y delegaciones efectivamente vigentes. La existencia de crédito no regulariza la contratación omitida. Procede incorporar al expediente la conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del Servicio gestor, el desglose y soporte de la valoración económica, el informe de Intervención y los restantes trámites de control que correspondan, sin perjuicio de impulsar la contratación regular de las prestaciones futuras.

Cuarto. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'La Purísima' en la ciudad de València, por importe de 41.949,20 € (40.335,77 €, más 4 % IVA: 1.613,43 €) cada una de las facturas, correspondiente a la factura n.º FOSO-84129 de fecha 31/07/2026 del mes de julio de 2026 y a la factura n.º FOSO-86530 de fecha 31/08/2026 del mes de agosto de 2026, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria YC550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2026, según expediente contable GASTOS/2026/0000295683, número de documento contable 6000150626."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
REC. OBL. FRA. JUL Y AGO26 C.DÍA LA	6000150626
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E02224201800054400	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto / *Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000295683	CONTRATO DE SERVICIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000071656	2026	YC5500000	23100	22799		2025/00018	41.949,20
Descripción/Descripció: FRA. AGOST26 C.DÍA LA PURÍSIMA							
6000071657	2026	YC5500000	23100	22799		2025/00018	41.949,20
Descripción/Descripció: FRA. JUL26 C.DÍA LA PURÍSIMA							
						TOTAL	83.898,40

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*
A79022299	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	2000002309

DATOS DEL ENDOSATARIO / *DADES DE L'ENDOSSATARI*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	NÚM ACREEDOR / *CREDITOR*

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	IMPORTE *IMPORT*
HRE060202601 1813	31.08.2026	FOSO-86530	31.08.2026	40.335,77	1.613,43	0,00	41.949,20
HRE060202601 0847	01.08.2026	FOSO-84129	31.07.2026	40.335,77	1.613,43	0,00	41.949,20

RETENCIONES / *RETENCIONS*

TIPO *TIPUS*	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN *DESCRIPCIÓ*	IMPORTE RETENCION *IMPORTE RETENCIÓ*
			TOTAL RETENCIÓN / ***TOTAL RETENCIÓ***:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / ***TOTAL LÍQUID***:	83.898,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

76. (E 13)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02230-2026-000012-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar la concessió dels premis del X Certamen de Relats 'Beatriu Civera'. *SERVICIO DE IGUALDAD. Propone aprobar la concesión de los premios del X Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026, se acordó aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València del **X Certamen de Relatos 'Beatriu Civera'**, correspondiente al año 2026.

El objeto de la convocatoria es la redacción de una narración breve, original, inédita y no premiada en concursos anteriores, cuyo contenido que trate sobre la superación de los estereotipos asignados a las mujeres y su empoderamiento, la visibilización de figuras femeninas que se puedan tomar como referentes, la presencia de mujeres en ámbitos masculinizados y los obstáculos que tienen que superar en su trayectoria vital.

Se otorgan dos premios económicos, uno a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años y otro para la modalidad de más de 31 años.

Cada premio asciende al importe de 1.500,00 €.

SEGUNDO. En ese mismo acuerdo se autorizó el importe de los premios que asciende a 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2026 YD610 23100 48100, expediente contable GASTOS/2026/0000022218, documento n.º 2000003675.

TERCERO. En reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2026, el Jurado ha propuesto lo siguiente:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. ******, con DNI ******, por su relato *Aurora frente al mar*.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. ******, con DNI ******, por su relato *Las siete de Edimburgo.*

- Publicar los relatos finalistas.

CUARTO. Obra en el expediente, respecto de las dos personas premiadas, certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València. Asimismo, se informa que el servicio no tiene conocimiento de que las personas ganadoras del Certamen sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTO. Obra en el expediente Hago constar de la Jefatura del Servicio en cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. Se ha confeccionado Documento Contable n.º 6000150629, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2026/0000295690, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. ******, con DNI ******, y por importe 1.500,00 € para la Sra. ******, con DNI ******.

Se aplica la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El órgano competente para otorgar la presente subvención es el alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; no obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Texto Refundido Resolución n.º 5, 18 de junio 2023 y Resolución n.º 227, 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios correspondientes al X Certamen de Relatos ‘Beatriu Civera’, para el año 2026, según el siguiente detalle y publicar los relatos finalistas:

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de entre 18 y 30 años a la Sra. ******, con DNI ******, por su relato *Aurora frente al mar*.

- Conceder el premio a la mejor redacción presentada en la modalidad de participantes de más de 31 años a la Sra. ******, con DNI ******, por su relato *Las siete de Edimburgo*.

Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de los premios concedidos con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 YD610 23100 48100, según Documento Contable n.º 6000150629, en expediente Contable en fase DO n.º GASTOS/2026/0000295690, por un importe de 1.500,00 € para la Sra. ******, con DNI ****** y por importe 1.500,00 € para la Sra. ******, con DNI ******, aplicándose la retención del 15 % correspondiente a las obras literarias.

Tercero. Publicar las finalistas siguientes:

Modalidad 1 (de 18 a 30 años):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Autora/Autor	Título del relato
******	Mi Salto de Fe (Z)
******	D'Una costella, jo. D'Un mos, la humanitat
******	El latido de la ciudad del polvo
******	Como bien he dicho
******	L´Heréncia de la flama

Modalidad 2 (más de 31 años):

Autora/Autor	Título del relato
******	Qui no plora no mama
******	Cinco palabras
******	Palabras, solo palabras
******	Rent
******	Ara som nosaltres tres."

77. (E 14)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02230-2026-000013-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses associacions i entitats sense ànim de lucre per a projectes que promoguen la igualtat entre dones i hòmens al municipi de València. *SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a varias asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.*	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6/03/2026 se aprobó la convocatoria 2026 de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de València.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP N.º 53 el día 18/03/2026, finalizando el plazo de presentación de proyectos el día 20/04/2026. Se han presentado un total de 71 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 2/09/2026 proponiendo a las beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 3/09/2026 en el que se informa acerca de que algunas de las entidades propuestas como beneficiarias, son preceptoras en la presente anualidad 2026 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por otros Servicios municipales. Se ha solicitado informe a todos esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, así como por el Servicio de Igualdad se ha emitido informe de compatibilidad de cada una de las subvenciones con respecto de las que se pretende conceder en este procedimiento, recogiéndose en el informe de fecha 20/10/2026 que, a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y las subvenciones que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas por lo que procede mantener la propuesta de concesión, elevando a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, la conformidad de las subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En la cláusula tercera de la presente convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cuales quiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada para la misma finalidad.

SEGUNDO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

TERCERO. En virtud de Resolución n.º 319, de fecha 21 noviembre de 2025, la alcaldesa ha delegado la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad referida en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la conformidad a la aprobación de las subvenciones incluidas en la convocatoria 2026 de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de València, una vez se ha constatado que esas mismas entidades han sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

NÚM. ORDEN	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO EC GASTOS/2026/0000298776	PUNTUACIÓN	CONCESIÓN	COMPATIBLE
1	ASOC.DE PROFESIONALES DE TERAPIAS CON CABALLOS	G97980957	Dones a cavall. Empoderament de la dona a través de la intervenció amb cavalls.	86	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000209639 GASTOS/2026/0000011441
2	ASSOCIACIÒ DESEX	G98931975	Cantem fort per la igualtat III	85	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000000348
3	CAVAS 'CENTRO DE ASISTENCIAVICTIMAS AGRESIONES SEXUALES'	G96298526	Talleres Emp. y autoestima fomento igualdad	84	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000000329
4	PSICOLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA	G96288410	CONSTRUYENDO IGUALDAD: sensibilización, corresponsabilidad y masculinidades igualitarias en la ciudad de València	78	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000110837 GASTOS/2026/0000001166 GASTOS/2026/0000001167 GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000203388
5	ASOCIACIÓN Por Ti Mujer	G98180649	Som Lliures ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGICO A MUJERES Y SUPERVIVIENTES VVG (Fase VII)	78	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000212342
6	ASOC DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA	G97741490	Ments Sense Barreres	78	5.908,29 €	GASTOS/2026/0000011440
7	ASOCIACIÓN AVANT ACCIÓN SOCIAL	G46431961	Proyecto Dalila	77	6.800,00 €	GASTOS/2026/0000110837 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000212342 GASTOS/2026/0000081637
8	SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA BENIFARAIG	G98183924	Dones i musica - accions educatives i culturals, Perspectiva de gènere	77	6.147,00 €	GASTOS/2026/0000137878
9	ASOCIACION PLENA INCLUSION C V.	G46665220	HOMBRES Y MUJERES POR LA IGUALDAD	77	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000000347
10	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN	76	8.000,00 €	GASTOS/2026/0000001173 GASTOS/2026/0000001166 GASTOS/2026/0000001182 GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000006638
11	ASSOCIACIÓ CÍVICA VALENCIANA TIRANT LO BLANC	G46996351	DONES QUE DEIXEN EMPREMTAPASSEJADES I MEMORIA FEMINISTA A VALÈNCIA	76	4.946,84 €	GASTOS/2026/0000110837
12	FUNDACION ADSIS	G81436099	EMPODERAT-TALEIA; COMO CREAR CONDICIONES DE IGUALDAD	76	7.989,28 €	GASTOS/2026/0000110837 GASTOS/2026/0000001171 GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000081637
13	UNION MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL.LI	G46171997	EL LENGUATJE INCLUSIU EN LES SOCIETATS MUSICALS	76	605,00 €	GASTOS/2026/0000137878
14	PROYECTO VIVIR FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	G97376222	Kaleida	75	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000006638
15	ASSOCIACIÒ ÀMBIT	G96212949	HORIZONTES 360º Itinerarios integrales de autonomía, salud mental y apoyo a la maternidad	75	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000064264 GASTOS/2026/0000000348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16	COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46666897	NAYF-ENTRE NOSOTRAS: Mujeres impulsando a mujeres para una salud integral sin estigma por VIIIH	75	6.390,40 €	GASTOS/2026/0000000347 GASTOS/2026/0000006638
17	ASOCIACIÓN COTLAS	G46235289	MUJER Y CUIDADO PERSONAS DEPENDIENTES	75	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000213758
18	CENTRE DE RECURSOS JUST RAMIREZ	G46468617	Rap pels bons tractes	74	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000000348 GASTOS/2026/0000203388
19	VALENCIA ACOGE-VALÈNCIA ACULL /FUNDACIÓN DACSA	G46704474	FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PSICOSOCIAL Y LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES MIGRANTES DE RASCANYA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	74	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000212330
20	FUNDACIÓN DE LA C.V. SOLIDARIA	G40544355	Urdimbre: dones al barri	72	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000209639 GASTOS/2026/0000081637
21	CASA DE PERÚ EN VALENCIA	G06932602	Red dinamizadoras comunitarias para la igualdad de género y bienestar emocional	72	5.760,00 €	GASTOS/2026/0000210819
22	FEVADIS FEDERACION VAL DE LA DISCAPACIDAD	G46202198	MUJERES EN FOCO	72	6.400,00 €	GASTOS/2026/0000195310 GASTOS/2026/0000006638 GASTOS/2026/0000213758 GASTOS/2026/0000191852."

78. (E 15)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01905-2026-000593-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, mediante moción, ha propuesto iniciar los trámites oportunos para proceder a la realización de una transferencia de crédito por un importe global de 1.000.000,00 €, desde el sector presupuestario de Acción Cultural al sector presupuestario de Banda Sinfónica Municipal, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, con destino último al OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.

SEGUNDO. La transferencia se propone para dotar de crédito la aplicación presupuestaria BP630/33030/41000, destinada a transferencias a organismos autónomos de la entidad local, a fin de efectuar una aportación complementaria al citado Organismo. Conforme al informe del Servicio de Banda Sinfónica Municipal de fecha 19 de octubre de 2026 y a la memoria justificativa del Organismo, los créditos inicialmente consignados resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades presupuestarias identificadas durante el ejercicio 2026.

Estas necesidades comprenden gastos de personal y obligaciones de Seguridad Social, programación artística y cultural, gastos directamente vinculados a conciertos y producciones,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

facturas y obligaciones pendientes, continuidad de contratos y servicios y actuaciones de mantenimiento, conservación y seguridad de las instalaciones.

La aportación resulta necesaria para atender gastos y actuaciones surgidos, detectados o concretados durante la ejecución del Presupuesto de 2026. En particular, determinadas actividades artísticas han completado su contratación, negociación o definición económica con posterioridad a las previsiones anteriores; asimismo, deben garantizarse la continuidad de los servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo y la ejecución de actuaciones de conservación y seguridad que requieren cobertura durante el presente ejercicio. La financiación tiene carácter complementario y no supone duplicidad respecto de anteriores aportaciones municipales o modificaciones presupuestarias.

TERCERO. En vista de lo anterior, se plantea por parte de la Delegación realizar una transferencia de créditos entre estos dos centros gestores para atender las necesidades indicadas, dado que una parte de la dotación prevista en el Presupuesto municipal de 2026 para el Servicio de Acción Cultural no va a ser objeto de tramitación.

La transferencia se propone con el siguiente desglose:

- **Baja:** 1.000.000,00 € en BP260/33400/63200, 'INV. REP. ED. OT. CONST.», elemento PEP 2025 00043.
- **Alta:** 1.000.000,00 € en BP630/33030/41000, 'Transf. a OOAA de la Entidad Local'.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento al Servicio de Acción Cultural. El informe del Servicio de Banda Sinfónica Municipal identifica la baja en la aplicación y elemento PEP señalados y el alta por el mismo importe en la aplicación de transferencias a organismos autónomos.

CUARTO. Al tratarse de una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar la inexistencia de gastos registrados en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación correspondientes a la aplicación presupuestaria que se pretende minorar.

QUINTO. La transferencia que se propone está sujeta a la limitación fijada en la Base 11ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, al realizarse entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

SEXTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 68ª a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10.5.b).b.2) de las de Ejecución del Presupuesto, así como en el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto de las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al realizarse entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 79ª modificación de crédito, mediante transferencia de créditos, por importe de 1.000.000,00 €, desde el sector presupuestario de Acción Cultural al sector presupuestario de Banda Sinfónica Municipal, con destino último al OAM Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.

La modificación tiene por objeto dotar de crédito la aplicación presupuestaria BP630/33030/41000 — 'Transf. a OOAA de la Entidad Local», a fin de efectuar la aportación complementaria destinada a atender las necesidades presupuestarias del Organismo durante el ejercicio 2026 en materia de personal, programación artística y cultural, gastos vinculados a la actividad artística, obligaciones pendientes, continuidad de contratos y servicios y mantenimiento, conservación y seguridad de las instalaciones.

La transferencia se realiza entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y no produce detrimento para el Servicio de Acción Cultural. Resulta posible debido a que una parte de la dotación prevista en el Presupuesto municipal de 2026 para dicho Servicio no va a ser objeto de tramitación, con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJA	2026 BP260/33400/63200	INV. REP. ED. OT. CONST.	1.000.000,00 €
ALTA	2026 BP630/33030/41000	Transf. a OOAA de la Entidad Local	1.000.000,00 €

A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable MCRED/2026/0030000101, que comprende tanto el alta como la baja de crédito correspondientes a la presente transferencia y que implica la modificación del Proyecto de Gasto 2025/00043."

79. (E 16)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02001-2026-001645-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la conformidad del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, relativa a la necesidad de tramitar una transferencia de créditos por un importe de catorce mil setecientos cincuenta euros y ochenta y siete céntimos (14.750,87 €), desde la aplicación presupuestaria BP250 33600 63200 (proyecto 2025/00057) 'Inversión de reposición edificios y otras construcciones' a la aplicación presupuestaria BP250 33600 22701 'Seguridad'.

Todas ellas pertenecientes al Sector Presupuestario BP250 Patrimonio Histórico y Artístico, con la finalidad de proceder a una redistribución del presupuesto asignado dado que resulta necesario reforzar el contrato de seguridad de los museos municipales dependientes de la Concejalía como consecuencia de las nuevas necesidades del Museo de la Ciudad con motivo de la exposición de las obras procedentes de la Hispanic Society de Nueva York, indicándose expresamente que no causa un detrimento del servicio prestado.

SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la presente modificación de créditos.

TERCERO Elaboración del MCRED 2026-0030000099.

A los anteriores hechos, les son aplicables los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La Base 10 y 11 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y, los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las Transferencias de Crédito y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La Base 10.5.b.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal establece, como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 80ª Modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Patrimonio Histórico y Artístico según expediente contable MCRED 2026-0030000099.

La modificación por transferencia asciende a catorce mil setecientos cincuenta euros y ochenta y siete céntimos (14.750,87 €), teniendo el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTO

BAJA: 14.750,87 €

BP250 33600 63200 (proyecto 2025/00057)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTA: 14.750,87 €

BP250 33600 22701

El importe total de la modificación de crédito asciende a 14.750,87 €.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2025/00057 disminuyendo su crédito para el ejercicio 2026 en 14.750,87 €."

80. (E 17)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2023-001557-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la recaptació, guarda, custòdia i ingrés en banc de la recaptació econòmica del Museu Faller. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la recaudación, guarda, custodia e ingreso en banco de la recaudación económica del Museo Fallero.*	

"**HECHOS**

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas de fecha 4 de julio de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas mensuales presentadas por el contratista y conformadas por la Jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones relativas por los servicios de recaptación, guardia, custodia e ingreso en el banco de la recaudación del Museo Fallero de València.

2º. El contratista PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, presentó durante el periodo de agosto a noviembre de 2024 varias facturas que fueron rechazadas por error en el concepto especificado, ya que los servicios descritos no eran los correctos, solicitando de nuevo dichas facturas unificadas en una misma. Dicha factura ha sido presentada actualmente y por ello se ha de tener en cuenta la fecha de la recepción de las primeras facturas.

Al respecto, se incluye en el expediente diligencia de fecha 19 de octubre de 2026 en la que se informa que '*(...) la factura citada es el conjunto de varias facturas, que han sido devueltas en repetidas ocasiones, por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, por no ser correcto su importe y por incluir conceptos que no correspondían a este contrato.Así pues, cabe indicar que las facturas se presentaron por primera vez, según consta en SEDA dirigida a este Servicio en agosto de 2024, por lo que al no transcurrir un año desde la prestación del servicio hasta que se presentó la primera factura, el proveedor tiene derecho a repercutir el importe del IVA*'.

3º. La factura presentada por el contratista PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B86657640, se ha tramitado a través del expediente contable reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/0000279312 número de Documento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6000148336, en la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026, con el siguiente detalle:

N.º Factura Proveedor	Proveedor	Doc.	Organo Gestor y Aplic. Presupuest.	Total Factura
001466G0297	PROSEGUR B86657640	6000148336	(BQ) 2026 22799	4.936,80 € 21 % IVA incluido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

a) A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 2 BC-578, de fecha 16 de noviembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor el contrato de servicios para la realización de la 'recaptación guarda, custodia e ingreso en el banco de las cantidades recaudadas por el Museo Faller de València durante un periodo de doce meses a contar desde la notificación', a la mercantil PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B86657640, por importe de 4.080,00 € más 856,80 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza un importe de 4.936,80 €.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000319865, Núm. documento 3000009421**,** en la aplicación presupuestaria Pos 001 2023 MF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2023 del expediente administrativo E 01904 2023 001557 00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago relativo a los servicios prestados de recaudación, guardia, custodia e ingreso en el banco de la recaudación del Museo Fallero de València desde el 17 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA, SL, con CIF B86657640, según factura número 001466G0297, de fecha 17 de julio de 2026, correspondiente a los servicios de recaudación, guardia, custodia e ingreso en el banco de la recaudación del Museo Fallero de València desde el 17 de noviembre de 2023 al 16 de noviembre de 2024, por importe de 4.936,80 € (IVA incluido al 21 %), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000279312, núm. Doc. 6000148336, de la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SERV.RECAPTAC.GUARDA.CUSTODIA MUSEO	6000148336
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01904202300155700	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000279312	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	18.09.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Programa *Programa*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proy. Gastos *Cod. Proj. Despesa*	Importe *Import*
6000068771	2026	BQ5800000	33800	22799			4.936,80
Descripción/Descripció: SERV.RECAPT.GUARDA,CUSTODIA Y INGRESO MUSEO FALLER						TOTAL	4.936,80

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	NOMBRE / *NOM*:	IBAN
B86657640	PROSEGUR SERVICI DE EFECTIVO ESPAÑA S.L.	ES5600491500052619296217

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO *REGISTRE*	FECHA *DATA*	NÚMERO *NÚMERO*	FECHA *DATA*	BASE IMPONIBLE *BASE IMPOSABLE*	IVA NO DEDUCIBLE *IVA NO DEDUÏBLE*	IVA DEDUCIBLE *IVA DEDUÏBLE*	INV. SITO. PASIVO *INV. SITE. PASSIU*	IMPORTE *IMPORT*
HRE0602026 010244	21.07.2026	001466G0297	17.07.2026	4.080,00	856,80	0,00	0,00	4.936,80

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
Contrato de servicios de empresa especializada en recaudación, guarda, custodia e ingreso en banco de las cantidades recaudadas en el Museo Fallero de Valencia por su actividad de la mercantil PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO S.L por importe total de 4.936,80 € (21% IVA incluido)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

81. (E 18)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2025-001605-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu al servici d'ambulàncies per a l'espectacle pirotècnic de l'encesa de les llums del Nadal. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación relativo al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico del encendido de las luces de la Navidad.*	

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 21 de octubre de 2026, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 202696 de fecha 20 de octubre de 2026, correspondiente al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para el encendido de luces de la Navidad 2025/2026, expedida por la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, que trae causa del contrato, por un importe de 2.138,89 € (exento de IVA).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable de reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2026/ 0000302543, núm. documento 6000151841, de la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido por Resolución núm. PN 1 BC-2744, de fecha 21 de noviembre de 2025, se adjudicó a la mercantil LAROYAN, SL, con CIF B98101884, el servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para el encendido de luces de la navidad 2025/2026.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2025/0000365538, núm. documento 3000019461, de la aplicación presupuestaria Pos. 001 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del 'Presupuesto municipal de 2025, expediente administrativo E 01914 2025 001605 00.

La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- LAROYAN, SL, con CIF B98101884, según factura núm. 202696, de fecha 20 de octubre de 2026, correspondiente al servicio de ambulancias para el espectáculo pirotécnico programado para el encendido de luces de la Navidad 2025/2026, por importe de 2.138,89 € (exento de IVA), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable ADO GASTOS/2026/0000302543, núm. documento 6000151841, de la aplicación presupuestaria 2026 BQ5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	**Op.Fase Anterior**

Ejercicio/*Exercici*	**Clase de documento / *Classe de document*:**
2026	ADO s/disp
Título Exp. / *Títol Exp.*:	**Núm. documento / *Núm. document*:**
SERV.AMBUL.ENCEN.LUC 25	6000151841
Exp. Administrativo / *Exp.Administratiu*:	**Tipo de gasto / *Tipus de despesa:***
E01914202500160500	CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. ***Núm. Exp. Comptable ref.***	**Subtipo de gasto /** ***Subtipus de despesa:***
GASTOS/2026/0000302543	CONTRATOS MENORES

Tramitación / *Tramitació*	**Fecha / *Data***
Propuesta / *Proposta*	22.10.2026
Fiscalización / *Fiscalització*	
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo/*Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / *APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA*

Doc. FI	**Anualidad** ***Anualitat***	**Centro Gestor** ***Centre Gestor***	**Programa** ***Programa***	**Económica** ***Econòmica***	**Fondo** ***Fons***	**Cod. Proy. Gastos** ***Cod. Proj. Despesa***	**Importe** ***Import***
6000073053	2026	BQ5800000	33800	22799			2.138,89
Descripción/Descripció: SERV.AMBULANCIAS ENCENDIDO LUCES 2025							
						TOTAL	2.138,89

DATOS DEL INTERESADO / *DADES DE L'INTERESSAT*

NIF	**NOMBRE / *NOM*:**	**IBAN**
B98101884	LAROYAN, S.L.	ES1121000700160202116669

DATOS FACTURA / *DADES FACTURA*

REGISTRO ***REGISTRE***	FECHA ***DATA***	NÚMERO ***NÚMERO***	FECHA ***DATA***	BASE IMPONIBLE ***BASE IMPOSABLE***	IVA NO DEDUCIBLE ***IVA NO DEDUÏBLE***	IVA DEDUCIBLE ***IVA DEDUÏBLE***	INV. SITO. PASIVO ***INV. SITE. PASSIU***	IMPORTE ***IMPORT***
HRE0602026 014551	20.10.2026	202696	20.10.2026	2.138,89	0,00	0,00	0,00	2.138,89

Signat electrònicament per:

Antefirma	**Nom**	**Data**	**Emissor cert**	**Núm. sèrie cert**
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADO

SEDA VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONEIXEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / ***Descripció de la despesa***:
CONTRATO DE SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PROGRAMADOS PARA EL ENCENDIDO DE LUCES DE LA NAVIDAD 2025-2026. DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

82. (E 19)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2026-000154-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar la programació artística d'Expojove i Parc Central del Nadal 2026-2027. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar la programación artística de Expojove y Parque Central de la Navidad 2026-2027.*	

"Hechos

Primero. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la organización y celebración de eventos y festividades del año 2026 y parte de 2027. Entre estos eventos esta la festividad de la Navidad, dentro de las cuales se incluyen diversas actividades artísticas como es la Feria Expojove y el Parque Central.

Segundo. Se inician las actuaciones mediante la moción de la concejal delegada de Fiestas y Tradiciones, que propone que el Servicio de Fiestas y Tradiciones realice las actuaciones administrativas pertinentes para aprobar los programas de la Feria Expojove y el Parque Central y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otros, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y eventos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los programas de actividades artísticas de la Feria Expojove y el Parque Central a realizar con motivo de la festividad de la Navidad 2026-2027 que se transcriben a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA NAVIDAD 2026-2027

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPOJOVE 2026-2027

Empresa/Autónomo: MARCEL CALVET VIÑETS

EL CIRCO DE LOS SENTIDOS

Empresa/Autónomo: MARCEL CALVET VIÑETS

EL MINIGOLF

Empresa: CIVI CIVIAC PRODUCCIONES, SL

LA FERIA DE LOS INVENTOS

Empresa/Autónomo: ALEX RIGOLA ESPEJO

SONARIUM

Empresa: ITINERANIA SCP

EL GRAN LABERINTO

Empresa: LA FAM TEATRE, SL

EL ALMACÉN DEL CIRCO

Empresa/Autónomo: ELENA XIBILLE RIERA

LA DANZA DEL METAL

Empresa/Autónomo: PITAL, SL

EL CARROUSEL DE LOS DRAGONES MÁGICOS

Empresa: TOMBS CREATIUS, SL

JUEGOS DE COLORES

Empresa: TOMBS CREATIUS, SL

CONSTRUYE!

Empresa/Autónomo: SANDRA SARDÀ I CABERO (KATAKRAK)

CABAÑAS DE JUEGOS

Empresa/Autónomo: ASOCIACIÓN DE ARTE MAXIMAGIA

LA CARPA GIGANTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LA CENTRAL 2026-2027

Empresa: CIVI CIVIAC PRODUCCIONES, SL

LA CARPA MÁGICA

Empresa: PITAL, SL

TIERRA DE GIGANTES

Empresa: TOC DE FUSTA, SL

ATELIER

Empresa: TOC DE FUSTA, SL

LOS AMIGOS DE CRUSÓ

Empresa: LE THEATRE DE LA TOUPINE

CABANE DE JARDIN

Empresa: TOC DE FUSTA, SL

RAÍCES

Empresa/Autónomo: SANDRA SARDÀ I CABERO (KATAKRAK)

LA ANIMALADA

Empresa/Autónomo: MARIA SOLÀ FONT

SELFIEMATÓN

Empresa/Autónomo: MANTIS ARRUGATIS, SL

EL ÁRBOL DE LA CENTRAL

Empresa/Autónomo: LA FAM TEATRE, SL

EXPEDICIÓN VALÈNCIA 2027

Segundo. Articular por parte del Servici de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

83. (E 20)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01105-2026-001285-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El artículo 79 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26 de junio de 2025, dispone un anticipo de nómina por cantidad máxima de 3.000,00 euros a devolver en un plazo máximo de 24 meses.

Habiéndose dotado en el Presupuesto inicial municipal de 2026 un crédito de 300.000,00, resulta que a fecha del informe se ha consumido todo el crédito del presupuesto inicial, resultando insuficiente esa dotación para la previsión de solicitudes hasta final de año.

SEGUNDO. A la vista de las peticiones efectuadas y la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria adecuada de aplicación del gasto resulta que a fecha del informe no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria adecuada de aplicación del gasto SC100 92010 830.00 del Capítulo 8, para atender futuras peticiones que se produzcan hasta final del ejercicio, por lo que se estima necesario dotar de crédito en la aplicación presupuestaria indicada por importe de 96.000,00 € euros.

TERCERO. Por otra parte, se encuentra en trámite el reconocimiento de la obligación y abono por el concepto de Dietas Tribunales al personal integrante de los óranos de selección de varios procesos selectivos de oposición y estabilización y de personal colaborador en la realización de exámenes en los citados procesos, ascendiendo el gasto previsto a 73.000,00 euros.

Existiendo a la fecha del informe crédito disponible en la bolsa de vinculación 2 de 30.000,00 euros, y estando previsto gasto de Capítulo II de alquiler de aulas, limpieza y otros gastos derivados de procesos selectivos en marcha, se estima debe dotarse de mayor crédito en la aplicación presupuestaria del estado de gastos del vigente Presupuesto municipal adecuada de aplicación del gasto de Dietas Tribunales, SC100/92010/230.00 por importe de 73.000,00 euros.

CUARTO. Que, consultado la ejecución de Presupuesto municipal a fecha del informe en el Sistema Informático SEDA el crédito disponible en la aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal SC100, Programa funcional 92010, con las cuales se atienden gastos de personal, resulta que, en la aplicación presupuestaria SC100/93400/12105, existe crédito sin asignar a gastos por importe suficiente para atender la necesidad indicada, por lo que se estima que, en la citada aplicación presupuestaria se podría efectuar baja de crédito a fin de financiar el alta expuesta, sin que esta baja causara detrimento en el funcionamiento de los Servicios del Área de Empleo Público a fecha de hoy.

QUINTO. Que, en base a todo el expuesto, procede efectuar modificación de créditos por transferencia entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo 1 al Capítulo 8 y 2, Área de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9, conforme autoriza la Base 10.5.b).2 de Ejecución del vigente Presupuesto, por importe de 169.000,00 €, a fin de dotar el crédito necesario en la aplicación presupuestaria indicada en el punto segundo del informe y por el importe señalado, conforme al siguiente detalle de altas y bajas:

BAJAS:	**IMPORTE**
SC100 93400 12105	169.000,00
TOTAL BAJAS…..	**169.000,00**
ALTAS:	**IMPORTE**
SC100 92010 23300	73.000,00
SC100 92010 83000	96.000,00
TOTAL ALTAS…..	**169.000,00**

SEXTO. Por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha dado de alta en el sistema informático de gestión presupuestaria SEDA el expediente contable MCRED/2026/0030000102.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mimas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cantidad de 169.000,00 euros, conforme a las aplicaciones que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000102.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 82ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto suplementar crédito en las aplicaciones presupuestarias SC100/92010/83000 conceptuada anticipos de nómina y SC100/92010/23300 conceptuada Dietas Tribunales, para atender gastos previstos hasta la finalización del presente ejercicio que contra las mismas se imputan, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000102."

84. (E 21)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-00208-2025-000017-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el III Pla d'igualtat per a empleades i empleats de l'Ajuntament de València. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el III Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.*	

"**HECHOS**

Primero. En fecha 29 de abril de 2025 la Comisión de Igualdad acordó constituir la Comisión Negociadora para la elaboración del III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, con la finalidad de, entre otras, adecuar su contenido a las previsiones contenidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE núm. 272, de 14/10/2020).

Segundo. Para la elaboración del III Plan de Igualdad la Comisión Negociadora se ha ajustado a los criterios y requisitos que dispone el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, tomando en consideración los resultados de la evaluación del anterior Plan de Igualdad. Elaborándose así, un diagnóstico que ha permitido conocer los aspectos más relevantes en los que se producen mayores desigualdades, para abordar por ejes de actuación las medidas necesarias para corregirlos. Se trata de un plan transversal que ha sido consensuado con los servicios implicados en su cumplimiento y que incorpora la igualdad de género a lo largo de su desarrollo y en el conjunto de todas las áreas municipales, dedicando especial atención a aquellos ámbitos organizativos en los que se requiere una mayor intervención.

Tercero. El III Plan de Igualdad se estructura en una presentación inicial y cuatro apartados destinados a la descripción del marco normativo aplicable, un resumen del diagnóstico inicial que ha servido para determinar los ejes de actuación del plan, que contienen los objetivos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

específicos que se han definido y las medidas necesarias para su cumplimiento, así como la temporización y el detalle de los servicios o unidades responsables de su ejecución. Para su evaluación, en cada una de las acciones se detallan los indicadores de seguimiento que permitirán evaluar el cumplimiento del mismo.

Cuarto. Asimismo, forma parte de su contenido la auditoria retributiva elaborada por el Servicio de Auditoría Integral, que ha permitido conocer la situación en materia salarial del personal laboral, dándose así cumplimiento a la exigencia de disponer de este estudio que establece el Real Decreto 901/2020, 13 de octubre, en los términos establecidos en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de Igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Quinto. Por la Comisión de Igualdad, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2025, se acordó institucionalizar la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, como Comisión de vigilancia y seguimiento del mismo, para además en su seno poder debatir y desarrollar aquellas acciones y trabajos que se requieran durante su vigencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Sexto. Conforme a lo expuesto, la Comisión de Igualdad en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2026, acordó, por unanimidad, proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Como destaca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas (apdo. I de la Exposición de Motivos).

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, erigiéndose igualmente en un principio fundamental en la Unión Europea donde la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La Ley dedica su capítulo III a los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (arts. 45 a 49). Como señala su artículo 45, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

II. Ya en el ámbito específico del Sector Público, la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según redacción dada por la disposición final vigésimo cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para el año 2023, dispone que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, debiendo elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de las condiciones de trabajo del personal funcionario que sea de aplicación, en los términos previstos en éste.

III. En cuanto al desarrollo reglamentario de la referida Ley Orgánica 3/2007, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, que regula el procedimiento de negociación de los planes de igualdad, el contenido mínimo que éstos deben tener, y su registro y depósito de medidas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo; así como la obligatoriedad de contar con una auditoría del personal laboral en los términos establecidos en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

IV. Respecto a su registro el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en su artículo 11.1 establece que los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes. Y el mismo artículo en su apartado 3 dispone que la citada inscripción en el registro permitirá el acceso público al contenido de los planes de igualdad. Siendo la Resolución de 16 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, modificada por Resolución de 13 de julio de 2023, la que crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

V. La competencia orgánica para la adopción del presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el III Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, para los años 2026-2030, iniciándose el cómputo de su vigencia desde la fecha en que quede acreditado el registro del mismo en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

Segundo. Constituir la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad como Comisión de vigilancia y seguimiento del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Tercero. Instar a la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad, a los efectos de iniciar las actuaciones administrativas que en derecho procedan, para inscribir el III Plan de Igualdad en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

85. (E 22)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-001316-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Fiscal Gastos. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Fiscal Gastos.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades por la Intervención General Municipal de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25001033 - referencia 1109, en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de ******, personal funcionario de carrera categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, el Interventor General Municipal en fecha 15 de mayo de 2026, ha informado:

'…Tercero. Que el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' a proveer, mediante el sistema de 'Comisión de Servicios', es el de la 'Sección de Gastos Corrientes y Transferencias II' del Servicio Fiscal de Gastos, cuyas principales funciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y tareas se dirigen fundamentalmente a la emisión de informes de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de los distintos tipos de expedientes, como son los de contratación, incluidos contratos menores, contratos patrimoniales y privados con imputación al capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios del Presupuesto Municipal. Fiscalización de los expedientes de convenios y concesión de subvenciones, tanto de concurrencia competitiva, como directas y, las transferencias corrientes con imputación al capítulo IV de Transferencias corrientes del Presupuesto Municipal. Y fiscalización de otros expedientes de gestión del gasto, como son los anticipos de caja fija y pagos a justificar, los expedientes de responsabilidad patrimonial o intereses de demora, entre otros. Así como cualquier otra tarea que la Intervención General Municipal tiene legalmente encomendadas respecto de dicha materia, por lo que para su oportuna provisión se deberá, además de reunir los requisitos del puesto de trabajo reflejados en la correspondiente 'Relación de Puestos de Trabajo', en virtud de la especialidad técnica de las tareas a realizar así como con la finalidad de determinar la idoneidad curricular de la persona que acceda a dicho puesto poseer la mayor experiencia posible en esta materia.

Cuarto. Que, estudiado el 'Currículo' presentado por el funcionario interesado, desde el punto de vista de cumplimiento de los requisitos a considerar inicialmente, al verificar la especificidad de las funciones a desarrollar, se constata que, por la experiencia adquirida durante los más de 20 años como técnico de administración general y como jefe de la Sección administrativa del Servicio de Innovación y jefe de sección y jefe de sección adjunto a Jefatura del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ayuntamiento de València, es una persona idónea para el desempeño del mencionado puesto de trabajo.

Por todo lo expuesto, se propone a D. ****** para desempeñar el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' en la 'Sección de Gastos Corrientes y Transferencias II' del Servicio Fiscal de Gastos.

Es todo lo que se ha de informar'.

TERCERO. ******, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación y adscrito temporalmente en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, adscripción temporal que procede dejar sin efectos.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25001033 (referencia 1109), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura de Sección (TD),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SÉPTIMO. El Interventor General Municipal en fecha 15 de mayo de 2026, fundamenta la designación del Sr. ******, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 3 de noviembre de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Noviembre 2026' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 19.426,35 € y declarar disponible crédito por importe de 18.724,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2052.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según artículos 73 y 74 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Movilidad y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Generalitat, no se podrá permanecer más de dos años en un puesto de trabajo vacante no sujeto a reserva por imperativo legal, cuya forma de provisión sea la de concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, dejar sin efectos la adscripción temporal en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, de ******, funcionario de carrera con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, y grupo A1 de clasificación profesional.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ******, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) posición 25001033 (referencia 1109), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias II, a la vista de los motivos expuestos por el Interventor General Municipal en fecha 15 de mayo de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Innovación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 19.426,35 € y declarar disponible crédito por importe de 18.724,30 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2052."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

86. (E 23)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002472-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici d'Infraestructures Elèctriques i Enllumenat. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 14 de octubre del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25005739 (referencia 7333), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Tesorería, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) e incardinado en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsables a la nueva unidad, con efectos desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el referido puesto de trabajo'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25005739 (referencia 7333), baremo retributivo A1.24.210.210 y adscrito orgánicamente en el Tesorería que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retirbutivo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25005739 (referencia 7333), en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de ******, personal funcionario de carrera con categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud junto a la documentación presentada por el interesado, el Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 23 de octubre de 2026, ha informado:

'…Se informa favorablemente la idoneidad de ******, persona funcionaria de carrera que ha presentado su candidatura al ofrecimiento efectuado para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de Jefatura de Sección (TD), con categoría de Técnico/a de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración General, adscrito a la Sección Administrativa del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, por considerar que su perfil profesional resulta adecuado para el desempeño de las funciones y responsabilidades inherentes al puesto'.

CUARTO. ******, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25004960 (referencia 6552), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Personal.

QUINTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005739 (referencia 7333), en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25004960 (referencia 6552), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. El jefe de servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 23 de octubre de 2026, fundamenta la designación del Sr. ******, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 3 de noviembre de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 18.450,91 € y declarar disponible crédito por importe de 16.583,07 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2100.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según artículos 73 y 74 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Selección, Movilidad y Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Generalitat, no se podrá permanecer más de dos años en un puesto de trabajo vacante no sujeto a reserva por imperativo legal, cuya forma de provisión sea la de concurso.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25005739 (referencia 7333), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tesorería, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ******, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico/a Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25005739 (referencia 7333), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, Sección Administrativa, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado en fecha 23 de octubre de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25004960 (referencia 6552), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se lo adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 18.450,91 € y declarar disponible crédito por importe de 16.583,07 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/2100."

87. (E 24)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01101-2026-002544-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal tècnic superior AG en el Servici de Personal. *SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal técnico superior AG en el Servicio de Personal.*	

"HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de fecha 26 de octubre de 2026, la delegada de Recursos Humanos ha dispuesto:

'*Iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, dada la necesidad de personal de su categoría en el Servicio de Personal, propuesta de adscripción temporal en la citada unidad de ******, funcionario de carrera en plaza de graduado social, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG', posición 25006924 (referencia 8525), adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo inicialmente la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. ******, funcionario de carrera en plaza de Graduado Social, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG', de la escala de Administración: General, subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, posición 25006924 (referencia 8525), baremo retributivo A1-24-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, y ha manifestado en fecha 27 de octubre de 2026 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Personal.

TERCERO. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, y no supone modificación de crédito ni de las aplicaciones presupuestarias a las cuales se aplica, por cuanto no hay un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ****** y, en consecuencia, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

II. El artículo 94, apartado 3, letra c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, que regula la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos.

La adscripción temporal finalizará mediante la adscripción definitiva del puesto de trabajo que se desempeñe en el servicio de destino, y el personal funcionario de carrera quedará adscrito con carácter provisional al puesto de trabajo desempeñado.

III. En virtud del artículo 127, apartado 1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG' ejercido por ****** en el Servicio de Personal, sin perjuicio de que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente, se elevaría a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como el resto de documentación obrante en el expediente, y estimando en las circunstancias actuales más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG' que ejerce ****** en el Servicio de Personal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo, adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en el Servicio de Personal a ******, funcionario de carrera en plaza de Graduado Social, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG', posición 25006924 (referencia 8525), adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del Sr. ****** conforme al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Superior AG', baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

88. (E 25)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000046-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra l'acord d'addició de places de l'Oferta Pública d'Ocupació 2026. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de adición de plazas de la Oferta Pública de Empleo 2026.*	

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2024 aprueba las bases específicas de la convocatoria para proveer en propiedad 11 plazas de Arquitecto/a y efectúa la convocatoria de conformidad con las bases específicas.

El mismo órgano, en sesión de fecha 3 de octubre de 2025, acuerda adicionar a las convocatorias que se encuentran actualmente en trámite las plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público (en adelante OPE) del ejercicio 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 188, de 1 de octubre de 2025, añadiendo, entre otras, a la convocatoria anterior una plaza de Arquitecto/a, dando como resultado un total de 12 plazas convocadas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2026 se aprueba la OPE para el ejercicio 2026, el Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027 para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8 %, y la oferta de empleo público extraordinaria para el ejercicio 2026. Dicho acuerdo fue publicado en el BOP n.º 115 de 18 de junio de 2026, entre cuyas plazas se integran 6 de Arquitecto/a de la Oferta Ordinaria (vacantes) y 9 de la Oferta Extraordinaria (ocupadas por personal temporal).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026, acuerda la adición de las plazas que señalan en el acuerdo, a las convocatorias que se encuentran en trámite, publicado dicho acuerdo en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2026, entre las que no se encuentran las plazas de Arquitecto/a.

TERCERO. Mediante instancias (I-118-2026-240741; I-118-2026-240747 y I-118-2026-301861) de fecha 12 de agosto y 7 de octubre de 2026, los aspirantes en el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de 12 plazas de Arquitecto/a, ******, ******, ****** e ******, recurren en reposición el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio por el que se adicionan a las convocatorias en trámite las plazas derivadas de la OPE del ejercicio 2026, solicitando que se adicionen 4 plazas de la OPE del 2026 a la convocatoria trámite argumentando, entre otros motivos, la existencia de aprobados sin plaza en el proceso selectivo próximo a finalizar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de reposición señalados en los hechos guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de LPAC, que establece: 'Procede *al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno*'.

SEGUNDO. La posibilidad de adicionar plazas a una convocatoria en trámite encuentra su fundamento jurídico en el artículo 67.8 de la Ley de Función Pública Valenciana. En consonancia con dicha previsión, la base general primera de la convocatoria para la provisión en propiedad de 12 plazas de Arquitecto/a establece expresamente lo siguiente: '*Al número total de plazas convocadas* ***podrán*** *adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público*'.

De acuerdo con lo previsto en las bases, la adición de plazas constituye una facultad potestativa de la corporación. Su ejercicio queda sujeto a la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que se produzcan vacantes.

2. Que dichas vacantes se incluyan en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

3. Que el proceso selectivo no haya concluido.

Por su parte, la OPE de 2026 distingue entre la oferta ordinaria y la oferta extraordinaria. La primera comprende plazas vacantes e incluye, en la categoría de Arquitecto/a, un total de 6 plazas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La oferta extraordinaria, resultante de la previa elaboración de un instrumento de planificación, comprende plazas ocupadas temporalmente por personal funcionario interino. En la categoría de Arquitecto/a, se han incorporado a dicha oferta 9 plazas ocupadas por personal interino.

TERCERO. Si bien concurren las circunstancias anteriormente señaladas, la adición de plazas constituye una facultad de la corporación, cuyo ejercicio se enmarca en la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La acumulación de plazas procedentes de la oferta ordinaria responde a los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental. Su finalidad es posibilitar la provisión de la totalidad de las plazas ofertadas, bien mediante su incorporación a una convocatoria en trámite, bien mediante una nueva convocatoria. Por tanto, el criterio determinante no es la existencia de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza, en los términos expuestos por los recurrentes, sino la posibilidad de cubrir la totalidad de las plazas ofertadas cuya adición se plantea.

El criterio que fundamentó el acuerdo de adición de plazas incluidas en la OPE de 2026 fue la posibilidad de incorporarlas a convocatorias en trámite cuyos procesos selectivos no hubieran concluido, siempre que, en el momento de aprobarse la acumulación, existiera un número suficiente de aspirantes para la provisión de las plazas que se proponía adicionar.

A tal efecto, se valoraron la fase en que se encontraba cada proceso selectivo, el número de aspirantes que habían superado las pruebas realizadas hasta ese momento y el número de plazas ofertadas en 2026 cuya adición se proponía.

En el caso de la convocatoria de Arquitecto/a, y tal como señalan los recurrentes, habían finalizado los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, quedando pendiente de resolver únicamente el último ejercicio, de carácter obligatorio y no eliminatorio. En ese momento, el número de aspirantes que habían superado las pruebas eliminatorias era de 16, frente a las 12 plazas inicialmente convocadas, y se encontraba próxima la formulación de la propuesta de personas aprobadas.

En estas circunstancias, la incorporación de las 6 plazas de la oferta ordinaria no permitiría cubrirlas en su totalidad, al no existir un número suficiente de aspirantes, por lo que dos de ellas quedarían desiertas. Por este motivo, se plantea su inclusión en una nueva convocatoria, junto con las 9 plazas incorporadas a la oferta extraordinaria, de modo que dicha convocatoria comprenda un total de 15 plazas de Arquitecto/a.

CUARTO. En relación con las 9 plazas de Arquitecto/a incluidas en la oferta extraordinaria de 2026, ocupadas por personal funcionario interino, el apartado 7.2 del Instrumento de Planificación Plurianual 2026-2027, aprobado conjuntamente con la Oferta de Empleo Público de 2026, establece lo siguiente: '*La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos de acumulación de las plazas ofertadas en 2026 y 2027, a las convocatorias en trámite mientras no hayan finalizado (de las ofertas de 2024 y 2025) al objeto de, en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, proveer de forma definitiva el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mayor número de plazas que implique descender la temporalidad del empleo público local por debajo del 8 %'.

No obstante esta previsión, para la adición de las plazas procedentes de la oferta extraordinaria se aplica el mismo criterio anteriormente expuesto, relativo a la existencia de un número suficiente de aspirantes para su provisión. En el caso de la convocatoria de Arquitecto/a, el número de aspirantes que han superado las pruebas eliminatorias no permite cubrir la totalidad de las 9 plazas incluidas en dicha oferta.

QUINTO. En consecuencia, de todo lo expuesto procede desestimar los recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2026 de adición de las plazas de la OPE 2026 a los procesos en trámite.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SÉPTIMO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 121.1 de la LPACAP, y 127.1.h) de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular las instancias I-118-2026-240741; I-118-2026-240747 y I-118-2026-30861 de fecha 12 de agosto y 7 de octubre de 2026, presentadas por ******, ******, ****** e ******, por cuanto guardan íntima conexión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Segundo. Desestimar las peticiones de acumulación de las plazas de la OPE de 2026 al proceso en trámite de Arquitecto/a del personal señalado en la apartado anterior, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por la Junta de Gobierno Local son conformes a Derecho."

89. (E 26)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000572-00	PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de trenta-sis places de psicòleg/psicòloga. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de treinta y seis plazas de psicólogo/a.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Visto el escrito presentado por ******, con DNI núm. ***4316**, de fecha 18 de octubre de 2026, con núm. de registro 00190-2026-018352, mediante el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano técnico de selección de la convocatoria de 36 plazas de Psicólogo/a, por turno libre, de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se publican los días de lectura del segundo ejercicio del citado proceso selectivo, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de septiembre de 2026, se realiza el segundo ejercicio de la convocatoria de 36 plazas de Psicólogo/a por turno libre.

SEGUNDO. Mediante anuncio de fecha 28 de septiembre de 2026, a las 10:06 horas, se publicó en el tablón de edictos y en la web municipal, la distribución de fechas y horas para la lectura del segundo ejercicio de la citada convocatoria.

TERCERO. Advertido error en la anterior publicación, por no observar, en la distribución de los aspirantes, lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA de las bases que rigen la convocatoria que establece, respecto al orden de intervención, que 'El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra 'H' de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024', se publicó tanto en el tablón de edictos, como en la página web, nuevo anuncio, de rectificación a las 14:09 horas del mismo día, estableciendo nueva distribución por el orden correcto.

CUARTO. Que en el primer anuncio, la Sra. ******, debía acudir a la lectura de su ejercicio el 19 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, mientras que en el segundo anuncio publicado se le fijó como día de lectura el 13 de octubre de 2026, a las 13:30 horas.

QUINTO. Que la interesada no acudió en el día establecido a la lectura de su segundo ejercicio, sin comunicar ninguna circunstancia que lo impidiera ni al Servicio de Acceso al Empleo Público ni al Órgano Técnico de Selección.

SEXTO. Mediante instancia de fecha 18 de octubre de 2026, con núm. de registro 00190-2026-018352 presentada por la Sra. ******, se interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se rectifica el orden de distribución de aspirantes para la lectura del segundo ejercicio de la convocatoria de 36 plazas de Psicólogo/a por turno libre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En primer lugar cabe señalar que en el ejercicio de su derecho de rectificación de oficio de sus actos administrativos contenido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

administrativo común de las administraciones públicas, el órgano técnico de selección publica sendos anuncios, el primero de distribución de aspirantes y el segundo de rectificación de dicha distribución por apreciar error en la distribución de los mismos, con una diferencia de 4 horas entre ambos, y con una antelación de 13 días respecto del día fijado para la lectura de la Sra. ******, contando la aspirante con el tiempo prudencial suficiente como para haber comprobado la existencia de anuncio de rectificación del día primeramente establecido para su lectura.

III. En segundo lugar, y en cuenta al análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la recurrente, procede argumentar lo siguiente:

- **Exigencia de notificación a la interesada del anuncio de rectificación de la distribución de aspirantes para la lectura del segundo ejercicio:**

Al respecto cabe señalar, en primer lugar, que el artículo 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que: 'Los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación [...] b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos'.

En segundo lugar y en relación con el artículo anterior la Cláusula DECIMOSEGUNDA de las Bases que rigen la presente convocatoria dispone que: 'las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en el tablón de edictos y en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica'.

Finalmente, el artículo 13 del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, y aplicable a las administraciones de las entidades locales de la Comunitat Valenciana en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, establece lo siguiente:

'Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se expondrán en la sede electrónica y página web que se señale en las bases de la convocatoria, bastando dicha exposición en la fecha en que se realice como notificación a todos los efectos'.

Es por todo lo anterior que el argumento defendido por la interesada no se sustenta en ningún precepto legal, sino todo lo contrario, es obligación del aspirante estar pendiente de cualquier publicación que pueda realizarse de la forma preceptiva en los medios de publicación establecidos por las Bases de la convocatoria, es decir, el Tablón de Edictos y la web municipal.

- **Fuerza mayor alegada para no acudir el día 19 de octubre del 2026**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si bien es cierto que el día establecido para la lectura del segundo ejercicio de la interesada por el anuncio de rectificación publicado el 28 de septiembre de 2026 era el 13 de octubre de 2026, siendo que la aspirante se percata, con anterioridad al fin de días de lecturas establecidos, de que ha transcurrido el día de su lectura sin presentarse, podía haberlo puesto en conocimiento del órgano técnico de selección, o haber acudido el día que tenía primeramente señalado al objeto de que el Tribunal hubiera apreciado el error y le hubiera permitido la lectura antes de la finalización de los días fijados para la misma, atendiendo a lo establecido en el art. 14.3 del Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, ' *Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes*'.

La Sra. ****** afirma no haber acudido el día 19 de octubre de 2026, por la situación de fuerza mayor en la que se encontraba la Comunidad Valenciana por haber acontecido una DANA en días previos. No obstante lo anterior, cabe señalar que en ningún momento se publicó anuncio suspendiendo la lectura del día 19 de octubre de 2026, por lo que ese día no fue anulado y podría haberse presentado a la lectura el día que se le fijó en el primer anuncio, al objeto de, al menos comunicar al Tribunal la circunstancia, y no lo hizo, decayendo en su derecho a la lectura de su ejercicio.

- **Derecho a la igualdad en el acceso al empleo público**

Respecto a este argumento cabe señalar que en ningún caso se conculcó el citado derecho a la igualdad, puesto que tanto el primer anuncio de distribución de días de lectura como el segundo anuncio de rectificación se publicaron en la forma establecido al efecto por las bases de la convocatoria y por la legislación vigente aplicable, para general conocimiento, pudiendo acceder todos los aspirantes por igual a la información tanto en el Tablón de Edictos como en la web municipal.

En consecuencia, lo expuesto conduce a desestimar las pretensiones planteadas en el recurso de alzada de conformidad con los fundamentos anteriormente citados, quedando la aspirante ******decaída en su derecho a la lectura de su segundo ejercicio de la convocatoria de 36 plazas de Psicólogo/a por turno libre.

IV. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por ******, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por ******, con DNI núm. ***4316**, contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 36 plazas de Psicólogo/a, por turno libre, de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se procede a la distribución de los aspirantes para la lectura del segundo ejercicio, por cuanto los argumentos alegados por la recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

90. (E 27)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*	
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000576-00		PROP. NÚM.: 27
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de noranta-set places de tècnic/a d'administració general. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de noventa y siete plazas de técnico/a de administración general.*		

"Visto el escrito presentado por ******, con DNI núm. ***9358**, de fecha 7 de octubre de 2026, con núm. de registro 00118-2026-301760, mediante el que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a Administración General, por el que se determina las calificaciones del tercer ejercicio del citado proceso selectivo, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 22 de julio de 2026, se realizó el tercer ejercicio del proceso selectivo de 97 plazas de Técnico/a Administración General por el turno libre, consistente en desarrollar un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario, siendo los temas extraídos el 83 y 85, debiendo ser leído posteriormente.

SEGUNDO. Tras la lectura del ejercicio por los aspirantes, en fechas 8 y 9 de septiembre de 2026, se publicó en fecha 15 de septiembre, tanto en el tablón de edictos como en la web municipal, anuncio por el que se hacían públicas las calificaciones de los aspirantes que habían superado el tercer ejercicio.

El órgano técnico de selección determinó la no superación del tercer ejercicio de la interesada por no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos, no pudiendo continuar con el proceso selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. En contestación al escrito presentado por la Sra. ****** en fecha 16 de septiembre de 2026 por el que solicitaba 'la puntuación desglosada propia y la de los aspirantes que han superado el ejercicio, copia del ejercicio de todos aquellos que han superado el tercer ejercicio y calificación concreta de cada uno de los epígrafes del tema desarrollado de su ejercicio', se le practicó notificación electrónica el 1 de octubre, en ella se le daba contestación de lo reclamado y se le facilitaba copia y calificación individual de su ejercicio así como del personal aspirante aprobado en el tercer ejercicio y el anexo al acta con los criterios de corrección empleados por el órgano técnico de selección para evaluar los ejercicios.

CUARTO. Mediante instancia de fecha 7 de octubre de 2026, con núm. de registro 00118-2026-301760 presentada por la Sra. ******, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del órgano selectivo por el que se determinan las calificaciones del tercer ejercicio del citado proceso selectivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso de alzada presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. En el análisis jurídico de la fundamentación de los motivos de impugnación alegados por la recurrente, procede argumentar lo siguiente:

La interesada en su escrito de interposición de recurso de alzada manifiesta que de la documentación facilitada no se desprende que la valoración de su ejercicio se haya realizado de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, en concreto al relativo a la 'claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos', que por el contrario considera que su ejercicio cumple con los criterios señalados en las bases y los señalados por tribunal, solicitando que se motive de forma suficiente qué aspectos concretos del ejercicio justifican su calificación y porqué criterios no han sido aplicados de manera homogénea respecto de los restantes aspirantes, así como que se proceda a modificar su calificación con la puntuación de 5,50 puntos y continuar con el proceso.

Al respecto, el órgano técnico de selección en sesión celebrada el 8 de octubre de 2026 (acta 28) contesta al recurso con los siguientes argumentos:

Por parte del órgano técnico de selección ya se informaron las alegaciones de la recurrente indicando literalmente '*La aspirante escogió el tema 83 cuyo tenor literal es 'Tema 83. Urbanismo VIII. El programa de actuación integrada. Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. La ejecución del programa de actuación integrada. El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas*'.

Las bases de la convocatoria, respecto de este ejercicio, indican 'Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario. Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

temas expuestos. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio'.

Tratándose de un tema cuyos epígrafes corresponden literalmente con apartados del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la adecuación al contenido de este ha sido el criterio de conocimiento utilizado para calificar los ejercicios.

Concretamente:

El programa de actuación integrada. Introducción del contenido del Título II del Libro II.

Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. Artículos 126 a 130.

La ejecución del programa de actuación integrada. Capitulo IV, Titulo II, Libro II, artículos 137 a 173.

El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas. Artículos 174 a 176.

Todos los apartados se han valorado con la misma puntuación, a falta de mayor concreción en las bases, y se han asignados puntuaciones individualizadas. La claridad de ideas estaba implícita tanto en el orden de los contenidos expuestos como en mantener la estructura del tema expuesto de conformidad con las bases.

Finalmente solicita copia desglosada por apartados de su ejercicio y una serie de documentos a cuya entrega nada tiene que objetar este órgano técnico de selección'.

Como puede verse no se solicitó por la recurrente mayor desglose de su calificación, lo cual se hace ahora en sede de recurso, procediendo el órgano técnico de selección a individualizar los aspectos que se consideraron determinantes para otorgar la calificación del ejercicio. Por lo que no puede prosperar la falta de motivación cuando la misma no ha sido requerida hasta el presente momento procedimental.

Así se ha calificado el ejercicio con 1'75 puntos que obedece al desglose que se indica seguidamente respondiendo la concreta calificación de su ejercicio a los siguientes motivos:

El programa de actuación integrada. 0'25 puntos. Realiza una introducción general sobre el urbanismo en la actualidad citando a reconocidos autores o alguna STC si bien al centrar el contenido de la cuestión, el Programa de Actuación Integrada, no lo conceptúa de modo correcto y efectúa un contenido descriptivo de cuestiones que no son propias del contenido del tema. Este es el indicado en los artículos citados anteriormente a los que no refiere.

Actuaciones previas al procedimiento de aprobación y adjudicación. 0 puntos. Realiza una redacción genérica sobre aspectos que no coinciden con el contenido del apartado. No refiere en ningún momento a las cuestiones objeto del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La ejecución del programa de actuación integrada. 0'50 puntos. El apartado consiste en una redacción descriptiva de diversas cuestiones relacionadas con la materia sin precisión y adoleciendo de omisiones en el contenido sin mencionar la posible suspensión de los programas (artículo 143), ni las modificaciones, no refiere a la retribución del agente urbanizador, no cita las cargas y no trata la retasación, etc.

El programa para el desarrollo de actuaciones aisladas. 1 punto. Realiza una redacción descriptiva y sin rigor técnico-urbanístico. Así no trata el contenido, ni el procedimiento ni conceptúa correctamente el concepto de programa de actuación aislada. Repasado el contenido el principio de reformatio in peius veda a este órgano técnico de selección la calificación a la baja de este apartado.

En resumen el órgano técnico discrepa ampliamente de la calificación que la recurrente propone para su propio ejercicio por cuanto ha quedado expuesto ratificando la puntuación otorgada y, en consecuencia, proponiendo la desestimación del recurso de alzada.

III. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por ******, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por ******, con DNI núm. ***9358**. contra el acuerdo del órgano selectivo de la convocatoria de 97 plazas de Técnico/a Administración General por turno libre, por el que se determinan las calificaciones del tercer ejercicio del citado proceso selectivo, por cuanto los argumentos alegados por la recurrente no desvirtúan el acuerdo adoptado, de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91. (E 28)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-001020-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa estimar parcialment el recurs d'alçada interposat en relació amb la convocatòria de dos-centes set places d'agent de Policia Local (Torn de mobilitat).
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto en relación con la convocatoria de doscientas siete plazas de agente de Policía Local (Turno de movilidad).

"FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por la Unidad Administrativa Sugerencias y Reclamaciones se remite al Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, en fecha 14/10/2026, solicitud de informe (expediente 00911/2026/002817/00), concediendo el plazo de diez días para su emisión respecto lo solicitado por el Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en escrito presentado en el Registro General de la Corporación (n.º 00190/2026/17973) escrito del Excmo. Sr. D. Carlos Castillo Márquez, Adjunto Segundo al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, mediante el cual admite a trámite la queja n.º 2605132, iniciada por D. ******, y que tiene como asunto 'Empleo Público. Procesos selectivos. Falta de respuesta recurso administrativo', adjuntando copia del recurso de alzada presentado en el Registro General de Entrada en fecha 01/11/2024 n.º 00118/2024/252034.

SEGUNDO. Realizada una búsqueda de instancias por el número de registro general de entrada (RGE) en la Plataforma Informática de Administración Electrónica del Ayuntamiento de València se constata que la citada instancia se encuentra asignada al grupo de trabajo RECLP (Reclamaciones Policía Movilidad) de la Unidad Administrativa 01104 (Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional), sin que se haya aportado a expediente informático alguno, ni generado expediente administrativo, procediéndose en este momento a generar el correspondiente expediente resultando el (número 01104/2026/001020/00).

TERCERO. Por D. ****** se presenta, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (en adelante RGE), en fecha 01/11/2024, instancia con número I-00118-2024-252034, adjuntando escrito con misma fecha de suscripción, interponiendo recurso de alzada frente al anuncio (expediente E-01101-2022-002044-00), de fecha 2 de octubre de 2024 del Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València por el que se hace público la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso y se propone el nombramiento en el turno de movilidad en el que tras manifestar su disconformidad con la puntuación obtenida, solicita literalmente '***se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO ALZADA contra la resolución recurrida, otorgando al interesado los puntos de 32,785 o superior, en caso de corresponderle, en la puntuación final***'.

CUARTO. Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, actualmente Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional por reorganización de competencias del Área de Empleo Público, en el programa informático municipal PIAE, se constata que el procedimiento administrativo del que derivan los acuerdos del Órgano Técnico de Selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(OTS) impugnados se tramitaron en el expediente n.º 01101/2022/2044 de tramitación de la convocatoria para la provisión en propiedad inicialmente de 77 plazas de agentes de Policía Local (OPE 2020) del Ayuntamiento de València, que por acumulación de las OPEs 2021, 2022, 2023,y 2024, resultan 207 plazas, documento digital con más de 58.000 páginas en noviembre de 2025.

QUINTO. Dado el contenido de los motivos del recurso de alzada, y con el objeto de facilitar su consulta se procederá a la trascripción literal de los motivos alegados.

SEXTO. Con carácter previo, se considera necesario hacer constar que consultadas las Actas de órgano de selección que juzga la convocatoria para la provisión en propiedad de 77 plazas (207 plazas), de agente de Policía Local, en el acta número 34, celebrada el 27 de julio de 2024, consta que el órgano selectivo determinó los criterios de valoración de la baremación de méritos, que afectan a los apartados 4.5 'Acciones formativas relacionadas con el área profesional', apartado 5.4 para 'Premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por Administraciones Públicas', y apartado 6.2 de 'asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en apartados anteriores'.

Por tanto, los criterios a tener en cuenta para la baremación de los méritos de los aspirantes de la convocatoria que participan por el turno de movilidad son los señalados en el citado Anexo VII 'BAREMO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS' del Decreto 179/2021 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, y los adoptados por el OTS, señalados en el Acta 34.

SÉPTIMO. Consultados los antecedentes obrantes en el expediente de tramitación de la convocatoria de agentes de Policía Local (expediente 01101/2022/002044/00), como hechos/actos administrativos, se consideran relevantes para el supuesto planteado:

7.1. Mediante anuncio de fecha 06/08/2024 se hace público en la Web Municipal y Tablón de Anuncios la baremación provisional adoptada por acuerdo del OTS de fecha 26 de julio de 2024, otorgando al recurrente la siguiente puntuación:

Apellidos y nombre	*1 SERVICIOS PRESTADOS*	*2 TITULACIONES ACADÉMICAS*	*3 IDIOMAS*	*4 CURSOS IVASPE*	*5 PREMIOS, CONSDECORACIONES Y DISTINCIONES*	*6 OTROS MÉRITOS*	***TOTAL***
******	*12*	*4*	*2,6*	*11,5*	*0*	*0*	***30,100***

7.2. Por ****** se presenta en el RGE en fecha 11/08/2024 (I/00118/2024/193781), instancia manifestando que habiéndose publicado el baremo de méritos (provisional), ha observado que se ha dejado de otorgar baremo por lo que se presenta las siguientes alegaciones:

- En el apartado 2 Titulaciones Académicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se han otorgado 4 puntos.

Considerando que a otros opositores, con idéntica titulación, le han puntuado con 5 puntos, es por lo que solicita se siga el mismo criterio y se otorguen 5 puntos.

- En el apartado 4: Cursos del Ivaspe:

Han otorgado 11,50 puntos.

Faltan cursos y jornadas por computar, entre otros: sendos cursos de 12 y 5 horas respectivamente, multiplicarlo por 0,05 y añadirlo a la puntuación otorgada, tal y como establece el apartado 4.5 letra a del Decreto.

- En el apartado 5 Premios, distinciones, condecoraciones.

Faltan por otorgar la puntuación correspondiente a:

Distintivo Permanencia Servicio Rural BOGC. Nº 9 de 31 de marzo de 2001. (0,05)

Consideración de Suboficial BOD. N.º 208 de 24 de octubre de 2001.

Distintivo de Mérito. Oficio-Credencial 'SELECTO' Tiro con Pistola Anual 1.999. (0,05)

Distintivo de Mérito. Oficio-Credencial 'SELECTO' Tiro con Pistola Anual 2.000. (0,05)

Distintivo de Mérito. Oficio-Credencial 'SELECTO' Tiro con Pistola Anual 2.001. (0,05)

Distintivo de Mérito. Oficio-Credencial 'SELECTO' Tiro con Pistola Anual 2.001. (0,05)

Distintivo de Mérito. Oficio-Credencial 'SELECTO' Tirador Selecto Permanente con Pistola 2.001. (0,05).

Felicitación Defensor del Ciudadano de 23 de abril de 2008. (0,05).

Premio Nacional a la Educación Vial 2010. (0,05)

Felicitación Pública de 26 de diciembre de 2015. (0,05).

Felicitación Pública de la Generalitat del 20 de septiembre de 2017. (0,05)

Medalla al Mèrit Policial amb Distintiu Blanc de 16 de abril de 2019. (0,25).

Felicitación Pública de 27 de abril de 2022. (0,05)

Arrojando un sumatorio mínimo de 1,05 puntos.

En el apartado 6. Otros méritos. Faltan por otorgar 0,5 puntos correspondientes a los cursos FEDAP y Seminarios de la Universidad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Previa la comprobación de la documentación nuevamente aportada, se sirvan en otorgar otros 2, 635 puntos, lo que arrojaría un sumatorio tal mínimo de 32, 735 puntos.

7.3. Por el OTS, en sesión celebrada, en fecha 25/09/2024, para dar cuenta de las 63 reclamaciones presentadas contra la baremación (provisional), de la fase de concurso del turno de movilidad, las rectificaciones que se ha realizado tanto de oficio como las derivadas como consecuencia de las alegaciones, y…

Acto seguido, se procede al estudio de las reclamaciones presentadas:

Entre otros se hace constar literalmente la del ahora recurrente (página 4 de 37):

Títulos: Alega que no se ha valorado el título que aportó de CIENCIAS DE LA SEGURIDAD. En el título dice que son 180 créditos ECTS y TRES cursos. Se estima, porque 1 crédito ECTS son 10 horas.

Condecoraciones y Felicitaciones: Alega que no se le han valorado las condecoraciones. Al no constar en el expediente las condecoraciones que alega, se desestima, no hay nada de lo que alega.

Alega que faltan por otorgar 0,5 puntos correspondientes a los cursos AFEDAP y Seminarios de la Universidad de València. En el expediente no hay nada. Se le desestima.

7.4. Por el órgano selectivo, a la vista de las alegaciones presentadas por personal aspirante que accede por el turno de movilidad acuerda en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, una vez revisados los méritos presentados, estimar parte de las mismas y rectificar las puntuaciones otorgadas al personal aspirante que se detalla, desestimando el resto de alegaciones (Acta 35 de fecha 25/09/2024).

7.5. En fecha 2 de octubre de 2024, el Tribunal calificador de la Convocatoria para la provisión de 207 plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de València anuncia con expediente E-01101/2022/002044/00 la baremación definitiva de méritos de la fase de concurso y se propone el nombramiento en el turno de movilidad, adjudicando al aspirante: ******, con DNI… las puntuaciones que seguidamente se señalan:

Apellidos y nombre	*1 SERVICIOS PRESTADOS*	*2 TITULACIONES ACADÉMICAS*	*3 IDIOMAS*	*4 CURSOS IVASPE*	*5 PREMIOS, CONSDECORACIONES Y DISTINCIONES*	*6 OTROS MÉRITOS*	***TOTAL***
******	*12*	*5*	*2,6*	*11,5*	*0*	*0*	***31,100***

7.6. Aunque se ha constado en el fundamento de hecho tercero, se considera necesario hacer constar para mejor entender, el momento procesal en el que se presenta el recurso de alzada 'una vez publicada en la Web municipal y Tablón de Anuncios la baremación definitiva'.

7.7. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 25/10/2024 y 31/10/2024 se nombran como Agentes de la Policía Local, plaza en propiedad, a 50 aspirantes por el turno de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, con efectos, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 29 de octubre de 2024 y 5 de noviembre de 2024 respectivamente, no encontrándose en ellos el ahora recurrente.

7.8. Como consecuencia del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2025, de acumulación de plazas agente de Policía Local provenientes de la OPE del ejercicio de 2025, y del acuerdo del Órgano Selectivo, adoptado en sesión celebrada en fecha 31/10/2025, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30/01/2026, se nombra, entre otros, a ****** (n.º de funcionario ******), como Agente de la Policía Local, plaza en propiedad, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del día 2 de febrero de 2026, por el turno de movilidad, con todos los derechos y deberes inherentes al cargo, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de Concurso, ello de conformidad con el art. 23 del Decreto 179/2021, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y de la Norma 10 de las bases de la convocatoria, habiendo tomado posesión en fecha **03/02/2026,** , no encontrándose en ellos el ahora recurrente.

En base a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Básicamente los artículos 21 Obligación de resolver, 24.1 y 3.b), 35, 109, 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por establecer el régimen de los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, y la regulación de los procedimientos de recursos de alzada, esencialmente, en cuanto a su actuación con autonomía funcional, y consideración como dependientes del órgano que haya nombrado al presidente del tribunal selectivo, así como la obligación de resolver, actos susceptibles de recurso, y demás normativa y jurisprudencia relacionada que se hará constar en el iter del presente.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2022, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de setenta y siete plazas de Agente de la Policía Local derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021. Las plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas cincuenta y nueve (59) de ellas por turno libre y dieciocho (18) por movilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Del turno libre, y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de València, se reserva el 30% de las plazas para mujeres, es decir, 18 plazas para el turno libre. El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN para el turno libre y CONCURSO para el de movilidad, indicando en la base 12. Bajo el título de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'NORMATIVA Y RECURSOS'. La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017, de 23 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 05 de noviembre, del Consell;, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y demás normas reglamentarias.

Por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 07/07/2023, y 23/01/2024, se acumularon las plazas correspondientes a las OPEs de 2022 y 2023, y 2024, respectivamente, resultando un total de 207 plazas de agente de Policía Local.

TERCERO. Respecto el segundo de los motivos alegados '***SEGUNDO: Según el DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el apartado 4. 'Valoración de los cursos de formación 4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos 4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este. 4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE …' en este apartado le faltan cursos y jornadas por computar, entre otros: sendos cursos de 12 y 5 horas respectivamente, multiplicarlo por 0.005 y añadirlo a la puntuación otorgada, tal y como establece el apartado 4.5 letra a) del decreto, por lo que se debería haber otorgar 0.085 puntos más, siendo su puntuación un total de 11,585 por el apartado 4, cursos IVASPE',*** en el que manifiesta 'faltan cursos y jornadas por computar, **entre otros**: sendos cursos de 12 y 5 horas respectivamente, multiplicarlo por 0,005 y añadirlo a la puntuación otorgada, tal y como establece el apartado 4.5 letra a) del decreto 179/2021, por lo que se debería haber otorgado 0,085 puntos más, siendo su puntuación total de 11,585 por el apartado 4, cursos IVASPE.

Consultado el Curriculum Vitae aportado por el recurrente adjuntado con la instancia de participación en la convocatoria presentada en el RGE, en fecha 20/11/2022 (I/00118/2022/233571), se constata que, entre otros, existen los siguientes 2 cursos que también se encuentran entre los indicados en el certificado del IVASPE, también aportado por el interesado adjunto a la instancia de solicitud de participación de la convocatoria:

CURSO	AÑO	HORAS	CALIFICACIÓN
RCP Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO	2017	12	Aprovechamiento
JORNADA DE FORMACION SOBRE TRATA DE SERES HUMANOS	2018	2	Aprovechamiento

Consultada la ficha Excel de Baremación de ******, se comprueba que los dos cursos constan identificados en la ficha, pero posiblemente por error en la edición de la formula, no consta que se hayan sumado los puntos correspondientes en la parte sumatoria, procediéndose a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su rectificación, dando como resultado 12+5= 17 horas x 0,005 = 0,085 puntos que sumados a los 11,50 puntos da un total de 11,585 puntos.

No obstante, con el objeto de evitar confusiones, cabe recalcar que en el apartado primero el recurrente manifiesta '***Que en su fecha presentó alegaciones a la resolución provisional, que no han sido tenidas en cuenta en la resolución definitiva, pese haber presentado la documentación a efectos de que se le tuviera en cuenta y que ya presentó y relacionó en la solicitud previa***', para después en el motivo segundo matizar '***en este apartado le faltan cursos y jornadas por computar, entre otros: sendos…***'.

Parece dar a entender que aportó anteriormente unos cursos y jornadas que no se han computado en la baremación.

Comparados los cursos indicados en el Curriculum Vitae aportado junto con la instancia de participación, en fecha 22/11/2022, y los cursos que constan en el certificado del IVASPE, con fecha de impresión 20/11/22, también aportado junto a la instancia de participación, en decir, en el plazo de presentación de instancias, se constata que uno de los cursos indicados en el Curriculum Vitae no se encuentra entre los curso indicados en el Curriculum Vitae, concretamente el denominado LUCHA TERRORISMO YIHADISTA del año 2019 de 20 horas y aprovechamiento, por tanto, no procede su computo.

Posteriormente se procede a la comparación con la ficha Excel de baremación (que se adjunta al expediente), coincidiendo los cursos computados con los indicados en el certificado del IVASPE aportado por el interesado.

No obstante, dada la idiosincrasia de la reclamación, cabe reseñar:

a) Se realiza una búsqueda de instancias por DNI del interesado, comprobándose que por el interesado se presenta en fecha 08/12/2022 (I/00118/2022/247985) para su aportación a la instancia 00118/2022/233751 (Instancia de solicitud de participación en la convocatoria), manifestando que para una correcta valoración de los cursos, se adjunta Certificado del IVASPE con calificación de Excelente de curso aportado, comprobándose que es uno de los cursos obrantes en el certificado del IVASPE y señalado en el Curriculum Vitae, ya valorado, por tanto, no modifica la puntuación otorgada al interesado.

b) Junto con la instancia de alegaciones, presentada en el RGE en fecha 11/08/2024 (I/00118/2024/193781), a la baremación provisional, se constata que aporta documentación:

Nuevo certificado del IVASPE con fecha de impresión 11/08/2024, un año y nueve meses después de haber finalizado el periodo de presentación de instancias (25-10-2022 a 22-11-2022), en el que constan 11 CURSOS más de los que constan realizados por el interesado en el anterior certificado del IVASPE, nueve en el año 2023 y dos en el 2024, cursos que no se computaron por OTS en la sesión celebrada para resolver las alegaciones a la valoración provisional, en sesión celebrada en fecha 25 septiembre 2024, reseñada anteriormente en el apartado 7.4 de los fundamentos de hecho), por no encontrarse entre los relacionados en el Curriculum Vitae y en el Certificado del Ivaspe aportado por el interesado, con fecha de impresión 20/11/2022, evidentemente por ser posteriores a la fecha de finalización de presentación de instancias de participación de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo lo expuesto, **procede estimar parcialmente las alegaciones del apartado 4 de Valoración de Cursos de Formación IVASPE otorgando 0,085 puntos más, resultando un total de 11,585 puntos totales del apartado, desestimando la totalidad de las implícitas alegaciones del escrito del recurso de alzada respecto de la documentación extemporáneamente aportada en fecha 11/08/2024**, -que manifiesta haber aportado anteriormente sin que por el recurrente se haya acreditado tal hecho-, y sin que conste su alegación en la documentación adjunta a la solicitud de participación en la convocatoria (Curriculum Vitae), ni consta haber aportado, en el plazo de presentación de instancias documento acreditativo de haber realizado antes de la fecha final de presentación de instancias algún curso más de los reflejado en el Certificado del IVASPE.

CUARTO. Respecto al tercero de los motivos alegados '***Que en el DOGV DECRETO 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, que fue publicado en fecha 18 de noviembre de 2021, enlace https://dogv.gva.es/es/eli?param=es-vc/d/2021/11/05/179/, y que por error en la publicación por parte de la administración, no aparece íntegramente publicado el Decreto (faltan los apartados 5 y 6), no constando la existencia de los apartados 5 sobre méritos, distinciones y condecoraciones, por lo que en su momento no pudo presentar, pero, por este apartado con la documentación que presentó en su momento, se le tiene que valorar mínimamente con 1,05 puntos***'**.**

El recurrente reconoce expresamente que no presentó los méritos del apartado 5 en el plazo de presentación de instancias de solicitud de participación en la convocatoria, pero, **entiende subsanado su error con la documentación que presentó en su momento (11/08/2024 I/00118/2024/193781).**

Yerra en su apreciación jurídica.

Considera subsanado su error con la presentación posterior a la fecha final de presentación de instancias, cuando realmente el interesado no alegó en el Curriculum Vitae que aportó junto con la ninguno de los méritos del apartado 5 sobre felicitaciones, distinciones y condecoraciones, por tanto, no se puede subsanar el error con la aportación posterior de los méritos.

Consultada la ficha de baremación definitiva, se comprueba que no consta como valorada ninguna felicitación, distinción o condecoración.

No obstante, se procede a comprobar desde el inicio de la presentación de documentación en la convocatoria.

Consultada la documentación aportada por el recurrente, tras realizar una búsqueda de instancias por DNI se comprueba la presentación de las siguientes instancias que se consideran relevantes para el supuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º. Instancia de participación en la convocatoria (I 00118 2022 233571, presentada en el RGE, en fecha 20/11/2022), comprobándose que no existe apartado 5 de 'Premios, Distinciones y Condecoraciones' en el Curriculum Vitae aportado, ni aporta documento acreditativo alguno de haber obtenido premio, distinción o condecoración alguna.

2º. Instancia de aportación a solicitud/expediente en trámite por el Ayuntamiento, de fecha 08/12/2022, n.º I/00118/2022/247985, adjuntando certificado del Ivaspe con calificación de Excelente de 'Curso Actualización Legislativa en materia de Tráfico'.

3º. Instancia de aportación de documentación a solicitud/expediente, de fecha 11/08/2024 n.º I/00118/2024/193781, reseñada en el apartado 7.2 de los fundamentos de hecho, aportando documentación que no constan alegados en el Curriculum Vitae adjuntado con la citada solicitud.

4º. Instancia presentada en el RGE, en fecha 01/11/2024 número I/00118/2024/252034, adjuntando el recurso de alzada suscrito por ****** contra el acuerdo del OTS publicado en la web municipal y tablón de anuncios, en fecha 02/10/2024, de aprobación del listado definitivo de la convocatoria.

El apartado C y D del Anexo VII de Baremo de los Concursos de Méritos dice literalmente:

C La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un CERTIFICADO expedido por la Administración correspondiente en cada caso,

D El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente,…

Por tanto, el tribunal no debe evaluarse los méritos que los aspirantes no hayan alegado y/o no hayan justificado correctamente en plazo hasta la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en la convocatoria.

En este sentido, respecto, exclusivamente el momento procesal de los méritos alegados, cabe concluir, que la alegación de un mérito en plazo, indicado en el Curriculum Vitae aportado junto con la instancia de participación en la convocatoria, preservaría el derecho del mérito para su posible valoración siempre y cuando se haya aportado -en el plazo de fase de alegaciones a la baremación provisional y/o en el plazo de presentación del recurso de alzada a la baremación definitiva-, documento subsanatorio que acredite y confirme sustancialmente, como establece las normas de la convocatoria, que el ahora recurrente poseia el mérito alegado antes de la fecha de finalización de presentación de instancias, que no es el presente caso.

En consecuencia, desvirtuada en su totalidad el motivo tercero de los del Recurso de Alzada, procede desestimar en su totalidad las alegaciones sobre el apartado 5 del Baremo de los Concursos de Méritos del Anexo VII del Decreto 179/2021.

QUINTO. Respecto el motivo CUARTO de los del escrito del recurso de alzada '***Que respecto al apartado 6 Otros méritos, y por los mismos motivos expuestos en el motivo***

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

***TERCERO (error en la publicación inicial), de acuerdo con lo aportado por el interesado, se le deberían haber otorgado 0,50 puntos. Siendo así, el total de puntos mínimamente obtenidos seria de 32,785 puntos. Se aporta nuevamente a este escrito toda la documentación que acredita los puntos que deberían ser otorgados*',** en el que alega los mismos motivos expuestos en el motivo TERCERO para el apartado 6 'Otros Méritos' del Anexo VII, procede, igualmente, su total desestimación por los mismos argumentos que el apartado anterior.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe preceptivo emitido por Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (BOP 22 de junio de 2021) y de los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con las atribuciones establecidas en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local y artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. **Estimar parcialmente** el recurso de alzada presentado por ****** respecto del apartado 4 '***Valoración de los cursos de formación***' ***IVASPE***, en el RGE, en fecha 01/11/2024 -instancia número I-00118-2024-252034, otorgando 0,085 puntos más a los ya reconocidos en la baremación definitiva publicada en fecha 02/10/2024 del citado apartado 11,500 puntos, resultando un total de 11,585 puntos, de conformidad con los argumentos del fundamento jurídico tercero, y DESESTIMAR el resto de las alegaciones del recurso sobre los apartados 5º 'Premios, distinciones y condecoraciones', y 6º 'Otros Méritos' de la Baremación de Méritos por no haber sido alegados, ni aportados en el plazo de presentación de instancias, de conformidad con los fundamentos jurídicos cuarto y quinto del presente.

Segundo. Otorgar a ****** la puntuación total de 31,1850 en la baremación definitiva de méritos del concurso-oposición de la convocatoria para proveer 207 plazas de agentes de Policía Local derivada de la OPE de 2020 turno de movilidad (expediente 01104/2020/2044/00), resultando como se indica en la siguiente tabla:

Apellidos y nombre	*1 SERVICIOS PRESTADOS*	*2 TITULACIONES ACADÉMICAS*	*3 IDIOMAS*	*4 CURSOS IVASPE*	*5 PREMIOS, CONSDECORACIONES Y DISTINCIONES*	*6 OTROS MÉRITOS*	***TOTAL***
******	*12*	*5*	*2,6*	*11,585*	*0*	*0*	***31,185***

Tercero. Por consiguiente, **mantener el ORDEN** del listado de la baremación definitiva del turno de movilidad publicado mediante anuncio en la web municipal y tablón de anuncios, en fecha 2 de octubre de 2024, en el que se encuentra integrado ******, ya que no queda modificada su posición."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

92. (E 29)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2024-000595-00	PROP. NÚM.: 3

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la designació de l'òrgan tècnic de selecció en la convocatòria per a proveir en propietat seixanta-tres places de tècnic/a d'integració social.
SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la designación del órgano técnico de selección en la convocatoria para proveer en propiedad sesenta y tres plazas de técnico/a de integración social.

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 34 plazas de Técnico/a de Integración Social, para ser provistas por el turno libre, de las cuales 2 se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %; siendo modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2025, haciéndose público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 206 de 28-10-2025, así como en el Boletín Oficial del Estado de 12 de junio de 2024, el anuncio relativo a la apertura de plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2025 y 3 de julio de 2026, se amplía el número de plazas al acumularse las ofertas de empleo público de 2025 (21) y 2026 (8), haciendo un total de 63 plazas de Técnico/a de Integración Social, de las cuales 5 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %.

TERCERO. Mediante nota interior de fecha 11 de diciembre de 2025, la Oficina Técnico Laboral comunica el resultado del sorteo ante la Mesa General de Negociación entre el personal funcionario de carrera de esta corporación, para que sean designados/as nominalmente como vocales titulares y suplentes del órgano técnico de selección que ha de juzgar el proceso selectivo.

CUARTO. De acuerdo con las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, mediante nota interior de fecha 27 de octubre de 2026, se designa a los titulares y suplentes para la presidencia y secretaría del presente proceso, para integrarse como miembros del correspondiente órgano de selección.

QUINTO. Una vez efectuados los trámites necesarios para tener conocimiento de las personas que se han de integrar como miembros del órgano selectivo, procede efectuar propuesta de acuerdo para la designación nominal de las citadas personas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 67, establece las características de los órganos técnicos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Asimismo, en el Decreto 136/2026, de 18 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de selección, movilidad y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat, en sus artículos 23 a 28, también se detallan las características de los órganos técnicos de selección.

III. El apartado quinto de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València y en el apartado quinto de las bases de la convocatoria, señalan que el nombramiento como componente de este órgano selectivo se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

IV. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.*h)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas que se integran como personal miembro del órgano técnico de selección que ha de juzgar la convocatoria para proveer en propiedad 63 plazas de Técnico/a de Integración Social, de las cuales 5 plazas se reservan para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %:

Presidente titular: ******, Técnica Media de Servicios Sociales de esta corporación.

Presidente suplente: ******, Técnico Medio de Trabajo Social de esta corporación.

Secretario titular: José Vicente Ruano Vila, Secretario de esta corporación.

Secretario suplente: Manuel Latorre Hernández, Secretario de esta corporación.

Vocal titular: ******, Técnico Medio de Trabajo Social de esta corporación.

Vocal suplente: ******, Técnica Media de Trabajo Social de esta corporación.

Vocal titular: ******, Técnica Media de Trabajo Social de esta corporación.

Vocal suplente: ******, Técnico Medio de Trabajo Social de esta corporación.

Vocal titular: ******, Técnica Media de Servicios Sociales de esta corporación.

Vocal suplente: ******, Técnica Media de Trabajo Social de esta corporación.

Del mismo modo se designa a las personas que a continuación se detallan como personal sustituto del personal designado como vocales titulares y suplentes de esta corporación, para el caso debidamente justificado, de que éstos no pudieran formar parte del órgano selectivo:

Vocal sustituto 1: ******, Técnica Media de Trabajo Social de esta corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocal sustituto 2: ******, Técnica Media de Servicios Sociales de esta corporación.

Vocal sustituto 3: ******, Técnica Media de Trabajo Social de esta corporación.

Segundo. Por la Secretaría se dará la debida publicidad al presente acuerdo y se impulsarán de oficio los otros trámites pertinentes."

93. (E 30)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000886-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de tres tècnics/tècniques d'administració general per als Servicis de Sanitat i Consum i de Servicis Socials. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de tres técnicos/as de administración general para los Servicios de Sanidad y Consumo y de Servicios Sociales.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de septiembre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 7 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales de Servicios Municipales de Sanidad y Consumo (1), Jurado Tributario (2), Agricultura (1), Servicios Sociales (2), y, Oficina de Atención a la Discapacidad (OMAD) (1), de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 17/07/2026, por la que se informa del resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 87 de fecha 02/10/2026, el nombramiento interino de 2 Técnico/a de Administración General, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que se señalan.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 3 de las 7 plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 *(expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347)*, procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nº. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
500	******, con DNI n.º: …7854..	Libre
503	******, con DNI n.º: …5204..	Libre
389	******, con DNI n.º: …1592..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las fechas de reactivación en la bolsa de trabajo referenciada.

4º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Referencia-Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
****** / ******	FC / Auxiliar Administrativa / 6334 - 25004749	7 C2	GDP 3 - EPG 6- C2	No
****** / ******	FI /Técnico Gestión Administración General /	2 C2 1-AP 2 A2	GDP 1 - Esc 6 – A2	No

La funcionaria Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es actualmente funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' por lo que deberá ser nombrada por mejora de empleo y reservárseles el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG).

Sr. ****** (Núm. GIP: ******) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' incorporada a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino que actualmente ocupa en la categoría de '*Técnico/a de Gestión de Administración General*' con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

6. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos 3 de 7 TAG*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/2088.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. …

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

… 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas de empleo temporal se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional por mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, escala, APT o APF de la administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, se realizará un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyos nombramientos se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV).*

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VII. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9539 / 25007936, 9675 / 25008072 y 9376 / 25007773, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento de mejora e interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ****** (Núm. GIP: ******), y, el nombramiento interino en la citada categoría de Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sr. ****** (Núm. GIP: ******), así como la aceptación de la renuncia al nombramiento interino actual de este última persona citada; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico de Gestión de Administración General*', aprobado por acuerdo de Junta Gobierno Local, de fecha 26/03/2021, efectuada por Sr. ****** (Núm. GIP: ******), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9675 / 25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica Área de Empleo Público
9376 / 25007773	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9675 / 25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo
9376 / 25007773	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Cuarto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9675 / 25008072	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Sanidad y Consumo

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** /******	9539 / 25007936	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
****** / ******	9376 / 25007773	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos o por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años o 2 años según se trate de nombramiento interino o por mejora de empleo, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plazas de Técnico/a Administración General, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	6334 / 25004749	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Contratación

Sexto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 1 Escalón 3 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1

Séptimo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Octavo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 39.174,76 € (*en parte en el Proyecto Gasto: 2025/00001*), así como declarar disponible crédito por importe de 23.551,93 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2088.

Noveno. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

94. (E 31)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-001012-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de sis tècniques d'administració general per als Servicis d'Acció Cultural, de Salut Laboral, de Tresoreria, de Registre i Població i Central del Procediment Sancionador. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de seis técnicas de administración general para los Servicios de Acción Cultural, de Salud Laboral, de Tesorería, de Registro y Población y Central del Procedimiento Sancionador.*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante decretos de fechas 15, 21 y 23 de octubre de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 6 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a los Servicios Municipales de Registro y Población (2), Acción Cultural (1), Salud Laboral (1) y Procedimiento Sancionador (1), de conformidad con las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público; así como tomando en consideración los anteriormente realizados ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de las 6 plazas referenciadas en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifica, quien han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
469	******, con DNI n.º: …0463..	Libre
501	******, con DNI n.º: …7854..	Libre
504	******, con DNI n.º: …0821..	Libre
505	******, con DNI n.º: …6217..	Libre
509	******, con DNI n.º: …5508..	Libre
515	******, con DNI n.º: …2704..	Libre

El presente orden de bolsa y de ofrecimiento deber coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las fechas de reactivación en la bolsa de trabajo referenciada.

3º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) y Sra. ****** (Núm. GIP: ******), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Técnico/a de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Administración General', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a las siguientes integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (en adelante FE), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Referencia-Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
****** / ******	FI / Técnico Gestión Administración General / 2794 - 25002582	1-C2 / 3-C1 / 2-A2	GDP 1 – Escalón 4- A2	No
****** / ******	FC / Auxiliar Administrativa / 5858 - 25004327	3-AP / 3-C2	GDP 2 – Escalón - C2	13
****** / ******	FI no está trabajando actualmente Ayuntamiento / Economista	2 C2	GDP 1 - Esc 1 – A1	No
****** / ******	FI / Auxiliar Administrativa / 7490 - 25005894	3 C2	GDP Entrada - EPG 3 – C2	No

La funcionaria Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es actualmente funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' por lo que deberá ser nombrada por mejora de empleo y reservárseles el puesto de trabajo del que es titular en la actualidad, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG).

Sra. ****** (Núm. GIP: ******) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' incorporada a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino que actualmente ocupa en la categoría de '*Técnico/a de Gestión de Administración General*' con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

Sra. ****** (Núm. GIP: ******) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' incorporada a las actuaciones, su voluntad de renunciar al nombramiento interino que actualmente ocupa en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderles devengados hasta el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gastos*', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliarles', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2026/2086.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'*1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. …

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

… 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

IV. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '*6. Las bolsas de empleo temporal se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional por mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, escala, APT o APF de la administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, se realizará un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

V. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

VI. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

VII. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9963 / 25008360, 9959 / 25008356, 2798 / 25002586, 0060 / 25000058, 9961 / 25008358 y 0141 / 25000135, vacantes, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VIII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

IX. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

X. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos de mejora e interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ****** (Núm. GIP: ******), y, el nombramiento interino en la citada categoría de Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), Sra. ****** (Núm. GIP: ******), así como la aceptación de la renuncia al nombramiento interino actual de este última persona citada; cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Técnico de Gestión de Administración General*', aprobado por acuerdo de Junta Gobierno Local, de fecha 26/03/2021, efectuada por Sra. ****** (Núm. GIP: ******), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Tercero. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', aprobado por acuerdo de Junta Gobierno Local, de fecha 02/09/2016, efectuada por Sra. ****** (Núm. GIP: ******), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el ciado día.

Cuarto. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en su caso, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9963 / 25008360	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Personal
9959 / 25008356	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
2798 / 25002586	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Sección Administrativa Intervención General Municipal
0060 / 25000058	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9961 / 25008358	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9963 / 25008360	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Salud Laboral
9959 / 25008356	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
2798 / 25002586	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería
0060 / 25000058	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9961 / 25008358	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Central Procedimiento Sancionador

Quinto. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9959 / 25008356	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025, y, posteriores modificaciones (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	9963 / 25008360	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y reservado	Servicio de Salud Laboral
****** / ******	2798 / 25002586	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.24.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Tesorería
****** / ******	0060 / 25000058	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
****** / ******	0141 / 25000135	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
****** / ******	9961 / 25008358	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y reservado	Servicio Central Procedimiento Sancionador

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos o por mejora de empleo quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años o 2 años según se trate de nombramiento interino o por mejora de empleo, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plazas de Técnico/a Administración General, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	5858 / 25004327	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.16.361.361	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral

Séptimo. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
****** / ******	GDP 1 Escalón1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 1 Escalón 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP 0 EPG 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Octavo. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A1.24.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.512,55 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Noveno. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 54.358,18 €, así como declarar disponible crédito por importe de 13.357,11 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2086.

Décimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

El presente acuerdo deberá notificarse a los funcionarios que tienen reservados los 2 puestos de trabajo que se citan en el punto Quinto que antecede."

95. (E 32)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01104-2026-000409-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica d'administració general per al Servici d'Innovació. *SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de administración general para el Servicio de Innovación.*	

"**HECHOS**

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, mediante Decretos de fechas 16 de abril y 10 de septiembre de 2026, ordenó el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 5 plazas de Técnico/a de Administración General con destino a distintos Servicios Municipales entre los que se encuentra el Servicio de Innovación, en el puesto de trabajo con número de referencia/posición: 2780 / 25002568, de conformidad las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones y las indicaciones de la Jefatura de Área Empleo Público, y, la comunicación del Servicio de Personal de fecha 08/04/2026 en la que se informa del resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria regulado en el vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. En el marco de la citada tramitación se han aprobado los acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 96 y fecha 24/04/2026, y número de orden: 79 de 02/10/2026, por los que se aprobó el nombramiento interino y por mejora de empleo de 2 Técnico/a Administración General en los puesto de trabajo con adscripción orgánica que en los mismos se indican.

3º. En el marco de las citadas actuaciones el Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70, de fecha 27/06/2025 (*Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347*), procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
238	******, con DNI n.º: …9778..	Diversidad

El presente orden de bolsa debe coordinarse con las propuestas de nombramiento interino y mejora actualmente en trámite, y, con las reactivaciones en la bolsa de trabajo solicitadas.

4º. Sra. ****** (Núm. GIP: ******) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figura aportado al expediente PIAE en el apartado Datos Documentales, el documento denominado: '*Documento Fiscal Gastos 1 TAG S. Innovación*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo realizados por el programa GIP, reflejados los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/2102.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Movilidad, y Provisión de Puestos de Trabajo Administración de la Generalitat, aprobado por Decreto 136/2026 de 18 de septiembre del Consell (en adelante RSMPPTAG), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHPAV)*.

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHPAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Administración General*', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo de la categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 2780 / 25002568, vacante y no reservado, que de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Administración General*' de la aspirante propuesta Sra. ****** (Núm. GIP: ******), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 4 de noviembre de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2780 / 25002568	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Sección Técnica Administrativa Servicio Banda Sinfónica Municipal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2780 / 25002568	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Innovación

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría de '*Técnico/a Administración General*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, y, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 4 de noviembre de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 70, de fecha 27/06/2025 y posteriores modificaciones *(Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000347):*

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
****** / ******	2780 / 25002568	Técnico/a Administración General	Personal Técnico Superior Administración General Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Innovación

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá, en caso de quedar no reservada, en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años, desde la fecha del nombramiento, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

El desarrollo de las funciones en el puesto de trabajo deberá adaptarse, en su caso, a las especificaciones que señale el informe del Servicio de Salud Laboral.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSMPPTAG, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	**Grado de Desarrollo Profesional**
****** / ******	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.387,24 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 934,07 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.333,42 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 4 de noviembre de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 10.065,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/2102.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

96. (E 33)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03530-2026-003210-00	PROP. NÚM.: 1

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
MOCIÓ del regidor delegat d'Espai Públic per a homogeneïtzar el mobiliari de les terrasses d'hostaleria autoritzades en la plaça de l'Ajuntament.
MOCIÓN del concejal delegado de Espacio Público para homogeneizar el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento.

"Por el concejal delegado de Espacio Público, al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, se presenta moción para homogeneizar el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, y la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, adopta el siguiente acuerdo:

La plaza del Ayuntamiento de València es uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad y en el transcurso de su rica historia se ha convertido en su centro neurálgico institucional, monumental y social.

Elemento característico de su paisaje urbano ha sido desde siempre la existencia de terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y asentadas sobre el espacio público, que han formado parte durante años de la propia identidad e idiosincrasia cultural y social de la capital.

Las vicisitudes que han sufrido el diseño y la configuración urbanística de la plaza a lo largo de la historia han motivado que las terrazas autorizadas se hayan tenido que ir adaptando a esas variaciones de su entorno urbano, modificándose los espacios susceptibles de ser ocupados a las nuevas circunstancias.

Sin embargo, esa sucesiva adaptación de los espacios a la variante realidad física nunca ha venido acompañada de una intervención sobre el aspecto estético del mobiliario de esas terrazas y sobre su repercusión visual en el entorno de la plaza en la que se integran. Eso ha originado una tremenda heterogeneidad en dicho mobiliario que, en muchas ocasiones, se muestra discordante con el valor monumental e histórico de la plaza y distorsiona la visión de conjunto de este singular emplazamiento.

Por ello, sin perjuicio de la nueva reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento, y de la correlativa reconfiguración física de los espacios ocupados por las terrazas, desde las Delegaciones de Turismo y Espacio Público se considera prioritaria la necesidad de intervenir cuanto antes para eliminar la heterogeneidad actualmente existente en el mobiliario de la terrazas autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, estableciéndose la exigencia de que el mismo se ajuste a unas características técnicas similares que garanticen la calidad estética, la durabilidad de los materiales y la mínima intrusión visual, permitiendo que la actividad comercial y hostelera coexista en equilibrio con el valor monumental de la plaza, y donde el mobiliario sea un complemento más del paisaje, todo ello con el objetivo de lograr la armonización y mejora visual de este enclave central de nuestra ciudad.

Esta intervención encuentra su fundamento jurídico en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, aprobada por acuerdo plenario de 27 de junio de 2014, que faculta expresamente al Ayuntamiento a '*establecer*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

determinados requisitos de uniformidad entre el mobiliario y elementos que se instalen en las terrazas de los distintos establecimientos de una zona urbana concreta, para una mejor armonización con el entorno en el que se ubiquen dichas terrazas'.

Con este fin, el Servicio de Turismo encargó la contratación de la realización de un estudio para la '*Homogeneización de terrazas - Plaza del Ayuntamiento de València*' y la empresa encargada del estudio redactó un documento (*Versión 1.0 — Mayo 2026*) en el que se analizaron tres posibles líneas de diseño excluyentes: A. Clásica; B. Contemporánea; y C. Sostenible, para la ordenación estética del mobiliario de las terrazas de hostelería de la plaza.

Tras ello, se emitió informe de fecha 29 de junio de 2026 por el equipo redactor del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de reurbanización integral de la plaza del Ayuntamiento de València en el que se considera la alternativa 'A. Clásica' como la línea de diseño más compatible con el entorno.

Al objeto de determinar la compatibilidad de la propuesta con el Plan General de Ordenación Urbana de València y las prescripciones del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP-CV), aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2020, se solicitó dictamen de la Comisión Técnica Municipal de Patrimonio, la cual emitió dictamen favorable en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2026.

Con base en los estudios, informes y dictamen mencionados, en fecha 23 de julio de 2026 el Servicio de Turismo dio traslado al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal de la citada documentación, remitiéndole posteriormente informes de fecha 5 de agosto y 30 de septiembre de 2026 y comunicaciones de fecha 18 de septiembre y 2 y 21 de octubre de 2026, conteniendo las especificaciones y características técnicas (tipología, materiales, acabados, color y dimensiones) que deberán concurrir en el mobiliario del ámbito para que pueda entenderse homologable y, por consiguiente, pueda ser autorizado.

El Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, a la vista de estos antecedentes, ha establecido el procedimiento a seguir para el control de la homogeneización de las terrazas, excluyéndose del contenido de la moción todos aquellos elementos vinculados al establecimiento que no forman parte del mobiliario de la terraza, sin perjuicio de que puedan adoptarse posteriores acuerdos municipales al respecto.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acuerda:

HOMOGENEIZAR el mobiliario de las terrazas de hostelería autorizadas en la plaza del Ayuntamiento, de acuerdo con la previsión contenida en el apartado 2 del artículo 52 de la vigente Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, debiendo ajustarse dicho mobiliario, específicamente, a las siguientes condiciones y requisitos:

1. <u>AMBITO DE APLICACIÓN</u>:

El presente acuerdo será de aplicación a todas las terrazas de hostelería autorizadas por el Ayuntamiento en el momento de adopción del mismo y a aquellas que se autoricen en un futuro,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

siempre que la superficie autorizada se ubique en la plaza del Ayuntamiento, con independencia de que el emplazamiento del local al que pertenezca la terraza esté situado en alguna de las vías públicas adyacentes.

En el caso de las terrazas de los establecimientos que dispongan de varias zonas de terraza autorizadas, con una de ellas recayente a la plaza del Ayuntamiento, les será de aplicación el presente acuerdo a todas sus zonas autorizadas de terraza.

A tales efectos, se acompaña representación en plano de la delimitación de dicho ámbito de aplicación, en donde consta grafiada la superficie de las terrazas autorizadas actualmente y que se ven afectadas por el presente acuerdo a la fecha del mismo.

2. <u>MOBILIARIO HOMOLOGADO</u>:

De conformidad con lo informado por el Servicio de Turismo, las especificaciones y características técnicas de obligado cumplimiento que deben concurrir en el mobiliario del ámbito para que pueda entenderse homologable son las que a continuación se relacionan. Resultará homologable cualquier producto del mercado que las reúna, sin que ello suponga la imposición de marca ni modelo comercial determinado:

2.1 SILLAS:

La silla deberá ser apilable, ligera y de líneas estilizadas, apta para uso en espacios exteriores.

La pieza debe presentar una estructura íntegramente metálica, basada en un armazón tubular continuo, con respaldo y base de varillas verticales paralelas.

El acabado será mediante pintura en polvo epoxi/poliéster de alta resistencia a la abrasión, los arañazos y la corrosión, polimerizada al horno.

Los colores homologables, según sistema europeo de codificación RAL, serán negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate.

Podrá incluir un cojín de asiento removible en color beige (RAL 1001).

Sus medidas serán

Ancho total: 51 – 54 cm

Fondo total: 52 – 55 cm

Altura total: 75 – 85 cm

Altura del asiento 44 – 46 cm

2.2 MESAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mesa con base de pie central metálica, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate, de tres o cuatro apoyos cruzados (en cruz o en estrella), con sistema abatible de sobre lateral (folding).

El tablero será de material compacto fenólico (HPL) o porcelánico de alta resistencia, con canto recto de 10 – 12 mm, en color blanco roto (RAL 1013).

Medidas:

Sobre (tablero) de mesas circulares: diámetro comprendido entre 60 y 80 cm.

Sobre (tablero) de mesas cuadradas: lado comprendido entre 60 y 80 cm.

Altura: 74 – 76 cm

Deberá disponerse de, al menos, una mesa accesible por terraza, con hueco libre inferior de, al menos, 70 cm de altura y 80 cm de anchura. El tablero de estas mesas accesibles podrá exceder las dimensiones antes establecidas con carácter general para mantener ese hueco libre, manteniendo tipología, materiales, acabado y color especificados. Todo ello sin perjuicio de lo que pueda determinar en cada momento la normativa de accesibilidad vigente, que será de preferente aplicación.

2.3 SOMBRILLAS:

Parasol con mástil central telescópico de aluminio lacado mate, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate, o gris antracita (RAL 7016) acabado mate.

El tejido será acrílico técnico de 300 g/m², hidrófugo y anti-UV, en color blanco roto (RAL 1013).

Quedan prohibidos los faldones colgantes, los volantes y las cenefas.

La base será de hormigón, encasquillada en polipropileno mate o similar.

Medidas:

Superficie de lona: 3,00 × 3,00 m o 4,00 x 4,00 m. siempre que el vuelo de la sombrilla no exceda la superficie delimitada como autorizada.

Altura libre bajo lona: mínimo 2,20 m

Diámetro del mástil: 48 – 55 mm

No se permitirán las sombrillas machihembradas, al objeto de no causar una mayor afección al pavimento de la plaza y evitar el riesgo de existencia de resaltes o elementos que puedan afectar a la seguridad de los viandantes en un ámbito en el que se produce una gran concentración de actividades y afluencia peatonal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.4 UNIFORMIDAD CROMÁTICA:

Dentro de una misma terraza, todas las estructuras metálicas (sillas, mesas y mástiles de sombrilla) emplearán el mismo color.

2.5 SEPARADORES:

En el caso de que se instalen elementos separadores, estos consistirán en un panel separador modular, móvil y no anclado al pavimento, de líneas ligeras, y apto para uso en exteriores.

La estructura, que deberá ajustarse a las dimensiones fijadas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, será de aluminio lacado y, en su caso, anodizado, en color blanco roto (RAL 1013), debiéndose ubicar dentro de la superficie autorizada de terraza.

El panel será transparente, en metacrilato (PMMA) o vidrio, a fin de preservar la visual del espacio público.

Podrá incorporar hueco para jardinera integrada en color blanco roto (RAL 1013).

La sustentación se resolverá mediante base móvil sobre ruedas con freno, sin anclaje al pavimento.

2.6 ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN:

La iluminación de las terrazas deberá ser de proximidad, con luminaria regulable, temperatura de luz cálida no superior a 2.700 K, iluminancia máxima de 50 lux en mesa, fuente de luz no visible desde el espacio público, acabado dentro de la paleta cromática y sin tendido de cables por el suelo.

2.7 ELEMENTOS GENERADORES DE CALOR Y FRÍO:

Los elementos generadores de calor y frío constituyen un elemento opcional y de uso estacional.

Las estufas únicamente se admitirán en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo. Fuera de dichas fechas no podrán ocupar la vía pública. Deberán ser estufas de gas, sin tendido de cables por el suelo, que cumplan con las condiciones fijadas en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Domino Público Municipal, en color negro grafito (RAL 9011) acabado mate.

2.8 PÉRGOLAS Y TOLDOS DE CERRAMIENTO:

Las pérgolas, fijas o bioclimáticas, y los toldos cerrados quedan prohibidos en todo el ámbito, incluidas las zonas de terraza autorizadas en otra vía pública en los casos de las terrazas con varias zonas autorizadas siempre que una de ellas se emplace en la plaza del Ayuntamiento. A estos efectos se entiende por toldo cerrado cualquier toldo, carpa o cubrición que incorpore cerramientos laterales o frontales, fijos, enrollables o correderos, de lona, panel o cualquier otro material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La prohibición responde a la incompatibilidad de esas estructuras fijas o cerradas con las servidumbres de emergencia y con la operativa de bomberos y ambulancias en eventos multitudinarios (Mascletàs, Fallas), así como por la exigencia de una mayor permeabilidad visual del entorno BIC.

3. <u>PROCEDIMIENTO A SEGUIR</u>:

3.1 Las personas o entidades titulares de la autorización de terraza que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta moción deberán, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, COMUNICAR al Ayuntamiento que han hecho efectiva la homogeneización de todo el mobiliario de su terraza conforme a los dictados de homologación establecidos en los apartados anteriores, presentando a estos efectos:

a) Instancia por vía electrónica en el registro de entrada de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal en la que comunique que se ha procedido al cumplimiento del presente acuerdo homologando el mobiliario y demás elementos de su terraza.

b) Fotografías de la terraza en funcionamiento en las que aparezca el mobiliario y otros elementos homologados sin usuarios dentro de la zona actualmente señalizada.

La fecha de presentación de esta comunicación será suficiente para entender cumplida la obligación de homogeneización y homologación, sin perjuicio del resultado de la inspección municipal que se lleve a cabo posteriormente para verificar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

3.2 Para los casos en que se solicite la colocación de elementos generadores de calor y frio, además de los requisitos señalados, se deberán cumplir los establecidos en el artículo 54 de la Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.

A estos efectos, junto a la comunicación a que se hace referencia en el apartado anterior, deberá presentar fotografía del elemento que se pretende instalar con la documentación necesaria que se especifica en el Anexo I.1.d) de la ordenanza, y solicitar resolución de autorización para su colocación, sin que previamente a la obtención de la misma se puedan colocar estos elementos en el espacio público.

3.3 En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicar la homologación del mobiliario y demás elementos de la terraza en el plazo de un año establecido en el apartado 4, y/o de no proceder a la efectiva homologación de todos los elementos de la terraza, tras la comunicación, durante toda la vigencia de la autorización de terraza, se entenderá que concurre causa de extinción de la autorización por incumplimiento de las condiciones de la misma y de la normativa aplicable, tal y como prevé el artículo 76.2.a) de la ordenanza, y se iniciarán los trámites para la revocación de la autorización de terraza previamente concedida.

3.4 Si realizada inspección municipal se comprobara que cualquier elemento del mobiliario o de la terraza no se encuentra homologado conforme a lo aquí establecido tras el transcurso de los plazos aquí fijados, se levantará acta o boletín de denuncia, cuya copia se remitirá tanto al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Central de Procedimiento Sancionador como al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

4. ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE ADAPTACIÓN:

4.1 El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

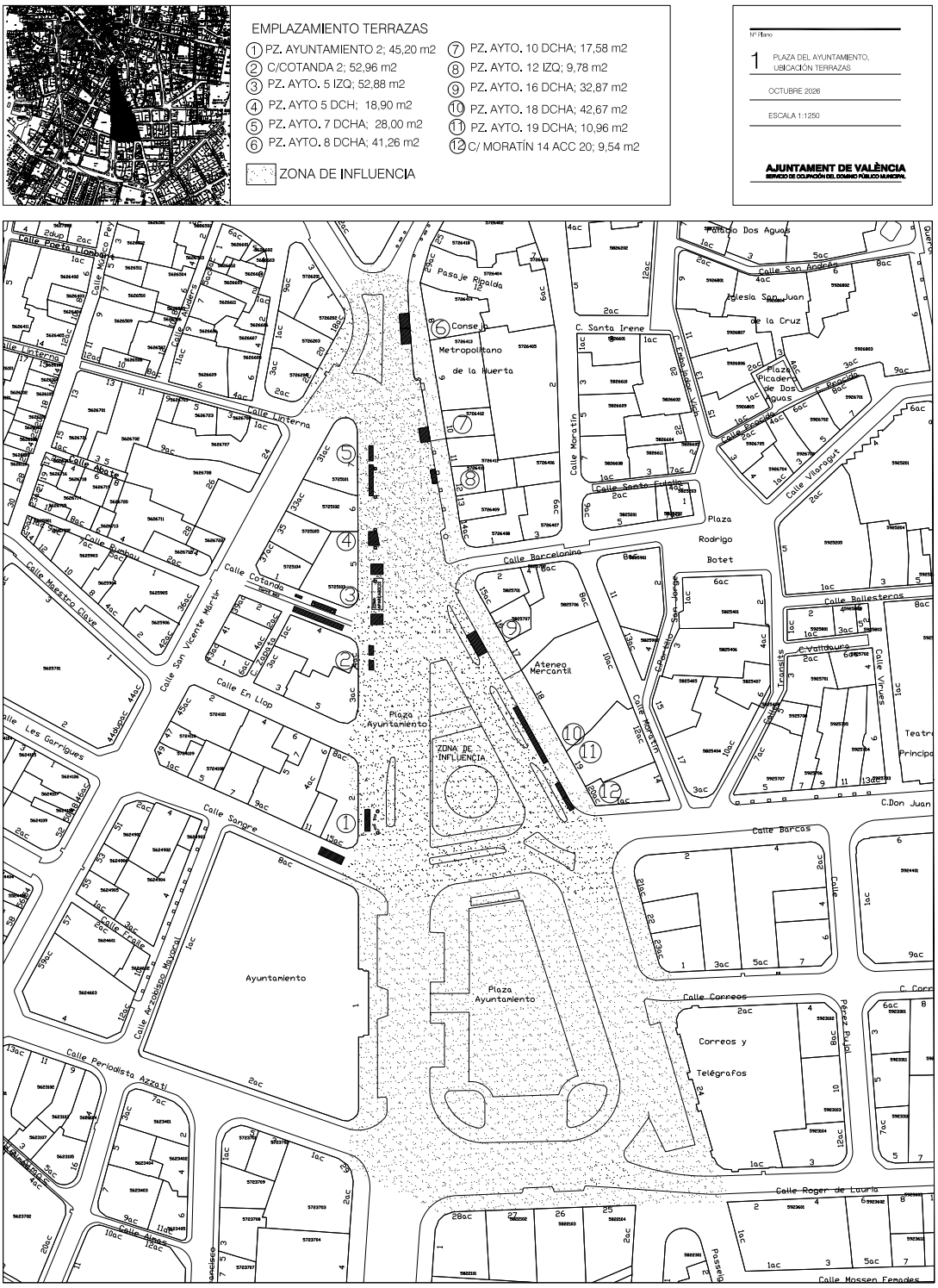
4.2 Periodo de adaptación: Las terrazas del ámbito que estén autorizadas en la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, dispondrán de un periodo de adaptación de un año, a contar desde dicha fecha, para ajustar su mobiliario y demás elementos de la terraza al contenido del mismo. Transcurrido ese plazo de un año, el cumplimiento será plenamente exigible a todas las terrazas del ámbito de aplicación del acuerdo.

4.3 Nuevas terrazas: Las nuevas terrazas que se autoricen a partir de la entrada en vigor del acuerdo, estará obligadas al cumplimiento del mismo desde la fecha de su autorización."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

97. (E 34)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-02901-2026-002698-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. *SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Según moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 16 de octubre 2026, se propone el inicio de los trámites para la incoación de expediente de modificación de créditos por transferencia minorando el crédito disponible en la aplicación presupuestaria del capítulo 7, G/43120/77000 e incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria del capítulo 6, G/43120/63200 por importe de 60.000,00 €.

SEGUNDO. Según Memoria justificativa del Servicio de Comercio y Mercados de fecha 16 de octubre de 2026, está previsto llevar a cabo diversas inversiones en determinados mercados municipales de la ciudad que no admiten demora y que requieren dotación presupuestaria con cargo al capítulo 6, por lo cual, se considera conveniente iniciar la tramitación de una modificación de créditos mediante transferencia desde la aplicación presupuestaria 2026 TB520/43120/77000 a la aplicación presupuestaria 2026 TB520/43120/63200, por importe de 60.000,00 €.

Las actuaciones cuya ejecución está prevista durante este ejercicio son las siguientes:

Mossen Sorell: Redacción Proyecto eficiencia energética
Rojas Clemente: Dirección Mejoras Instalaciones y envol
Rojas Clemente: Coordinación seg.salud mejora instal y envolv
Jerusalen: Dirección y coordinación traslado puestos
Castilla: Ejecución obra traslado puestos 44-45
Castilla: Dirección y coordinación traslado puestos 44-45
Central: Proyecto Tec.Reparación instalaciones sótano por daños incendio.

La modificación presupuestaria propuesta no altera el importe total del presupuesto y responde a una reasignación más eficiente de los recursos disponibles, permitiendo atender necesidades de inversión consideradas prioritarias para el interés público municipal.

TERCERO. El coste que se derive del gasto propuesto se abonará con cargo al crédito existente que se transfiera de la aplicación presupuestaria del capítulo 7 TB5200000/43120/77000 a la aplicación TB5200000/43120/63200 según se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BAJA ESTADO DE GASTOS

TB500000 43120 77000 Inversiones Serv.Comercio y Mercados 60.000,00 €

Proyecto gasto 2026/00032

ALTA ESTADO DE GASTOS

TB520/43120/63200 Inv.rep.edif.y ot constr. 60.000,00 €

Proyecto gasto 2026/00032

La modificación de créditos por transferencia entre las aplicaciones presupuestarias citadas, será con cargo al expediente contable MCRED/2026/0030000100, esta transferencia no causará detrimento en la prestación de los servicios previstos, ya que dicho crédito no está asociado a ningún gasto previsto.

CUARTO. Consta en expediente informe favorable del Servicio Económico Presupuestario a la modificación de créditos por transferencia propuesta, así como del Servicio de Control Contable y del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria de fecha 27 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. **Respecto de la transferencia de créditos.**

El artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 marzo establece que *Las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución Presupuesto el régimen de transferencia estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.*

En la Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València 2026, se establece que *la transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gasto, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.*

SEGUNDO. **Respecto de la competencia para adoptar el acuerdo.**

Respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo, resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 10.5.b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 81ª Modificación de créditos por transferencia del Área de Gasto 4 Actuaciones de Carácter Económico, por un total de 60.000,00 €, para atender el gasto que conllevan diversas actuaciones de inversión en los mercados municipales de la ciudad, según expediente contable MCRED/2026/0030000100:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BAJA ESTADO DE GASTOS

TB500000 43120 77000 Inversiones Serv.Comercio y Mercados 60.000,00 €

Proyecto gasto 2026/00032

ALTA ESTADO DE GASTOS

TB5200000 43120 63200 Inv.rep.edif.y ot constr. 60.000,00 €

Proyecto gasto 2026/00032

Segundo. Aprobar la modificación del Proyecto de gasto 2026/00032 afectado por la transferencia de créditos en el sentido indicado en el apartado Primero, por importe de 60.000,00 € minorando el crédito disponible en la aplicación presupuestaria TB5200000 43120 77000 e incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria TB5200000 43120 63200 compensando el disponible respectivamente."

98. (E 35)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01904-2026-000113-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa ampliar el termini d'execució i justificació de la subvenció nominativa concedida a Lo Rat Penat. *SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone ampliar el plazo de ejecución y justificación de la subvención nominativa concedida a Lo Rat Penat.*	

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2026, se concedió una subvención nominativa a la sociedad Lo Rat Penat CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2026 (expediente contable en fase AD GASTOS/2026/0000265695) para colaborar en la celebración del Concurs de les Creus de Maig en 2026.

Segundo. En el mencionado acuerdo, se establecen como gastos subvencionables '*los relativos a la organización del Concurs de les Creus de Maig, así como los costes indirectos derivados de la realización de la mencionada actividad en el porcentaje máximo que marca la OGS*'.

Se establece asimismo en la parte dispositiva del acuerdo que '*Los gastos han de realizarse y pagarse antes del 31 de octubre de 2026. La fecha máxima de justificación de estos gastos es el 31 de octubre de 2026 inclusive, incluidos los que se hayan presentado en el Ayuntamiento de València a partir de la fecha inicial*'.

Tercero. En fecha 28 de octubre de 2026 ha tenido entrada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de València instancia, con número de registro I 00118 2026 330738, en la cual la sociedad Lo Rat Penat solicita una prórroga del plazo de presentación antes indicado hasta el 10 de noviembre de 2026, puesto que por circunstancias sobrevenidas y no imputables a la misma,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el acto de entrega de los premios del Concurs de les Creus de Maig en 2026 se tiene que posponer con respecto a la fecha inicialmente prevista. Este aplazamiento conlleva que la presentación de la cuenta justificativa no pueda ser posible en el plazo inicial.

Cuarto. A este respecto, el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

En este supuesto, no existe precepto en contra y queda acreditado que se trata de la justificación de gastos subvencionables y que no se perjudican derechos de terceros, por tratarse de una subvención nominativa, por lo cual es posible atender a la solicitud y ampliar el mencionado plazo.

Quinto. Por lo que respecta a la fecha hasta la que se produciría la ampliación, teniendo en cuenta que el acuerdo de concesión es de fecha 8 de octubre de 2026 y la fecha máxima de justificación se establecía en el 31 de octubre de 2026 (es decir, en un plazo de 14 días hábiles), es posible atender a la solicitud de la entidad peticionaria y proceder a la ampliación del plazo de presentación de la cuenta justificativa en un máximo de 7 días hábiles más, hasta el 10 de noviembre de 2026, puesto que además el plazo original no ha llegado a cumplirse. Por tanto, el plazo de realización y pago de los gastos, así como de presentación de la documentación justificativa de esta subvención puede ser ampliado hasta el día 10 de noviembre de 2026.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que '*El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*'.

Segundo. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas indica que '*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. El órgano competente es el mismo que lo es para la concesión de la subvención: la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante el texto refundido de las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de fecha 7 de noviembre de 2023, punto primero, apartado 3.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Ampliar hasta el 10 de noviembre de 2026 el plazo de realización y pago de los gastos así como de justificación de la subvención nominativa concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2026 a la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, por importe de 27.800,00 euros, para colaborar en la celebración del Concurs de les Creus de Maig en 2026."

99. (E 36)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70023-2025-000250-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70023/2025/250, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 27 de octubre de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70023/2025/250 por el que se propone la aprobación del reconocimiento de la obligación (y ordenación del pago) de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000296102, por un importe de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (32.716,06 €),** así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del mayor gasto generado, aprobado por resolución de la Presidencia del organismo autónomo municipal Palau de la Música, PM-927, de 16 de octubre de 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000294767), emitido por la Intervención Delegada en fecha 27 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

100. (E 37)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70023-2025-000251-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70023/2025/251, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 27 de octubre de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70023/2025/251 por el que se propone la aprobación del reconocimiento de la obligación (y ordenación del pago) de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000296103, por un importe de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.757,55 €),** así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del mayor gasto generado, aprobado por resolución de la Presidencia del organismo autónomo municipal Palau de la Música, PM-899, de 15 de octubre de 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000293750), emitido por la Intervención Delegada en fecha 27 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

101. (E 38)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-70023-2025-000282-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / *ASUNTO*: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. *ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70023/2025/282, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 27 de octubre de 2026, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70023/2025/282 por el que se propone la aprobación del reconocimiento de la obligación (y ordenación del pago) de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000296104, por un importe de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (43.050,18 €),** así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del mayor gasto generado, aprobado por resolución de la Presidencia del organismo autónomo municipal Palau de la Música, PM-925, de 16 de octubre de 2026 (expediente contable GASTOS/2026/0000294802), emitido por la Intervención Delegada en fecha 27 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Palau de la Música.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

102. (E 39)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-04001-2025-000670-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa adscriure a l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana el manteniment, conservació i gestió del jardí denominat 'Parc de l'Afició del Valencia Basket'. *SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone adscribir al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana el mantenimiento, conservación y gestión del jardín denominado 'Parque de l'Afició del Valencia Basket'.*	

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2025 se aprobó formalizar un convenio de colaboración con la sociedad Licampa 1617, SL, para establecer canales de colaboración público-privada que recojan un uso especial y de 'gestión del parque público' a realizar en la parcela recayente a las calles Ángel de Villena y Pintor Gassent, actualmente Jardín denominado *Parc de l'Afició del Valencia Basket*.

2. Consta en el Servicio de Parques y Jardines, acta de recepción parcial de fecha 18 de julio de 2025 de las obras denominadas 'Proyecto de reurbanización del entorno del pabellón multiusos Roig Arena' proveniente del expediente 3301/2020/0011 del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en el que se procede a recibir las obras de reurbanización del entorno del pabellón multiusos Roig Arena que incluyen el parque público ubicado en la parcela recayente a las calles Ángel de Villena y Pintor Gassent, indicando que quedan dichas obras recibidas a disposición del Ayuntamiento a todos los efectos, y a quien corresponderá su conservación, mantenimiento y explotación, con la excepción de los trabajos pendientes de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ejecución establecidos en los diferentes informes municipales, así como posterior acta de recepción total de las obras denominadas 'Proyecto de reurbanización del entorno del pabellón multiusos Roig Arena', de fecha 19 de mayo de 2026, una vez ejecutadas las diferentes actuaciones pendientes indicadas en el acta de recepción parcial citada.

3. En el convenio formalizado se indica en su hecho expositivo VIII que 'la gestión del mantenimiento de la jardinería se prevé que se lleve a cabo por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, dentro de las competencias que tiene asignadas vía estatutos'.

4. Mediante moción de la concejal delegada de Parques y Jardines, de fecha 5 de octubre de 2026 se propone '(…) que por el Servicio de Parques y Jardines se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la adscripción al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de la gestión y mantenimiento del jardín denominado Parc de l'Afició del Valencia Basket, solicitando la conformidad y determinación del régimen de horarios y usos al OAM'.

5. Consta en el expediente informe de conformidad emitido por el OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de fecha 16 de octubre de 2026, indicando las condiciones de gestión en cuanto a normas de uso, y por nota interior de fecha 19 de octubre de 2026, se completa con el régimen de horarios de apertura y cierre del mismo.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2025 se actualizó en el Anexo II el listado de parques, jardines, arbolado y de otros espacios verdes o conjuntos vegetales adscritos al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, aprobado anteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, eliminando las referencias al arbolado que se asumió por el Servicio de Parques y Jardines en dicho acuerdo, procediendo, en consecuencia, que por la Junta de Gobierno Local, se apruebe la nueva adscripción al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de la gestión y mantenimiento del Jardín denominado Parc de l'Afició del Valencia Basket, y se actualice dicho listado.

7. Por la jefatura de servicio de Parques y Jardines en fecha 19 de octubre de 2026 se emite informe sobre la adscripción al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del mantenimiento, conservación y gestión del *Parc de l'Afició del Valencia Basket*.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, especialmente en materia de las competencias y servicios municipales, el régimen de los organismos autónomos, así como las competencias de la Junta de Gobierno Local.

II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación a los organismos autónomos municipales, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana (publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 125, de 1 de julio de 2022), cuyo artículo 4 establece su objeto, y el artículo 5 apartado 1, incluye entre sus finalidades, 'la ejecución, conservación, mantenimiento y gestión de los parques, jardines, arbolado de su competencia y otros espacios verdes o conjuntos vegetales que le confiera la Resolución o Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de València, publicitándose todo ello de acuerdo con la normativa que sea de aplicación'.

IV. Los artículos 73 a 76 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas sobre la adscripción y desadscripción de bienes y derechos.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, por Resolución de la Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023, apartado 10º), se delegó en la Junta de Gobierno Local 'Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Adscribir al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, a fin de cumplir con las finalidades señaladas en el artículo 5 de sus Estatutos, el mantenimiento, conservación y gestión del jardín parque público, que se detalla a continuación:

Parque de l'Afició del Valencia Basket / *Parc de l'Afició del Valencia Basket.*

Ubicación: calle Ángel de Villena y Pintor Gassent, s/n, Distrito de Quatre Carreres, Barrio de Na Rovella.

Régimen de horario y uso:

- Horario de apertura y cierre en primavera-verano: 7.30H - 21.30H.

- Horario de apertura y cierre en otoño-invierno: 7.30H -20.30H.

El OAM de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana llevará a cabo las labores de mantenimiento de la jardinería, zonas de juego infantiles y sistema de riego de la superficie ajardinada situada dentro del recinto vallado de unos 18.380 m2, rotulado como '*Parc de l'afició del Valencia Basket*'.

El resto de tareas de mantenimiento como la limpieza, el alumbrado, el mantenimiento de las fuentes bebedero, instalaciones deportivas, mobiliario urbano y saneamiento, quedará a cargo de las empresas contratistas de los respectivos servicios municipales.

Los trabajos de mantenimiento se llevarán a cabo diariamente con personal propio del organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, e incluirá las labores de apertura y, en su caso, de cierre del recinto, en función de los actos lúdicos o deportivos autorizados vinculados al pabellón Roig Arena y de acuerdo con lo establecido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convenio de colaboración formalizado en fecha 30 de julio de 2025 con la sociedad Licampa 1617, SL, sobre el uso especial del nuevo jardín ubicado junto al pabellón Roig Arena de València.

Segundo. Actualizar el Anexo II de listado de parques, jardines, arbolado y de otros espacios verdes o conjuntos vegetales adscritos al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2025, incluyendo la nueva adscripción al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana de la gestión y mantenimiento del denominado *Parc de l'Afició del Valencia Basket*."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II

1. JARDÍ DEL TÙRIA
- PARC CAPÇALERA
- TRAM I-II
- TRAM III
- TRAM IV-V
- TRAM VI
- TRAM VII
- TRAM VIII
- TRAM IX
- Pont de les Flors
- TRAMO X-XI
- TRAMO XII
- TRAMO XIV
- TRAMO XVI
- TRAMO XVII

2. MACETEROS
3. JARDÍN GRAN VÍA MÁRQUES DEL TURIA
4. PARQUE CENTRAL
5. JARDIN GRAN VÍA FERNANDO EL CATÓLICO
6. JARDÍN DE LAS HESPÉRIDES
7. JARDINERIA INTERIOR PAU ADEMUZ Y PALACIO DE CONGRESOS
8. JARDÍN DE POLIFILO
9. JARDÍN PROF. DR. A. LLOMBART
10. PARQUE DE MARCHALENES
11. JARDÍN DE MORVEDRE
12. TRANVIA LÍNEA 4, C/ALAMAZORA Y ALINEACIONES
13. JARDINES DE MONFORTE
14. JARDINES DE TABACALERA
15. JARDÍN DE ANTONIO SUAREZ
16. PARQUE OESTE
17. PARQUE MALILLA
18. PASEO MARITIMO+NEPTUNO
19. PL. AMELIA CHINER (RASTRO)
20. ESPAI NATZARET
21. JARDÍN AYORA
22. JARDÍN DE ALBALAT
23. PARQUE DE ORRIOLS
24. PARQUE DE BENICALAP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25. BOSQUETE BENICALAP
26. JARDÍN CAMINO MONCADA
27. PARQUE LINEAL + PLAZA LUIS CANO
28. JARDIN DE PANACH
29. JARDIN DE BENIFERRI
30. RODONA MIRAMAR
31. OTROS GESTIONADOS ACTUALMENT POR EL OAM

- JARDINERAS
- FUENTES

32. PARC DE L'AFICIÓ DEL VALÈNCIA BASKET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

103. (E 40)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-03910-2024-006204-00	PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI DE VIVENDA. Proposa la suspensió de l'execució de les obres de construcció d'un edifici al carrer del Músic Chapí. *SERVICIO DE VIVIENDA. Propone la suspensión de la ejecución de las obras de construcción de un edificio en la calle Músico Chapí.*	

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución n.º CM-1511, de 13 de diciembre de 2023, dictada por la segunda teniente de alcalde de Recursos Humanos y Técnicos, en virtud de delegación conferida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, se dispuso adjudicar el contrato de prestación de servicios de redacción del proyecto de obras de edificación, proyectos de instalaciones, estudio geotécnico y dirección facultativa para la construcción de edificio para viviendas en la C/ Músic Chapí n.º 26, del barrio de La Fonteta de Sant Lluís, a la mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, SL, NIF B54477476. La aprobación técnica del citado proyecto de construcción de un edificio de 10 viviendas de alquiler social, redactado por los arquitectos colegiados D. Jesús Olivares Casado, D. Miguel Ródenas Mussons, Dña. Rosa Ana Pérez González, D. Jaime Pérez Dinnbier y D. Juan Vicente Poveda Ivars, se produjo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2025, se adjudicó a la mercantil URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL, con CIF n.º B-23651458 (en adelante URBASUR), el contrato de obras de construcción de un edificio de 10 viviendas destinado a alquiler en la C/ Músic Chapí n.º 26, que fue suscrito el 21 de marzo de 2025. El 13 de mayo de 2025 se formalizó el acta de comprobación del replanteo de la obra, iniciándose las obras el día siguiente.

Tercero. El 8 de abril de 2026 URBASUR presentó un escrito en que solicitaba la paralización total temporal y la suspensión del contrato de obras por el Órgano de Contratación de conformidad con el art. 208.1 LCSP, alegando la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en tanto no se tramitase el correspondiente modificado del contrato de obras. Con fecha 23 de abril de 2026, la Dirección Facultativa emitió informe en respuesta considerando que no procedía la paralización en aquel momento, al existir partidas no afectadas por el modificado (específicamente, las relacionadas con cubiertas,impermeabilización y fábrica de ladrillo) cuya ejecución era conveniente y posible con independencia del expediente de modificación.

En consecuencia, el 5 de junio de 2026 la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la solicitud formulada por la contratista en base a las conclusiones del informe emitido previamente por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda el 12 de mayo de 2026, en el que textualmente se determina: '.. *NO procede acordar la paralización de las obras ni la suspensión del contrato, al no quedar acreditada la imposibilidad de continuar su ejecución, existiendo unidades de obra que deben seguir ejecutándose conforme al proyecto aprobado. En su caso, una vez autorizado el inicio del expediente para la modificación del contrato conforme a lo previsto en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, se valorará nuevamente la procedencia de acordar la suspensión de las obras*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Por otra parte, el 3 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar el inicio del expediente para la tramitación de la modificación del contrato de obras del edificio para 10 viviendas en la C/ Músic Chapí n.º 26 de València, y en consecuencia autorizar a la mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, SL, la redacción del correspondiente proyecto modificado.

Quinto. En fecha 10 de julio de 2026 la empresa adjudicataria de las obras presentó escrito solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras en nueve meses, fundamentando dicha petición en la imposibilidad de ejecutar determinadas unidades de obra previstas en el proyecto como consecuencia de la desaparición del mercado de diversos sistemas constructivos y en la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato. En relación con dicha solicitud, la Dirección Facultativa presentó en fecha 29 de julio de 2026 informe técnico en el que considera procedente la necesidad de establecer un nuevo plazo de ejecución vinculado a la aprobación del proyecto modificado, indicando expresamente que el cómputo del mismo debe iniciarse a partir de la aprobación de la modificación contractual y de la nueva planificación temporal incorporada al proyecto modificado.

En términos similares informa el 7 de agosto de 2026 la Sección Técnica del Sevicio de Vivienda, concluyendo textualmente: '*En consecuencia, NO procede tramitar ni aprobar de forma independiente la solicitud de ampliación del plazo formulada por la empresa contratista, al tratarse de una cuestión directamente vinculada al expediente de modificación del contrato de obras actualmente en tramitación*'.

Sexto. En fecha 7 de agosto de 2026, la Dirección Facultativa de las obras presenta instancia en la que adjunta un nuevo informe de paralización de las obras en el que se cita textualmente: '*Por todo lo expuesto, esta Dirección Facultativa considera que la situación actual ha variado sustancialmente respecto al momento en que se emitió el informe de abril de 2026, y que ya no concurren las circunstancias que en aquel momento justificaron no acceder a la paralización. En consecuencia, resulta necesaria y procedente la suspensión temporal de las obras durante la tramitación y aprobación del proyecto modificado, siempre que se hayan completado previamente las partidas pendientes mencionadas en el apartado 3.1 y se hayan ejecutado las medidas de seguridad para la protección de la obra que se determinan en el apartado 4 del presente informe. Una vez cumplidas estas condiciones, la obra podrá quedar en situación de suspensión hasta la aprobación del modificado, momento en el que se reactivará con el nuevo plan de obra y las nuevas partidas definidas*'.

Posteriormente, en fecha 18 de agosto de 2026, la Sección Técnica del Sevicio de Vivienda emite un nuevo informe al respecto en el que se concluye: '*A la vista de lo expuesto anteriormente y del informe emitido por la Dirección Facultativa, se informa favorablemente la suspensión temporal de las obras durante la tramitación y, en su caso, aprobación de la modificación del contrato, al considerarse técnicamente justificada la suspensión una vez finalizadas las unidades de obra que, conforme lo indicado por la Dirección Facultativa, pueden ejecutarse en las condiciones actuales, y no identificarse a partir de dicho momento otras partidas significativas susceptibles de continuar ejecutándose con normalidad. No obstante, la suspensión no deberá hacerse efectiva hasta que se hayan finalizado las partidas que pueden ejecutarse con independencia del proyecto modificado, concretamente las identificadas por la Dirección Facultativa en su informe, y se hayan adoptado la totalidad de las medidas de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

seguridad, protección, cierre y conservación de la obra establecidas en el apartado 4 del citado informe. Una vez cumplidas dichas condiciones y comprobado su cumplimiento por la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud, podrá procederse a la efectiva suspensión temporal de las obras, que se mantendrá hasta que concurran las circunstancias que permitan su reanudación'.

Séptimo. El 20 de agosto de 2026 URBASUR presenta un escrito en que solicita: '*Primero. La paralización total temporal de las obras ante la imposibilidad de continuar con los trabajos. Segundo. Se levante por la Dirección Facultativa de las Obras el correspondiente acta de paralización total temporal de las obras de conformidad con la LCSP y el RGLCAP. Tercero. La suspensión del contrato de obras por el Órgano de Contratación de conformidad con el art. 208.1 LCSP ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en tanto no se tramite el correspondiente modificado del contrato de obras*'. Ante dicha solicitud, el 26 de agosto se requiere a la Dirección Facultativa para que informe sobre si se han finalizado las partidas que pueden ejecutarse con independencia del proyecto modificado, y si se han adoptado la totalidad de las medidas de seguridad, protección, cierre y conservación de la obra.

Octavo. En fecha 17 de septiembre de 2026 la Dirección Facultativa de las obras presenta instancia en la que solicita la paralización de las obras y adjunta un nuevo informe con la siguiente conclusión: '*En virtud de lo expuesto, la Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud informan favorablemente, acreditando el cumplimiento de las dos condiciones requeridas en la notificación de 25 de agosto de 2026: la finalización de las partidas ejecutables con independencia del Proyecto Modificado y la adopción de la totalidad de las medidas de seguridad, protección, cierre y conservación del centro de trabajo. Queda, en consecuencia, verificado el presupuesto habilitante para que por el Órgano de Contratación se acuerde la suspensión temporal de las obras conforme al artículo 242.4 de la Ley 9/2017 (LCSP)*'.

Tras el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda en fecha 21 de septiembre de 2026, para fijar la fecha de inicio de la suspensión a acordar, el 28 de septiembre de 2026 la Dirección Facultativa presenta una instancia con un nuevo informe en el que expone que las partidas ejecutables con independencia del proyecto modificado finalizaron el 13 de agosto de 2026 y las medidas exigidas de seguridad, protección y cierre quedaron completadas el 27 de agosto de 2026.

Noveno. Mediante notificación del Servicio de Vivienda de 7 de octubre de 2026, se dio traslado a URBASUR de los informes de la Dirección Facultativa presentados en el registro de entrada los días 17 y 28 de septiembre de 2026, concediéndole audiencia por plazo de diez días, conforme al artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter previo a elevar la propuesta de suspensión al órgano de contratación.

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2026 la contratista formuló alegaciones en las que manifiesta su conformidad con la suspensión temporal total y solicita: que esta se mantenga hasta la aprobación del modificado y la orden de reanudación; que sus efectos se fijen desde el 13 de agosto de 2026 o, subsidiariamente, desde el 20 de agosto; que se declare la no imputabilidad del retraso en la ejecución de las obras y la improcedencia de penalidades; que se establezca un plazo de terminación de las obras en nueve meses, o superior si se justifica, desde la notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de la reanudación; que se extienda el acta de suspensión; que se reconozca el derecho a indemnización por los daños derivados de la suspensión total; y que se tenga por anunciada una reclamación separada por una alegada suspensión parcial de hecho producida anteriormente.

Posteriormente, la Sección Técnica del Servicio de Vivienda emitió informe el 23 de octubre de 2026, limitado a valorar la fecha de inicio de los efectos de la suspensión. En él se considera que las unidades ejecutables con independencia del modificado finalizaron el 13 de agosto de 2026 y que las actuaciones realizadas hasta el 27 de agosto fueron medidas de seguridad, protección y cierre derivadas de la paralización, no trabajos de ejecución ordinaria del proyecto inicial. En consecuencia, informa favorablemente la estimación de la alegación relativa a la fecha y propone fijar los efectos desde el 13 de agosto de 2026, en lugar del 27 de agosto inicialmente propuesto.

Fundamentos de Derecho

Primero. El presente contrato de obras tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y su régimen jurídico aplicable en cuanto efectos, cumplimiento y extinción es el regulado por la citada ley ex artículo 1.2 de la misma norma.

Segundo. En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa, entre otros, de suspender la ejecución del mismo. Determinándose en el artículo siguiente que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

Por tanto, examinadas las alegaciones y las actuaciones obrantes en el expediente, se analizan pormenorizadamente las peticiones formuladas por la contratista:

1. Sobre la suspensión temporal total de las obras. La petición primera coincide con la suspensión asimismo solicitada por la Dirección Facultativa, ante la imposibilidad de continuar los trabajos pendientes afectados por la modificación contractual, y cuenta también con el informe favorable de la Sección Técnica de Vivienda de 23 de octubre de 2026. Dicha suspensión se mantendrá en tanto no concurran las condiciones técnicas y contractuales necesarias para la reanudación de las obras.

2. Sobre la fecha de efectos de la suspensión de las obras. La fecha inicalmente solicitada por la contratista en su petición segunda, fijada el 13 de agosto de 2026, cuenta con el informe favorable de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda anteriormente citado, por haberse terminado en esa fecha las unidades ejecutables con independencia del modificado.

3. Sobre la imputabilidad del retraso y las penalidades. La petición tercera plantea una declaración general de no imputabilidad de los retrasos e improcedencia de penalidades, pero en las actuaciones no consta propuesta específica de imposición de penalidades por parte del responsable del contrato. El acuerdo de suspensión no tiene por objeto imponer penalidades ni anticipar su eventual procedencia, para lo que serían necesarias la tramitación y propuesta previstas en el artículo 194.2 LCSP, ni tampoco se cuenta con un informe sobre imputabilidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigido por el artículo 195.2 LCSP para resolver una ampliación del plazo, por lo que estas cuestiones quedan fuera del pronunciamiento sobre la suspensión.

4. Sobre el plazo de terminación de las obras. La petición cuarta solicita la concesión de un plazo de nueve meses, o uno plazo superior justificado, desde la notificación de la reanudación. La determinación del plazo está vinculada a las unidades pendientes y a las nuevas unidades del proyecto modificado, por lo que su concreción corresponde al expediente de modificación y a la programación que se apruebe. La propuesta no anticipa ese plazo ni prejuzga la ampliación que pudiera corresponder conforme al artículo 195.2 LCSP.

5. Sobre el acta de suspensión. La petición quinta se refiere a la documentación de la suspensión mediante el acta prevista en el artículo 208.1 LCSP y en el artículo 103 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que regulan los plazos para su sucripción y contenido. En concreto este último artículo establece su formalización en el plazo máximo de dos días hábiles desde el día siguiente al acuerdo y su firma por un representante del órgano de contratación, la contratista y el director de la obra. El acta debe reflejar las circunstancias acreditadas que motivan la suspensión, la situación de hecho de la ejecución y la fecha de efectos, con incorporación del anejo de medición de obra ejecutada y materiales acopiados utilizables exclusivamente en ella, en los términos y plazo del artículo 103.2 del Reglamento.

6. Sobre los daños derivados de la suspensión total. La petición sexta interesa el reconocimiento del derecho a indemnización. En este trámite no se dispone de los elementos necesarios para verificar los daños efectivamente sufridos, su cuantía, relación causal y los restantes requisitos del artículo 208.2 LCSP y del pliego aplicable. Su valoración corresponde a la tramitación de la reclamación que se presente, debidamente justificada y cuantificada, sin que la propuesta de suspensión comporte un reconocimiento anticipado ni una denegación definitiva del derecho que pudiera corresponder.

7. Sobre la reclamación por una alegada suspensión parcial motivada en que las unidades afectadas por el modificado quedaron suspendidas de hecho antes de la suspensión total. La petición séptima anuncia una reclamación separada por ese período. El anuncio no equivale a una reclamación delimitada y cuantificada ni permite valorar anticipadamente la existencia de responsabilidad o de daños indemnizables. Estas cuestiones quedan para el procedimiento que corresponda cuando se formule la reclamación, sin que la propuesta de suspensión liquide ni prejuzgue las consecuencias económicas del período anterior.

Tercero. Según la disposición adicional segunda de la LCSP '*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales… En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Acordar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato de obras de construcción del edificio de 10 viviendas destinado a alquiler en la calle Músic Chapí, número 26, solicitada por la Dirección Facultativa de las obras y la contratista URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SL (CIF n.º B-23651458), estimando la alegación formulada por esta última, en su escrito de 19 de octubre de 2026, relativa a la fecha de inicio de los efectos de la suspensión, quedando fijada en el 13 de agosto de 2026, de conformidad con el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda en fecha 23 de octubre de 2026.

La suspensión se documentará mediante acta conforme a los artículos 208.1 LCSP y 103 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segunda. Desestimar el resto de alegaciones formuladas por la contratista conforme a lo establecido en el fundamento de Derecho número segundo del presente acuerdo."

104. (E 41)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01903-2025-000107-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / *ASUNTO*: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar l'addenda de primera pròrroga del conveni de col·laboració amb la Universitat de València per a la cessió d'espais en instal·lacions esportives d'esta universitat. *SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar la adenda de primera prórroga del convenio de colaboración con la Universitat de València para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de esta universidad.*	

"**HECHOS**

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2025 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de la Universitat de València, autorizándose y disponiéndose para su periodo inicial un gasto total de 19.445,43 euros, distribuido entre los ejercicios 2025 (9.722,72 euros) y 2026 (9.722,71 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34200-20900, «Cánones».

El convenio fue firmado electrónicamente por la Rectora Magnífica de la Universitat de València el 24 de octubre de 2025, por la concejala delegada de Igualdad, Educación y Deportes el 30 de octubre de 2025 y por el secretario del Área II el 4 de noviembre de 2025.

Dicho convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Universitat de València al Ayuntamiento de València del uso del pabellón universitario sito en la calle Menéndez Pelayo, 19 b, 46010 València, para cubrir las necesidades de instalaciones deportivas de entidades deportivas de la ciudad propuestas por el OAM Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica municipal en materia deportiva. Conforme a su cláusula tercera, el Ayuntamiento contribuye económicamente abonando a la Universitat la diferencia entre el precio público fijado por esta (precio D2 por hora de uso) y el precio abonado por la entidad cesionaria, siempre que exista dotación presupuestaria para ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. La cláusula décima del convenio establece que entrará en vigor el día siguiente al de su firma por las partes y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de tres, mediante acuerdo expreso formalizado por escrito por ambas partes con anterioridad a la finalización de cada periodo anual. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula sexta respecto al plazo de la cesión.

La vigencia inicial del convenio finaliza el 4 de noviembre de 2026, por lo que la primera prórroga abarcaría el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2027.

TERCERO. Durante las anualidades 2025 y 2026 se ha desarrollado la colaboración prevista en el convenio, particularmente mediante la utilización de las instalaciones universitarias por el Club Claret. En el ejercicio de 2025 la Universitat de València ha presentado la factura n.º 178 de fecha 18 de diciembre de 2025 por importe de 8.737,92 euros y en el ejercicio de 2026 la Universitat de València ha presentado la factura n.º 115, de 28 de septiembre de 2026, por importe de 9.702,00 euros. Según se recoge en el acuerdo de aprobación del convenio en el punto n.º 5 queda justificado el uso de las instalaciones mediante certificados emitidos por el OAM Fundación Deportiva Municipal en fechas 17 de diciembre de 2025 y 14 de octubre de 2026 respectivamente.

CUARTO. Con fecha 22 de octubre de 2026, el jefe del Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal emite, a solicitud del Servicio de Deportes, informe técnico sobre la necesidad y condiciones de la primera prórroga del convenio, en el que considera justificada la necesidad de mantener la colaboración durante la temporada deportiva 2026-2027, por resultar de interés público deportivo y contribuir al cumplimiento de los fines municipales en materia de promoción del deporte. En dicho informe se propone mantener el mismo crédito máximo del periodo inicial, 19.445,43 euros, sin incremento, con la siguiente distribución por ejercicios: 3.240,91 euros (2/12) con cargo al ejercicio 2026 y 16.204,52 euros (10/12) con cargo al ejercicio 2027.

QUINTO. Consta en el expediente propuesta de gasto que ha generado el expediente contable GASTOS/2026/0000315963, documento contable n.º 3000024004 del Centro gestor BJ7000000, por un importe total de 19.445,43 euros, de los cuales en el ejercicio 2026 son 3.240,91 euros y en el ejercicio 2027 son 16.204,52 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34200 -20900, «Cánones».

SEXTO. El Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General Municipal emite informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 43.3 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. En el ámbito local, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, regula las competencias de las entidades locales en esta materia. Por su parte, el artículo 57 de la LRBRL prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y otras Administraciones públicas pueda articularse mediante convenios administrativos.

II. El convenio se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar (artículos 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tiene carácter administrativo y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.1, al tratarse de un convenio de cooperación entre una entidad local y una universidad pública guiado únicamente por consideraciones de interés público.

III. El artículo 49.h) de la Ley 40/2015 dispone que los convenios deberán tener una duración determinada, no superior a cuatro años, y que en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Las cláusulas sexta y décima del convenio prevén su prórroga por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de tres, mediante acuerdo expreso formalizado por escrito por ambas partes antes de la finalización de cada periodo anual. Conforme al artículo 51.2.a) de la Ley 40/2015 y a la cláusula octava del convenio, el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga es causa de resolución, por lo que el acuerdo de prórroga debe formalizarse antes del 5 de noviembre de 2026.

IV. La necesidad y oportunidad de la prórroga, su impacto económico y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015 quedan justificados en el informe técnico del Servicio Deportivo del OAM Fundación Deportiva Municipal de 22 de octubre de 2026, en los términos del artículo 50.1 de dicha ley. La prórroga mantiene el objeto y las condiciones esenciales del convenio y no incrementa el crédito máximo autorizado para el periodo inicial.

V. El gasto derivado de la prórroga tiene carácter plurianual, al extenderse a los ejercicios 2026 y 2027, por lo que resulta de aplicación el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026. El compromiso de gasto correspondiente al ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Las fases de autorización y disposición del gasto se regulan en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990.

VI. El expediente se somete a fiscalización previa de la Intervención General Municipal, de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

VII. El convenio y la prórroga se someterán a las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, así como, en su caso, a su inscripción en el registro de convenios correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIII. El órgano competente para aprobar la prórroga y autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno Local, órgano que aprobó el convenio, de conformidad con el artículo 127.1 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga, por una anualidad adicional comprendida entre el 5 de noviembre de 2026 y el 4 de noviembre de 2027, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de la Universitat de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025, manteniendo su objeto y condiciones esenciales, mediante la adenda cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe total de 19.445,43 euros, a favor de la Universitat de València (CIF Q4618001D), con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34200-20900, «Cánones», propuesta de gasto n.º GASTOS/2026/0000315963 con la siguiente distribución por ejercicios:

Ejercicio	Importe (€)	Proporción	Ítem de gasto
2026	3.240,91	2/12	BJ7000000 34200 20900
2027	16.204,52	10/12	BJ7000000 34200 20900
Total	**19.445,43**		

El compromiso de gasto correspondiente al ejercicio 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 174 del TRLRHL.

Tercero. Los pagos se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura por la Universitat de València y certificación del OAM Fundación Deportiva Municipal acreditativa del número de horas efectivamente utilizadas por las entidades deportivas propuestas y de la adecuación del uso a las condiciones establecidas en el convenio, conforme a su cláusula tercera.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Deportes, Sra. M.ª del Rocío Gil Uncio, para la firma de la adenda de prórroga y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Universitat de València y comunicarlo al OAM Fundación Deportiva Municipal y al Servicio Fiscal de Gastos, así como dar a la prórroga la publicidad exigida por la normativa de transparencia."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANEXO

Adenda de primera prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de la Universitat de València

En la ciudad de València.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de València, con CIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. M.ª del Rocío Gil Uncio, Concejala delegada de Igualdad, Educación y Deportes, asistida por el Secretario del Área II, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y, de otra parte, la Universitat de València (Estudi General), con CIF Q4618001D y domicilio en la avenida Blasco Ibáñez, n.º 13, de València, en nombre y representación de la cual actúa el Sr. Juan Luis Gandía Cabedo, Rector Magnífico, facultado para la firma del presente documento en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València y del Decreto 47/2026, de fecha 10 de abril de nombramiento como Rector (DOGV n.º 10340 de 13 de abril de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de València y la Universitat de València suscribieron, previa aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2025 y por acuerdo del Consell de Govern de la Universitat de València, un Convenio de colaboración para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de la Universitat de València, firmado electrónicamente por las partes, la última firma con fecha 4 de noviembre de 2025.

II. Que dicho convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Universitat de València al Ayuntamiento de València del uso del pabellón universitario sito en la calle Menéndez Pelayo, 19 b, 46010 València, para cubrir las necesidades de instalaciones deportivas de entidades deportivas de la ciudad propuestas por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

III. Que la cláusula décima del convenio establece una duración de un año desde su entrada en vigor, prorrogable por periodos sucesivos de un año, hasta un máximo de tres, mediante acuerdo expreso formalizado por escrito por ambas partes con anterioridad a la finalización de cada periodo anual. La vigencia inicial finaliza el 5 de noviembre de 2026.

IV. Que es voluntad de las partes dar continuidad a la colaboración durante la temporada deportiva 2026-2027, por lo que, de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Mediante la presente adenda se prorroga por una anualidad adicional, del 5 de noviembre de 2026 al 4 de noviembre de 2027, el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València para la cesión de espacios en instalaciones deportivas de la Universitat de València. Esta es la primera de las tres prórrogas anuales previstas en su cláusula décima.

Segunda. Régimen económico. La aportación máxima del Ayuntamiento de València durante el periodo de prórroga será de 19.445,43 euros, en los términos de la cláusula tercera del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000-34200-20900, «Cánones», y con la siguiente distribución: 3.240,91 euros con cargo al ejercicio 2026 y 16.204,52 euros con cargo al ejercicio 2027, este último condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Tercera. Condiciones de uso. Antes del inicio de las actividades, el OAM Fundación Deportiva Municipal concretará con el Servei d'Esports de la Universitat de València las necesidades de uso para la temporada 2026-2027, indicando las entidades beneficiarias, los espacios, los días y horarios y el número estimado de horas, conforme a las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

Cuarta. Publicidad. Las partes prestan su consentimiento para que se dé a la presente adenda la publicidad exigida por el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Disposición final. En lo no previsto en la presente adenda, las partes se ratifican íntegramente en lo dispuesto en el convenio, que mantiene su plena vigencia en todas sus cláusulas.

Ypara que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANNEX

Addenda de primera pròrroga del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a la cessió d'espais en instal·lacions esportives de la Universitat de València

A la ciutat de València.

REUNITS

D'una part, l'Ajuntament de València, amb CIF P-4625200-C i domicili en la plaça del Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. M. ª del Rocío Gil Uncio, Regidora delegada d'Igualtat, Educació i Esports, assistida pel Secretari de l'Àrea II, Sr. José Vicente Ruano Vila.

I, d'una altra part, la Universitat de València (Estudi General), amb CIF Q4618001D i domicili en l'avinguda Blasco Ibáñez, núm. 13, de València, en nom i representació de la qual actua el Sr. Juan Luis Gandia Cabedo, Rector Magnífic, facultat per a la firma del present document en virtut de l'article 94 dels Estatuts de la Universitat de València i del Decret 47/2026, de data 10 d'abril de nomenament com a Rector (DOGV núm. 10340 de 13 d'abril de 2026.

Les dos parts, en la representació que ostenten, es reconeixen mútua capacitat per a obligar-se i convindre, i a este efecte,

EXPOSEN

I. Que l'Ajuntament de València i la Universitat de València van subscriure, prèvia aprovació per acord de la Junta de Govern Local de 3 d'octubre de 2025 i per acord del Consell de Govern de la Universitat de València, un Conveni de col·laboració per a la cessió d'espais en instal·lacions esportives de la Universitat de València, firmat electrònicament per les parts, l'última firma amb data 4 de novembre de 2025.

II. Que este conveni té per objecte la cessió per part de la Universitat de València a l'Ajuntament de València de l'ús del pavelló universitari situat al carrer Menéndez Pelayo, 19 b, 46010 València, per a cobrir les necessitats d'instal·lacions esportives d'entitats esportives de la ciutat proposades pel OAM Fundació Esportiva Municipal.

III. Que la clàusula desena del conveni establix una duració d'un any des de la seua entrada en vigor, prorrogable per períodes successius d'un any, fins a un màxim de tres, mitjançant acord exprés formalitzat per escrit per les dos parts amb anterioritat a la finalització de cada període anual. La vigència inicial finalitza el 5 de novembre de 2026.

IV. Que és voluntat de les parts donar continuïtat a la col·laboració durant la temporada esportiva 2026-2027, per la qual cosa, de conformitat amb l'article 49.h) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, acorden subscriure la present addenda, que es regirà per les següents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CLÀUSULES

Primera. Objecte. Mitjançant la present addenda es prorroga per una anualitat addicional, del 5 de novembre de 2026 al 4 de novembre de 2027, el Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i la Universitat de València per a la cessió d'espais en instal·lacions esportives de la Universitat de València. Esta és la primera de les tres pròrrogues anuals previstes en la seua clàusula desena.

Segona. Règim econòmic. L'aportació màxima de l'Ajuntament de València durant el període de pròrroga serà de 19.445,43 euros, en els termes de la clàusula tercera del conveni, amb càrrec a l'aplicació pressupostària BJ7000000-34200-20900, «Cànons», i amb la següent distribució: 3.240,91 euros amb càrrec a l'exercici 2026 i 16.204,52 euros amb càrrec a l'exercici 2027, este últim condicionat a l'existència de crèdit adequat i suficient en el pressupost d'este exercici.

Tercera. Condicions d'ús. Abans de l'inici de les activitats, el OAM Fundació Esportiva Municipal concretarà amb el Servei d'Esports de la Universitat de València les necessitats d'ús per a la temporada 2026-2027, indicant les entitats beneficiàries, els espais, els dies i horaris i el nombre estimat d'hores, conforme a les clàusules tercera i quarta del conveni.

Quarta. Publicitat. Les parts presten el seu consentiment perquè es done a la present addenda la publicitat exigida per l'article 8.1.b) de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i per la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.

Disposició final. En el no previst en la present addenda, les parts es ratifiquen íntegrament en el que es disposa en el conveni, que manté la seua plena vigència en totes les seues clàusules.

I per deixar-ne constància als efectes que corresponguen i en prova de conformitat, les parts firmen electrònicament la present addenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	424786588095427450746318502116600171175545741422

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

105. (E 42)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*
EXPEDIENT / *EXPEDIENTE*: E-01914-2026-000851-00	PROP. NÚM.: 2

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa acceptar la subvenció nominativa de concessió directa atorgada per la Diputació de València destinada a la realització d'activitats pirotècniques i artístiques amb motiu de la Gran Fira de València i del Nou d'Octubre i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto.
SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aceptar la subvención nominativa de concesión directa otorgada por la Diputación de Valencia destinada a la realización de actividades pirotécnicas y artísticas con motivo de la Gran Fira de València y del Nou d'Octubre y aprobar la correspondiente modificación de créditos y el proyecto de gasto.

"**HECHOS**

1. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones fue solicitada, en fecha 10 de julio de 2026 con motivo de la Gran Fira y del Nou d'Octubre de 2023 a la Diputación de Valencia (en adelante Diputación), la concesión de una subvención por importe de 200.000,00 euros acompañada de los requisitos exigidos (Proyecto de actividades a subvencionar y presupuesto, autorizaciones para la obtención de certificados telemáticos en materia de impuestos y de Seguridad Social y declaración responsable).

De acuerdo con el citado proyecto la subvención se destinará a las actividades e importes siguientes:

Gastos de pirotecnia 153.000,00 €

Diseño de la imagen de la Gran Fira 17.545,00 €

Gastos en la programación artística/cultural 29.455,00 €

TOTAL: 200.000,00 €

2. La presidenta en funciones de la Diputación de Valencia, de 14 de agosto de 2026, dictó la siguiente providencia '*Vista la previsión contenida en el anexo de subvenciones nominativas del vigente presupuesto, así como el proyecto de actividades presentado por el Ayuntamiento de València se considera adecuado a los intereses provinciales la concesión de una subvención nominativa con el siguiente detalle:*

- Beneficiario: Ayuntamiento de València

- Importe: 200.000,00 euros pospagables.

- Objeto: Actividades pirotécnicas, culturales y artísticas en distintos puntos de la ciudad con motivo de la Gran Feria y del nou d'Octubre 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Siendo que el art. 24 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia (OGS) establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el servicio o centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia de sujeto interesado.

Dispongo que sea tramitado expediente de concesión directa de la subvención anteriormente referida en los términos que legalmente corresponda'.

3. El 15 de septiembre de 2026 se comunica providencia, de 14 de agosto de 2026, de la presidenta en funciones de la Diputación de Valencia, relativa a la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de la Diputación de Valencia, acordada por el Pleno de 28 de julio de 2026, en el que figura una subvención a favor del Ayuntamiento de València destinada a realizar *actividades pirotécnicas, culturales y artísticas en distintos puntos de la ciudad con motivo de la Gran Feria y del 9 d'Octubre 2026* por un importe de 200.000,00 euros; requiriendo al Ayuntamiento de València para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la documentación presentada ajustándose a lo establecido en el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, con el fin de poder proceder a la tramitación de la citada subvención.

Requerimiento que fue atendido en fecha 25 de septiembre de 2026, justificante que consta en el expediente.

4. El 15 de octubre de 2026, con número de registro de entrada 00110 2026 035989, se comunica el Decreto del presidente de la Diputación n.º 12654, de 14 de octubre de 2026, por el que se concede al Ayuntamiento de València la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación del ejercicio 2026 por importe de 200.000 €.

En el citado Decreto constan las condiciones a las que se sujeta la concesión de subvención a favor del Ayuntamiento de València como beneficiario, que entre otros extremos incluye su aceptación según artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

5. Por moción del concejal delegado de Fallas se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites pertinentes para aceptar la subvención y aprobar la modificación de créditos generada por ingresos y el proyecto de gasto correspondiente a la vigente anualidad.

6. Consta en las actuaciones el informe del Servicio Económico Presupuestario de 19 de octubre de 2026 sobre la creación en el estado de ingresos, del subconcepto '46111 Diput. Espectáculos Pirotécnicos'.

7. La obtención en el presente ejercicio de esta subvención nominativa para financiar los gastos con financiación afectada exige la definición del proyecto de gastos referido a gastos e ingresos, procediendo el Servicio de Fiestas y Tradiciones a elaborar la ficha de gasto, comprensiva del subconcepto de ingreso y de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2026 que desarrollan el proyecto de gasto que a continuación, se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

BQ580-33800-22799 conceptuada 'Otros trabajos con empresas y profesionales'. Importe 170.545 euros.

BQ580-33800-22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' Importe 29.455 euros.

8. Por el Servicio Económico Presupuestario, se ha emitido informe favorable en los siguientes términos:

En la modificación de créditos, y de acuerdo con lo informado por el Servicio gestor, se aplicará el importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2026, 200.000,00 €.

El importe se formalizará en el subconcepto 46111 'DIPUTACIÓN ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS', y se aplicará en Gastos, en las aplicaciones presupuestarias BQ580 33800 22609 y BQ580 33800 22799, a propuesta del Servicio gestor.

Su incorporación al Presupuesto constituye el objeto de la 27ª modificación por generación de créditos del ejercicio 2026, de acuerdo con la Base 11.4 de Ejecución del Presupuesto, que se crea en el expediente contable n.º MCRED/2026/0040000035 0040000035.

En orden a lo establecido en la citada base, existe correlación financiera y temporal entre el ingreso y el crédito generado.

Asimismo, establece el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, y la tramitación a realizar que incluye este informe e informe de Intervención, una vez completada la propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

En cuanto al límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de noviembre de 2026, el relativo al expediente se considera compatible al tener financiación afectada.

En referencia al proyecto de gasto indica que la subvención constituye un ingreso afectado que en aplicación de base 25 de ejecución del Presupuesto determina un proyecto de gasto, que conforma el proyecto de gasto 2026/0135 que se denominará 'SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN ACTIVIDADES CULTURAES Y PIROTECNIA' y su financiación se define por los siguientes parámetros:

Objeto, Importe, Estructura Financiera, Créditos totales de Aplicaciones Presupuestarias de Gastos con las financiaciones que desarrollan el Proyecto/Subproyecto 2026, Coeficientes de Financiación Proyecto/Subproyecto, Fecha de inicio y finalización del gasto y Tipo de Gestión del Proyecto: 2026/0135, cuyo contenido se omite en este punto al desarrollarse en el informe.

9. En fecha 22 de octubre de 2026 por el Servicio Financiero se ha emitido informe favorable en relación a los extremos de cumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria en 2026 y cumplimiento de la regla de gasto por la modificación y el presupuesto modificado cuyo contenido se omite en este punto al desarrollarse en el informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. Decreto del presidente de la Diputación n.º 12654, de 14 de octubre de 2026, en el que se concede al Ayuntamiento de València la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación del ejercicio 2026 por importe de 200.000 €, estableciendo las bases que rigen la citada subvención.

II. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, BOP número 28, de 11 de febrero de 2026.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Artículos 11; 14 y 18) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (Artículos 25; 36.1 d).

V. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Artículo 181) y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (Artículo 44).

VI. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Artículo 12).

VII. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que dispone el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la base 10.6 de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

Emitido informe favorable por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (SCP) sobre la normativa aplicable, análisis de la aplicación presupuestaria y ajuste de la propuesta de acuerdo del Servicio a las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2026 y por la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención nominativa de concesión directa por importe de 200.000,00 euros concedida por el presidente de la Diputación de Valencia en virtud de Decreto n.º 12654, de 14 de octubre de 2026, destinada a la realización de actividades pirotécnicas, culturales y artísticas con motivo de la Gran Fira de València y del Nou d'Octubre de 2026.

Segundo. Aprobar la 27ª modificación de créditos generados por compromiso de ingresos correspondientes a la anualidad de 2026, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pos.	Centro gestor	P. presupuest.	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe
000001	BQ5800000	G/33800/22609	2026/00135		ACTIV. CULT. Y DEPORT/SUBV. ACTIV PIROT, CULT Y ART	29.455,00
000002	BQ5800000	G/33800/22799	2026/00135		OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/SUBV. ACTIV PIROT, CULT Y ART	170.545,00
					TOTAL GASTOS/TOTAL DESPESES	200.000,00
					TOTAL GASTO CORRIENTE/TOTAL DESPESA CORRENT	200.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Pos.	Centro gestor	P presupuest.	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe
000003	OE0000000	I/46111	2026/00135		DIP. ESPECT. PIROTÉCNICOS/SUBV. ACTIV PIROT, CULT Y ART	200.000,00
					TOTAL GASTOS/TOTAL DESPESES	00,00
					TOTAL INGRESOS/TOTAL INGRESSOS	200.000,00
					TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE/ TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT	200.000,00

El importe total de la modificación de crédito asciende a 200.000,00 euros.

En consecuencia, aprobar el expediente contable MCRED/2026/0040000035 y el compromiso de ingreso INGRES/2026/0000298722 que se acompaña en el expediente.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2026/00135 denominado 'SUBV DIP VLC 2026 ACTIV PIROTEC, CULT Y ART', por importe de 200.000,00 euros, financiados al 100 % con recursos afectados correspondiente a la subvención nominativa de concesión directa de la Diputación de Valencia que tiene como objeto la financiación de las referidas actividades de 2026 e imputar el proyecto de gasto a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal de 2026, detalladas en el punto Segundo del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació:* 004 Generaciones de Crédito

Ejercicio/*Exercici*:
2026

Exp. administrativo / *Exp. administratiu*:
E01914202600085100

Clase de presupuesto / *Classe pressupost*:
004 Generaciones de Crédito

Título Exp. Contable / *Títol Exp. Comptable*:
SUBV DIP VLC 2026 ACTIV PIROTECNICAS, CULTURALES Y ARTISTICAS

Núm. Exp. Contable ref. / *Núm. Exp. Comptable ref.*:MCRED/2026/0040000035

Núm. documento / *Núm document*:

Unidad proponente / *Unitat proponent:* CULTURA,EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

AUMENTO/*AUGMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
GENERACIONES DE CRÉDITO	**200.000,00**	**0,00**	**200.000,00**
FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	**0,00**	**0,00**	**0,00**
AUMENTO DE INGRESOS	**200.000,00**	**0,00**	**200.000,00**
TOTAL FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**200.000,00**	**0,00**	**200.000,00**
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/*FINANÇAMENT*	**0,00**	**0,00**	**0,00**

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	**0,00**	**0,00**	**1**	**0,00**
2	**200.000,00**	**0,00**	**2**	**0,00**
3	**0,00**	**0,00**	**3**	**0,00**
4	**0,00**	**0,00**	**4**	**200.000,00**
5	**0,00**	**0,00**	**5**	**0,00**
6	**0,00**	**0,00**	**6**	**0,00**
7	**0,00**	**0,00**	**7**	**0,00**
8	**0,00**	**0,00**	**8**	**0,00**
9	**0,00**	**0,00**	**9**	**0,00**
TOTAL	**200.000,00**	**0,00**	TOTAL	**200.000,00**

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	200.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	0,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	200.000,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MC

SEDA VALÈNCIA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / *DESPESA CORRENT.*

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000001	BQ5800000	G/33800/22609	2026/00135		ACTIV. CULT. Y DEPORT./SUBV ACT PI	29.455,00
000002	BQ5800000	G/33800/22799	2026/00135		OT. TRABAJOS CON EMPRESAS/SUBV ACT	170.545,00

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	200.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE *TOTAL DESPESA CORRENT*	200.000,00

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / *FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.*

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingresos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor *Centre gestor*	P.Presupuestaria *P.Pressupostària*	Proyecto *Projecte*	Fondo *Fons*	Denominación *Denominació*	Importe (€) *Import (€)*
000003	OE0000000	I/46111	2026/00135	4611126	DIP.ESPECT.PIROTÉCNICOS/SUBV ACT PIROT, CULT Y ART	200.000,00

TOTAL GASTOS / *TOTAL DESPESES*	0,00
TOTAL INGRESOS / *TOTAL INGRESSOS*	200.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE *TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT*	200.000,00

Tramitación / ***Tramitació***	**Fecha** / ***Data***
Propuesta / *Proposta*	20.10.2026
Aprobación / *Aprovació*	
Contabilización/*Comptabilització*	

Acuerdo / *Acord*	
Órgano / *Òrgan*	
Fecha / *Data*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SEDA VALÈNCIA

CI COMPROMISO DE INGRESOS
COMPROMÍS D'INGRESSOS

Fase ant.	Op. Fase anterior

Ejercicio / *Exercici*:
2026

Clase de documento / *Classe de document*:
C1 - Compromiso futuro

Título Exp. / *Títol Exp.*:
SUBV DIP VLC 2026 ACTIV PIROTECNICAS, CULTURALES Y

Resolución / *Resolució*:

Exp. Administrativo / *Exp. Administratiu*:
E01914202600085100

Fecha de Resolución / *Data de Resolució*:

Núm. Exp. Contable / *Núm. Exp. Comptable*:
INGRES/2026/0000298722

Núm. Documento / *Núm. Document*:
4000001284

Órgano de Resolución / *Òrgan de Resolució*:

Pos. Doc. *Pos. Doc.*	Anualidad *Anualitat*	Centro Gestor *Centre Gestor*	Económica *Econòmica*	Fondo *Fons*	Cod. Proyecto *Cod. Projecte*	Importe *Import*
000001	2026	OE0000000	46111	4611126	2026/00135	200.000,00
					TOTAL	200.000,00

DATOS DEL TERCERO / DADES DEL TERCER

NIF / *NIF*	*NOMBRE* / *NOM*	*NÚM. TERCERO* / *NÚM. TERCER*
P4600000F	DIPUTACION PROV. DE VALENCIA	5000000005

Descripción del Ingreso / Descripció d'ingrés: COMPROMISO DE INGRESO FUTURO SUBV DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2026 ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS, CULTURALES Y ARTÍSTICAS POR IMPORTE DE 200.0 00 €

Tramitación *Tramitació*	Fecha *Data*
Propuesta *Proposta*	20.10.2026
Aprobación Aprovació	
Contabilización *Comptabilització*	

Acuerdo *Acord*	
Órgano *Òrgan*	
Fecha *Data*	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2

Id. Document: fso5 gTq9 eW16 AEpr JVie h5Rz 8gw=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

106. (E 43)	RESULTAT / *RESULTADO*: APROVAT / *APROBADO*

ASSUMPTE / *ASUNTO*:
MOCIÓ 'in voce' d'Alcaldia-Presidència sobre el greu accident ferroviari esdevingut a Urda (Toledo).
MOCIÓN 'in voce' de Alcaldía-Presidencia sobre el grave accidente ferroviario acontecido en Urda (Toledo).

"Tras el grave accidente ferroviario acontecido en Urda (Toledo), y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Trasladar el más sentido pésame a las familias y amigos de todas las personas fallecidas, compartiendo su dolor ante estas pérdidas irreparables y deseando una pronta recuperación a todas las personas heridas.

Segundo. Reconocer y agradecer la labor de los servicios de emergencia, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del personal sanitario y de todos los ciudadanos que han trabajado sin descanso para atender y auxiliar a las personas afectadas.

Tercero. Instar al Gobierno de España a llevar a cabo una investigación inmediata que permita esclarecer las causas de esta tragedia, así como a encargar una auditoría completa e independiente de toda la red ferroviaria, que evalúe el estado de sus infraestructuras y determine las medidas que deban adoptarse para garantizar la seguridad de todas las personas que utilizan el ferrocarril en sus desplazamientos."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 5 minutos, de la cual, como secretaria, extiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 5 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	09/11/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	42478658809542745074631850211660017117554574142 2